# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

# "LA CULTURA JURÍDICA DE LA POBLACIÓN MASCULINA Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS AÑOS 2015-2016"

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**


**ROY STEVE DÍAZ CONTRERAS**
**CLARA INÉS GARCÍA VALERA**
**KADY JULISSA LLANCO PEZO**

**ASESORA:**

**DRA. GLORIA GONZALES SANTOS**



**PUCALLPA – PERÚ**

**2020**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 10:00 a.m del día viernes 04 de setiembre del 2020, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"LA CULTURA JURIDICA DE LA POBLACION MASCULINA Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS AÑOS 2015-2016"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **DIAZ CONTRERAS ROY STEVE, GARCIA VALERA CLARA INES Y LLANCO PEZO KADY JULISSA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 0142/2020-UNU/FDyCP/GyT de fecha 31 de agosto del 2020; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a los (las) bachilleres examinados (das).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primero orden el bachiller **DIAZ CONTRERAS ROY STEVE,** y en segundo orden la bachiller **GARCIA VALERA CLARA INES** y culminando con la bachiller **LLANCO PEZO KADY JULISSA;** a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los (el) bachilleres **DIAZ CONTRERAS ROY STEVE, GARCIA VALERA CLARA INES Y LLANCO PEZO KADY JULISSA** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 11:00 a.m. del mismo día, de lo que doy fe.

**DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS**
**PRESIDENTE**

**DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA**
**MIEMBRO**

**DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU**
**MIEMBRO**

**DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU**
**SECRETARIO ACADEMICO (e)**

# ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ..... Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta ..... Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau ..... Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos ..... Asesor

Bach. Roy Steve Díaz Contreras ..... Tesista

Bach. Clara Inés García Valera ..... Tesista

Bach. Kady Julissa Llanco Pezo ..... Tesista

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
**DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL**

# Constancia

**N° 502**

**ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND**

La Dirección General de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), titulado:

"LA CULTURA JURÍDICA DE LA POBLACIÓN MASCULINA Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS AÑOS 2015-2016"

| | | |
|---|---|---|
| Cuyo autor (es) | : | DÍAZ CONTRERAS, ROY STEVE |
| | | GARCÍA VALERA, CLARA INÉS |
| | | LLANCO PEZO, KADY JULISSA |
| FACULTAD | : | DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS |
| Escuela Profesional | : | DERECHO |
| Asesor(a) | : | Dra. GONZALES SANTOS, GLORIA |

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 07 %.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

**Fecha: 27/12/2019**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
MGTR. DINA PARI QUISPE
Directora Gral. Prod. Intel.

## REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Roy Steve Díaz Contreras

Autor de la TESIS titulada:

"La cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 - 2016".

Sustentada el año: 2020

Con la asesoría de: Dra. Gloria Gonzáles Santos

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho

**Autorizo la publicación:**

**PARCIAL** [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL** [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

**Primero**: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo**: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 06 / 10 / 2020

Email: darcos.ev@outlook.com

Firma: 

Teléfono: 935 268 564

DNI: 46969396

## REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Clara Inés García Valera

Autor de la TESIS titulada:

"La cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 - 2016".

Sustentada el año: 2020

Con la asesoría de: Dra. Gloria Gonzáles Santos.

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.

Carrera Profesional de: Derecho.

**Autorizo la publicación:**

**PARCIAL** [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL** [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

**Primero**: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo**: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 06 / 10 / 2020

Email: clara_garciav@hotmail.com

Firma:

Teléfono: 914668332

DNI: 71541104

## REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Kady Julissa LLanco Pezo

Autor de la TESIS titulada:

"La cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016."

Sustentada el año: 2020.

Con la asesoría de: Dra. Gloria Gonzáles Santos.

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho

**Autorizo la publicación:**

**PARCIAL** ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL** ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

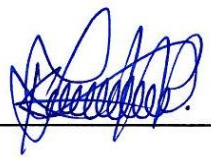
**Primero**: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo**: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 06 / 10 / 2020

Email: kady133a@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 938528728

DNI: 71051291

## DEDICATORIA

A todas las mujeres víctimas de violencia, y a todas las personas que de una u otra manera contribuyeron en la realización de esta investigación.

**Los autores.**

# AGRADECIMIENTO

A todos los ciudadanos que hicieron posible este trabajo de investigación, así como a las instituciones y autoridades que contribuyeron con su realización.

# ÍNDICE

DEDICATORIA ..... viii

AGRADECIMIENTO ..... viii

ÍNDICE……x

ÍNDICE DE TABLAS ..... xiv

INDICE DE FIGURAS……xix

RESUMEN ..... xxiv

ABSTRACT ..... xxvi

INTRODUCCIÓN ..... xxviii

CAPÍTULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..…… 1

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....2

1.2.1. Problema General…….....2

1.2.2. Problemas Específicos……2

1.3. OBJETIVOS.....3

1.3.1. Objetivo General……...3

1.3.2. Objetivos Específicos…..…….....3

1.4. HIPÓTESIS……....4

1.4.1. Hipótesis General. .....4

1.4.2. Hipótesis Específicas…….....4

1.5. VARIABLES……4

1.5.1. Variable Independiente……..……..……4

1.5.2. Variable Dependiente……..……..4

1.5.3. Operacionalización de Variables……..……5

1.6. JUSTIFICACIÓN……6

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO……..8

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN……8

2.1.1. Nivel Internacional .....8

2.1.2. Nivel Nacional.....10

2.1.3. Nivel Local .....12

2.2. BASES TEÓRICAS .....15

2.2.1. Antecedentes Históricos .....15

2.2.2. Bases Legales .....32

2.2.3. Bases Teóricas……63

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....89

2.3.1. Variable 1: La cultura jurídica de la población masculina……89

2.3.2. Variable 2: Violencia contra la mujer……92

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN……97

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....97

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....98

3.2.1. Población .....98

3.2.2. Muestra.....98

3.3. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS……98

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS. .....99

3.5. PROCESAMIENTO PARA RECOLECCIÓN DE DATOS. .....99

3.6. TRATAMIENTO DE DATOS……..99

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN ……101

4.1. RESULTADOS .....101

4.2. CONTRASTE CON LA HIPÓTESIS.....172

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES……190

5.1. CONCLUSIONES .....190

5.2. RECOMENDACIONES .....191

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS…….. 193

ANEXOS .....198

ANEXO 1. Matriz de consistencia .....199

ANEXO 2. Instrumento de recolección de datos……..200

ANEXO 3. Formato de entrevista……203

ANEXO 4. Registro fotográfico……205

ANEXO 5. Piezas procesales pertinentes del Exp. 01505-2015……210

ANEXO 6. Piezas procesales pertinentes del Exp. 1401-2015……..213

ANEXO 7. Piezas procesales pertinentes de la carpeta fiscal 300-2017……..216

ANEXO 8. Piezas Procesales pertinentes de la carpeta fiscal 267-2017…….219

ANEXO 9. Piezas procesales pertinentes de la carpeta fiscal 517-2017…….221

ANEXO 10. Piezas procesales pertinentes del Exp. 1405-2015……224

ANEXO 11. Piezas procesales pertinentes del Expediente N° 1413-2015…..226

ANEXO 12. Cuadro Estadístico de violencia familiar registrados en la Comisaría de Pucallpa durante el año 2016 .....228

# ÍNDICE DE TABLAS


**Tabla 1.** ¿De qué región es natural? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería). 104

**Tabla 2.** ¿De qué región es natural? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)……..... 105

**Tabla 3.** ¿De qué región es natural? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha) 106

**Tabla 4.** ¿Existe la igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad? – AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…….. 112

**Tabla 5.** ¿Existe la igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 113

**Tabla 6.** ¿Existe la igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……. 114

**Tabla 7.** ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)……. 116

**Tabla 8.** ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 117

**Tabla 9.** ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…… 118

**Tabla 10.** ¿Quién asume los gastos del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…… 120

**Tabla 11.** ¿Quién asume los gastos del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 121

**Tabla 12.** ¿Quién asume los gastos del hogar? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…… 122

**Tabla 13.** ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)….. 124

**Tabla 14.** ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…. 125

**Tabla 15.** ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…. 126

**Tabla 16.** ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)……..... 127

**Tabla 17.** ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)……. 128

**Tabla 18.** ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……. 129

**Tabla 19.** ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)... 131

**Tabla 20.** ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay). 132

**Tabla 21.** ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha).. 133

**Tabla 22.** ¿Quién se debe encargarse del cuidado de los hijos? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…….. 135

**Tabla 23.** Quién se debe encargarse del cuidado de los hijos? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)……. 136

**Tabla 24.** Quién se debe encargarse del cuidado de los hijos? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……. 137

**Tabla 25.** ¿Quién conduce su hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería). 138

**Tabla 26.** ¿Quién conduce su hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 139

**Tabla 27.** ¿Quién conduce su hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…… 140

**Tabla 28.** ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…… 141

**Tabla 29.** ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 142

**Tabla 30.** ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…… 143

**Tabla 31.** ¿Dónde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Calleria)…… 144

**Tabla 32.** ¿Dónde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 145

**Tabla 33.** ¿Dónde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…… 146

**Tabla 34.** Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…… 148

**Tabla 35.** Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 149

**Tabla 36.** Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…… 150

**Tabla 37.** ¿Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…… 154

**Tabla 38.** Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 156

**Tabla 39.** Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)..…… 158

**Tabla 40.** ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…… 160

**Tabla 41.** ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 161

**Tabla 42.** ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……..……..……..... 162

**Tabla 43.** ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)……..……..……..…….. 165

**Tabla 44.** ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)……..……..……..…… 166

**Tabla 45.** ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……..……..……..... 167

# ÍNDICE DE FIGURAS


**Figura 1.** ¿De qué región es natural? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…… 104

**Figura 2.** ¿De qué región es natural? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay) 105

**Figura 3.** ¿De qué región es natural? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha). 106

**Figura 4.** ¿Existe la igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad? – AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…….. 112

**Figura 5.** ¿Existe la igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 113

**Figura 6.** ¿Existe la igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……. 114

**Figura 7.** ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…… 116

**Figura 8.** ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…….. 117

**Figura 9.** ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……... 118

**Figura 10.** ¿Quién asume los gastos del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería).…… 120

**Figura 11.** ¿Quién asume los gastos del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…….. 121

**Figura 12.** ¿Quién asume los gastos del hogar? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha) …….. 122

**Figura 13.** ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)….. 124

**Figura 14.** ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…. 125

**Figura 15.** ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…. 126

**Figura 16.** ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)……..… 127

**Figura 17.** ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)……. 128

**Figura 18.** ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……. 129

**Figura 19.** ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)... 131

**Figura 20.** ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay). 132

**Figura 21.** ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha). 133

**Figura 22.** ¿Quién se debe encargarse del cuidado de los hijos? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)……. 135

**Figura 23.** Quién se debe encargarse del cuidado de los hijos? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 136

**Figura 24.** Quién se debe encargarse del cuidado de los hijos? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…… 137

**Figura 25.** ¿Quién conduce su hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería).. 138

**Figura 26.** ¿Quién conduce su hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 139

**Figura 27.** ¿Quién conduce su hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha) 140

**Figura 28.** ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)…….……..……..……... 141

**Figura 29.** ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…….…….…….…… 142

**Figura 30.** ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…….…….…….……. 143

**Figura 31.** ¿Dónde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)……..…….. 144

**Figura 32.** ¿Dónde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)……..…….. 145

**Figura 33.** ¿Dónde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……..…….. 146

**Figura 34.** Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)……..……..……..……..……... 148

**Figura 35.** Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)……..……..……..……..…….. 149

**Figura 36.** Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)…… 150

**Figura 37.** ¿Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería) 154

**Figura 38.** Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…… 156

**Figura 39.** Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)..…… 158

**Figura 40.** ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)……..… 160

**Figura 41.** ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)…….... 161

**Figura 42.** ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……..……..……..... 162

**Figura 43.** ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)……..……..……..……..... 165

**Figura 44.** ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)……..……..……..……..... 166

**Figura 45.** ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)……..……..……..... 167

# RESUMEN

El presente trabajo pretende demostrar que la cultura jurídica de la población masculina contribuye a la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo, entre los años 2015 y 2016, la cual es nuestra hipótesis general. La desigualdad entre hombres y mujeres ha sido desde hace mucho tiempo una característica de las sociedades en todo el mundo; pero algunas sociedades han desarrollado unas condiciones más restrictivas para las mujeres, incluyendo múltiples prohibiciones, su exclusión de los asuntos de gobierno, e incluso sumisión a la autoridad masculina. De hecho, fue en la Edad Media cuando tales privilegios para la población masculina fueron afianzados a causa de las creencias religiosas predominantes; así, esta situación se normalizó y se tornó una notoria característica de la estructura socioeconómica feudal que predominó hasta el siglo XVI. Sin embargo, los países latinoamericanos, el Perú entre ellos, son herederos de esas concepciones feudales, las cuales respecto de los derechos de la mujer siguen fuertemente arraigadas. En Perú, tales concepciones feudales fueron introducidas por la llamada “conquista”, que significó el surgimiento de una nueva sociedad, nuevo orden social, nuevos valores, y una nueva cultura jurídica. Esto empezó por las regiones de la costa y de la sierra, donde están las más antiguas ciudades y pueblos, y se expandió a la región de la selva a través de la migración interna. Así, la población de la provincia de Coronel Portillo se ha desarrollado bajo la influencia de la costa y de la sierra, y así, entre el 2015 y el 2016, aun podemos observar los siguientes hechos en esta provincia: la población masculina tiene un alto nivel cultural machista, herencia moral del colonialismo; el comportamiento violentista está en aumento; y hay un alto nivel de

violencia contra la mujer. Estos hechos han sido corroborados por medio de cuestionarios, entrevistas, revisión de reportes estadísticos oficiales, así como de casos fiscales y judiciales específicos, todo lo cual nos permite finalmente afirmar que la cultura jurídica de la población masculina contribuye a la violencia contra la mujer en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 y 2016.

**Palabras clave:** Cultura**;** violencia; machismo; cultura jurídica; violencia contra la mujer; sistema patriarcal.

# ABSTRACT

This investigation intends to demonstrate that the masculine population's juridical culture contributes to the violence against women in the Coronel Portillo province, between 2015 and 2016, which is our general hypothesis. The inequality between men and women has long since been a characteristic of societies around the world; but some of these social groups have developed more restrictive life conditions for women, including several prohibitions, exclusion of the government issues, and even submission to masculine authority. Indeed, it was in the Middle Ages when those privileges for the masculine population were reinforced because of the predominant religious conceptions; and so, this situation became regular, and a notorious characteristic of the feudal socio-economic structure that reigned hegemonically until the XVI century. Nevertheless, Latino American countries, Perú between them, are the inheritors of these feudal conceptions, which -in relation to women's rights- are still strongly rooted nowadays. In Perú, such feudal morals were introduced by the so-called "conquest", which meant the raise of a new society, new social order with new values, and a new juridical culture, beginning, naturally, by the coast region and the mountain range, where now are the oldest cities and towns, and then expanding it also to the forest region, through internal migration movements. Thus, Coronel Portillo province's population, as part of that Peruvian forest region, has developed under the influence of coast and mountain range people; and so, in the proposed lapse (2015-2016) we can observe these facts: masculine population of Coronel Portillo province has a high *machista* culture level, as a moral heritage of colonialism; in Coronel Portillo province the violent behavior rate is increasing; in Coronel

Portillo province, there is a high level of violence against women. These facts have been corroborated by means of questionnaires, interviews, studying official statistical reports and reviewing specific criminal cases, all of which has allowed us to asseverate: the masculine population's juridical culture contributes to the violence against women in Coronel Portillo province between 2015 and 2016.

**Keywords:** Culture; violence; machismo; juridical culture; violence against women; patriarchal system.

# INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer constituye uno de los más resaltantes problemas en los últimos años en nuestro país y en muchos otros. Por ello surge la necesidad de realizar investigaciones relacionadas con este tema, a fin de determinar, por ejemplo, sus causas, tanto las más profundas como las más inmediatas, así como también otros aspectos, como sus características, las circunstancias en las que se produce, las políticas aplicadas para su disminución o su eventual erradicación. A nivel internacional, como nacional y local se han efectuado trabajos de investigación al respecto; sin embargo, el problema de la violencia contra la mujer nunca se había abordado desde la perspectiva que este trabajo propone: la contribución de la cultura jurídica de la población masculina a la violencia contra la mujer, en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 y 2016. Pues bien, resulta que, a pesar de la dación y vigencia de normas penales específicas que buscan disuadir a los potenciales agresores de ejercer la violencia contra la mujer -tales como los tipos penales correspondientes a las formas agravadas de los delitos de lesiones leves y graves, así como el delito de feminicidio, o la ley para prevenir, sancionar y erradicar y erradicar la violencia contra las mujeres- esta continúa produciéndose e incluso incrementándose en la provincia de Coronel Portillo en el lapso propuesto para este estudio. Ante ello nosotros planteamos que existe una relación entre el ejercicio de la violencia contra la mujer y la cultura jurídica de la población masculina de la provincia de Coronel Portillo, entendiendo este último concepto como el conjunto de concepciones culturalmente normalizadas, costumbres, o ciertas formas de norma consuetudinaria, que la población (en particular la población masculina) tiene con

respecto de lo que puede hacer o no hacer en sus relaciones interpersonales, específicamente en la relación de esa población masculina con la mujer en general, lo cual constituye un rezago de la cosmovisión feudal, y planteamos como hipótesis general que estas concepciones contribuyen al ejercicio de la violencia contra la mujer.

En primer lugar, expondremos el planteamiento del problema, incluyendo su descripción, formulación y justificación, así como la determinación de los objetivos, hipótesis y variables, con lo cual se apreciará la relevancia del tema a investigar, por qué constituye un aporte en el campo de la ciencia jurídica, y cuáles son las hipótesis específicas cuya demostración nos permitirá a su vez demostrar la hipótesis general. Se continuará con el desarrollo del marco teórico, que incluye los antecedentes de investigación a nivel local, nacional e internacional, mostrando la variedad de investigaciones relacionadas con este tema; las bases teóricas, constituidas por los antecedentes históricos del problema, donde podremos apreciar, con base en abundantes referencias bibliográficas, cómo ha sido el trato hacia la mujer en los grupos sociales desde la antigüedad, en general, hasta llegar específicamente a la sociedad peruana actual; las bases legales a nivel nacional e internacional, constituidas por diversas convenciones, pactos y normas jurídicas que buscan la erradicación de la violencia contra la mujer; las posiciones teóricas sobre el problema, donde podremos apreciar las posturas de diversos autores con respecto a la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, su relación con el machismo, cómo se da en las relaciones de pareja, e incluso una breve mirada a la perspectiva masculina sobre la violencia contra la mujer. Finalmente, y luego de dar a conocer los métodos, instrumentos

y técnicas de investigación empleadas, expondremos los resultados de la investigación y la discusión correspondiente, todo ello ilustrado con tablas y figuras que permitirán observar cómo son corroboradas las hipótesis específicas planteadas, tales como la influencia de la costa y la sierra en la población de la provincia de Coronel Portillo, el elevado nivel de cultura machista en la misa, el incremento del comportamiento violentista, y el elevado nivel de violencia contra la mujer- que constituyen el soporte de nuestra hipótesis general, permitiéndonos finalmente aseverar que la cultura jurídica de la población masculina contribuye a la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo, entre los años 2015 y 2016, todo ello afianzado además por datos estadísticos y revisión de casos fiscales y judiciales específicos.

# CAPÍTULO I

# PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## 1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las relaciones hombre y mujer sobre los diversos temas de la vida, históricamente han sido una relación de desigualdad. Ya en la antigüedad, desde el punto de vista jurídico, el hombre tuvo privilegios contemplados en la norma frente a la mujer. Debemos aludir también al privilegio de que, por naturaleza, el hombre supera a la mujer en fuerza física.

Siendo explícito el tratamiento jurídico que privilegia al hombre contra la mujer, también hay que decir que históricamente estos privilegios que la norma le da al hombre frente a la mujer cada vez más disminuyen.

Es en la Edad Media en que estos privilegios jurídicos para el hombre y la mujer son reforzados por las concepciones religiosas imperantes de la época, plasmadas en los libros sagrados, especialmente en la Biblia, si queremos referirnos a la población cristiana. En esta última, por ser una estructura socioeconómica feudal. Existiendo este modelo en Europa de manera hegemónica hasta el Siglo XVI.

Hemos expuesto de manera breve, en los párrafos anteriores, las condiciones jurídicas de la mujer en Europa entre la antigüedad y la Edad Media. Sobre todo lo expuesto, si queremos hacer un parangón no podemos decir lo mismo de los países hoy llamados pobres, subdesarrollados o del tercer mundo. Por ejemplo, si queremos aludir a los países latinoamericanos, éstos asumieron y heredaron las costumbres del régimen feudal hasta el Siglo XX, con vigencia en la actualidad, en términos

espirituales, porque las concepciones de los hombres latinoamericanos, en su gran mayoría, respecto a los derechos de la mujer, corresponden a la Edad Media.

La sociedad peruana, incluida en la población latinoamericana, no ha estado ni está al margen de estas concepciones retrógradas jurídicas sobre la mujer. Existe como costumbre de los pueblos un tratamiento de desprecio sobre los derechos de la mujer; pese a que la estructura jurídica normativa ordene lo contrario.

De lo anteriormente expuesto, y sobre ese contexto en relación a la provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Ucayali, nosotros señalaremos esta problemática a partir de un conjunto de preguntas, en los pasos siguientes:

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es la relación entre la cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016?

### 1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son las características culturales de la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016?
- ¿Cuál es el nivel de la cultura jurídica de la población masculina en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016?

- ¿Cuál es el nivel de violencia en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016?
- ¿Cuál es el nivel de violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016?

## 1.3 OBJETIVOS

### 1.3.1. Objetivo General

- Determinar de qué manera la cultura jurídica de la población masculina se relaciona con la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016.

### 1.3.2. Objetivos Específicos

- Describir las características culturales de la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016.
- Identificar el nivel de la cultura jurídica de la población masculina de la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016.
- Describir las características de la violencia en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016.
- Identificar los niveles de violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016.

## 1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

### 1.4.1. Hipótesis General

- La cultura jurídica de la población masculina contribuye a la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016.

### 1.4.2. Hipótesis Específicas

- En la Provincia de Coronel Portillo se desarrolla la cultura amazónica con influencia de las culturas costeña y serrana.
- La población masculina tiene un nivel cultural machista alto en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016.
- El comportamiento violentista en la Provincia de Coronel Portillo está en crecimiento entre los años 2015-2016
- El nivel de violencia contra la mujer en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016 es alto.

## 1.5. VARIABLES

### 1.5.1. Variable Independiente

- Cultura jurídica de la población masculina.

### 1.5.2. Variable Dependiente

- La violencia contra la mujer.

### 1.5.3. Operacionalización de Variables

| VARIABLES | DIMENSIÓN | INDICADORES |
|---|---|---|
| Cultura amazónica | Producción material cultural originaria (por ejemplo productos alimenticios con ingredientes naturales de la Amazonía).<br>Producción espiritual cultural originaria (única dimensión que incumbe a la presente investigación) | Concepción machista en relación al tratamiento con el sector femenino.<br>El concepto de superioridad del varón frente a la mujer es transmitido de generación en generación<br>La fuerza bruta sigue siendo un signo de poder para el sector masculino. |
| Influencia de las culturas foráneas | Cultura foránea costeña<br><br>Cultura foránea serrana | Exhibición de signos exteriores de riqueza provenientes del sector masculino.<br>Concepción religiosa cristiana sobre el papel número uno del padre en la familia.<br>El ingreso económico por razones laborales o empresariales, en su gran mayoría, corresponde al sector masculino. |
| Cultura machista | Cultura machista del sector masculino<br>Cultura machista del sector femenino | Considerar la inferioridad de la mujer en relación al varón.<br>La aceptación de un gran sector de población femenina respecto a su inferioridad frente al varón.<br>La concepción en la familia respecto a la superioridad de sector masculino frente al sector femenino. |
| Comportamiento violentista en la familia | Violencia del esposo frente a la esposa<br>Violencia de los mayores frente a los niños | La agresión física del esposo frente a la esposa.<br>La agresión física de los mayores frente a los niños.<br>La agresión psicológica del esposo frente a la esposa. |
| Violencia contra la mujer | Violencia física<br>Violencia psicológica | Maltrato físico del varón contra la mujer con la mano u otras partes del cuerpo.<br>Maltrato físico del varón contra la mujer usando objetos contundentes.<br>Maltrato psicológico del varón contra la mujer. |

## 1.6. JUSTIFICACIÓN

La relación entre la cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer es un tema no muy trabajado en el Departamento de Ucayali. Sólo el conocimiento de la cultura jurídica de la población masculina en la Provincia de Coronel Portillo constituiría un aporte en el terreno científico, y un conocimiento respecto a la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo pretendería ser, como en el caso anterior, un aporte al conocimiento científico en el mundo de las ciencias jurídicas. Lo expuesto constituiría un aporte en caso de desarrollarse el presente proyecto.

El diagnóstico sobre la cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer y el conocimiento complementario a ello requieren del uso de un conjunto de técnicas e instrumentos para el acopio de información, y también requieren este conjunto de datos obtenidos un procesamiento para la obtención de un conjunto de resultados que deberán ser ordenados y clasificados y expuestos a manera de esquemas o en cuadros estadísticos. Todo esto, en caso de desarrollarse el presente proyecto constituiría un aporte en la parte técnica de la investigación sugerida.

Las diversas instituciones del Estado y también instituciones nacionales e internacionales del sector privado tienen sobre la problemática de la cultura machista mucha preocupación. La violencia contra la mujer también es de preocupación de las instituciones públicas y privadas antes mencionadas. Los institutos de investigación y entidades académicas como las universidades y otras de nivel superior requieren

para la ampliación de sus conocimientos de la antropología, la sociología, la psicología y, sobre todo, las ciencias jurídicas del conocimiento de la relación entre cultura, machismo y violencia contra la mujer.

En el caso de las instituciones públicas como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y similares, requieren de los trabajos de investigación vinculados al proyecto que estamos planteando, para el desarrollo de sus políticas, ya sea en el ámbito preventivo o en el tratamiento de la problemática misma. Los dos últimos párrafos dicen de los aportes que podríamos hacer en el terreno práctico, de desarrollarse la presente investigación.

# CAPÍTULO II

# MARCO TEÓRICO

## 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

### 2.1.1. Nivel Internacional

A nivel internacional, hemos encontrado diversas investigaciones relacionadas con la violencia contra la mujer, que abordan problemas como relacionados con la violencia contra la mujer en diversos aspectos, por ejemplo:

Lujan (2013), en su trabajo “Violencia Contra las Mujeres y Alguien Más…” plantea los objetivos de fundamentar los motivos por los cuales la mujer ha de ser considerada “víctima especial” de la violencia, y debe abordarse el problema desde una perspectiva multidisciplinar; así como también la necesidad de un profundo cambio social para la revalorización de la mujer. Se trata de una investigación básicamente descriptiva y de estudio del problema de la violencia contra la mujer y sus consecuencias.

Galego (2015) en su trabajo “Autonomía Personal y Afrontamiento en Mujeres en Situación de Maltrato, se enfoca en el estudio de conceptos como “autonomía”, “autocontrol”, “autoregulación del comportamiento”, y su relación con la violencia de género, más específicamente con la forma de afrontarlo por parte de las mujeres, estudiando un grupo expuesto a violencia de género frente a otro no expuesto; asimismo hace un estudio sobre la “bondad psicométrica” de instrumentos de estudio psicológico.

Flor (2011), en su trabajo “El Machismo y los Índices de Maltrato a la Mujer en el Cantón Lago Agrio”; se planteó la hipótesis de que “la conducta

machista incide directamente en la relación intrafamiliar y los índices de maltrato en las mujeres del Barrio estrella del Oriente del Cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja. Para confirmar ya sea de manera positiva o negativa; se planificó la aplicación de una encuesta a todas las mujeres que tienen un vínculo matrimonial en el Barrio Estrella del Oriente con el fin de detectar los índices de maltrato que sufren las mujeres de este rincón de la Patria", y concluyó que la hipótesis planteada es verdadera.

Sánchez (2009), en su trabajo "Estudio Longitudinal del Impacto de la Violencia de Pareja sobre la Salud Física y el Sistema Inmune de las Mujeres"; enfoca el problema desde la perspectiva de la salud física, estudiando los efectos que sobre esta puede acarrear la violencia contra la mujer, específicamente la violencia contra la pareja, llegando a conclusiones relativas a la posibilidad del cese de la violencia a lo largo del tiempo, la posibilidad de recuperación de las víctimas, o la importancia del apoyo social para reducir el impacto de la violencia.

Villa y Araya (2014), en su trabajo "Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Tratamiento recibido en el Centro de la Mujer la Florida"; se enfocan en el análisis de la asistencia y tratamiento que reciben las mujeres víctimas de violencia en determinado centro asistencial de la capital chilena; más aún, se refiere a la "violencia intrafamiliar" lo que implica la preexistencia de un vínculo familiar ya constituido. "El hallazgo principal de esta investigación, constituye al hecho de que las mujeres se encontraran separadas de su agresor, ya sea de hecho en el mismo hogar compartido o fuera de él y/o divorciadas, pues se presumía con antelación que las mujeres se encontraban aún dentro de una relación de pareja y que habían

acudido a pedir ayuda al Centro de la Mujer estando vinculadas a ellos".

### 2.1.2. Nivel Nacional

A nivel nacional, hemos encontrado diversas investigaciones relacionadas con el problema de la violencia ejercida contra la mujer, que abordan problemas como la hegemonía masculina sobre las mujeres, las expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia, por ejemplo:

Guzmán (2015), en su trabajo "Representaciones Sociales de la Violencia Contra las Mujeres en Actoras locales de un Distrito Rural Costero"; tesis para optar por el título de Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica, encontró que "las participantes se aproximan a la violencia desde una línea asociativa, definiéndola inicialmente desde los actos concretos físicos y verbales, para luego hacerlo desde las reacciones emocionales. Asimismo, se encontró que atribuyen que la perpetuación de la violencia es responsabilidad de la pareja que se relaciona de manera violenta, culpabilizando a la mujer por no asentar denuncias judiciales y eximiendo al hombre de deber alguno, atribuyendo las agresiones que estos cometen a factores situacionales".

Flores (s.f). "Expectativas y Demandas de las Mujeres Víctimas de Violencia: Un Estudio Sobre las Unidades de Atención en la Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer, en el Distrito de Villa María del Triunfo"; tesis para optar por el grado de Magíster en Gerencia Social; concluye que "los principales hallazgos de la investigación están relacionados al conocimiento de esperanzas, ilusiones y metas (expectativas) que las víctimas de violencia esperan alcanzar con el apoyo que el Estado brinda

para superar el problema de la violencia, y las exigencias (demandas) sobre lo que esperan recibir del servicio de las unidades de atención en la lucha contra la violencia implementadas por el Estado, para sentirse parcial o totalmente satisfechas. En ese sentido, desde la perspectiva de la Gerencia Social la presente investigación nos permite inferir que la política de estado sobre la lucha contra la violencia hacia la mujer en el Distrito Villa María del Triunfo puede mejorar la calidad de sus intervenciones si se incluyen las expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia, lo que permitirá brindar un mejor servicio y tender a una mayor satisfacción de las víctimas de violencia".

Flores (2014) en su trabajo "Hegemonía Masculina y Violencia en Relaciones de Pareja de Mujeres de S.J.L."; tesis para optar el título de Licenciado en Psicología con mención en Psicología Social, concluye que "existe una masculinidad hegemónica en todas las participantes y se identificó cinco mecanismos a través de los cuales se ejerce el poder hegemónico masculino sobre estas mujeres. Finalmente se identificó que el poder hegemónico no es absoluto y existe un límite subjetivo y particular en cada mujer que puede poner fin a una relación violenta".

Bedoya (2016) "Violencia conyugal: un estudio sobre 3 historias de vida de mujeres del estrato económico alto en Lima"; tesis para optar el Título de Licenciada en Sociología, plantea que "el objetivo es describir elementos de las prácticas de violencia conyugal en las 3 historias de vida de mujeres, lo que implica tres objetivos específicos: primero determinar la presencia de violencia física en la trayectoria de vida de las mujeres; segundo determinar la presencia de formas de dominación y sumisión en

la trayectoria de vida de las mujeres; y, tercero, analizar las categorías utilizadas por las mujeres en sus discursos para explicar haber sido víctimas de violencia conyugal. El estudio muestra que no fueron las características sociodemográficos los factores que sitúan a la mujer en una situación vulnerable, sino la presencia de un agresor motivado".

### 2.1.3. Nivel Local

A nivel local, hemos encontrado diversas investigaciones relacionadas con la violencia contra la mujer, que abordan problemas como la trata de personas, la violencia sexual contra menores, por ejemplo: Miranda (2017), en su trabajo: "Eficiencia de la Aplicación del Artículo 153 del Código Penal por la Comisión de Delito de Trata de Personas en la Provincia de Coronel Portillo 2013-2014", llega a la conclusión de que en efecto, la aplicación del artículo 153° del Código Penal para la comisión del delito de trata de personas en la provincia de Coronel Portillo periodo 20142015, se realizara en forma eficiente.

Tutusima (2011), en su trabajo: "Los Factores de Incremento y Violencia Familiar en la Provincia de Coronel Portillo 2008-2010", aborda la violencia familiar y establece una relación entre ciertos factores y el incremento de dicha violencia, fundamentalmente factores socioeconómicos.

López y Díaz (2017), en su trabajo: "Deficiencia de la aplicación del artículo 124°-B del Código Penal en los procesos por violencia familiar llevados en la fiscalía provincial mixta de Alexander Von Humbolt los años 2015-2016"; han trabajado con la población del centro poblado de Von

Humboldt sobre la aplicación de determinado artículo en los procesos por violencia familiar, se observó que el 77% de encuestados coinciden en indicar que el artículo 124-B° del Código Penal presenta deficiencias así como el 100% manifestaron que la deficiente aplicación del artículo 124-B° del Código Penal incide en forma negativa en los procesos por el delito de violencia familiar (lesiones leves), en la Fiscalía Provincial Mixta de Alexander Von Humboldt.

Chi y García (2017), en su trabajo: “Educación jurídica y violencia familiar en el distrito de Yarinacocha los años 2010-2015”; presentado por los bachilleres Chi Chumbe Enrique Eliseo, García Maynas Patricia Indira, año 2017, abordan el problema de la violencia familiar en el distrito de Yarinacocha, y concluyen las hipótesis planteadas fueron confirmadas a través de los procedimientos metodológicos planteados, resaltándose en consecuencia el peso de la educación para el desarrollo óptimo de lograr actividades en la lucha contra la Violencia familiar en el distrito de Yarinacocha en los años 2010-2015.

Núñez (2018), en su trabajo “Factores determinantes de la violencia familiar y sexual y sus implicancias en la ciudad de Pucallpa en el año 2016”; determinaron cuáles son los factores determinantes que generaron la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016, concluyen que “factores de índole cultural” materializados en la creencia de superioridad del sexo masculino para ejercer violencia contra sus parejas y que a la vez desencadenan que sus hijos crezcan en un ambiente de violencia, y así va pasando de generación en generación, haciéndose un hábito natural el solucionar los conflictos con violencia.

Noblecilla, Saavedra y Leveau (2017), en su trabajo “La falta de conocimiento de las normas jurídicas contra la violencia familiar en las mujeres, niños y adolescentes y su afectación en la prevención y atención de las víctimas de la violencia en el distrito de Manantay durante el primer semestre del año 2016”, concluyen que queda demostrado que la violencia familiar está presente en la mayoría de los participantes sobre la falta de conocimiento de las normas jurídicas contra la violencia familiar en las mujeres, niños y adolescentes y su afectación en la prevención y atención de las víctimas de la violencia en el distrito de Manantay durante el primer semestre del año 2016.

Saldaña (2028), en su trabajo “Relación del bajo nivel educativo con la comisión del delito de feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2015-2016”, arribó a la conclusión de que el nivel de incidencia de la educación en la comisión del delito de feminicidio es alto, ello a consecuencia del bajo nivel de conocimiento que implica la educación, sobre el respeto hacia la mujer y la igualdad de género, donde las personas de sexo femenino puedan y deben ser consideradas en igualdad. Además, la educación imparte los cimientos de valores que nos permita, ante determinada situación, afrontar los problemas con mesura, evitando así todo tipo de agresión que en algunos casos termina con la muerte de la víctima; comprobándose así que las políticas de criminalización no son idóneas para la prevención y/o erradicación del delito de feminicidio.

Rolin (2015), en su trabajo “Violencia familiar y su incidencia en el rendimiento académico de los estudiantes del tercer año de educación secundaria en la institución educativa William Dyer Ampudia Pucallpa –

2014”; afirma que La muestra es estudio consistió en 100 estudiantes de la secciones del tercer grado: a (25 estudiantes), b (25 estudiantes), e (25 estudiantes) y d (25 estudiantes). Se usó la técnica del TEST, porque los resultados mostraron que la violencia familiar no afectó el rendimiento académico de los estudiantes del colegio arriba mencionado. Puesto que el resultado de la prueba de hipótesis fue p-valor =0.244, lo cual nos indica que los resultados son favorables por que los estudiantes no mostraron un bajo rendimiento académico.

Leveau (2013), en su trabajo “La administración de justicia en el delito de violación sexual a menores de 14 años en los juzgados y salas penales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2010-2011”; llegó a la conclusión de que el nivel de eficiencia de los jueces al administrar justicia en los casos de violación sexual a menores de 14 años en los juzgados y salas penales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2010-2011, es deficiente.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. Antecedentes Históricos

#### 2.2.1.1. La mujer y la hegemonía masculina o en las antiguas civilizaciones

Resulta evidente e irrefutable que, históricamente, el papel de la mujer en distintas sociedades ha sido relegado a segundo plano en relación con el rol desempeñado por el hombre. Así, tanto en la vida política como intelectual, son escasos los personajes femeninos que la historia registra como paradigmáticos, reconociendo su valía, su labor y su desempeño en

cualquier aspecto de la vida social, e incluso en tales casos la memoria de la mujer suele estar un tanto empañada o disminuida ya sea por la presencia paralela de un personaje masculino o por atribuírsele conductas reprochables, por ejemplo. Así, en el plano artístico contamos con una manifestación que resulta de especial importancia para el tema que tratamos, debido a su incontestable elocuencia en relación con la valoración de la mujer: es el caso de la “Venus de Willendorf” que, siendo la escultura más antigua en la historia del hombre (30.000 – 25.000 a.C.), representa una figura femenina, pero con la característica resaltante de que el escultor no muestra mucho interés por la cabeza de tal mujer, no le atribuye facciones, gestos, ni siquiera un rostro, esculpiendo únicamente un bulto redondeado para figurar la cabeza de la mujer, y mostrando más cuidado  dedicación en la escultura de los pechos y las piernas, lo cual nos da un idea de la valoración de la mujer desde los albores de la cultura.

Del mismo modo, en el plano religioso, tenemos que se suele apoyar la idea de que la mujer es por naturaleza más débil e inferior al hombre. En la enciclopedia virtual Encarta, se afirma lo siguiente:

En la Biblia, por ejemplo, Dios situó a Eva bajo la autoridad de Adán, y san Pablo pedía a las cristianas que obedecieran a sus maridos. De forma análoga, el hinduismo sostiene que una mujer virtuosa debe adorar a su marido y que el poder de su virtud servirá de protección a ambos. Todo ello deriva en que su educación se limite a aprender habilidades domésticas y no accedan a posiciones de poder. En el matrimonio tradicional, la mujer estaba destinada a dar hijos, principalmente varones, y a criarlos, así como a ocuparse de las tareas del hogar. En estas sociedades, la mujer casada

adquiere el estatus de su marido y no cuenta con protección por malos tratos o abandono. (Microsoft Encarta, 2009)

Así también, en el plano político, podemos mencionar al respecto ejemplos tales como el del Nefertiti, reina del antiguo Egipto, a quien, si bien se le reconoce importante participación en los cambios religiosos, artísticos y culturales de su época, se la recuerda a la sombra de su esposo, el Faraón Ajnatón, quien en determinado momento le retiró el respaldo, sustituyéndola por una hermana. Del mismo modo puede recordarse la conocida historia de Cleopatra, también reina de Egipto, quien precisó del apoyo de Julio César para recuperar su trono, y finalmente pereció por propia mano a la sombra de un conflicto librado entre Augusto y Marco Antonio; notándose que uno de los aspectos que suele considerarse importante en su historia es el hecho de haber sido amante de Julio César y también de Marco Antonio.

#### 2.2.1.2. La mujer y el patriarcado en los antiguos reinos de la Edad Media

En el mismo sentido podemos anotar también que en la historia de los antiguos reinos solía considerarse un privilegio el nacimiento de un sucesor de sexo masculino, quien, además, al convertirse en Rey, ostentaba y ejercía facultades casi ilimitadas, entre ellas las sostener relaciones con cuantas mujeres le apeteciera o le fuera posible, sin que ello fuera causa de gran reproche; mientras que, en el caso de una Reina, tal conducta licenciosa acarreaba reproches morales, religiosos y jurídicos. Notándose en ello la relación de desigualdad entre hombres y mujeres aun

al nivel de la más alta jerarquía, y ligada a tal desigualdad el ejercicio de la violencia. Al respecto, resultan ilustrativos ejemplos notables como los del rey Enrique VIII de Inglaterra, quien, además de haberse casado seis veces, era conocido por sus relaciones extramatrimoniales, las cuales no le acarrearon reproches importantes, y quien incluso llegó a fundar una nueva iglesia cuando el Papa se negó a concederle el matrimonio con su famosa amante, Ana Bolena. Es notable la diferencia con el trato que se le dio a una de sus esposas, la reina Catalina Howard, quien fue condenada por “conducta inmoral”, por el hecho de haber tenido relaciones sexuales antes del matrimonio, y también por adulterio en agravio del monarca, motivo por el que fue finalmente decapitada.

Desde el punto de vista netamente jurídico, podemos observar que las mujeres han estado por lo general en situación de desigualdad con respecto a los hombres en distintas civilizaciones, negándosele derecho, por ejemplo, a la participación activa en la vida política, o a la libre determinación, o a la educación, y ni qué decir de la libertad sexual, vetos que en varios casos y en muchas sociedades se mantienen hasta la actualidad.

En la legislación romana, base de la sociedad occidental, la mujer era una ‘posesión’ del marido y, como tal, no tenía control legal sobre su persona, sus recursos o sus hijos. De acuerdo con una doble moralidad, las mujeres respetables tenían que ser castas y fieles, a diferencia de los hombres, a quienes no se les hacía este tipo de exigencias. En la edad media, bajo la legislación feudal, las tierras se heredaban por línea masculina e implicaban poder político, favoreciendo aún más la

subordinación de la mujer. (Microsoft Encarta, 2009)

Tales ejemplos evidencian que la normalización de esa subordinación femenina en las sociedades es una característica muy arraigada por tener orígenes tan remotos y haberse mantenido (si bien con variaciones de forma) esencialmente incólume hasta entrado el siglo XVIII; y que además es una característica que, lejos de ser exclusividad de las civilizaciones clásicas, tales como las de oriente próximo, o la romana, se evidencia también paralelamente, en otras civilizaciones, tales como son las existentes en el llamado “nuevo mundo”, que ahora constituye el continente americano.

#### 2.2.1.3. La mujer y la hegemonía masculina en las grandes civilizaciones de la América precolombina

De hecho, las dos grandes civilizaciones ancestrales de este continente, la azteca y la inca, evidencian también un modelo fundamentalmente patriarcal, y el rol desempeñado por las mujeres estaba constituido básicamente por labores domésticas y conyugales, aunque ello no implicaba necesariamente ejercicio de violencia, sino que al parecer respondía más bien a una forma tradicional de organización social. Pues bien, en la civilización azteca:

A las mujeres se les exhortaba a que fueran discretas y recatadas en sus modales y en el vestir y se les enseñaban todas las modalidades de los quehaceres domésticos que, además de moler y preparar los alimentos, consistían en descarozar el algodón, hilar, tejer y confeccionar la ropa de la familia. A los hombres se les inculcaba la vocación guerrera. Desde

pequeños se les formaba para que fueran fuertes, de modo que los bañaban con agua fría, los abrigaban con ropa ligera y dormían en el suelo. (Microsoft Encarta, 2009)

Así también, en la civilización inca: Aparte de las hijas o hermanas de los Incas, quienes disfrutaban de una situación de privilegio, las demás mujeres significaban para el Estado fuerza de trabajo para la fabricación de textiles, la preparación de bebidas para los ritos, y para cumplir con la reciprocidad cuando se necesitaba de esposas para los señores con quienes el soberano deseaba congraciarse. (…) Santa Cruz Pachacuti (1928) menciona a las Yurac Aclla, siempre de sangre inca y consagradas al culto, siendo una de ellas considerada como la esposa del Sol. Seguían las Huayrur Aclla, generalmente las más hermosas muchachas y de entre ellas el Inca escogía a sus esposas secundarias. Las paco aclla se convertían con el tiempo en las esposas de los curacas y jefes a quienes el Inca quería agradar; las Yana Aclla eran las muchachas que no destacaban por su rango ni por su belleza y cumplían las funciones de servidoras de las demás. Murúa menciona a las Taqui Aclla, elegidas por sus aptitudes de cantoras, ellas tañían tambores y pincullo alegrando las fiestas de la corte. (Rostorowsky, 2014, p.243-244)

Tener esto presente resulta de vital importancia para nuestro trabajo puesto que nuestra sociedad actual y sus características, así como sus rasgos culturales y su cosmovisión, en relación con la visión que normal e históricamente se ha tenido y se tiene de la mujer, es resultado, fundamentalmente, del encuentro brusco de dos culturas, la de la España del siglo XVI y la del Tahuantinsuyo en su momento de mayor expansión,

las cuales, si bien presentaban ostensibles diferencias entre sí, significativamente eran casi coincidentes en la manera de percibir a la mujer y en los roles que tradicionalmente les atribuían, aunque la tradición feudal impuesta por los europeos marcaba un mayor sometimiento de la mujer, con un sesgo machista más profundamente marcado y que degeneraba en violencia. Así podemos ver que las mujeres que gozaban de algún privilegio, se beneficiaban de ello fundamentalmente por la suerte arbitraria de su linaje –como se señaló líneas arriba: "aparte de las hijas o hermanas de los Incas, quienes disfrutaban de una situación de privilegio, las demás mujeres significaban para el Estado fuerza de trabajo", y del mismo modo, vemos que durante el descubrimiento de América, era Isabel la Reina de Castilla, reino que se había unido al de Aragón, y que, posteriormente, la heredera de Castilla y Aragón fue su hija Juana I, conocida como "la loca", alto estatus alcanzado por razones de linaje –, y aun en esos casos se evidencia una especie de tradición de acuerdo con la cual las mujeres suelen servir más bien para establecer lazos de alianza entre reinos o entre altos dignatarios. No obstante, como se verá más adelante, la invasión europea instauró una tradición más bien despótica y de sometimiento de la mujer bajo el dominio de un hombre, un patriarca, diferenciándose así de la tradición indígena que se relaciona más con una forma de organización social y distribución de roles.

#### 2.2.1.4. La mujer bajo el gobierno patriarcal en la sociedad virreinal

Siendo ello así, con la invasión de los territorios conocidos hoy como América por parte de las huestes europeas se produjo un brusco encuentro

de culturas que produjo enormes conflictos y que con el tiempo dio paso a un período de nuestro historia conocido como “la colonia” o “época colonial” un período en el cual, si bien las distinciones sociales fundamentales partían de cuestiones de sangre (indígena o europea), y pasaban luego por otras diferenciaciones sociales fundadas en otros criterios, se mantenía naturalmente la distinción entre los roles que correspondían a hombres y mujeres en el plano social, político, religioso, etc. Al respecto resulta elocuente lo sucedido en el imperio azteca con la mujer indígena históricamente conocida como Malinche, quien era: (…) hija de un cacique feudatario del Imperio azteca y su lengua era la náhuatl (…) Fue vendida por sus padres a un cacique de Tabasco, donde aprendió la lengua maya propia del territorio. Cuando el conquistador Hernán Cortés llegó a la zona, el 12 de marzo de 1519, recibió como presente veinte jóvenes esclavas, entre las cuales se encontraba quien, pese a que fue bautizada como Marina, pasaría a ser más conocida como Malinche. (Microsoft Encarta, 2009)

De ello se evidencia cómo las mujeres, aun cuando eran hijas de importantes dignatarios, se usaban casi como pieza de intercambio, y que, como en el caso señalado, solo tenían alguna posibilidad de alcanzar especial reconocimiento e función de con quién se casaban; de hecho, la fama de Malinche muy probablemente no habría llegado a nuestros días, de no haberse convertido en amante de Hernán Cortés, quien, como se ve, no rechazó que se le entregase una mujer como obsequio, ya que ello esencialmente no encontraba oposición en la tradición europea occidental de tratar a la mujer como a un objeto, tradición occidental que llega, se

instaura e incluso convive con la de los pueblos aborígenes del continente americano, agravándose aún más ya estos fueron brutalmente oprimidos.

Así, durante la colonia, se evidencia también esa restricción consuetudinaria para las mujeres en todos los aspectos de la vida: asignación de tareas domésticas, rol conyugal, obligación de observar estrictamente normas morales, y escasa o nula participación en la vida política. De hecho, para referirnos específicamente al caso de nuestra nación, que por entonces formaba parte del inmenso territorio conocido entonces como Virreinato del Perú, resulta significativo que la maguer tal vez más famosa del periodo colonial sea Micaela Villegas, conocida como "La Perricholi", y que su fama resida sobre todo en el hecho de haber sido la amante del virrey Manuel Amat y Junyent. Igualmente significativo de la escasa consideración y valoración por la mujer en la sociedad es el origen de dicho apodo y la normalidad con que fue admitido por todos: "Amat hablaba con muy marcado acento de catalán, y en sus querellas de amante lanzaba a su concubina un ¡perra chola!, que, al pasar por su boca sin dientes, se convertía en perri-choli. Tal fue el origen del apodo" (Palma, 1957, p.618). Igualmente ilustrativo resulta lo que anota el famoso escritor en su tradición sobre la moda de la saya y manto: "Virrey hubo que se limitó a encomendar a los maridos que no permitiesen a la costilla ni a sus hijas tal indumentaria" (Palma, 1957, p.161), anotación que nos evidencia además la incontestable situación de subordinación en que se hallaban las mujeres, y la concepción masculina de que así debía de ser, ello en virtud del ancestral arraigo de la tradición patriarcal, tanto en la cultura española como también en la incaica, y que, naturalmente, ante cualquier señal de

subordinación por parte de la mujer acarreaban reproches de carácter social (marginación), moral (calificación de la mujer como adúltera, libertina o prostituta), religioso (aplicación de castigos inquisitoriales, o condena de la autoridad eclesial) etc.

Igualmente ilustrativo del modo en que las mujeres eran educadas durante la época colonial resulta el siguiente pasaje: La educación que se daba a las niñas era por demás extravagante. Un poco de costura, un algo de lavado, un mucho de cocina y un nada de trato de gentes (…) a muchas no se les enseñaba a leer para que no aprendiesen en libros prohibidos cosas pecaminosas. (Palma, 1957, p.598)

Asimismo, el mismo escritor e historiador nacional, nos frece una imagen vívida de la forma en que el sistema patriarcal incidía en todos los aspectos de la vida de las mujeres: (…) era señor padre, y no el corazón de la hija, quien daba a ésta marido. Estos bártulos se arreglaban entonces autocráticamente. Toda familia tenía en el jefe de ella un zar más despótico que el de la Rusia. ¡Y guay de la demagoga que protestara! Se la cortaba el pelo, se la encerraba en el cuarto obscuro o iba con títeres y petacas a un claustro, según la importancia de la rebeldía. El gobierno reprimía la insurrección con brazo de hierro y sin andarse con paños tibios. (Palma, 1957, p.599)

#### 2.2.1.5. Surgimiento de movimientos de liberación femenina

Entonces podemos afirmar que es relativamente reciente el surgimiento de los movimientos sociales que empezaron a luchar por la igualdad de las mujeres y hombres en cuanto a derechos y oportunidades,

reclamando para ello un trato digno, un reconocimiento de su valor dentro de la sociedad, lo cual da cuenta de que detrás de esa marginación y desigualdad ha existido probablemente siempre un ejercicio constante de la violencia que no es conocido en toda su dimensión por haber sido normalizado durante tantos años. De hecho: (…) a lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina. (Microsoft Encarta, 2009)

Así, habrá que esperar hasta finales del Siglo XVIII para el surgimiento de los movimientos por la liberación de la mujer o movimiento feminista que "históricamente, (…) ha demandado el control de la propiedad privada, el derecho al sufragio o voto libre, la libertad sexual y la igualdad de oportunidades en la educación y el trabajo" (Microsoft Encarta, 2009). Se inició una lucha por la igualdad de oportunidades y de derechos que continúa en la actualidad en muchos aspectos, y que desde entonces ha conseguido varios logros importantes, uno de los más importantes significativos fue el derecho al voto, primer reclamo del movimiento feminista sufragista surgido en Inglaterra, y que en el Perú logró éxito el siete de setiembre de 1955, sorprendentemente, bajo la dictadura militar de Manuel Apolinario Odría. Es posible que ante el aumento de los logros

alcanzados por los movimientos feministas, se produjera una agudización de la violencia ejercida contra la mujer, como una reacción del grupo dominante ante lo que puede ser percibido como una “amenaza” al statu quo que favorecía su dominación en la sociedad; aunque también es probable que la violencia contra la mujer se haya ejercido siempre en todos sus aspectos pero que es solo a partir de tal liberación femenina cuando empezaron a reconocerse como un problema social merecedor de atención y que requiere una solución; de hecho: “se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. (Microsoft Encarta, 2009)

#### 2.2.1.6. La mujer en el Perú republicano

En el Perú, esta visión desigual y discriminatoria de la mujer se puede observar incluso cuando le es reconocida a las mujeres alguna contribución importante, así: (…) a pocos años de iniciada la República en

el Perú, los integrantes del Consejo de Gobierno decidieron reconocer la importante labor que habían jugado las mujeres en la Independencia otorgándoles la "Medalla Cívica al bello sexo" en 1825. Como vemos el nombre de dicho premio ya nos anuncia el modo como las mujeres eran percibidas a pesar de sus aportes y logros que ameritaron merecido reconocimiento". (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p.20)

De hecho, desde los albores de la historia republicana de nuestro país se evidencia un tratamiento jurídicamente no igualitario para hombres y mujeres, e incluso propiciaba o establecía un rol de sumisión por parte de la mujer con respecto del hombre; por ejemplo, el primer Código Civil peruano establecía lo siguiente: (…) establecía la dependencia de la mujer casada respecto de su marido, instalándose un modelo de organización familiar estructurada en base a la jefatura masculina y a la dependencia de la mujer y de todos los demás integrantes de la familia. Esto se completa con el Art. 50 del mismo Código que señala que la Mujer tiene por domicilio el de su marido y con el mando de obediencia establecido en el Art. 175. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p.23)

Este artículo establecía: "El marido debe proteger a la mujer, y la mujer obedecer al marido". Asimismo: (…) [las mujeres] no podían denunciar a los maridos debido a que esta norma no establecía excepciones. El código civil disponía que las causas relativas al matrimonio y al divorcio debían ser tramitadas en los tribunales eclesiásticos (…) Las normas sobre el divorcio que asume el Código Civil de 1852, incluyen como una de las causales de divorcio al adulterio de la mujer, es decir que el

marido podía ser adúltero y eso era social y jurídicamente aceptado. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p.24)

Esto evidencia también el importante papel que jugaba en este asunto el poder que ejercía la Iglesia Católica, la cual, tradicionalmente y de acuerdo con preceptos considerados sagrados, ha relegado a la mujer a segundo plano, atribuyéndole incluso cualidades inherentes negativas. Naturalmente, en una sociedad regida por normas de esta naturaleza, planteadas además con tal concreción y claridad, resultaría comprensible que la opresión en agravio de la mujer se haya mantenido en el tiempo, naturalizándose, normalizándose y calando en la cosmovisión de la población masculina, que por ende considera no sólo natural sino también justo, es decir, jurídicamente amparable tal ejercicio de la opresión y de la violencia en todos los planos y niveles en agravio de una población femenina que quedaba así por completo desprotegida.

Así también se observa en el Código Civil de 1851 que una de las trece causales para la separación de los casados, no solo el adulterio de la mujer, sino también otras formas que expresan la subyugación femenina, tal como la establecida en el numeral 8, que establecía como causal el hecho de que la mujer se negase, sin graves y justas causas, a seguir a su marido; así también, el Ministerio de la Mujer indica en su inventario histórico que las causales referidas a la sevicia y al odio capital, al requerir la probanza de la gravedad y la reiteración de los hechos, indicaría que: (…) la violencia tiene dimensiones que pueden ser toleradas por el derecho, desprotegiéndose a las víctimas y generando en consecuencia impunidad (…) Esta alta tolerancia a la violencia en el ámbito familiar o violencia

familiar forma parte de nuestra herencia histórica, en la que podemos observar el triste rol que ha jugado el derecho legitimando la violencia como forma válida de relación en la familia siempre que no se use en exceso o que dicha violencia sea “injustificada”, asumiéndose que existen cesiones en las que dicha violencia puede ser legítimamente empleada. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p.24-25)

En la misma publicación del Ministerio de la Mujer se anota que el Código Penal de 1863, establece un marco normativo que continuó la mayor parte de las normas virreinales. Anota que dicho marco normativo continúa con la regulación estricta de los comportamientos sexuales de las mujeres; la noción de “honor” marcaba diferencias entre los diferentes estratos sociales atribuyendo o negando privilegios; la virginidad, el recato y la fidelidad eran considerados como el fundamento de la honra de la familia y del hombre y que la influencia de las autoridades religiosas fue enorme. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p.26)

En el transcurso de la historia republicana de nuestro país ha habido varias constituciones, varios códigos civiles y varios códigos penales, pero el problema de la subordinación y eventualmente la violencia de la que ha sido víctima la mujer de forma consuetudinaria, normalizada, y por ende silenciada en la mayoría de casos, no ha constituido una prioridad para gobiernos ni legislaturas. Al respecto Castillo Aparicio (2018) señala que: (…) es pertinente puntualizar que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará y el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer emitieron pronunciamientos al respecto y recomendaron a los estados

partes adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y entre ellas, se pide incluir en la legislación interna normas penales para protegerlas contra todo tipo de violencia. El Perú ratificó estos convenios estos convenios el 13 de setiembre de 1982 y el 4 de febrero de 1996, y se insertaron en el sistema jurídico interno de conformidad con lo dispuesto por el Art- 55° de la Constitución Política del Perú. El país se comprometió a garantizar el cumplimiento efectivo de estos instrumentos internacionales en el sentido de brindar una respuesta a la violencia que se ejerce sobre la mujer". (p.66)

#### 2.2.1.7. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

En tales circunstancias, en nuestro país fue creado el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), el 29 de octubre de 1996, mediante Decreto Legislativo 866, teniendo como finalidad el desarrollo de la mujer y la familia, bajo el principio de igualdad de oportunidades, promoviendo actividades que favorezcan el desarrollo humano, atendiendo de manera prioritaria a los menores en riesgo.

Posteriormente, la denominación cambió creándose el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), según la Ley Orgánica Nº 27779 publicada el 11 de Julio del 2002 en el Diario Oficial El Peruano, que establecía que debía diseñar, proponer y ejecutar la política de desarrollo social y humano promoviendo la equidad de género y la igualdad de oportunidades para la mujer, la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

Finalmente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) adopta esta denominación a partir del Decreto Legislativo Nº 1098 publicado el 20 de enero de 2012 en el diario oficial El Peruano, con el que se aprueba la Ley de Organización y Funciones que lo regirá a partir de ese momento; la que establece que será el ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre derechos de las mujeres, así como de la prevención, protección y atención contra la violencia hacia las mujeres. Promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género, políticas, planes, programas y proyectos del Estado, en las instituciones públicas y privadas. Asimismo, el MIMP tiene como mandato la promoción y protección de las poblaciones vulnerables siendo estos grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección, tales como los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos.

En la medida que las funciones generales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), significan un cambio en relación a las funciones que tuvo hasta la aprobación del Decreto Legislativo Nº 1098, específicamente las competencias y atribuciones relativas al desarrollo social y lucha contra la pobreza, que pasaron a ser funciones del nuevo Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), era necesario aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones para el MIMP, el cual contemplará también el hecho que las funciones en materia de familia, niños, niñas y adolescentes, adopciones, desplazados y cultura de paz, ya no serían competencia del

Viceministerio de la Mujer (VMM), sino del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables (VMPV), el que además contemplara también las funciones relativas a las personas adultas mayores y personas con discapacidad. Dejando para el Viceministerio de la Mujer (VMM) la funciones respecto a la protección y promoción de los derechos de las mujeres, prevención y protección contra la violencia hacia la mujer, promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres e incorporación de las perspectivas de género como eje transversal en las políticas, planes, programas y proyectos del Estado. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018).

### 2.2.2 Bases Legales

#### 2.2.2.1. Internacional

- **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)**

Cuenta con XI artículos, que reconoce expresamente a la mujer el derecho al voto y de participar en el Gobierno de su país pudiendo ocupar cargos públicos en igualdad al varón sin distinción alguna. Convención que privilegia a la mujer el derecho de participar con igualdad a los varones a la política, toda vez que, por su condición de género era discriminada en las elecciones nacionales de su patria, donde muchas veces se les negaba el acceso a la educación.

- **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)**

Cuenta con un preámbulo, dividido en V partes con 31 artículos, está referido a los pueblos y persona en general, es decir reconoce derechos al

varón y a la mujer, siendo así en especial en el artículo 3° establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar tanto a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales, establecidos en el presente Pacto Internacional, reconociendo igualdad a la mujer, asimismo, en su artículo 10° indica que los Estados Partes debe conceder especial protección a las madres antes y después del parto, debiéndoseles conceder licencias en el ámbito laboral; ahora bien, teniendo un enfoque con la violencia contra la mujer el artículo 12° hace mención que el Estado Parte debe reconocer el derecho de disfrutar el máximo nivel de salud física y mental, lo que quiere decir que la violencia y discriminación de género (mujer) afectaría su salud. Aunado a ello, es de indicar lo referido en el artículo 13°, donde se reconoce el derecho de acceder a la educación, que va dirigido tanto al varón como a la mujer.

- **Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)**

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos e instó a nombrar un Relator o Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en la Declaración y Programa de Acción de Viena. También contribuyó a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993. La Declaración constituye el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres, estableciendo un marco para la acción nacional e internacional. Define la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género, basado en la

pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Centro Virtual sobre Violencia de Género https://violenciagenero.org/normativa/declaracion-sobre-eliminacion-violencia-contra-mujer)

- **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)**

Mediante Resolución N° 34/180, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual fue suscrita por el Perú el 23 de julio del año 1981, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa 23432 el 04 de julio de 1982, ratificada el 20 de agosto del mismo año, y en rigor en el Perú desde el 13 de octubre de 1982.

Dicha Convención está dividida en VI Partes, con 30 artículos, en consideración de las Cartas de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones internacionales, recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a

su país y a la humanidad, puesto que en la declaración universal de los derechos humanos, lo estipulado va dirigido al hombre en general (varón y mujer), lo cual no fue aplicado con igualdad hacia la mujer, ya que el varón era quién ejercía estos derechos, donde primaba la vulnerabilidad y discriminación de la mujer, siendo así la convención CEDAW en su preámbulo consigna su preocupación por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

- **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993)**

Asimismo, se cuenta con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993).

Dicha Declaración cuenta de seis artículos, al reconocerse «la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos» (Segura, 2015). Puesto que los derechos que habían sido estipulados a la mujer en otras normatividades no eran considerados en sí, toda vez que, la violencia contra la mujer iba en aumento, siendo vulnerado por los vacíos existidos y la falta de protección de los Estados frente a los derechos de la mujer, ya que se carecía de una normatividad que resguarde, proteja e incentive a estos Estados a sancionar, castigar y erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer

(esto es física, sexual y psicológica, perpetrados dentro de la familia, comunidad y el propio Estado) así como describir cada derecho específico en favor de las mujeres.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994)**

Ahora bien, en nuestro continente americano, en los años noventa, se incorpora la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, esto es la Convención Belem do Pará.

Esta Convención cuenta con 25° artículos, siendo que en el capítulo I se reconoce su definición y ámbito de aplicación (artículo 1° y 2°) referente a la violencia contra la mujer por su condición de género, capítulo II que reconoce derechos protegidos como la vida, su integridad, libertad, dignidad, entre otros (artículo 3° al 6°), capítulo III que establece los deberes del Estado (artículo 7° al 9°) como es condenar todas las formas de violencia contra la mujer, establecer medidas preventivas incluyendo programas que fomenten el conocimiento de los derechos de la mujer, todo ello teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad que puede sufrir la mujer por su condición de sexo; el capítulo IV (artículo 10° al 12°) se refiere a los mecanismos interamericanos de protección, con el propósito de proteger los derechos de la mujer libre de violencia, pudiendo recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de interpretar lo referido en la presente Convención, así como presentar denuncias y quejas de violación en relación al artículo 7°. El capítulo V, que se refiere a las disposiciones generales (artículo 13° al 25°).

En efecto, se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (reconoce en los ámbitos familiar o doméstico, comunitario y estatal) y la obligación internacional de debida diligencia a los Estados partes respecto de casos de violencia contra la mujer (reúne una serie de obligaciones específicas: investigación, procesamiento, sanción de los responsables y reparación, que el Estado tiene que garantizar a las víctimas).

Esta convención, en su artículo 7°, compromete a los Estados, en consideración al principio Pacta Sum Servanda, a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a su prevención, sanción y erradicación. Asimismo, a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación, actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; así como (i) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y (ii) adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso. De igual manera, en su artículo 8 establece medidas específicas que el Estado peruano debe adoptar para enfrentar la violencia contra la mujer a nivel de prevención y atención. (DEMUS - Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, 2011)

- **Conferencias Mundiales de la Mujer, celebradas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995)**

Las Naciones Unidas organizó cuatro conferencias mundiales sobre la mujer: Ciudad de México (1975), por primera vez se desarrolla un foro de organizaciones no gubernamentales, declarándose el “Año Internacional de la Mujer”, y por la Asamblea General de Naciones Unidas el período comprendido entre 1976 y 1985 como “Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer”. Teniendo en cuenta que de las 133 delegaciones de los Estados, 113 estaban presididas por mujeres.

Era necesario elaborar objetivos de futuro que guiaran la acción encaminada a terminar con la discriminación de la mujer y favorecer su avance social.

Los ejes temáticos comprendidos fueron: la igualdad, el desarrollo y la paz, en la que se obtuvo la presentación de mujeres del mundo que mostraban sus condiciones de vida (vivencias). Asimismo, se estableció el derecho al empleo de las mujeres sin discriminación alguna, el derecho a su educación y las actividades económicas.

Aunado a ello, se debatió y estableció que la función procreadora de la mujer, no debía ser causa de discriminación por cuanto la mujer tenía el derecho a decidir libremente la opción de ser madre, así como el número de hijos a procrear y el intervalo entre los nacimientos.

Además se estableció su derecho de acceso a la información y la educación, facilitándose el acceso a los mismos y reconocimiento del papel desempeñado por la cultura y la tradición, en mérito al ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer.

Copenhague (1980), vincula a 165 Estados y se empieza a reflexionar sobre el grado de cumplimiento de las directrices marcadas por la primera conferencia mundial.

Como resultado reconoció la existencia de desigualdad entre los derechos de la mujer y su capacidad para ejercerlos. Enfocándose a su vez en temas jurídicos. Se identificó tres esferas: las medidas de igualdad, el desarrollo y la paz, siendo que para ello, se necesitaba, la igualdad en el acceso a la educación, en las oportunidades de empleos y en los servicios adecuados de atención de la salud.

Nairobi (1985), participaron 157 estados y aproximadamente 15.000 representantes de organizaciones no gubernamentales, se reconoció que se ejercía en diversas formas, violencia contra la mujer en la vida cotidiana de la sociedad, se señaló la atención a las mujeres que sufrían maltratos en el hogar, víctimas de la trata y la prostitución involuntaria, las mujeres privadas de libertad y las mujeres en los conflictos armados. Se señalaron tres tipos de medidas: a) medidas de carácter jurídico, b) medidas para alcanzar la igualdad en la participación social c) medidas para alcanzar la igualdad en la participación política y en los lugares de toma de decisiones. En síntesis se definió un empoderamiento a la mujer.

Beijing (1995). participaron 189 estados y 35.000 personas en el foro paralelo de las organizaciones no gubernamentales, causando mayor impacto social, por su enfoque en la igualdad de mujeres y varones, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer, teniendo como punto a destacar la igualdad de género; tuvo 12 enfoques:

- La mujer y la pobreza

- Educación y capacitación de la mujer
- La mujer y la salud
- La violencia contra la mujer
- La mujer y los conflictos armados
- La mujer y la economía
- La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- Los derechos humanos de la mujer
- La mujer y los medios de difusión
- La mujer y el medio ambiente
- La niña

Consolidó cinco decenios de avances jurídicos para garantizar la igualdad de las mujeres y los varones en las leyes como en la práctica.

Cabe indicar que después de la conferencia en Beijing de 1995, en el año 2000 y 2005 la Asamblea General llevó a cabo reuniones extraordinarias a fin de evaluar la acción planteada de Beijing, respecto al progreso de la igualdad de las mujeres frente a los varones, así como estudiar medidas e iniciativas futuras. En el año 2015 el Consejo exhortó a los Estados Miembros de la ONU a llevar a cabo exhaustivas evaluaciones nacionales, así como a las comisiones regionales.

#### 2.2.2.2. Nacional

Como ya se ha señalado líneas arriba, en la historia republicana de nuestro país se han sucedido varias constituciones, así como varios códigos como ya se ha señalado líneas arriba, en la historia republicana de nuestro

país se han sucedido varias constituciones, así como varios códigos civiles y varios códigos penales. Al respecto podemos afirmar que: (…) las mujeres fueron históricamente excluidas del proceso de creación e interpretación de las leyes –y, en general, del espacio público donde hallaban carta de residencia el poder y el prestigio-. En el ámbito constitucional, en una primera fase, esta exclusión, casi total, quedaría plasmada en las cartas fundamentales de los nacientes Estados modernos, así como en las constituciones decimonónicas. En una segunda fase, posterior a la Segunda Guerra Mundial, se produjo, cuando menos, una formalización del igualitarismo constitucional entre hombres y mujeres, en especial, a través de la consagración del "principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo" en los textos constitucionales de Europa y América Latina. (Centro de Estudios Constitucionales, 2017)

Del mismo modo, cabe señalar que, en el siglo XX el estado peruano tuvo 4 constituciones: de 1920, 1933, 1979 y 1993, conteniendo normas aplicables a la violencia familiar solamente las dos últimas como parte de los derechos fundamentales de las personas. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p.39)

Así, a continuación veremos las normas legales que en nuestro país se han promulgado en relación con la protección jurídica de la mujer ante actos de violencia que, por su condición especial y tradicionalmente vulnerable, puede ser ejercida contra ella. Cabe señalar, como indica Castillo Aparicio (2018), que: "a diferencia de otros países en los que se ha previsto una regulación de carácter tuitivo y paralelamente -con total independencia- una regulación de carácter penal que sancione de manera concreta el delito

de violencia familiar, en el Perú tradicionalmente la política legislativa ha sido enfrentar el problema de la violencia contra la mujer a través de la incorporación de agravantes específicas en delitos violentos, cuando el delito tenga como origen un hecho de "violencia familiar". Dicho de otro modo, no se ha creado un tipo penal específico que sancione la violencia familiar, sino que dentro de los tipos penales ya existentes se ha agregado agravantes por razón de violencia familiar. Así, como veremos, a través de las leyes 26788 y 29282 se reformó el código penal y se incorporó las agravantes de violencia familiar en tipos penales específicos. (p.69)

Si bien la legislación nacional que se autonombra como Ley de protección frente la violencia familiar aparece el 22 de diciembre de 1993, (es decir, casi concluido el siglo XX, más de 170 años con posterioridad a la independencia del Perú), empezaremos por nombrar la Constitución Política del Perú (que data del 30 de diciembre del mismo año), en atención a la jerarquía de las leyes, y en consideración a que será el marco general dentro del cual se promulgarán, modificarán y desarrollarán todas las demás leyes que sucedieron a esa primera norma, hoy derogada.

- **Constitución Política del Perú**

Nuestra carta magna, que data del 30 de diciembre del año 1993, en ciertos artículos reconoce derechos fundamentales, ya establecidos en la declaración de los derechos humanos y demás, siendo éstos:

- ✓ Artículo 2° numeral 1, reconoce el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar.
- ✓ Artículo 2° numeral 2, reconoce el derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo,

idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

- ✓ Artículo 2° numeral 24b, reconoce el derecho a la libertad y seguridad personales.
- ✓ Artículo 2° numeral 24h, reconoce el derecho a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes.

A ello, se tiene que, como mujer tenemos derecho a vivir en armonía, a poder disfrutar libremente de ella, sin ser violentadas ni asesinadas. Asimismo, a no ser discriminadas por nuestro género, ya que por nuestra condición de mujer en muchas ocasiones se nos cierran puertas laborales y académicas, a ello abarca que se nos reconozca igualdad ante la Ley.

De tal forma, podemos decir que la Constitución de 1993 no tiene un enunciado que específicamente ampare el derecho a una vida libre de violencia (…). Sin embargo, el artículo 2.1 de la CPPP establece que "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar…". De la misma manera, el numeral 24.h del mismo artículo señala que "nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes". (Federación Iberoamericana de Ombudsman, 2004, p.243)

Así también, nuestra Constitución, en su artículo 2.2, establece el principio de igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Del mismo modo, existen disposiciones constitucionales que hacen referencia expresa a la mujer, así como

a la protección de la familia. El artículo 4 señala que la comunidad y el Estado tienen el deber de proteger a la madre en situación de abandono. Por su parte, el artículo 5 establece que la unión de hecho de varón y mujer libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes justa, en lo que fuera aplicable, al régimen de sociedad de gananciales. También, en relación con la planificación familiar y a los derechos sexuales y reproductivos, el artículo 6 consagra que la política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Y no está de más mencionar que, dos artículos de la C.P.P. refieren específicamente al ámbito laboral. El artículo 23 establece que "el Estado protege especialmente a la madre trabajadora" y que "ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador". Asimismo, el artículo 26 consagra que en la relación laboral se respeta la "igualdad de oportunidades sin discriminación" lo que, como es obvio, comprende la proscripción de discriminación por razón de sexo. Finalmente, a partir de la reforma constitucional del artículo 191, mediante Ley 27680/2002, se establecen expresamente medidas afirmativas o de discriminación positiva en la Constitución peruana, al consagrar la necesidad de porcentajes mínimos para hacer efectiva la representación de género, en comunidades nativas y pueblos originarios y en los consejos regionales y concejos municipales. (Federación Iberoamericana de Ombudsman, 2004, p.237)

Si bien nuestra constitución no aborda específicamente el problema de la violencia contra la mujer, sí evidencia un espíritu de igualdad entre

hombres y mujeres, lo cual constituye un mandato constitucional de equidad con base en el cual el Estado puede desarrollar normas que sí se ocupen específicamente de dicho problema. Por ello Pautrat (2015) afirma, en su trabajo titulado "Gender mainstreaming in the public policies of the peruvian state", lo siguiente:

"The Peruvian State has the constitutional mandate and responsibility to implement actions to promote and ensure equality between men and women, developing policies to counter any negative situations that ignore the presence of women in social development, thus obscuring their interests and needs."[1](p.16)

Como veremos a continuación, en las décadas siguientes se promulgaron leyes que abordaban directamente el problema de la violencia contra la mujer. De hecho, la primera ley promulgada sobre la materia se publicó el 22 de diciembre del año 1993, antes que la nueva Constitución; lo cual revela que el problema venía estudiándose e investigándose desde tiempo antes.

El espíritu igualitario de la norma constitucional puede verse reflejado, por ejemplo, en la sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional correspondiente al Expediente N° 018-96-I/TC, del 29 de abril del año 1997, en la cual se afirma: "(…) [la violencia no deja de ser tal por el hecho de que quien la realiza o la sufre, o ambos, tengan determi-

[1] Traducción libre: "El Estado Peruano tiene el mandato constitucional y la responsabilidad de implementar acciones para promover y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres, desarrollando políticas que impidan cualquier situación negativa que ignore la presencia de las mujeres en el desarrollo social y así reste importancia a sus intereses y necesidades"

nado nivel de educación o cultura, o vivan en un ambiente donde se acostumbre aceptarla, pues en todos los casos vulnera la integridad física y psíquica de la víctima, así como su dignidad y derecho a vivir en paz (…) [El] derecho personal a la integridad física, síquica y moral, el derecho al honor a la dignidad personal y a la buena reputación, el derecho a una vida tranquila y en paz y el derecho a la igualdad entre los seres humanos, son valores más altos, constitucionalmente, que la finalidad legítima de preservar el vínculo matrimonial*".* (Caro, 2018, p.431)

Si bien tal sentencia se refiere a este vínculo, se evidencia de sus consideraciones que aborda también el problema de la violencia tanto física como psíquica y que la norma constitucional ampara el valor de la integridad física y psíquica de una forma aplicable a cualquier otro ámbito en el que puedan ser vulnerados.

Cabe señalar que, en el presente trabajo, al enfocarse en el período abarcado entre los años 2015 y 2016, cuando abordemos las normas penales, tomaremos en consideración las normas vigentes en dicho período, recogiendo el texto íntegro del tipo penal tal como se hallaba redactado dentro de dicho lapso.

- **LEY N° 26260 (derogada) - Ley de protección frente a la violencia familiar**

Señala, Alfaro (2016): La consideración de la gran intensidad de la problemática de la violencia familiar en el ámbito de los malos tratos familiares provocó la expedición de esta ley, promulgada el día 22 de diciembre

de 1993 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre del mismo año. (p.269)

En esta ley se establecía, en su artículo 2, el concepto de violencia familiar, entendiéndola como: “Los actos de maltrato físico y psicológico, entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común aunque no convivan y, de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad”. Esta ley estableció también que es objetivo de la política estatal la desaparición de la violencia familiar, estableciendo la realización de una serie de acciones tendentes a la consecución de tal fin, así como la competencia de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial para atender los casos relacionados con tal violencia, y la capacitación que los funcionarios de tales instituciones requieren para ello.

Alfaro señala que la definición de tal violencia resultaba insatisfactoria, que carecía de suficiente concreción y dejaba ayunos de protección a ciertos sujetos que, si bien formaban parte del entorno social más cercano, no eran considerados por el texto de la ley como sujetos de tutela; y que, por ello, se modificaron los términos de dicho artículo y se propuso un nuevo concepto a través de la Ley N° 26763, que modificó en ese aspecto a la ley anterior, estableciendo que la violencia familiar incluye: cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzca entre: a) cónyuges; b) convivientes; c) ascendientes; d) descendientes; e) parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o f) quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. (Alfaro, 2016, p.270)

Asimismo establece los lineamientos para llevar a cabo los procesos relacionados con violencia familiar a nivel policial, fiscal y judicial, estableciendo formas de aplicar medidas de protección, medidas cautelares y casos de conciliación.

Afirma el citado jurista que esa definición era todavía insatisfactoria, por lo que se produjo una nueva modificatoria a través de la Ley N° 27306, publicada en “El Peruano” el 15 de julio del 2000, considerando entonces violencia familiar: “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzca entre: a) cónyuges; b) ex cónyuges; c) convivientes; d) ex convivientes; e) ascendientes; f) descendientes; g) parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o h) quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; i) quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia. Asimismo, señala que aquí se hace distinción entre violencia contra las mujeres y violencia familiar, estableciendo que la violencia contra la mujer está constituida por “cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto ene l ámbito público como en el privado; estableciendo además tres dimensiones en las que puede ocurrir tal violencia: ámbito familiar o cualquier relación interpersonal; la comunidad en general; y la perpetrada o tolerada por agentes del estado. Del mismo, modo, se procura proteger a la mujer en todo su ciclo de vida, así se estableció en el artículo 7 que la mujer era protegida por la norma en su etapa

de niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. (Alfaro, 2016, p.271-272)

No obstante, esta ley fue derogada por la segunda disposición complementaria derogatoria de la Ley N° 30364 el 23 de noviembre del año 2015, de la cual nos ocuparemos más adelante.

- **Artículo 121-B del Código Penal – Formas agravadas. Lesiones graves por violencia familiar. (Desde el 27 de noviembre del 2008) - Formas agravadas. Lesiones graves por violencia contra la mujer (desde el 23 de noviembre del 2015 hasta el 06 de enero del 2017)**

El Código Penal establece los delitos de lesiones graves, lesiones leves, y faltas contra las personas. En el primero de los casos, la Ley N° 29282 estableció que todo aquel que cause a otro un daño grave en el cuerpo o en la salud por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de 10 años, y en caso de que la víctima fallezca por efecto de la violencia ejercida, y que el agresor haya podido prever el resultado, la pena se incrementará a no menos de seis años ni más de quince año; ello según el artículo 10° de dicha norma, que incorpora el artículo 121-B al Código Penal. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p.43)

Conforme a la tipicidad objetiva, se configura cuando el agente, por violencia familiar, causa a otro daño grave en el cuerpo o en su salud. En este último numeral entra la conducta que desarrolla el agente cuando tenga la calidad de padre o madre del menor víctima, o cuando el agente

es cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente, natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima (Salinas, 2015, p.43), en esta caso la víctima o sujeto pasivo, es el menor de catorce años, así como el cónyuge o conviviente (cuando el autor es el otro cónyuge o conviviente), también puede ser víctima un pariente en línea recta (abuelo, padre e hijos) o colateral (hermano, tíos y sobrinos) del sujeto pasivo. Resultando de mayor gravedad en la sanción y responsabilidad del autor cuando cause la muerte de la víctima a consecuencia de la lesión sufrida.

- **El texto original de la norma incorporada por el artículo 10 de la Ley N° 29282 [EP, 27-11-2008]) era el siguiente:**

  **Artículo 121-B.** Formas agravadas. Lesiones graves por violencia familiar.

  El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y suspensión de la patria potestad según el literal e) del artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de quince años.

- **El texto conforme a la modificación efectuada por la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30364 (EP, 23-11-2015), y que se mantuvo hasta enero del año 2017, es el siguiente:**

  **Artículo 121-B.** Formas agravadas. Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar.

En los casos previstos en la primera parte del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años cuando la víctima:

1. Es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
2. Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.
3. Depende o está subordinado.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de doce ni mayor de quince años.

- **Artículo 122-B del Código Penal – Formas agravadas. Lesiones leves por violencia familiar (desde el 27 de noviembre del 2008 hasta el 23 de noviembre del 2015, fecha de su derogación)**

La misma ley incorpora el artículo 122-B al Código Penal, referido al delito de lesiones leves por violencia familiar, en el cual se sanciona a todo aquel que cause a un tercero daño en el cuerpo o la salud por violencia familiar que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia médica o descanso, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, o no menos de seis ni más de doce años en caso de muerte de la víctima.

La conducta descrita en el tipo penal, se configura cuando el agente, por violencia familiar, causa a otro daño grave en el cuerpo o en su salud. En este último numeral, entra la conducta que desarrolla el agente cuando

tenga la calidad de padre o madre del menor víctima, o cuando el agente es cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente, natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima (Salinas, 2015, p.274). El sujeto pasivo o víctima, de acuerdo con la construcción de los tipos penales en hermenéutica, la condición para ser víctima del delito aparece restringida o limitada a determinadas personas que tienen particular relación con el victimario o simplemente son menores de 14 años. Solo puede ser sujeto pasivo el menor de catorce años. Uno de los cónyuges o convivientes cuando el agente es el otro. También puede ser víctima un pariente en línea recta o colateral del sujeto activo (Salinas, 2015, p.275). Agravándose la modalidad cuando se ocasione la muerte de la víctima a causa de la lesión grave sufrida.

El texto original del tipo penal incorporado por el artículo 12 de la Ley Nº 29282 [EP, 27-11-2008]), es el siguiente:

**Artículo 122-B.** Formas agravadas. Lesiones leves por violencia familiar El que causa a otro daño en el cuerpo o en la salud por violencia familiar que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y suspensión de la patria potestad según el literal e) del artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años.

Este artículo fue DEROGADO por la primera disposición complementaria derogatoria de la Ley N° 30364 (EP, 23-11-2015), de la cual nos ocuparemos más adelante.

Bendezú, citado por Castillo (2018), afirma que “en general, la incorporación de estas agravantes es adecuada pues se sanciona con mayor severidad la violencia que se produce entre personas que están por lazos familiares, vínculos parentales que deben recibir especial protección penal de parte del legislador”. (P.70-71)

- **Artículo 108-B del Código Penal – Feminicidio. (08 de julio del 2013)**

Con respecto a este punto tenemos lo que señala el jurista Alfaro (2016): Mediante Ley N° 30068 se incorporó a nuestro código penal el artículo 108-B que describe el tipo penal identificado con el nomen iuris de “feminicidio” y que constituye, en sentido estricto, una modalidad específica del asesinato fundada en consideraciones de género que han llevado al legislador a formular este tipo penal en clave de discriminación positiva. (…) el fundamento de la agravación de la pena es el mayor desvalor de la acción derivado de los contextos de mayor indefensión hacia la víctima en que se produce el hecho delictivo. (p.292)

El artículo fue incorporado por el artículo 2° de la Ley 30068, publicada el 18 de julio del año 2013, y fue modificado por el artículo 1° de la Ley 30323, publicada el 07 de mayo del año 2015, cuyo texto es el siguiente:

“Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de quince el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- Violencia familiar.

- Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
- Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
- Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- Si la víctima era menor de edad.
- Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
- Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente.
- Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
- Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad.
- Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas.
- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

En caso de que el agente tenga hijos con la víctima, además será reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36.

El artículo en mención se mantuvo así hasta la modificatoria introducida por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1323, el 06 de enero del 2017.

Cabe señalar que, el feminicidio es definido como el crimen contra las mujeres por razones de género. Es un acto que no responde a una coyuntura específica, pues se desarrolla tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado y las mujeres víctimas no poseen un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómico. Los autores de estos crímenes tampoco tienen calidades específicas, pues pueden ser personas con quienes la víctima mantiene un vínculo afectivo, amical o social, como por ejemplo familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges o amigos. También pueden ser personas conocidas, como vecinos, compañeros de trabajo y de estudio; de igual forma, desconocidos para la víctima. Asimismo, los homicidios pueden ser realizados de manera individual o colectiva, e incluso por organizaciones criminales. (Salinas, 2015, p.96-97)

Referente a la tipicidad objetiva del tipo penal de feminicidio, éste se configura cuando el agente (varón o mujer) da muerte a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los casos descritos en el tipo penal y de ello dependerá la gravedad y responsabilidad del autor.

Las mujeres víctimas de feminicidio en su mayoría han sufrido maltrato físico dentro de su entorno familiar, asimismo han sido acosadas u hostigadas con fines sexuales por su agresor, sea en el ámbito laboral, centro de estudio e incluso por la propia pareja sentimental, en este último el agente llega a cometer feminicidio cuando la víctima lo rechaza o existe obsesión por parte del agente hacia su víctima con la creencia de que ésta

le pertenece.

Al respecto resulta de interés resaltar lo que se ha establecido en el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116, del 12 de junio del 2017, con respecto a los contextos en los que puede producirse el feminicidio. Por ejemplo, lo siguiente: “52. El feminicidio es un acto concreto realizado por un hombre suprimiendo la vida de una mujer. Es ciertamente el reflejo de un conjunto de condiciones estructurales, que van más allá de la conducta homicida del sujeto activo, y que expresan una relación asimétrica de poder entre el hombre y la mujer, en desmedro de esta última. 53. (…) el legislador ha considerado necesario ubicar el ataque a la vida de la mujer en un contexto situacional determinado. De esta manera ha estimado que la violencia desencadenante de la muerte de la víctima no es un episodio, no es una eventualidad, sino el lamentable resultado de un conjunto de circunstancias precedentes, y parte de construcciones culturales que han alimentado el resultado final. (…) 54. Violencia familiar. (…) es el escenario más recurrente en los casos de feminicidio. Para ello debe distinguirse dos niveles interrelacionados pero que pueden eventualmente operar independientemente: el de la violencia contra las mujeres y el de la violencia familiar en general. Para efectos típicos, el primero está comprendido dentro del segundo. (…) 56. Se entiende, para efecto de la realización del tipo penal, que la violencia puede haberse traducido en intentos anteriores de darle muerte, de agresiones físicas, sexuales o psicológicas. La motivación de esta conducta frecuente del hombre es la actitud de desprecio, subestimación, supuesta legitimidad para sancionarla por incumplimiento de roles estereotipados, misoginia o celotipia basada en la despersonalización o sub

estimación de la víctima. 57. No interesa el lugar en donde se expresen estas protervas actitudes, por parte del hombre, pues el desvalor de la conducta sistemática es igual si se desarrolla en lugar público o en privado, sea cual fuere la relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. En el ámbito público la violencia comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar del trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. (…) 59. Coacción, hostigamiento y acoso sexual.- (…) Bajo este contexto [coacción] puede comprenderse actos pequeños pero sistemáticos de agresión a la mujer para obligarla (distribución injusta de quehaceres domésticos) o impedirle hacer (estudiar o trabajar) algo no prohibido ni impedido por la ley. 60. Por hostigamiento debe entenderse el acto de hostigar; esto es de molestar a la mujer o burlarse de ella insistentemente. Al respecto, debe considerarse que estas molestias o burlas están relacionadas con el menosprecio del hombre hacia la mujer; con una búsqueda constante de rebajar su autoestima o su dignidad como persona. (…) 63. Prevalimiento. Otro contexto en el que se puede dar el delito de feminicidio es el del abuso de poder, confianza o cualquier posición o relación que le confiera autoridad al agente. Son las típicas conductas del llamado prevalimiento; esto es, el de aprovecharse o valerse de una posición de poder, confianza o legitimación para someter o pretender sojuzgar arbitrariamente a la mujer, en el ámbito privado o público. (…) 65. Actos de discriminación. Finalmente, el delito de feminicidio puede realizarse en el contexto de cualquier forma de discriminación contra la mujer (…) la actitud de impedir la

igualdad de oportunidades o de dar igual trato a la mujer, en cualquier ámbito (personal, familiar, laboral, de salud, educativo) por motivos sexistas o misóginos (…)". (Caro, 2018, p.400-401)

- **LEY Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

Señala Castillo (2018). Los crecientes índices de violencia contra las mujeres, han provocado que el legislador considere que en el campo de derecho penal se puede encontrar solución a tal problemática. De manera que, es necesario ajustar la ley penal a estándares que permitan una reacción punitiva acorde a la lesividad de la conducta, entendiendo ella no solo con respecto al resultado constatable en la esfera corporal o fisiológica de la víctima o en la esfera psíquica, sino también atendiendo al medio empleado por el agente, al órgano afectado, como el carácter sistemático de la violencia en el tiempo. No se puede esperar que la víctima mujer sea objeto de una agresión intensa (causante de lesiones) para que recién intervenga el derecho punitivo, si es que en verdad se quiere afianzar sus efectos preventivos. La anticipación en la intervención es a todas luces legítima, justificada tanto desde un plano criminológico como de política criminal. Con ello (…) de quiere (…) orientar la política criminal sobre datos criminológicos, que dan cuenta de una violencia sistemática sobre la mujer, que se define sobre lazos de parentesco que unen a la pareja y que, en los hechos, son los que otorgan una situación de ventaja del autor sobre su víctima. (p.71)

Prosigue el mismo autor: De tal manera, al darse la Ley N° 30364, se modificó 6 Arts. del C.P. (45°, 121°-A, 121°-B, 122°, 377° y 378°) e incorporó dos nuevos: el 46°-E y el 124°-B, además de haber derogado los Artículos 122°-A y 122-B. También modificó el Art. 242° del NCPP del 2004. Es decir, provocó una serie de modificaciones en el campo penal y procesal, tales como: La incorporación del Art. 124°-B al CP. En este precepto, se establece que el nivel de la lesión psicológica será determinado mediante valoración realizada de conformidad con el instrumento técnico oficial especializado que orienta la labor pericial. En tal sentido, se precisa que se considerará falta de lesiones leves al nivel mínimo de daño psíquico, delito de lesiones leves al nivel moderado de daño psíquico y delito de lesiones graves al nivel grave o muy grave de daño psíquico. (Castillo, 2018, p.72)

Del mismo modo, la nueva ley implicó el establecimiento de modalidades nuevas para las lesiones consideradas graves, como, por ejemplo, la inclusión de menores de edad y adultos mayores como sujetos pasivos del delito; el aumento de la pena privativa de libertad cuando hay muerte subsecuente; la inclusión específica de la mujer como víctima y su condición de tal como circunstancia determinante de la resolución delictiva; la inclusión de sanciones para funcionarios que omitan, rehúsen o demoren actos funcionales cuando se trata de denuncias de violencia familiar, o también para el personal policial que deniegue o preste deficiente apoyo policial en casos de solicitud de garantías o de violencia familiar.

Por otro lado, Castillo (2018): Afirma que se establece un nuevo criterio de fundamentación de la pena, basado en la afectación de los derechos de la víctima, considerando especialmente su situación de

vulnerabilidad. Para ello se ha modificado el inciso c) del Art. 45° del CP, el cual ya preveía que para estos fines deberán evaluarse los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan. (p.73)

Asimismo, esta Ley derogó la primera norma dada en relación al problema de la violencia contra la mujer, es decir, la Ley N° 26260.

De esta forma, conforme a lo que indica Cristina Valega del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, los puntos más resaltantes de la Ley N° 30364 serían los siguientes:

- La antigua ley se limitaba a sancionar los actos de violencia familiar; en cambio la nueva ley reconoce en su artículo 5 la definición de violencia contra las mujeres de la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra la Mujer, Convención “Belém do Pará”.
- La nueva norma define, en su artículo 8, los cuatro tipos de violencia mencionados en torno a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar: física, psicológica, sexual y económica; que se adaptan a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.
- La inclusión de enfoques que deben ser aplicados transversalmente al interpretar y aplicar la ley en su artículo 3. Por ejemplo, el hecho que se incluya el enfoque de integralidad en torno a la violencia reconoce que esta se da por múltiples causas y factores, tanto individuales como estructurales.

- La inclusión de diversos derechos de las víctimas en el artículo 10 de la Ley, como, por ejemplo, el derecho de las víctimas a un acceso a la información amplio en torno a las vías de denuncia de actos de violencia o el derecho de las víctimas a la atención en salud gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado.
- El reconocimiento de derechos de las víctimas en el ámbito laboral y en el ámbito educativo; lo cual se condice con la comprensión de que la violencia hacia las mujeres y demás integrantes del grupo familiar es un asunto social y que así merece ser tratado por parte del Estado.
- Los cambios introducidos en cuanto a procesos más céleres y con mayores garantías de tutela frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Participación directa de los juzgados de familia, la obligación de la policía de comunicar esas denuncias a los juzgados de familia en un máximo de 24 horas, y la obligación de estos de resolver en un máximo de 72 horas las medidas de protección que sean necesarias, entre otros.
- La obligación de que las declaraciones de niñas, niños, adolescentes y mujeres se realice mediante la técnica de entrevista única y se constituya como prueba preconstituida, y que se prohíba la confrontación y conciliación entre víctima y agresor, a menos que la víctima mayor de catorce años lo solicite.
- Del registro de víctimas de violencia que se encuentran con medidas de protección; el otorgamiento de valor probatorio a los informes psicológicos acerca del estado de salud mental de las víctimas que

realicen los Centros de Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados; y la creación de refugios para víctimas como política permanente del Estado.

- La inclusión de medidas para prevenir la violencia; tales como la creación de programas re-educativos para agresores, evaluación de riesgos por parte de la Policía y del Ministerio Público, y la indicación de que los medios de comunicación deben tener especial cuidado con el tratamiento gráfico de las situaciones de violencia contra la mujer que presentan.
- La creación del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por medio del artículo 33 de la ley, el cual, además, pondrá énfasis en reeducar a los agresores y atender, proteger y reparar a las víctimas.
- Las modificaciones al Código Penal, Código Procesal Penal y Código Civil: artículo 45 del Código Penal, estableciendo la afectación a los derechos de la víctima en situación de vulnerabilidad como presupuesto para fundamentar y determinar la pena; la inclusión de menores de edad en general, adultos mayores y discapacitados como sujetos pasivos, configurando agravante, en el artículo 121-A del mismo código; el replanteamiento del artículo 121-B del mismo código, que ahora contiene las lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar; la modificación del artículo 124 del mismo código, que incluye la lesión psicológica como delito; la modificación del artículo 242 del Código Procesal Penal,

incorporando como supuesto de prueba anticipada la declaración de niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos de violación de la libertad personal, libertad sexual, proxenetismo, ofensas al pudor público; y la modificación del artículo 667 del Código Civil como exclusión de la sucesión por indignidad a los sancionados con sentencia firme en más de una oportunidad por procesos de violencia familiar en agravio del causante. (Valega, 2015)

### 2.2.3. Bases Teóricas

Como puede colegirse de lo señalado en líneas precedentes, existen diversas posiciones teóricas relacionadas con el problema de la violencia ejercida contra la mujer así como también sobre lo que denominamos cultura jurídica de la población masculina; como veníamos señalando líneas arriba, existen por ejemplo distintos modos de ejercer la violencia en contra la mujer, es decir, del concepto abarca diferentes dimensiones; asimismo, se puede evidenciar que existe una especie de consenso en la población masculina de las sociedades sobre ciertos aspectos de la vida en común que ha tendido a normalizar la subordinación de las mujeres, propiciando su exclusión e incluso su denigración en distintos aspectos de la vida. Así, va tomando relieve la relación existente entre la normalización de esas ideas y consideraciones por parte de la población masculina (constituyendo así cierta estructura jurídica tácita de carácter cultural) por un lado, y el problema de la violencia contra la mujer, de otro lado.

### 2.2.3.1. Violencia contra la mujer en el ámbito familiar

Al respecto, el jurista Reyna, en su libro “Delitos contra la familia y de violencia doméstica”, señala que, en doctrina, son variadas las definiciones que se dan respecto al concepto de violencia familiar o doméstica, y si bien señala que todas ellas carecen del suficiente nivel de precisión, resulta útil tomar nota de algunas de tales definiciones, puesto que resultan ilustrativas sobre el tema. Así tenemos por ejemplo que, Domenach –citada por Marín de Espinoza- define la violencia doméstica como “el uso de la fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener del individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente” (Alfaro, 2016, p.229). Añade el mismo autor que, por otra parte, la legislación colombiana, en el artículo 229 de su Código Penal, propone una definición de lo que debe entenderse por violencia intrafamiliar y que comprende todo “maltrato físico, psíquico o sexual que se realice contra cualquier miembro del núcleo familiar.” (Alfaro, 2016, p.230). Así también, indica que en la legislación chilena se define la violencia intradoméstica en el primer artículo de la Ley N° 19.3255, de la siguiente manera: “todo acto que afecta la salud física o psíquica de quien, aun siendo mayor de edad, tenga respecto del ofensor la calidad de ascendiente, cónyuge o conviviente o, siendo menor de edad o discapacitado, tenga a su respecto la calidad de descendiente, adoptado, pupilo, colateral consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive, o esté bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar que vive bajo el mismo techo”. (Alfaro, 2016, p.230)

Dicho ello, cabe resaltar que, si bien la violencia familiar hace referencia a la posible afectación de cualquier integrante del grupo familiar, también es cierto que dentro de dicho grupo es la mujer quien se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad incluso desde la niñez. Podemos afirmar que la violencia contra la mujer tiene su origen en las más tempranas etapas de la vida (infancia); así, podemos afirmar entonces que fundamentalmente es en el ámbito familiar donde se ejerce esa violencia debido a diversos factores tales como pueden ser un nivel educativo bajo, una carencia de capacidades  herramientas de los miembros de la familia para resolver sus problemas y desavenencias de modos no violentos, así como también la influencia de una cultura que relega a la mujer a segundo plano, donde se sujeta a la mujer a los quehaceres domésticos. De esta manera, si bien la infancia en general constituye una situación de especial vulnerabilidad a la violencia, son las niñas quienes sufren en mayor proporción tal ejercicio de violencia por su condición femenina, ya que suele atribuírseles tareas menores y supeditadas a la voluntad de los componentes masculinos del grupo familiar. Consecuentemente, a una rígida y autoritaria actitud del padre (quien suele ser considerado como jefe o cabeza de familia) se unen, en diversas culturas, actos como la ablación -generalizada en determinadas comunidades e ineludiblemente ligada al sexo femenino-, el comercio sexual que puede arrancar ya en el seno de la familia con la venta de la niña, o el infanticidio y los abusos sexuales -más frecuentemente ligados al sexo femenino-, los cuales son ostensiblemente atentatorios contra la dignidad y humanidad de las mujeres, constituyendo así una educación discriminatoria que limita sus expectativas vitales.

Dicho lo anterior, tenemos que, en diversas culturas los atentados contra la vida de mujeres. Al respecto cabe citar a Ockrent y Treiner, citadas por Brisset, quienes señalan: «En la India la proporción entre hombres y mujeres es la más desigual del mundo». (Brisset, 2011). En países orientales de tradición islámica, tales como Afganistán, Pakistán, Irán, Bangladesh, India, Camboya, Laos, así como también China, etc. existe una desproporción similar, incluso en ciertos lugares de China el infanticidio femenino es una práctica bastante común; siendo, posiblemente, las principales causas de ello el hecho de considerar a la mujer desde un punto de vista despectivo, ciertas costumbres de discriminación, tomar la instrucción de las niñas como un peso y un obstáculo, así como también la intención patriarcal de que el apellido se conserve y se perpetúe a través de una prole masculina. Al respecto es ilustrativo lo que señalan las citadas autoras: «En algunas zonas de Pakistán –y también en el vecino Afganistán- el nacimiento de una niña va acompañado de ritos de duelo». (Brisset, 2011). Del mismo modo, advierten que en China "la imposición del «hijo único» en 1978, en un país con una marcada y ancestral preferencia por la descendencia masculina, multiplicó este tipo de infanticidios". (Brisset, 2011). La moderna posibilidad de conocer con antelación el sexo del feto antes de que se produzca su nacimiento ha generado en la actualidad la agravación de tal problema, ya que se propicia así la selección de los hijos deseados y de los que no lo son.

Más del 80 % de las violaciones las perpetran miembros de la familia de la víctima, y mayoritariamente a edades muy tempranas, cuando esta no pasa de ser una niña. Padres, abuelos, tíos, adultos en los que ella

confía pasan a ser sus agresores. Este es un problema mundial que en muchas ocasiones no trasciende más allá de los límites de la propia familia, la niña sufre la violencia en silencio, avergonzada y con sentimientos de culpa. (Calameo, s.f.)

El jurista Alfaro (2016), citando a Espinoza, señala que: (…) la existencia de conflictos en el interior de grupos sociales es una característica de lo más común. Lo preocupante de la existencia de conflictos en la dinámica de una familia es que dentro de ella existen relaciones sociales desiguales. (p.232)

Asimismo, añade que: (…) por ello, resultan acertadas las expresiones contenidas en el Informe de resultados de la primera encuesta de hogares sobre la vida familiar en Lima y Callao que sostiene: “los conflictos al interior de la familia han estado tradicionalmente asociados y definidos por la distribución jerárquica del poder entre varón y mujer. (Alfaro, 2016)

El mismo jurista añade que los problemas domésticos se agudizan en aquellos casos en los que la parte más débil pretende disminuir o eliminar esas relaciones sociales desiguales, y que por ello tienen sentido los resultados de estudios que arriban a la conclusión de que un sector mayoritario de las víctimas de maltratos familiares labora fuera del hogar. (Alfaro, 2016)

Así, podemos afirmar que, independientemente de la modalidad de la violencia que se ejerza en agravio de la mujer, ella siempre tiene como fuente principal y contexto usual  al entorno familiar. Relacionado con ello tenemos la afirmación de Gelles / Strauss, citados por Garrido, citado a su

vez por Alfaro (2016), que afirman lo siguiente: “(…) la familia, luego de la policía el ejército, es el grupo social más violento y que es el hogar el lugar más violento de las sociedades actuales”.

Con relación a todo lo señalado, cabría preguntarse cuál podría ser la causa de que el ámbito familiar resulte tan violento; por lo menos cuál sería la causa principal. En ese sentido, afirma Morún, citada por Alfaro (2016), que “la violencia doméstica y familiar ocurre en todos los estratos sociales, aunque es más frecuente en los sectores más humildes de nuestra sociedad” (p.235). Y en el mismo sentido se pronuncia el mismo autor, quien añade que: Es correcta, en cuanto es cierto (…) que el fenómeno de la violencia doméstica incide con mayor potencialidad en las familias de menores recursos económicos, pues es el factor económico el que se ha reconocido como la principal causa de las disputas en el interior de la familia. A ello habría que agregar además que son las familias de menores recursos las más vulnerable frente a los efectos de la violencia doméstica y la posible existencia, en los hombres, de las clases bajas, de un déficit de masculinidad. (Alfaro, 2016, p.235)

Tiene relación con esto, como señala el mismo autor, la institución del “derecho de corrección” ya sea expresa o tácitamente en los ordenamientos jurídicos, si bien esto se aplica más en las relaciones de padres e hijos, también está presente en la relación de pareja, en detrimento de la mujer; él señala lo siguiente: (…) dentro de la violencia doméstica (…) suele plantearse la posibilidad de considerar el ejercicio del derecho de corrección como una manifestación del ejercicio legítimo de un derecho por parte de los padres hacia sus hijos y, en menor medida, del

cónyuge varón hacia su mujer (…). (Alfaro, 2016, p.299-300)

El mismo autor, en la nota N° 627 de la obra citada, anota: (…) sobre esta cuestión Pizarro criticaba con dureza algunas pretensiones, a nivel jurisprudencial (Acordado do Tribunal da Relacao de Lisboa de 4 de julio de 1984), de exigir la concurrencia de “maldad” o “egoísmo” como elementos subjetivos destinados a restringir la aplicación del tipo de malos tratos conyugales. Según la aludida tendencia jurisprudencial, de no concurrir los aludidos elementos subjetivos, los malos tratos no podrían ser calificados delictivos por ingresar dentro del ámbito del “uso legítimo de los poderes de corrección” y de la “moderada corrección doméstica. (Alfaro, 2016, p.300)

#### 2.2.3.2. La violencia contra la mujer y el machismo

Al respecto, Oblitas (2009) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala que: La violencia hacia la mujer, que generalmente se da en el ámbito de las relaciones conyugales o de pareja, se sustenta en un conjunto de concepciones y modelos de ser hombre y de ser mujer que se denominan comúnmente «machismo». El varón se configura como padre, autoridad en el hogar, trabajador, proveedor, con dominio en lo público. Las mujeres se construyen socialmente centradas en la maternidad, protegidas por los varones, dedicadas al hogar y a la crianza y con dominio en lo privado. Parte de ello se debe a la organización patriarcal, en donde la mujer y los hijos aparecen subyugados.

Investigadores latinoamericanos como Fuller, Olavarría, Salinas, Arancibia y otros, coinciden en señalar que los varones tienen conocimiento

en cuanto a los cambios habidos en los roles de género y en la necesidad de relaciones más equitativas al interior de la familia (lo que se ha constatado en el presente estudio), sin embargo hay persistencia de una cultura «machista» que sostiene y reproduce ideas, valores y actitudes de desigualdad y discriminación, especialmente hacia las mujeres, que propician las prácticas de violencia y maltrato.

El machismo es uno de los factores explicativos de la violencia doméstica y una muestra de la complejidad de las relaciones intergéneros. Aunque hay otros factores responsables de esta situación las investigaciones dan pistas para abordar la problemática desde el ámbito del dominio y el poder como componente para analizar la violencia en todos los aspectos, desde el público hasta el privado. (p.2-3)

Por su parte, Pallarés (2012) afirma que: (…) la cultura del machismo no ha hecho sino agravar la situación, ya que esta dependencia de la mujer respecto del hombre es una de las características que definen la masculinidad, la identidad del hombre como “proveedor” y encargado de mantener el poder y el control en la relación de pareja (…). (p.96)

El mismo autor prosigue más adelante: (…) un repaso rápido a cada una de las posibles causas de la violencia de género nos proporciona una larga lista de motivaciones, muchas de las cuales se repiten en las distintas formas de agresión: religiosas, políticas, culturales, sociales, económicas, enfermedades psíquicas o emocionales, adicciones… La violencia machista es estructural y multicausal y consiste en la imposición de un modelo de masculinidad basado en conductas de dominio, control y abuso de poder

de los hombres sobre las mujeres. Nuestras sociedades mantienen un sistema de relaciones entre sexos que perpetúa la superioridad de los hombres sobre las mujeres. Se trata de la cultura del machismo. (Pallarés, 2012, p.98)

Por otra parte, la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (2010) señala que: (…) desde el movimiento feminista la violencia contra las mujeres se nombró como violencia machista, violencia sexista violencia patriarcal. En la actualidad, socialmente predomina el término "violencia de género", que trata de visibilizar el motivo por el que se produce esa violencia, pero que no especifica quién la ejerce hacia quién, por lo que en estos momentos de la llamada "igualdad" está favoreciendo que cada vez más personas entiendan que también las mujeres ejercen la misma violencia contra los hombres, colocándola en el mismo lugar y con las mismas consecuencias (…) por eso, es importante señalar que la violencia que sufrimos las mujeres es una violencia anclada en la cultura ancestral, patriarcal, presente en nuestras vidas a lo largo de la historia, sustentada por todas las instituciones, basada en la jerarquización de lo masculino sobre lo femenino (…). (p.363)

La misma publicación prosigue: (…) la violencia contra las mujeres no es más que una herramienta para sustentar el sistema de jerarquías y dominación de los hombres sobre las mujeres, el control, la apropiación de nuestro trabajo, nuestro cuerpo, nuestra sexualidad, nuestra capacidad reproductiva, nuestros tiempos y nuestros espacios. Esta violencia se dirige no sólo contra las mujeres, sino también contra lo femenino (el simbólico femenino a estado continúa estando desvalorizado y desprestigiado) contra

el feminismo, por cuestionar  visibilizar el orden establecido y contra las mujeres feministas, por no someternos y obedecer. (…) El modelo de amor que nos enseñaban era el amor maternal, darlo todo sin recibir nada a cambio, la media naranja, el amor romántico. La familia y nuestra dedicación a ella había de proporcionarnos la satisfacción vital. También la maternidad. Nos enseñaron el ejercicio de la maternidad como abnegación y disponibilidad existencial, sin compartir responsabilidades y posponiendo las necesidades, deseos y proyectos personales. El modelo de sexualidad en el que nos educaron era el de una sexualidad centrada en las necesidades masculinas (…). (Universidad Pontificia Comillas, 2010, p.366-370)

Todo ello es fácilmente perceptible en mayor o menor medida en la vida cotidiana, aun cuando no todos seamos plenamente conscientes de ello, pues una de sus características es precisamente ese profundo arraigo en la cultura que hace que no nos pongamos a pensarlo detenidamente y por ende no nos fijemos en que lo presentes que están las pautas machistas en nuestro comportamiento o en el de los demás. Pero, bien, a todo esto, cabe preguntarse en primer lugar qué es el machismo. Para ello recurriremos a Castañeda (2007), quien se aproxima a una definición en su libro “El machismo invisible regresa”: El machismo se puede definir como un conjunto de creencias, actitudes y conductas que descansan sobre dos ideas básicas: por un lado, la polarización de los sexos, es decir, una contraposición de lo masculino y lo femenino según la cual no sólo son diferentes sino mutuamente excluyentes; por otro, la superioridad de o masculino en las áreas consideradas importantes por los hombres. De ahí

que el machismo involucre una serie de definiciones acerca de lo que significa ser hombre y ser mujer, así como toda una forma de vida basada en ello.

Siendo ello así, se evidenciaría que la relación existente entre la violencia contra la mujer y el machismo radicaría precisamente en el contenido de este concepto y en sus manifestaciones cotidianas y arraigadas, es decir, esa violencia bien podría considerarse un corolario, un resultado natural y hasta lógico del arraigo del machismo. Con relación a esto, resulta especialmente ilustrativo lo señalado por Kirk (1992), del Observatorio de Derechos Humanos, quien, refiriéndose a la violencia (en este caso en su expresión sexual) contra las mujeres en la época del terrorismo, afirma: Until April 1991 rape was treatened as a crime against honor under Peru's civilian penal code, not against a woman's body. (…) Unless a rape victim can prove she is "honorable" it is unlikely that her allegation will be taken seriously by the authorities. In one rape case we investigated, an assistant to the public prosecutor allegedly said to the victim: "Are you a virgin? If you are not a virgin, why do you complain?" Although women's rights activists successfully pushed to modify the definition of the crime of rape when a new penal code was adopted in 1991, attorneys maintain that biased attitudes about women's honor continue unfairly to influence rape's prosecution (…) only an estimated 14 percent of reported rape cases ever end in punishment of the accused.[2] (p.3)

[2] Traducción libre: Hasta abril de 1991, la violación fue tratada como un crimen contra el honor en el código penal peruano, no contra el cuerpo de una mujer. (…) A menos que una víctima de violación pudiera probar ser "honorable", era improbable que su denuncia fuese tomada en serio por las autoridades. En un caso de violación que investigamos, un asistente del funcionario encargado de perseguir el delito al parecer le dijo a la víctima*: ¿eres virgen?, si no eres virgen, ¿de qué te quejas?* Aunque los activistas de los derechos de la mujer lucharon exitosamente por la modificación de la

Resulta así evidente que la enraizada tradición machista en nuestra sociedad –tomando en consideración la definición que hemos recogido líneas arriba- facilita no solo la comisión de actos violentos en contra de las mujeres sino que también facilita la impunidad de los autores, quienes fácilmente se sienten legitimados para actuar de tal modo sobre todo si las mismas instituciones que deberían velar por la seguridad y protección de hombres y mujeres por igual restan importancia, a través de sus funcionarios, a las denuncias que interponen las mujeres. Lamentablemente, se puede observar que tal situación se ha extendido por lo menos hasta la primera década del siglo XXI, ya que, si bien hay normas legales específicas desde el año 93, la realidad parece evidenciar que por muchos años estas normas no se han aplicado óptimamente, generando varias modificaciones a lo largo de los años, y notándose hasta la actualidad que incluso así la incidencia de actos violentos contra las mujeres sigue siendo elevado. Aunque en la actualidad las denuncias tienen más cobertura mediática, esto, al parecer, ha servido principalmente para hacer notar esa elevada incidencia, pues no se percibe que con ello se haya conseguido una reducción significativa del ejercicio de la violencia contra la mujer.

De hecho, como señala Castañeda, el machismo sigue siendo fácilmente reconocible en la sociedad actual, y no solo eso sino que las principales víctimas de tal empoderamiento masculino también juegan un

definición de del delito de violación al haber sido adoptado un nuevo código penal en 1991, los juristas sostienen que las actitudes prejuiciosas sobre el honor de las mujeres continúan lamentablemente influyendo en la persecución de los delitos de violación (…) Solo el catorce por ciento de los casos reportados, aproximadamente, culminan en castigo para el acusado."

rol importante en su conservación. Afirma dicha autora: Las reglas del juego habrán cambiado, pero todavía hay muchas formas de proyectar una imagen machista, en una versión más moderna aunque todavía reconocible. (…) Las mujeres también ocupan un lugar central en el gran juego de las apariencias, y tienen un papel muy ilustrativo al brindarnos el complemento perfecto de la imagen machista. (Castañeda, 2007)

Y prosigue la misma autora: (…) no es necesario ser varón para ser machista, porque el machismo no es un atributo personal sino una forma de relación. Por lo tanto, no es difícil encontrar hogares regidos por las reglas del machismo, en los cuales no hay un solo hombre. (…) muchas mujeres también lo son (machistas) en una amplia variedad de contextos y roles –como madres, hermanas, hijas, amigas, jefas y colegas (…) infinidad de mujeres en todos los ámbitos –muchas veces sin darse cuenta– promueven y alimentan el machismo a lo largo del ciclo vital. (…) el machismo no solo sigue vigente sino que se ha vuelto un tema cada vez más apremiante en las sociedades modernas (…) la violencia contra las mujeres es su manifestación más extrema (…). (Castañeda, 2007)

Se relaciona con ello lo señalado por Cañete con respecto a la percepción de la opresión contra la mujer por una sociedad que suele priorizar y empoderar las actitudes percibidas como masculinas, el machismo, como ya se dijo. Señala dicho autor: (…) los relatos acerca de las experiencias vitales de las pacientes víctimas de violencia machista suelen estar acompañados de situaciones que marcan realmente una especie de habituación a la violencia que favorece, con toda seguridad, el mantenimiento de las situaciones de sufrimiento que viven estas mujeres.

No es extraño encontrarnos con mujeres víctimas de violencia machista que saben perfectamente lo que deberían hacer –abandonar al maltratador, separarse, denunciar las agresiones- pero algo las empuja a mantener la situación, a quedarse, a retirar la denuncia. (p.151)

Bien se puede inferir que ese “algo” que lleva a las mujeres a callar o a soportar o a pasar por alto los actos de violencia en su contra es precisamente esa “forma de relación” de la que hemos hablado líneas arriba.

Así, se puede observar que, quienes estudian el tema del machismo, así como de la relación entre este y la violencia contra la mujer, convergen en que este tiene un profundo arraigo en diversas sociedades, y que ha llegado hasta nuestros días, de lado de la consiguiente opresión de la mujer o, por lo menos, de una reacción en diversos niveles en contra de todo lo que pueda pretender modificar radicalmente el orden social basado en la tradición machista y patriarcal, si bien la forma puede revestir mayor sutileza; así lo advierte Varela, (2017), al afirmar lo siguiente: “Hemos entrado en el siglo XXI con los lastres del XX, pero la mezquindad del neomachismo, mucho más perverso que el machismo tradicional por ser más sutil y más complicado de detectar. Los hombres que actúan así no le dan importancia porque aún no hemos dado el paso fundamental: concienciarnos de que las diferencias de poder, derechos y oportunidades son una cuestión de justicia”.

#### 2.2.3.3. Violencia contra la mujer en la pareja

Para empezar habría que precisar que si bien en un inicio se consideraba únicamente este tipo de violencia como violencia conyugal, es

decir, tomando como base la relación matrimonial oficial, actualmente este concepto abarca todas las parejas posibles, con independencia del nivel de compromiso contraído públicamente o de la orientación sexual de sus miembros, como señala la Universidad Pontificia Comillas (2010, p.400) citando a Labrador & Cols. Añade también que la violencia de pareja es: (…) un comportamiento hostil consciente e intencional (de carácter no accidental) que, por acción o inhibición, causa en la pareja maltratada un daño físico, psíquico, jurídico, económico, social, moral o sexual, atentando así contra su libertad y su derecho a desarrollarse" (…) toda forma de maltrato o violencia en el seno de la pareja conlleva una determinada forma de recurso a la fuerza (física o simbólica, económica o moral) en un contexto de relaciones de poder, en el seno de un determinado orden social y cultural, sustentado por una ideología (pseudolegitimadora de la acción), en un marco de desigualdad de recursos, de cara a obtener un efecto final de control de la persona maltratada por la maltratadora. (Universidad Pontificia Comillas, 2010, p.400)

La Organización de las Naciones Unidas (2007), afirma que: (…) la forma más común de violencia experimentada por las mujeres en todo el mundo es la violencia dentro de la pareja. Actualmente está bien establecida la ubicuidad de las distintas formas de violencia contra la mujer dentro de las relaciones íntimas, corrientemente denominada violencia doméstica o abuso conyugal. (…) La violencia dentro de la pareja comprende toda una gama de actos sexual psicológica y físicamente coercitivos practicados contra mujeres adultas y adolescentes por una pareja actual o anterior, sin el consentimiento de la mujer. (…) En 71 países

de todas partes del mundo se han realizado estudios basados en la población para documentar el alcance y la prevalencia de la violencia dentro de la pareja. (…) En el estudio multipaís de la OMS sobre la violencia doméstica, realizado en Bangladesh, el Brasil, Etiopía, la ex Serbia y Montenegro, el Japón, Namibia, el Perú, Samoa, la República Unida de Tanzania y Tailandia, la tasa de prevalencia de la violencia física dentro de la pareja a lo largo de la vida oscilaba entre el 13% y el 61%. La mayoría de los lugares abarcados por el estudio, la proporción oscilaba entre el 23% y el 49%. La tasa de prevalencia de la violencia sexual infligida por la pareja oscilaba entre el 6% y el 59%. (…) En Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Israel y Sudáfrica se han realizado estudios sobre el feminicidio que indican que entre el 40% y el 70% de las mujeres víctimas de homicidio fueron matadas por sus maridos o novios. (…) En el estudio multipaís de la OMS sobre la violencia doméstica se comprobó que entre el 20% y el 75% de las mujeres habían experimentado uno o más actos de abuso emocional. En un estudio transversal multipaís basado en la población realizado en Chile, Egipto Filipinas y la india se comprobó que la tasa de prevalencia durante toda la vida de violencia psicológica grave oscilaba entre el 10,5% en Egipto y el 50,7% en Chile. En la primera encuesta nacional sobre violencia contra la mujer realizada en Francia se comprobó que el 35% de las mujeres habían sido sometidas a presión psicológica por su pareja en un período de 12 meses. La definición de dicha presión comprendía los siguientes actos: intentos de controlar las actividades de la otra persona, imposición de autoridad o actitudes de denigración o desprecio. En el mismo período, el 4% habían experimentado

chantaje emocional o injurias verbales, en particular insultos y amenazas. En una encuesta realizada en Alemania, el 42% de las entrevistadas declaró que había experimentado actos como intimidación y gritos agresivos, injurias, amenazas, humillación y “psicoterror”. (p.43-45)

Con respecto a este punto, Castillo (2018, p.36) señala que “este tipo de violencia surge a partir de un patrón de habitualidad y no de un mero incidente aislado. La violencia es ejercida por el varón sobre la mujer para controlarla y someterla.” En el mismo sentido se expresa Pallarés (2012, p.103), quien afirma que “(…) la pareja constituye un magnífico laboratorio de la violencia de género, pues en ella pueden tener lugar la mayoría de las tipologías violentas contra el sexo femenino. (…)”.

Aquí también puede observarse un profundo arraigo de ideas y puntos de vista que refuerzan y reafirman la posición dominante del hombre en la relación conyugal, una forma de pensamiento que incluye a las mismas mujeres que padecen a causa de ello: (…) muchas de ellas tienen un modelo familiar en el que su padre victimizaba a su madre y ésta no se rebelaba; por lo tanto, creen que éste es el estado normal en una pareja. Así siguen el modelo materno, una madre que no se quejaba a pesar de sufrir también maltratos. Es habitual en las mujeres maltratadas decir: “mi madre sí que tenía coraje, ella nunca se quejaba, no como yo. Tengo que aprender de ella. (Caterberg y Kipen, 2006, p.110)

La mujer en cada ataque queda más destruida. Las exigencias de la pareja son extremas, nada de lo que haga estará bien, no se le perdona un olvido, un descuido: no haber programado cuidadosamente la recepción de un invitado, si los niños no responden bien en la escuela o se pelean en los

recreos, el desorden momentáneo, todo pesará sobre sus espaldas, será su responsabilidad. Será acusada de mala madre, mala esposa, descuidada y mala ama de casa. (Caterberg y Kipen, 2006, p.112)

Las autoras prosiguen señalando que: (…) las víctimas no tienen una vida propia y hasta temen ser abandonadas. No podrían rebelarse mientras estén sujetas a sus vivencias infantiles y a su aprendizaje. La educación recibida les niega su voluntad, obligándolas a someterse, temerse a sí mismas en su capacidad de rebelarse, anulando su creatividad y su sensibilidad. (Caterberg y Kipen, 2006, p.110)

Asimismo puede afirmarse que la violencia ejercida en contra de la mujer resulta por ello especialmente difícil de conocer, denunciar o de evitar, ya que, al parecer, la tendencia ha sido a ocultar el maltrato o, como se ve, a registrarlo como algo normal, notándose entonces que la mujer víctima se encuentra en una disyuntiva al formarse un conflicto entre las ideas arraigadas, los prejuicios y su disminuido impulso de rebelarse ante el maltrato: La mujer no tiene con quién hablar de su dolor, ya sea porque no la entienden (generalmente su pareja en público es adorable), o porque le da vergüenza manifestar el oprobio en que está viviendo, o simplemente se siente culpable o que está exagerando. La sensación de soledad es total. Por otra parte, su círculo de conocidos, por muy cercano que sea, trata de ignorar lo que sucede. La mujer maltratada en general no registra este maltrato, y no son pocas las veces que al advertírselo hacen como que no escuchan, o de mal talante piden que no se metan, que es un problema personal. (Caterberg y Kipen, 2006, p.112)

Las citadas autoras se refieren también a las motivaciones masculinas para ejercer tal violencia contra sus parejas: Sonkin y Durphy dicen que los golpeadores consiguen dos tipos de objetivos con su comportamiento violento: 1. Descargar la tensión acumulada que no pueden expresar por medio de la palabra. 2. Consolidarse en una posición de superioridad respecto de la mujer, a la que inferiorizan y hacen sentir que sólo cobra valor a su lado. Esto perpetúa la relación de dependencia en ambos miembros de la pareja. (Caterberg y Kipen, 2006, p.130)

Por su parte, Acosta (2004) afirma lo siguiente: (…) todos los hombres pueden tener un motivo para agredir a sus mujeres, sólo dependerá de que ellos consideren que esa situación es merecedora de una corrección por medio de la violencia, no se trata de algo objetivo o uniforme, es una cuestión que guardan con recelo y que sólo se descubrirá fuera de tiempo y con la seguridad de que es cierto cuando ya haya ocurrido. No se trata de hombres violentos, de perfiles psicopáticos ni de problemas enraizados en su personalidad; la violencia es un recurso que la sociedad y la cultura ponen a disposición de los hombres para utilizar “en caso de necesidad”, dejando a su criterio determinar cuándo surge la necesidad. (p.18)

El mismo autor prosigue, planteándose lo que denomina “preguntas clave”: (…) por qué el hombre agrede a la mujer con la que mantiene una relación de pareja, y por qué lo hace de manera sistemática siguiendo un ciclo de intensidad creciente. Cuando nos cuestionamos estos puntos (…) rápidamente aflora todo el arsenal de justificaciones y explicaciones que la cultura originaria de las agresiones esgrime ante su manifestación: el que

no está loco o trastornado antes de llevar a cabo la agresión, lo está en el momento de hacerlo, bien por la explosión de emociones encontradas (celos, abandono, custodia de los hijos, quedarse con la casa…), o bien por acción de algún elemento exógeno (alcohol, drogas, estrés social…). Ahí es donde cobra especial importancia romper con la idea predeterminada del perfil del agresor, de buscar esa especie de "hombre malo" o masculinidad desviada" que permite al mismo tiempo justificar la realidad de la violencia contra las mujeres y la existencia de una sociedad pacífica y respetuosa con la mujer. (…) El agresor actúa de forma coherente con su objetivo de sumisión y control, y en ello influye la propia concepción que tiene de su estatus y de su posición social, por lo cual su conducta será consecuente con esa percepción y con el análisis de cómo se podría ver afectada por sus acciones. No hay perfiles, se trata de diferentes personalidades en distintas circunstancias socieconómicas que pueden utilizar formas diversas de alcanzar sus objetivos por medio de la violencia; y en esa situación general, cuando los elementos que caracterizan la escena sean más o menos parecidos, las decisiones también serán más o menos similares. (…) El agresor es la pieza clave de este rompecabezas, y como tal no es la única; tampoco "todos los hombres son iguales", aunque sí pueden llegar a "pensar en lo mismo": mantener un estatus superior y de dominación sobre la mujer. (Acosta, 2004, p.28-29)

#### 2.2.3.4. Perspectiva masculina sobre la violencia contra la mujer

No solo la perspectiva de la víctima es lo que puede darnos luces sobre las causas de la violencia que contra ella se ejerce, o sobre la forma

en que ello ocurre y se mantiene en el tiempo; sino que también es fundamental la indagación en el "campo contrario", es decir, en el campo de quienes ejercen esa violencia. Así lo afirma (Sarto, 2012): "Una parte importante del estudio de la violencia contra la mujer (…) se ha realizado como si el hombre violento no existiera o, en el mejor de los casos, haciéndole presente como una representación excesivamente tópica y estereotipada (…)" (p.23); y añade, precisamente sobre la perspectiva masculina, que: (…) esta perspectiva es esencial; gracias a ella el objeto de estudio puede trascender al propio hombre agresor para situarse en la violencia como problema social o, en última instancia, en la sociedad misma, al poder entenderse dicha violencia como uno de sus subproductos. (Sarto, 2012, p.18)

En ese sentido se pronuncia también Ramírez (2005), al hacer hincapié en la necesidad del estudio de los varones para una mejor comprensión de las causas de la violencia contra la mujer: (…) es recurrente aludir a una perspectiva estática de la violencia en la que siempre hay una víctima: la mujer pasiva, resignada y moreteada, y un perpetrador: el varón activo, impositivo y con el puño dispuesto a asestar el siguiente golpe. Esta concepción sugiere que la violencia masculina es reactiva, refleja, transgeneracional y considera que los varones la ejercen como una práctica lineal increscendo, es decir, que la violencia una vez iniciada se continúa como bola de nieve. Tal visión sitúa a los varones en una posición fuera del contexto sociocultural donde desarrollan su vida cotidiana. Estereotipos como los mencionados conducen a generalizaciones que no ayudan a comprender el fenómeno; en cambio, enturbian las aguas y hacen invisibles a los varones. El vacío existente, producto de la insuficiencia de estudios sobre

y con los varones, ha contribuido a que la imaginería social y las reflexiones de quienes estudian este fenómeno supongan un tipo de varón por las características citadas. Por tanto, hay que abordar este fenómeno con crítica y cuestionar los hallazgos. (p.19-20)

El mismo autor, citando a Badinter, prosigue: (…) la masculinidad parece ser producto del logro. Siempre hay que afirmarse como varón, como hombre, como niño. Siempre hay que establecer la diferencia, que en este caso es exclusión. La definición de lo masculino es "lo que no es femenino". La identidad masculina se construye con el criterio de lo que no es exclusivo de las mujeres. No se define por sí mismo, sino y sólo en función de la otra. El deslinde se da en todos los campos de práctica social. Cuando éste es impuesto y no se cuestiona, se asume como un principio, como ley natural". (Ramírez, 2005, p.47-48)

Refiriéndose al origen de la asunción del rol masculino, el mismo autor prosigue: (…) el niño (…) aprende expresiones de emotividad de su madre. Llegado el momento, otra etapa del ciclo vital, se ve cuestionado socialmente por la relación con la madre y lo que de ella aprendió, su expresividad emotiva que tiene que reaprender, ahora reprimiéndola. Asimila nuevos significados acerca de los sentimientos que pueden ser expresados por los varones. Ahora "el trabajo de género", que para Kaufman (1997) es la forma de socialización a la que se ven constreñidos los varones (y también las mujeres), le impele a rechazar cualquier acción que pudiera asociarle con lo que significan las mujeres, lo femenino, o como se dice: "lo que no es de hombres. (…) Las variaciones de la masculinidad entre contextos socioculturales hacen difíciles, e incluso inútiles, cualesquiera intentos de

establecer criterios universales sobre ella. Sin embargo, un rasgo recurrente, si no universal, es rehuir lo femenino. Rechazar cualquier sospecha de feminización es mucho más evidente en las culturas con menos desarrollo técnico e industrial. El repudio a lo femenino se presenta de diversas maneras: desde la sutileza del chiste, el sarcasmo, hasta el castigo corporal que se inflige a los varones que manifiestan conductas asociadas a lo femenino. (Ramírez, 2005, p.47-48)

Como vemos, la población masculina de las sociedades se ve constantemente presionada por los prejuicios inherentes a un orden social prestablecido en el cual la noción de poder suele estar primordialmente asociada a la masculinidad.

(…) por ello, algunos investigadores hablan del mundo "homosocial" como el lugar donde sólo hay espacio para los hombres, donde se genera el modelo del hombre, de lo masculino, del deber ser, y que conduce a lo que se ha llamado la "lucha homosocial", del hombre contra el hombre. (…) esa lucha homosocial da como resultado un modelo de identidad masculina caracterizado por la agresividad, la competencia, la ansiedad y la tendencia a la opresión de los demás para lograr el reconocimiento del sujeto como hombre. (…) para algunos la masculinidad es algo "natural" y/o divino, a lo que el hombre tiene derecho solo por ser varón. Esta concepción, que apela a lo divino y a lo biológico para explicar la masculinidad, ignora que el género se construye socialmente y concibe como "natural" que el hombre sea el proveedor, el que manda, el que decide lo que se ha de hacer y dejar de hacer (…) (Bourdieu, Hernández y Montesinos, 1998, p.110-111)

Teniendo como base esas concepciones de cuál debe ser el orden social en los grupos humanos, resulta fácil comprender que el uso de la fuerza física o de la simple destreza sea empleada como medio para la reafirmación de esa masculinidad que requiere ser reconocida y que reclama el lugar que tradicionalmente se le ha asignado. Esto fácilmente puede traducirse en actos de abuso en contra de las mujeres, ya que, como vimos líneas arriba, esa masculinidad puede definirse mejor por "lo que no es femenino". Al respecto, es especialmente ilustrativo el estudio de (Galán y Camacho, 2015), quienes recogen casos de jóvenes a los que se entrevista con respecto a conductas realizadas por ellos que implican cierto nivel de violencia contra la mujer; si bien se refieren a agresiones de connotación sexual, lo que del estudio se desprende es perfectamente aplicable a cualquier tipo de violencia contra la mujer. Dichos autores, al entrevistar a los adolescentes mexicanos que participaban en su estudio, encontraron que alguna vez sus amigos les habían propuesto como reto ir a tocar o robarle un beso a una compañera, obteniendo las siguientes respuestas:

SM_21: O sea se pone el reto y el que le dé más besos así a la fuerza gana.

SM_22: De que digamos si no le das un beso a alguien o una nalgada.

SM_32: Sí, de que llegues y le des un beso o una nalgada.

SM_39: (…) Que pasar, correr y agarrarle las nalgas a una muchacha.

SM_10: Agarrarle las nalgas a una mujer y correr.

SM_14: Meter mano en lugares apretados, o sea agarrarle las nalgas a una mujer en camiones a veces o donde hay fila con mucha gente, también son retos.

SM_11: ¡Ah! A veces de que pasa una muchacha o de ah mira ahí vienen unas morras a que no te animas a agarrarles el culo, no que no seas joto.

Prosiguen dichos autores: Aunque al respecto parecen repetitivos los discursos de los jóvenes, estos provienen de grupos distinto e incluso de estratos sociales diferentes. En el último se ve una de las consecuencias que tiene el no seguir estos mandatos de los amigos, la sanción es ser tildado de “joto” (homosexusal); por otro lado los que sí se atreven a realizar este reto son reconocidos por el grupo de pares como valerosos, por lo que se ganan su respeto:

E: ¿Algo audaz que hayas hecho?

SM_06: Agarrarle la nalga a una mujer.

E: ¿Cómo te sentiste después?

SM_06: Pues se siente bien ya que tus amigos te reconocen.

E: ¿Cómo te reconocen?

SM_06: Así de que ¡ah!, con otras palabras, pero ¡ah qué valiente! Así.

Estos componentes tienen una fuerte carga de violencia y abonan en la construcción de su identidad masculina hegemónica. Por supuesto que la mayoría de ellos no lo ven como una forma de abuso, sino sólo como una ocurrencia, algo gracioso; pero detrás de ello existe toda una construcción de género patriarcal que propicia relaciones inequitativas, las cuales de manera paulatina minan la confianza de las mujeres que padecen ese tipo de agresiones. (Galán y Camacho, 2015)

Cabe preguntarse dónde se encuentra el origen de esa vía violenta de reafirmación de la masculinidad, es decir por qué esta reafirmación, en los hombres agresores, se debe dar por medio del ejercicio de la violencia. Al respecto, Ramírez (2003) refiere que: “Antes de ser agresores, los hombres a menudo vivieron relaciones asimétricas y ocuparon posiciones subordinadas en la escala social, lo que más tarde formaría parte de sus representaciones del poder basado en las jerarquías. Los hombres, al igual que las mujeres, son producto de un proceso social, y han mantenido posiciones subalternas y padecieron formas de subordinación, en especial en sus relaciones primarias. Desde esta posición, aprendieron a mirar y a registrar en su imaginario que la imposición de criterios, arbitrarios o no, es ejercida por los varones sobre las mujeres y los niños, aun en contra de su voluntad. Y a pesar de que estas imposiciones muchas veces las vivieron con violencia, existía en el horizonte la promesa de que algún día serían hombres adultos y estaría abierta la posibilidad de ejercer ese poder y violencia. A partir de estas relaciones desigualitarias se fueron conformando creencias y valores que, durante su historia personal, se reforzaron mediante instancias sociales que permitieron y toleraron el ejercicio del poder masculino violento en contra de la mujer. (p.33)

Como hemos visto, el pilar fundamental en la formación del agresor parece ser la dinámica familiar dentro de un orden social que establece roles en principio inamovibles y criterios rígidos para la asignación de tales roles; de esa forma, la dinámica familiar, las experiencias familiares de este componente masculino que ejerce luego la violencia en contra de la mujer

resultan determinantes para configurar su calidad de agresor, pudiendo establecerse diversos tipos; así, citando a Fernández-Montalvo y Echeburúa, Boira (2012) señala que: (…) los maltratadores pueden ser: a) personas machistas, b) inestables emocionalmente y dependientes, que se vuelven peligrosos si la mujer corta la relación, c) adictos al alcohol o las drogas, en donde la adicción actúa como un desinhibidor y d) hombres con un trastorno mental que disfrutan pegando o, al menos, no tienen inhibiciones para hacerlo. (p.111)

## 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

### 2.3.1. Variable 1: La cultura jurídica de la población masculina

- **Cultura jurídica**

El autor Ferrajoli señala que puede entenderse varios conceptos por cultura jurídica, por ejemplo, señala que se puede llamar así a la suma de muchos conjuntos de conocimientos y de actitudes, tales como los siguientes: en primer lugar el conjunto de las teorías, de las filosofías y de las doctrinas jurídicas elaboradas por los juristas y filósofos del derecho en una determinada fase histórica; en segundo lugar, el cúmulo de las ideologías, de los modelos de justicia y de los modos de pensar sobre el derecho que son propios de los operadores jurídicos de profesión, sean éstos legisladores o jueces o administradores; en tercer lugar, el sentido común acerca del derecho y de los institutos jurídicos singulares que opera y se difunde en una sociedad determinada. (Ferragoli, 2018)

Siendo ello así, tenemos que, para los fines del presente trabajo, la acepción más acertada para el concepto de “cultura jurídica” sería la tercera

de las mencionadas, puesto que ello se relaciona con las concepciones que la población tiene sobre el derecho, sobre aquello que “se debe o se puede” hacer, lo que está permitido o prohibido, y no necesariamente por las normas positivizadas, sino como resultado de un proceso de carácter cultural que ha hecho arraigar tales concepciones; siendo que, en particular, en el presente caso, esas concepciones deben verificarse específicamente en la población masculina y en el comportamiento de esta población con respecto del género femenino, es decir, de la mujer en general.

Es decir, en el presente trabajo puede definirse el concepto de “cultura jurídica”, como el conjunto de nociones jurídicas (entendidas como ideas o convicciones sobre lo que es justo o no, imbuidas precisamente por concepciones culturales normalizadas, costumbres, o ciertas formas de normas consuetudinarias) que la población (en particular la población masculina) tiene con respecto de lo que puede hacer o no hacer en sus relaciones interpersonales (en particular, en la relación de esa población masculina con la mujer en general), ello específicamente vinculado a la posible relación de violencia que puede establecerse en contra de la mujer.

- **Población masculina**

Este concepto, en términos generales, se refiere al conjunto de personas de género masculino que habitan en la adscripción de cierto territorio (niños, jóvenes adultos). No obstante, para efectos de la presente investigación, la población masculina corresponde, en su acepción más amplia, a la población constituida por varones mayores de edad de la Provincia de Coronel Portillo, y desde un punto de vista restringido a los

alcances de la investigación se reduce a la muestra representativa de dicha población en los distritos que componen la provincia.

- **Patriarcado**

A la hora de determinar el origen etimológico del término patriarcado, tendríamos que decir que procede del griego. Y es que el mismo está conformado por dos partes de esa lengua: “patria”, que puede traducirse como “familia o descendencia”, y “archo”, que ejerce como sinónimo de “mandar”. Patriarcado es el territorio de la jurisdicción de un patriarca, su dignidad o el tiempo que dura ésta. El concepto también se utiliza para nombrar a la autoridad o al gobierno del patriarca.

(Entrenosotroscompartimosblogspot, 2016)

Siendo ello así, para efectos de la presente investigación, debemos entender el término “patriarcado” como una concepción de supremacía de los varones o de la población masculina en las sociedades, siendo dicha población la que históricamente ha ejercido el poder en casi todos los niveles y aspectos de la vida social, lo cual implica el sometimiento de la población femenina a tal ejercicio de poderío en la vida social, familiar, laboral, etc.

- **Machismo**

Pallarés (2012) señala que el machismo es: (…) toda una cultura (…) se basa en la creencia de que el varón es superior a la mujer, en todos los campos (…) viene de muy lejos, y es consecuencia de un seguidismo en la educación “clásica” que se recoge en muchas familias y se perpetúa. A ello se suma la rememoración constante llevada a cabo por los medios de

comunicación, cuyos mensajes imponen con sutileza -a veces, no tanta- un pensamiento único de marcado carácter machista. (p.144)

Este concepto se ajusta a los fines de la presente investigación, puesto que está íntimamente relacionado con la noción de “cultura jurídica” desarrollada líneas arriba, ya que abarca precisamente esas concepciones de carácter cultural que permiten a la población masculina someter a la mujer bajo la convicción de que es el hombre quien tiene mayor autoridad en el orden social, lo que incluye el ámbito familiar, laboral, etc.

### 2.3.2. Variable 2: Violencia contra la mujer

- **Violencia**

La violencia puede definirse, en términos generales, y a efectos del presente trabajo, como la acción o conjunto de acciones que una persona ejerce con la finalidad de dañar de forma física o psicológica a otra persona. Siendo ello así, la violencia puede manifestarse mediante golpes propinados con partes del cuerpo o con objetos, así como también mediante insultos, gritos, amenazas, o cualquier forma de expresión verbal que pueda causar un menoscabo o afectación en la psique de la persona, en particular de la mujer.

- **Violencia feminicida**

Señalado ya el concepto de violencia en el acápite anterior, se puede entender ahora el concepto de “violencia feminicida” como su forma más extrema, puesto que implica el ejercicio de la violencia con la finalidad de quitarle la vida a una mujer por su condición de tal (tal como se establece en el tipo penal); es decir, se trata de las acciones de agresión dirigidas a

obtener el fin de la vida de la mujer, por lo que, en este caso, la violencia solo puede ser de carácter físico. Ello configura el delito de feminicidio, que se puede definir del siguiente modo: El feminicidio es un acto concreto realizado por un hombre suprimiendo la vida de una mujer. Es ciertamente el reflejo de un conjunto de condiciones estructurales, que van más allá de la conducta homicida del sujeto activo, y que expresan una relación asimétrica de poder entre el hombre y la mujer, en desmedro de esta última. (…) (Caro, 2018, p.400-401)

- **Violencia física**

Señalado lo anterior, podemos ahora indicar que la violencia física está constituida por la acción o conjunto de acciones realizados con partes del cuerpo o con objetos con la finalidad de causar daño corporal a otra persona. Las formas más comunes de violencia física se ejercen mediante la acción de brazos y piernas, (puñetes, cachetadas, patadas), así como también mediante el uso de objetos contundentes (palos, piedras, botellas, u otras armas).

- **Violencia psicológica**

Del mismo modo, este concepto pude definirse como la acción o conjunto de acciones que se ejecutan básicamente por medio de palabras, es decir, insultos, gritos, amenazas, que generan un menoscabo o afectación en la psique de la persona contra la cual van dirigidas, afectación que puede expresarse en depresión, ansiedad, tendencias suicidas, entre otros.

- **Violencia sexual**

La violencia sexual puede definirse como la acción o conjunto de acciones que se ejercen con fines de satisfacción y sometimiento de carácter sexual en contra de la voluntad de la víctima. Este sometimiento puede conseguirse por medio de actos físicos, tales como golpes, constricción, tocamientos y, en su forma más extrema, penetración. Por otra parte, puede ejercerse este tipo de violencia mediante agresiones verbales, hostigamiento, acoso, amenaza, etc. El punto distintivo con respecto de los demás tipos de violencia, es su carácter sexual, relacionado con la obtención de placer por medio de los actos ya señalados.

En la presente investigación no se ha tomado en cuenta este tipo de violencia puesto que ello implicaría ahondar en casos de violación sexual, tocamientos indebidos o incluso trata de personas ya que este tipo de violencia ha dado origen a la tipificación de conductas específicas, lo cual excedería los alcances del presente trabajo.

- **Discriminación**

La discriminación puede definirse como la acción o conjunto de acciones que tiene por finalidad la exclusión de una persona o grupo de personas por cierta característica o conjunto de características específicas, como puede ser su sexo, género, religión, ideología, raza, cultura, nivel socioeconómico, etc. La discriminación implica el despliegue de una conducta tendente a evitar que la persona o personas discriminadas se desenvuelvan en ciertos aspectos de la vida social o en la vida social en

general, impidiéndoles o dificultándoles su participación en la sociedad y, por ende, su desarrollo como personas y ciudadanos.

En el presente trabajo, no obstante, la discriminación debe ser entendida como los actos que dentro de la población masculina se ejercen con la finalidad de excluir a la mujer de la participación en ciertos aspectos de la vida social, o de relegar su participación a segundo plano; así también tales actos abarcan la tendencia a menospreciar el valor de lo que la mujer puede aportar en campos que tradicionalmente han sido considerados como exclusivamente masculinos.

- **Lesiones graves**

En primer lugar, cabe señalar que una lesión es un daño, detrimento o menoscabo que se causa a una persona; en ese sentido una lesión sería precisamente el resultado del uso de la violencia en los términos ya descritos líneas arribas.

Ahora bien, con respecto al concepto de lesiones graves, es suficiente para los alcances de la presente investigación, recoger la definición que obra en la norma penal, según la cual las lesiones serán graves cuando revistan las características expresamente señaladas en los artículos 121, 121-A y 121-B del Código Penal.

- **Lesiones leves**

Como ya se señaló, una lesión es el daño causado como producto del ejercicio de la violencia. No obstante, como puede verse, las lesiones pueden clasificarse en “graves” y “leves. Las primeras han sido definidas en el literal anterior. Las lesiones “leves” pueden definirse entonces,

también, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico penal, que en su artículo 122 indica que las lesiones serán “leves” cuando, según prescripción facultativa, superen los diez días de asistencia o descanso médico y que no sobrepasen los treinta días.

- **Víctima**

Conforme a todo lo descrito líneas arriba, tenemos que, para efectos del presente trabajo, los actos constitutivos de violencia se ejecutan dentro de una relación interpersonal (específicamente en el presente caso, la relación hombre-mujer); siendo ello así, en dicha relación se distinguen claramente dos roles diferenciados: el rol del agresor, que es quien ejecuta los actos agresivos que constituyen la violencia; y el rol de quien se ve afectado por el ejercicio de tales actos, y padece sus consecuencias. Este último rol es el que corresponde a lo que denominamos “víctima”. Es decir, la víctima será la receptora de la agresión, quien se verá afectada directamente por el acto violento en el momento de cometerse y que, posteriormente, padecerá también las consecuencias del mismo.

- **Mujer**

Como es sabido, el término “mujer” deriva del latín mulïer, y designa a cualquier persona de sexo femenino, en contraposición al término “varón”, que designa a las personas de sexo masculino.

Dentro de los alcances de la presente investigación, deberá entenderse por mujer a toda persona del sexo femenino que haya superado la etapa de la pubertad.

# CAPÍTULO III

# METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

## 3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la investigación que proponemos, hemos utilizado los siguientes métodos:

- **Método de Análisis:** El estudio parte luego de un proceso abstracto de descomposición, es necesario para la explicación del fenómeno a profundidad. El estudio de cada elemento en particular contribuye al entendimiento del todo.

- **Método de Síntesis:** Este método prioriza la relación entre un elemento del objeto con otro del mismo. Las contradicciones internas y externas del objeto a investigarse descansan en la explicación de la relación entre los elementos del objeto. A diferencia del análisis este método prioriza la recomposición del objeto.

- **Método Inductivo:** Se trata del estudio de cada caso específico que a partir de comunes denominadores encontrados nos permite arribar a conclusiones generales. El estudio de cada caso específico constituirá la ejemplificación con la que se sustenta las conclusiones.

- **Método Deductivo:** La explicación de cada caso, su tratamiento jurídico, y el progreso mismo se sustentan en principios jurídicos, que atendiendo a la jerarquía de la norma nos inducen a la aplicación de éstos principios generales a comportamientos jurídicos

particulares. Se trata por lo tanto del camino de lo general hacia lo particular.

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. Población

La población estudiada estuvo constituida por cónyuges y convivientes, así como las instituciones involucradas en la problemática de la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo.

### 3.2.2. Muestra

La muestra estuvo constituida por una muestra al azar y estratificada.

Se tomó en consideración para ello el 5% de cónyuges y convivientes, y de igual manera un 5% de la documentación encontrada en relación al tema en las instituciones correspondientes, llámese:

- Ministerio de la Mujer.
- Defensoría Pública
- Fiscalía de Familia.
- Policía Nacional.
- Juzgado de Familia.

## 3.3. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los datos obtenidos fueron de dos tipos: datos directos y datos indirectos.

Para la obtención de los datos indirectos se ha utilizado las fichas a partir de un conjunto de cuestionarios elaborados con base las variables y

los indicadores. El trabajo estuvo volcado a la búsqueda de la información en los expedientes y otros tipos de documentación que se obtuvieron en el Ministerio Público, Poder Judicial, etc.

Los datos directos tuvieron como instrumento a un conjunto de cuestionarios que se plasmaron en entrevistas y encuestas.

## 3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para ello se ha utilizado la técnica del fichaje, la entrevista se ha realizado sobre los funcionarios de instituciones no jurídicas y los operadores de justicia. Las encuestas fueron de varios tipos y han sido por estratos en función de la muestra previamente elaborada cuya significación está en función de su representatividad.

## 3.5. PROCESAMIENTO PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

La información fue clasificada y almacenada en la matriz de datos que a través de un sistema computarizado y aplicando las técnicas estadísticas apropiadas nos ha permitido la obtención de los resultados correspondientes.

## 3.6. TRATAMIENTO DE DATOS

- Población de la provincia de Coronel Portillo en el año 2016 fue 382 057 habitantes.
- Se determinó el tamaño de la muestra para una población finita usando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2\alpha\, N.\, p.\, q}{e^2 (N - 1) + Z^2\alpha.\, p.\, q}$$

**Dónde:**

**N =** Tamaño de la población

**$Z^2\alpha$=** coeficiente de confianza o valor crítico, depende del nivel de Confianza (se trabajó con Z = 1.96)

**P =** Probabilidad de éxito (en este caso 50% = 0.5)

**q =** 1 – p (en este caso 1 – 0.5 = 0.5)

**e =** Error al estimar la media poblacional (el margen de error trabajado es 5% = 0.05)

**Reemplazamos en la fórmula:**

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 382\,057 \times 0.5 \times 0.5}{(0.05)^2 \times 382\,056 + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 95\,514.25}{0.0025 \times 382\,056 + 3.8416 \times 0{,}5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{366\,927.5428}{955.14 + 0.9604}$$

$$n = \frac{366\,927.5428}{956.1004}$$

**n = 384**

# CAPÍTULO IV

# RESULTADOS Y DISCUSIÓN

## 4.1. RESULTADOS

Como se ha indicado en el acápite 1.4.1 la hipótesis general que se busca sustentar con la presente investigación es la siguiente: La cultura jurídica de la población masculina contribuye a la violencia contra la mujer en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016. Pues bien, la demostración de la hipótesis general descansa en la comprobación de las cuatro hipótesis específicas planteadas en el acápite 1.4.2., es decir: 1) En la provincia de Coronel Portillo se desarrolla la cultura amazónica con influencia de las culturas costeña y serrana. 2) La población masculina tiene un nivel cultural machista alto en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016. 3) El comportamiento violentista en la provincia de Coronel Portillo está en crecimiento entre los años 2015-2016 4) El nivel de violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016 es alto.

Siendo ello así, y habiéndose llevado a cabo la investigación respectiva conforme al proyecto correspondiente, en las siguientes líneas expondremos los resultados de dicha labor investigativa, los cuales constituyen el respaldo confirmatorio de las hipótesis planteadas, y finalmente, la demostración de la hipótesis general.

Así tenemos, en primer lugar, el desarrollo de los resultados correspondientes a la hipótesis de que la cultura amazónica se desarrolla con la influencia de las culturas costeña y serrana en la provincia de

Coronel Portillo, con respecto a lo cual empezaremos indicando que las ventajas económicas que esta región tiene en relación a otras ha sido el incentivo para que otras etnias y otros grupos culturales se afinquen en el departamento de Ucayali. Se trata de grupos culturales diferentes, con culturas diferentes, con concepciones respecto a la mujer y a la familia diferentes. Todo esto se sintetiza en las culturas costeña y serrana principalmente. Entonces, el desarrollo cultural amazónico autóctono ya no tiene la hegemonía en la cultura amazónica; sino que en el departamento de Ucayali conviven diferentes culturas.

Esto se puede percibir de manera nítida en los últimos años, del mismo modo en que sucede en muchas otras partes del mundo, donde grandes grupos de personas se movilizan de sus lugares de origen hacia otros, ya sea fuera de su país o también dentro de su misma región, dentro de su mismo país – como es el caso en esta investigación. No obstante, se trata de un fenómeno que data de muchos años atrás, incluso décadas, tal como podemos ver en la información extraída del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú, del año 2009, recogida en un informe titulado “Perú: migraciones internas 1993-2007”. De la información ahí recogida puede observarse que en nuestro país ha habido migraciones internas importantes que han tenido como destino el departamento de Ucayali, así como también, específicamente, la ciudad de Pucallpa. Así, tenemos por ejemplo que:

En el período intercensal 1940-1961 (…), el ritmo de crecimiento demográfico de las ciudades de 20 mil habitantes y más, exceptuando algunas (Sullana, Cerro de Pasco, Ayacucho y Pisco), resultaron superiores

al promedio nacional, reflejando un importante aumento de población relacionado con una mayor presencia de migrantes. En este período las poblaciones de Chimbote, en la costa, y Pucallpa, en la selva, tuvieron una dinámica sin precedentes (13,5% y 12,2%, respectivamente), ocasionado por el desarrollo siderúrgico y pesquero, en el caso de la primera y, maderero y comercial, en el caso de la segunda. La apertura de la carretera transversal Lima-Pucallpa, en la década del 40, permitió una rápida articulación con la selva baja, vía mayores flujos de capital, bienes y servicios, intensificando además las corrientes de población, a través de procesos de colonizaciones espontáneas. Pucallpa se convirtió, después de Iquitos, en la segunda ciudad económicamente más importante de la Amazonía. (INEI-Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, 2009, p.50)

Siendo ello así, ha sido posible prever que la cultura amazónica en Pucallpa, e incluso en la Provincia de Coronel Portillo, en general, tiene una importante influencia de culturas de otras regiones de la sierra y de la costa; de hecho, en el mismo informe del INEI se menciona, refiriéndose a la inmigración entre 1988-1993 y el 2002-2007, se afirma que: “En la selva, la inmigración a Maynas y Coronel Portillo, a pesar de declinar en términos relativos y absolutos, conservan su primacía y condición de áreas de mayor desarrollo de esa región”. (INEI-Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, 2009, p.83)

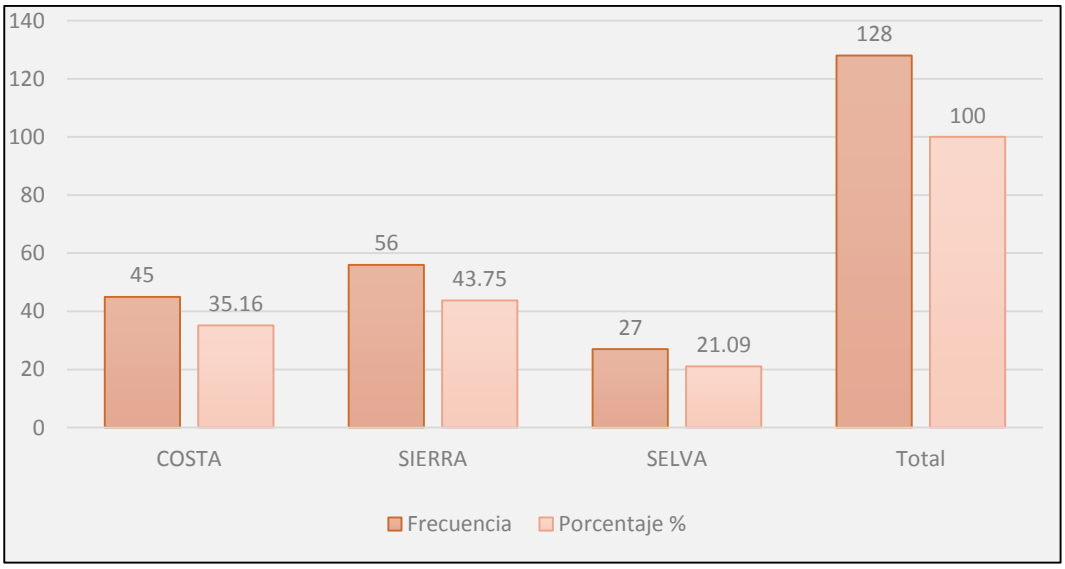
Como veremos, tales afirmaciones tienen relación directa con la primera de nuestras hipótesis específicas, lo cual es corroborado con los resultados de nuestra investigación efectuada en los tres distritos de mayor

nivel demográfico de la provincia de Coronel Portillo, conforme puede observarse en las tablas 1, 2 y 3 , y sus respectivas figuras:

**Tabla 1. ¿De qué región es natural? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje |
|---|---|---|---|
| Válidos | COSTA | 45 | 35.16 |
| | SIERRA | 56 | 43.75 |
| | SELVA | 27 | 21.09 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 1.

**Figura 1. ¿De qué región es natural? - AA.HH. 9 de Octubre (Callería)**

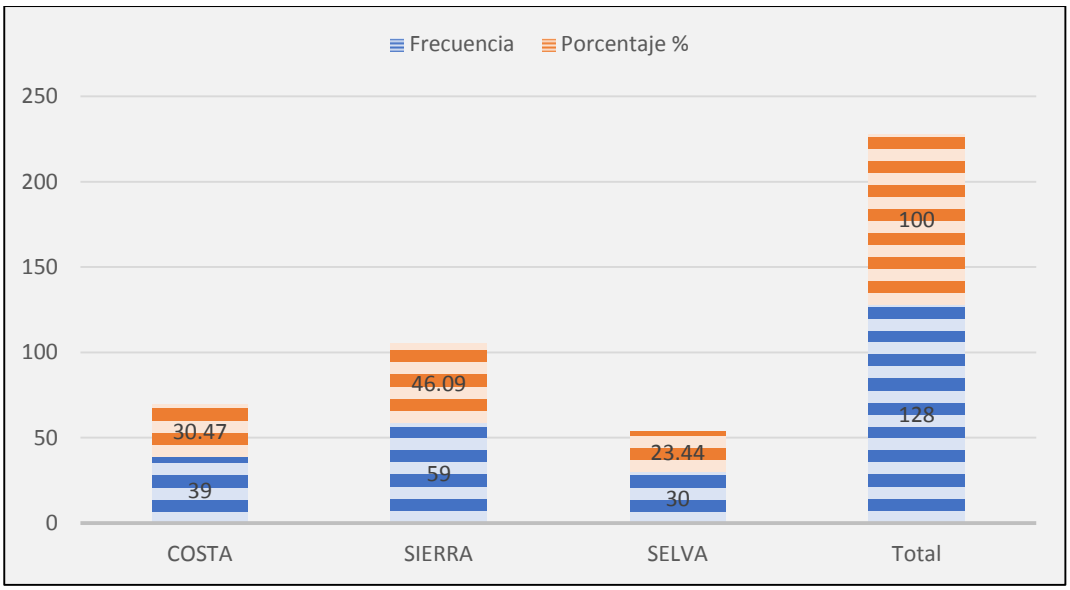
**Interpretación:**

Se observa que el 35.16% de las personas encuestadas han manifestado que son de la costa; que el 43.75% de las personas encuestadas han manifestado que son de la sierra; que el 21.09% de las personas encuestadas han manifestado que son de la selva.

**Tabla 2. ¿De qué región es natural? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | COSTA | 39 | 30.47 |
| | SIERRA | 59 | 46.09 |
| | SELVA | 30 | 23.44 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 2.

**Figura 2. ¿De qué región es natural? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

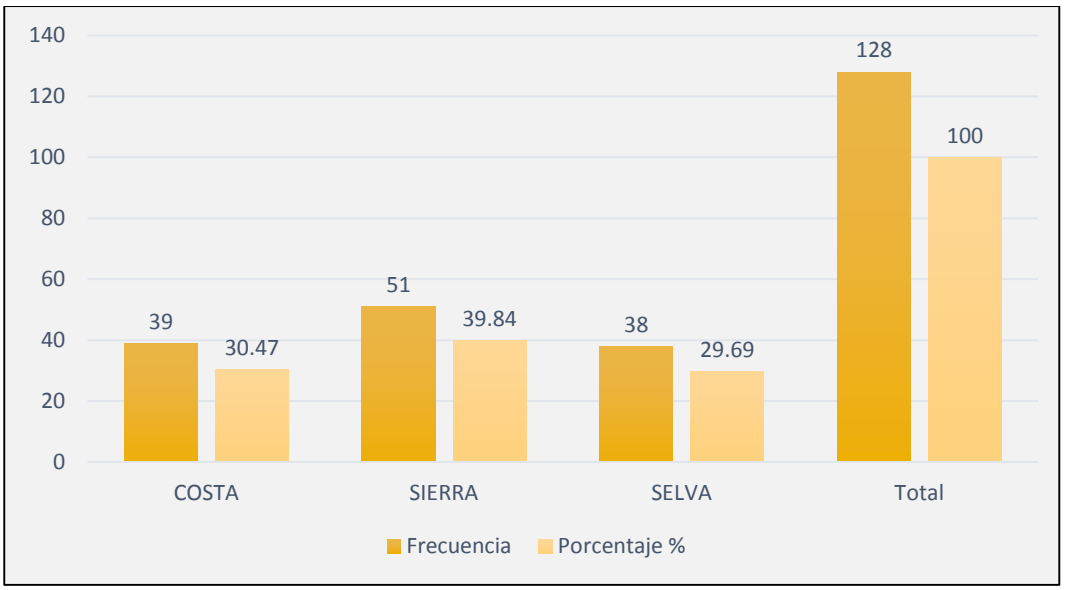
**Interpretación:**

Se observa que el 30.47% de las personas encuestadas han manifestado que son de la costa; que el 46.09% de las personas encuestadas han manifestado que son de la sierra; que el 23.44% de las personas encuestadas han manifestado que son de la selva.

**Tabla 3. ¿De qué región es natural? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | COSTA | 39 | 30.47 |
| | SIERRA | 51 | 39.84 |
| | SELVA | 38 | 29.69 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 3.

**Figura 3 ¿De qué región es natural? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

Se observa que el 30.47% de las personas encuestadas han manifestado que son de la costa; que el 39.84% de las personas encuestadas han manifestado que son de la sierra; que el 29.69% de las personas encuestadas han manifestado que son de la selva.

Como puede verse, si bien existe un alto porcentaje de personas que refiere ser de la selva, existen también relevantes porcentajes de habitantes que refieren tener en la costa y en la sierra su lugar de origen; ello sin contar con que es altamente probable que muchas de las personas encuestadas, aun siendo de la selva, puedan tener ascendencia de las otras dos regiones, conforme a lo que se señaló líneas arriba sobre el estudio efectuado por el INEI. Siendo ello así, podemos afirmar que, efectivamente, en la Provincia de Coronel Portillo se desarrolla la cultura amazónica con influencia de las culturas costeña y serrana, primera de las hipótesis específicas sobre la cual descansa la demostración de la hipótesis general, objeto del presente trabajo de investigación.

Ahora bien, esa influencia cultural implica, de hecho, la transmisión de ciertas concepciones sobre cómo debe ser el orden social, qué funciones corresponden a cada quién o incluso qué derechos y obligaciones le corresponden a cada quién; estas concepciones afectan a una sociedad fundamentalmente en lo que respecta a la diferenciación entre hombres, mujeres, niños y ancianos. No obstante, para el presente trabajo solo será relevante la diferenciación efectuada entre hombres y mujeres. Siendo ello así, cabe indicar, en primer lugar, lo señalado por María Raguz, docente del Departamento de Psicología de la PUCP, quien, citada por Alejandra Yépez, al referirse sobre el machismo y la violencia de género, expresa que el patriarcado es una de las causas de la violencia contra la mujer, presentándose, paradójicamente, como una forma de protección; expresa dicha docente que tal situación se da: (…) sobre todo en la sierra, donde se piensa que se está protegiendo a la familia y al orden

de la comunidad. “Hay incluso mujeres que esperan que su pareja las críe. Si no me pega es porque no le importa, es su rol cuidar a la familia (…) El patriarcado fue una razón fundamental de la violencia de género en la región andina (…) Después de 40 años de estudiar el tema, tengo la sensación de que en nuestro país somos tan machistas y sexistas debido a dos razones adicionales. Uno, es por nuestra historia de colonización y esclavitud. La mujer indígena pasó a ser nada, una propiedad que los colonizadores usaban. Con el esclavismo, hay una visión atávica de considerar a la mujer como objeto del hombre. (Yepes, 2015)

Con lo cual se pone en evidencia que en la violencia ejercida contra la mujer existe un relevante componente relacionado con la invasión perpetrada por el imperio español, que implicó, entre otras cosas, la transmisión de una cosmovisión que incluía en buena medida la desvalorización de la mujer y la normalización de su sometimiento al dominio masculino, con el consiguiente arraigo de tales concepciones a lo largo de la historia en el territorio ocupado, creando así una nueva cultura que identifica a diversos pueblos latinoamericanos, entre ellos El Peruano, cuyos grupos sociales integrantes, generalmente divididos en las regiones costa, sierra y selva - principalmente los dos primeros, ya que en las culturas amazónicas, como se verá más adelante, tal denigración no es característica - han ido desarrollándose fuertemente imbuidos de esa visión del mundo en la que resulta legítimo el sometimiento de la mujer y se normaliza la sobrevaloración y preponderancia de la población masculina, lo que, en términos generales, constituiría lo que se conoce como “machismo”.

La antropóloga Heise (2001), estudiosa de las poblaciones amazónicas originarias del Perú, señala que: A diferencia de lo que se observa en otros contextos, las relaciones de género en los grupos amazónicos se dan a partir del sistema de parentesco que determina todas las relaciones sociales (matrimonio, residencia, etc.) El punto de partida de estas relaciones es el carácter matrilocal o patrilocal. La matrilocalidad permite a las mujeres formar espacios de relativa autonomía, en los cuales la convivencia de mujeres consanguíneas facilita una cooperación más efectiva entre ellas.

De lo cual se puede colegir que los pueblos amazónicos no se han caracterizado por una tradición de sometimiento opresivo de la mujer por el hombre, si bien sí se puede observar una distribución de roles que, como en muchas otras culturas, asigna a la mujer labores más bien domésticas, mientras que, a los hombres, labores más pesadas y riesgosas, así como también la permanencia de las mujeres fuera de los asuntos de gobierno de las comunidades, por ejemplo. Pero esto no parece haber implicado actos de una violencia que pueda ser calificada de “machista”. De hecho, estudios efectuados sobre la población femenina indígena amazónica parece revelar que tales mujeres tienen una gran disposición para la asunción de liderazgos; así, por ejemplo, en el reciente trabajo LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA PERUANA: la igualdad de género desde la comunidad hacia el país. Historias de vida y liderazgo, de Terra Nuova, se afirma sobre ellas que: “las mujeres líderes del pueblo indígena han sabido abrirse paso y construir experiencias de empoderamiento y liderazgo que aportan a la organización de sus pueblos,

pero que principalmente contribuyen al reconocimiento y el ejercicio de los derechos de las mujeres.” (Terra Nuova, 2018); y, de hecho, esa lucha de las mujeres de la selva debe entenderse en el contexto de la sociedad actual, precisamente en la que se ve la incidencia del problema que estamos estudiando, es decir la cultura jurídica de una población masculina que tiene una cosmovisión machista y la influencia de ello en la violencia ejercida contra la mujer; en ese sentido se expresa también la publicación comentada al afirmar lo siguiente: Estos obstáculos, que han impedido el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, han forjado un espíritu de resistencia, dando origen al surgimiento de liderazgos como producto de experiencias en las que, desde niñas, las mujeres indígenas se han rebelado frente a un destino machista, patriarcal y marcado por la discriminación. (…) En ese contexto tan adverso, las mujeres indígenas hacen contribuciones únicas y desempeñan un papel fundamental en sus familias, sus comunidades y sus organizaciones, logrando desarrollar liderazgos (…). Terra Nuova, 2018)

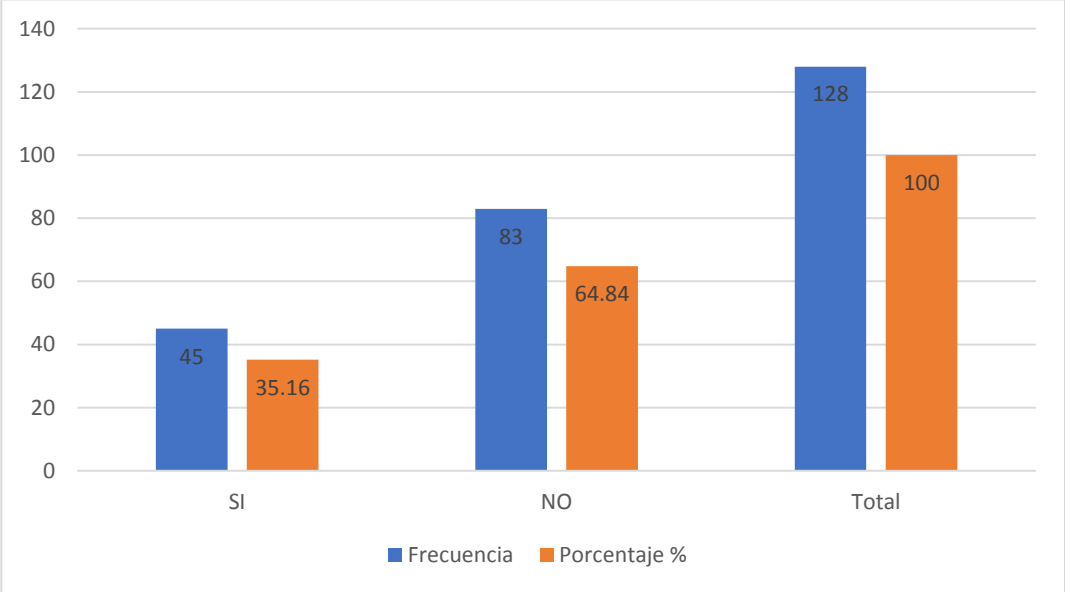
Pues bien, es precisamente esa cultura machista arraigada que ha arraigado en la población de nuestro país desde los tiempos en que el mismo se encontraba en proceso de formación, y ello principalmente pudo arraigar en las regiones de costa y sierra, trasladándose posteriormente también a la región de la selva cuyas principales ciudades son de fundación más bien tardía (ciudades como Iquitos, Pucallpa o Tarapoto, fueron fundadas entre los últimos años del siglo XVIII y los primeros del siglo XIX; mientras que la fundación de ciudades en la costa y en la sierra data de siglos antes). Y es esa misma cultura machista la que ejerce su influencia

actualmente en los modos de pensar, de vivir, de actuar de la población masculina de la provincia de Coronel Portillo, cultura que se expresa de diversas formas, partiendo de ciertas concepciones sobre, por ejemplo, los roles que le corresponden a los hombres y a las mujeres o incluso los derechos que puede ejercer cada quien, evidenciándose que en gran medida la población masculina (e incluso la femenina), acepta que ciertos actos puedan ser realizados por hombres pero no por mujeres. Ello se evidencia en las figuras que presentamos a continuación, mostrando en primer lugar (tablas y figuras 4, 5 y 6) que en la población encuestada se evidencia una alta percepción de que existe desigualdad entre hombres y mujeres en la sociedad:

**Tabla 4. ¿Existe la igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad? – AA.HH. 9 De Octubre (Calleria)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 45 | 35.16 |
| | NO | 83 | 64.84 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 4.

**Figura 4. ¿Existe la igualdad del varón en la mujer en la sociedad? – AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

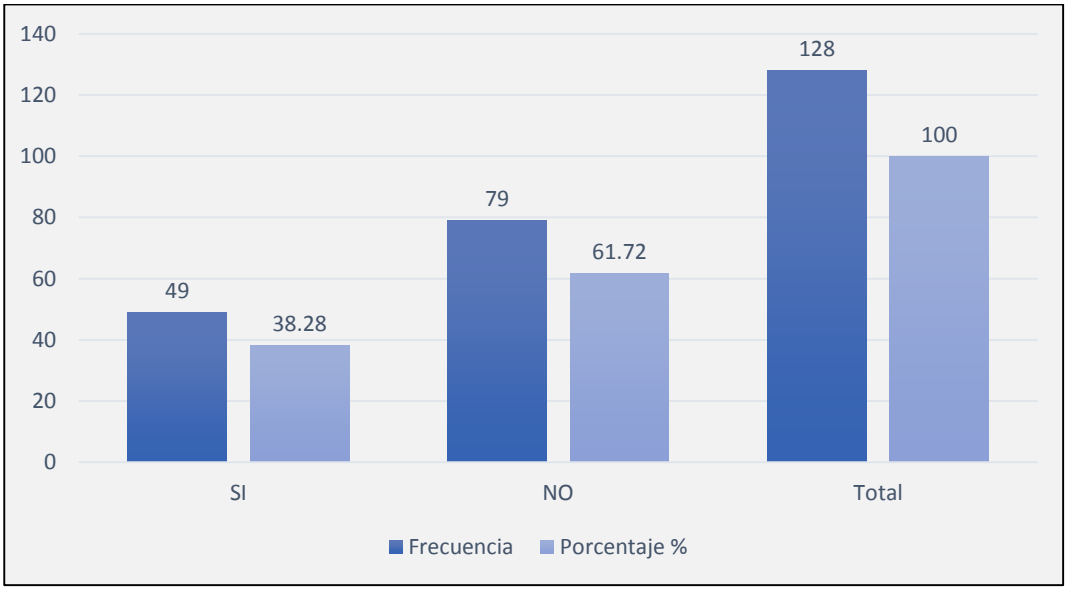
**Interpretación:**

Se observa que el 35.16% de las personas encuestadas han manifestado que sí existe igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad; el 64.84% de las personas encuestadas han manifestado que no existe igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad.

**Tabla 5. ¿Existe la igualdad del varón en la mujer en la sociedad? – AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 49 | 38.28 |
| | NO | 79 | 61.72 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 5.

**Figura 5. ¿Existe la igualdad del varón en la mujer en la sociedad? – AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

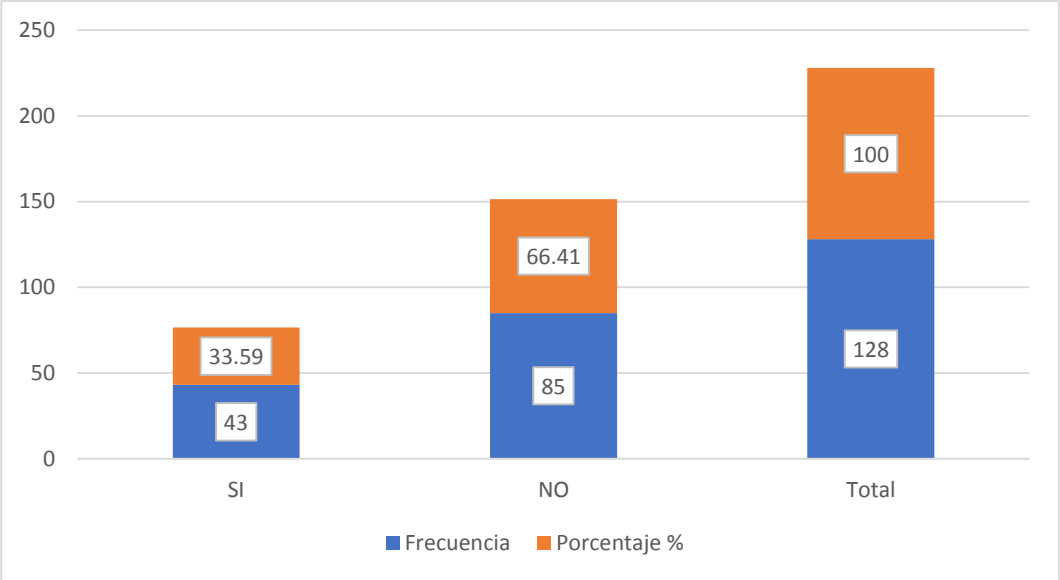
**Interpretación:**

Se observa que el 38.28% de las personas encuestadas han manifestado que sí existe igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad; el 61.72% de las personas encuestadas han manifestado que no existe igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad.

**Tabla 6. ¿Existe la igualdad del varón en la mujer en la sociedad? – AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 43 | 33.59 |
| | NO | 85 | 66.41 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 6.

**Figura 6. ¿Existe la igualdad del varón en la mujer en la sociedad? – AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

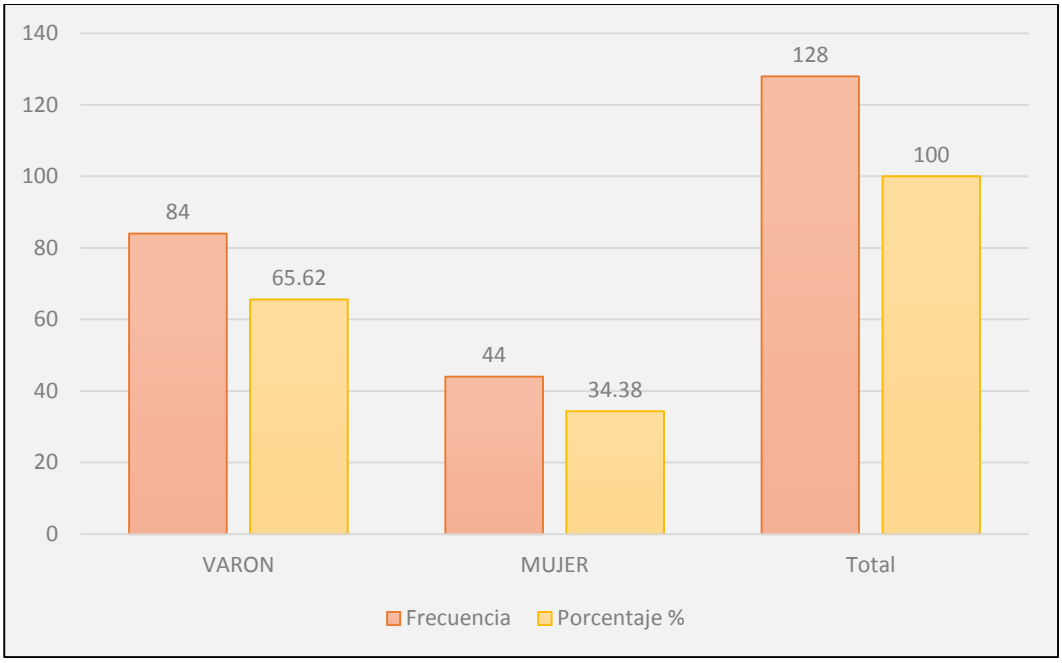
Se observa que el 33.59% de las personas encuestadas han manifestado que sí existe igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad; el 66.41% de las personas encuestadas han manifestado que no existe igualdad entre el varón y la mujer en la sociedad.

Como puede verse, en promedio, un 64.32% de las personas encuestadas percibe que existe desigualdad entre hombres y mujeres en la sociedad. Los siguientes gráficos nos mostrarán los aspectos en los que estriba esa desigualdad, poniendo en evidencia las concepciones que tiene la población con respecto a lo que las mujeres pueden o no pueden hacer o qué actividades corresponden solo a las mujeres y cuáles solo a los hombres; así, por ejemplo, al ser preguntada sobre a quién es la persona más idónea para conducir el hogar, esa misma población respondió lo siguiente (tablas y figuras 7, 8 y 9):

**Tabla 7. ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Calleria)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 84 | 65.62 |
| | MUJER | 44 | 34.38 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 7.

**Figura 7. ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

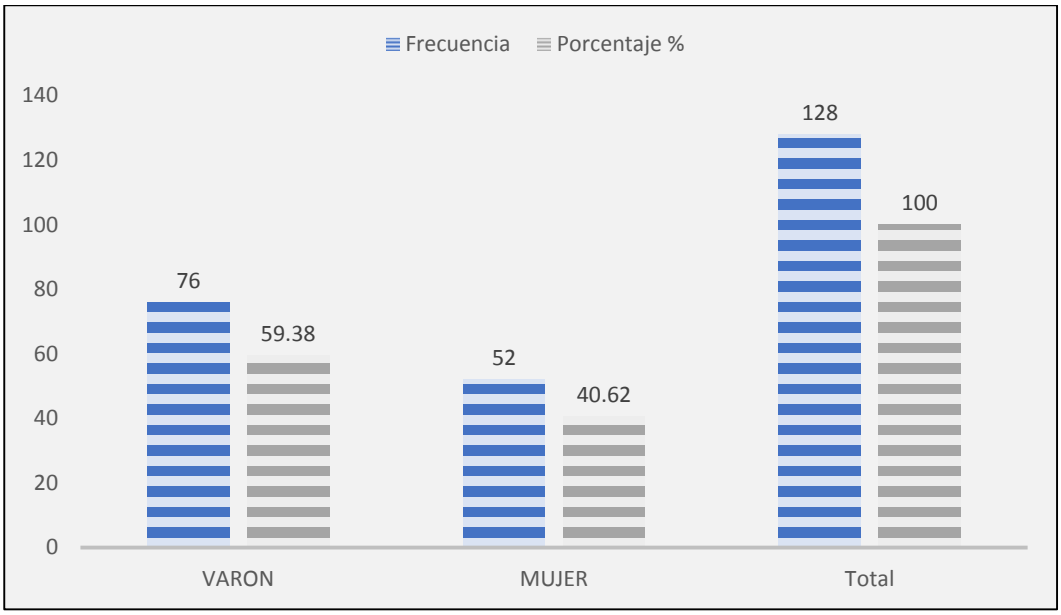
**Interpretación:**

Se observa que el 65.62% de las personas encuestadas han manifestado que la persona idónea para conducir el hogar es el varón; que el 34.38% de las personas encuestadas han manifestado que la persona idónea para conducir el hogar es la mujer.

**Tabla 8. ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 76 | 59.38 |
| | MUJER | 52 | 40.62 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 8.

**Figura 8. ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

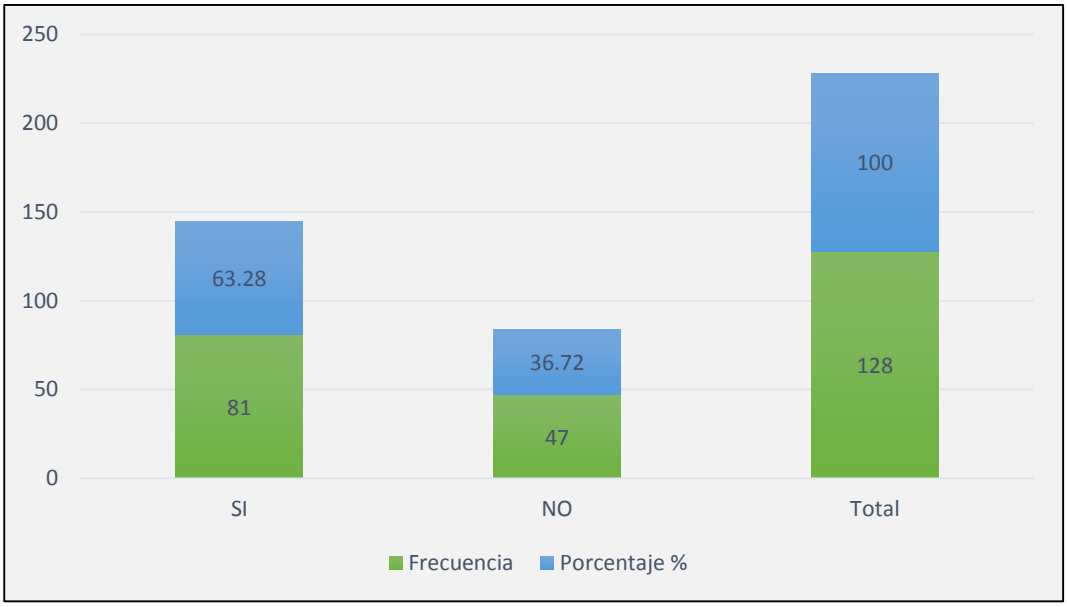
**Interpretación:**

Se observa que el 59.38% de las personas encuestadas han manifestado que la persona idónea para conducir el hogar es el varón; que el 40.62% de las personas encuestadas han manifestado que la persona idónea para conducir el hogar es la mujer.

**Tabla 9. ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? – AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 81 | 63.28 |
| | NO | 47 | 36.72 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 9.

**Figura 9. ¿Quién es la persona idónea para conducir el hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

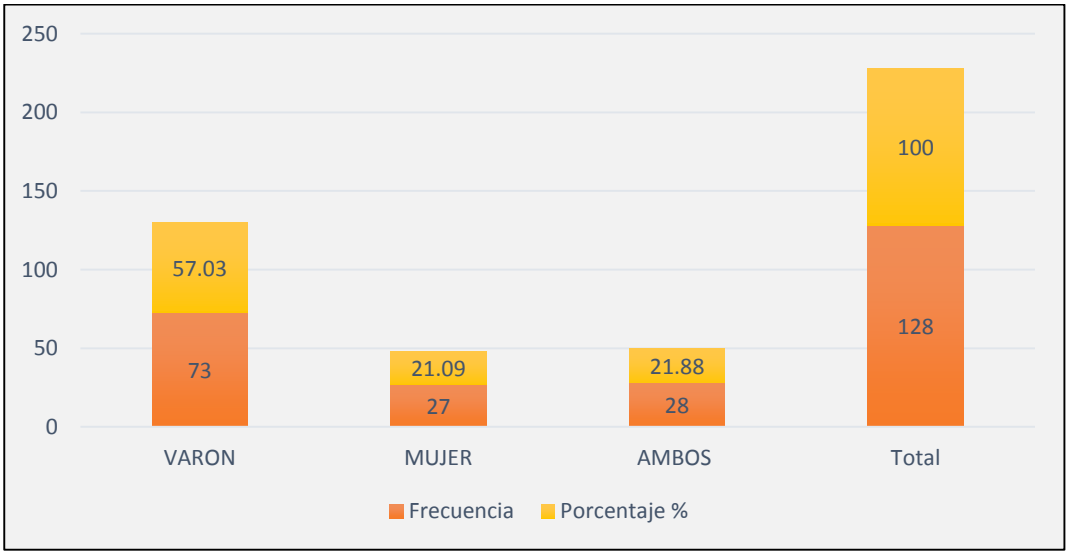
Se observa que el 63.28% de las personas encuestadas han manifestado que la persona idónea para conducir el hogar es el varón; que el 36.72% de las personas encuestadas han manifestado que la persona idónea para conducir el hogar es la mujer.

Como se puede observar, en promedio, un 62.76% de las personas encuestadas considera que es el hombre la persona más idónea para conducir el hogar; lo cual se encuentra directamente relacionado con el hecho de que, según la mayoría de la misma población encuestada, es el hombre quien asume los gastos del hogar, tal como se evidencia en las siguientes tablas y figuras (10, 11 y 12):

**Tabla 10. ¿Quién asume los gastos del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 73 | 57.03 |
| | MUJER | 27 | 21.09 |
| | AMBOS | 28 | 21.88 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 10.

**Figura 10. ¿Quién asume los gastos del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

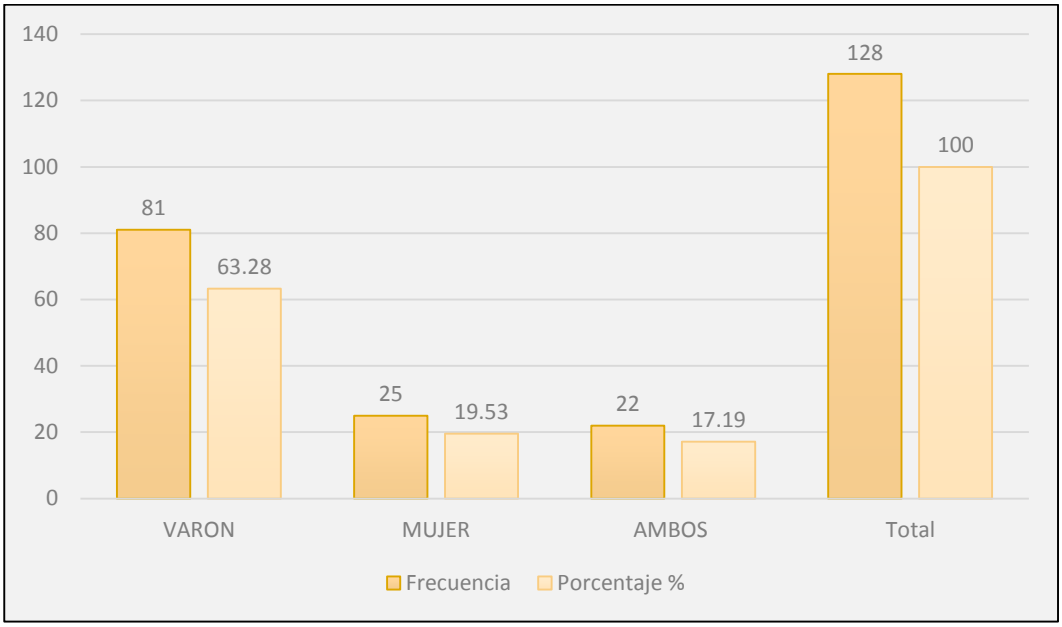
**Interpretación:**

Se observa que el 57.03% de las personas encuestadas han manifestado que el varón asume los gastos del hogar; que el 21.09% de las personas encuestadas han manifestado que la mujer sume los gastos del hogar; que el 21.88% de las personas encuestadas han manifestado que ambos sumen los gastos del hogar

**Tabla 11. ¿Quién asume los gastos del hogar? – AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 81 | 63.28 |
| | MUJER | 25 | 19.53 |
| | AMBOS | 22 | 17.19 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 11.

**Figura 11. ¿Quién asume los gastos del hogar? – AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

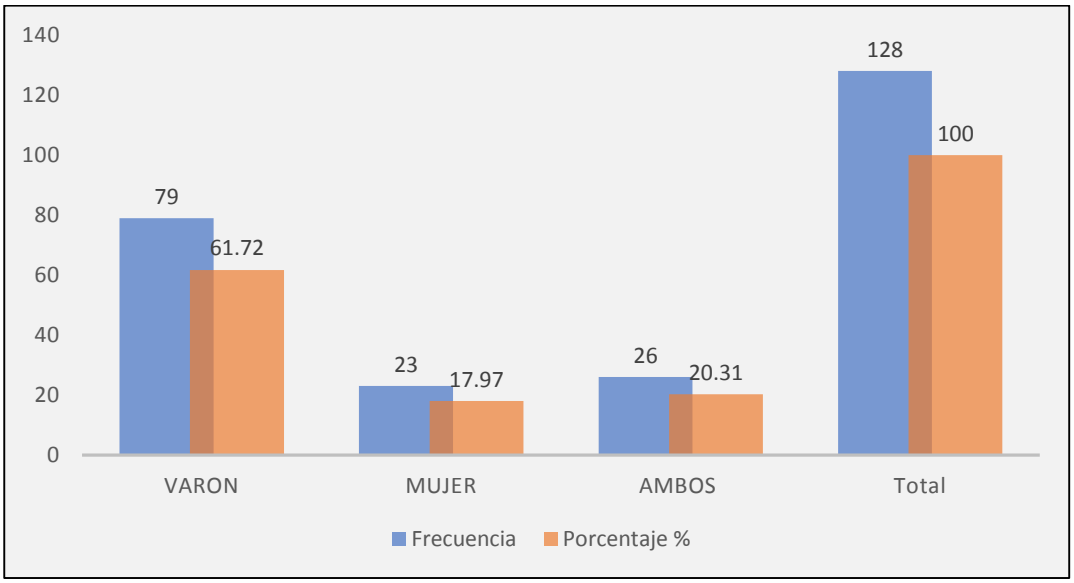
**Interpretación:**

Se observa que el 63.28% de las personas encuestadas han manifestado que el varón asume los gastos del hogar; que el 19.53% de las personas encuestadas han manifestado que la mujer sume los gastos del hogar; que el 17.19% de las personas encuestadas han manifestado que ambos sumen los gastos del hogar.

**Tabla 12. ¿Quién asume los gastos del hogar? – AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 79 | 61.72 |
| | MUJER | 23 | 17.97 |
| | AMBOS | 26 | 20.31 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 12.

**Figura 12. ¿Quién asume los gastos del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

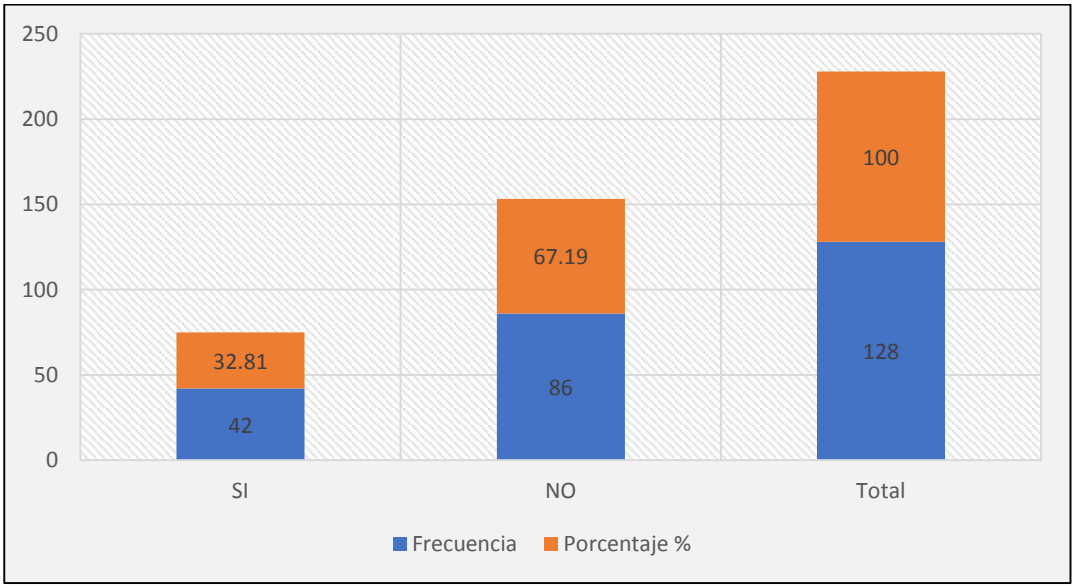
Se observa que el 61.72% de las personas encuestadas han manifestado que el varón asume los gastos del hogar; que el 17.97% de las personas encuestadas han manifestado que la mujer sume los gastos del hogar; que el 20.31% de las personas encuestadas han manifestado que ambos sumen los gastos del hogar.

Así, podemos ver que un promedio de 60.67% de la población encuestada indica que es el hombre quien asume los gastos del hogar, lo cual se condice con el resultado visto líneas arriba de que la mayoría considera que es el hombre quien debe conducir el hogar. Ambos hechos van poniendo en evidencia el sesgo machista que existe en la sociedad encuestada, ya que los resultados van mostrando la primacía de la población masculina sobre la femenina en la dirección y sustento del hogar. Ese sesgo machista revelado por los resultados ya vistos se va volviendo más claro y contundente cuando se requiere a la población encuestada que responda sobre aspectos más específicos relacionados con lo que puede o no puede "permitírsele" a las mujeres, por ejemplo, cuando se trata de su concurrencia a centros nocturnos de diversión o de la forma en que debe vestirse (tablas y figuras 13, 14, 15, 16, 17, 18):

**Tabla 13. ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 42 | 32.81 |
| | NO | 86 | 67.19 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 13.

**Figura 13. ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

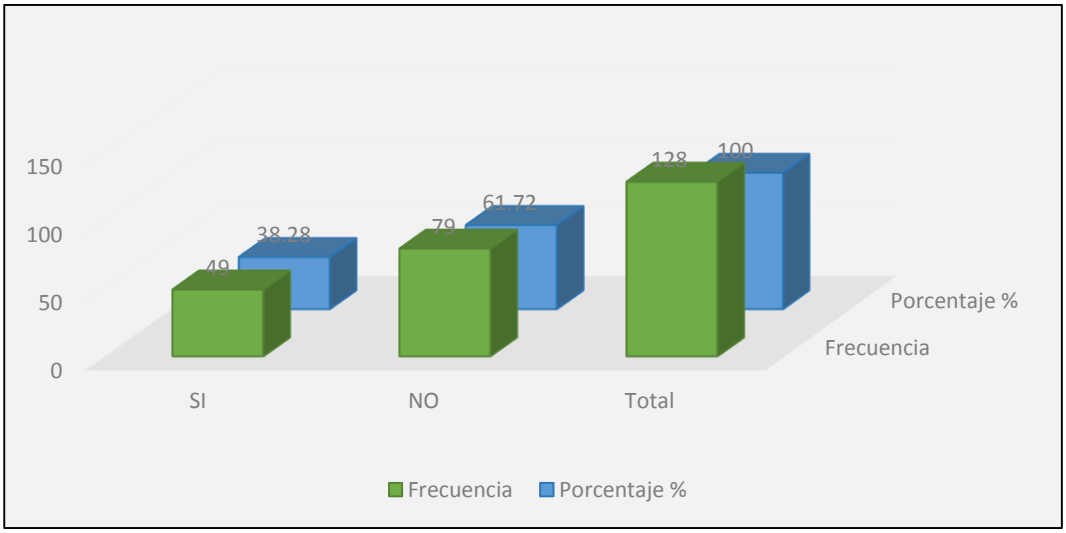
**Interpretación:**

Se observa que el 32.81% de las personas encuestadas han manifestado que si es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche; que el que el 67.19% de las personas encuestadas han manifestado que no es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche.

**Tabla 14. ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? – AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 49 | 38.28 |
| | NO | 79 | 61.72 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 14.

**Figura 14. ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? – AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

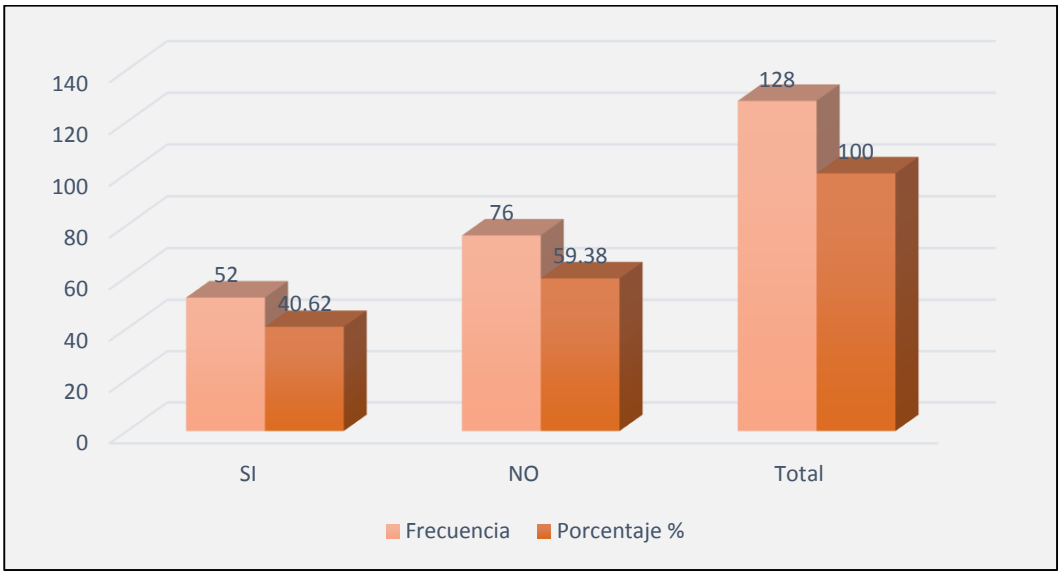
**Interpretación:**

Se observa que el 38.28% de las personas encuestadas han manifestado que si es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche; que el 61.72% de las personas encuestadas han manifestado que no es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche.

**Tabla 15. ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? – AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 52 | 40.62 |
| | NO | 76 | 59.38 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 15.

**Figura 15. ¿Es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

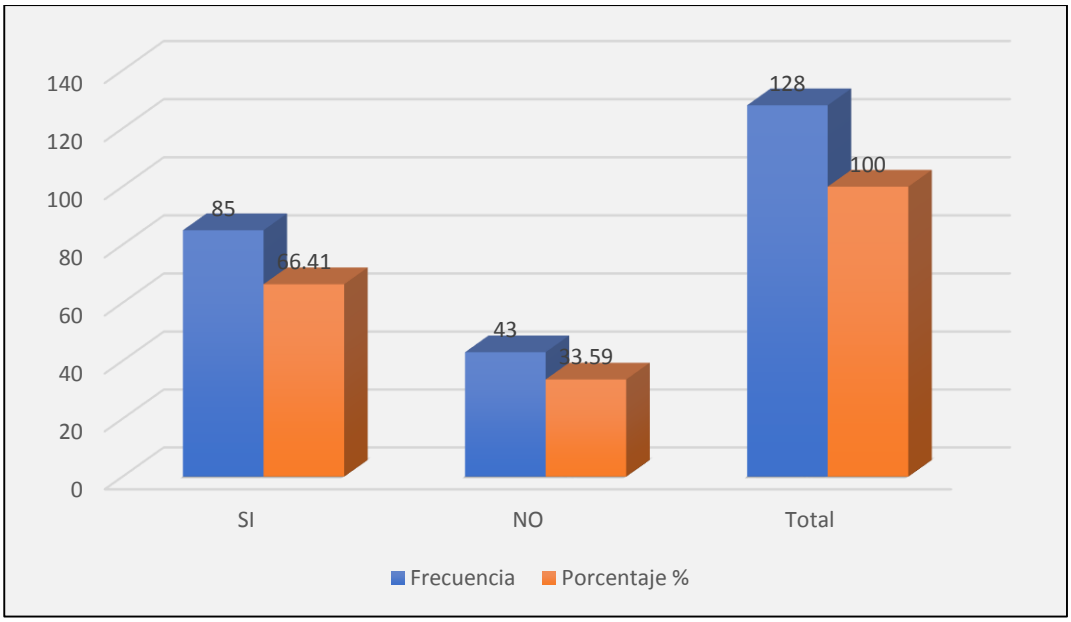
**Interpretación:**

Se observa que el 40.62% de las personas encuestadas han manifestado que si es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche; que el que el 59.38% de las personas encuestadas han manifestado que no es correcto que una mujer concurra a un centro nocturno a altas horas de la noche.

**Tabla 16. ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 85 | 66.41 |
| | NO | 43 | 33.59 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 16.

**Figura 16. ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

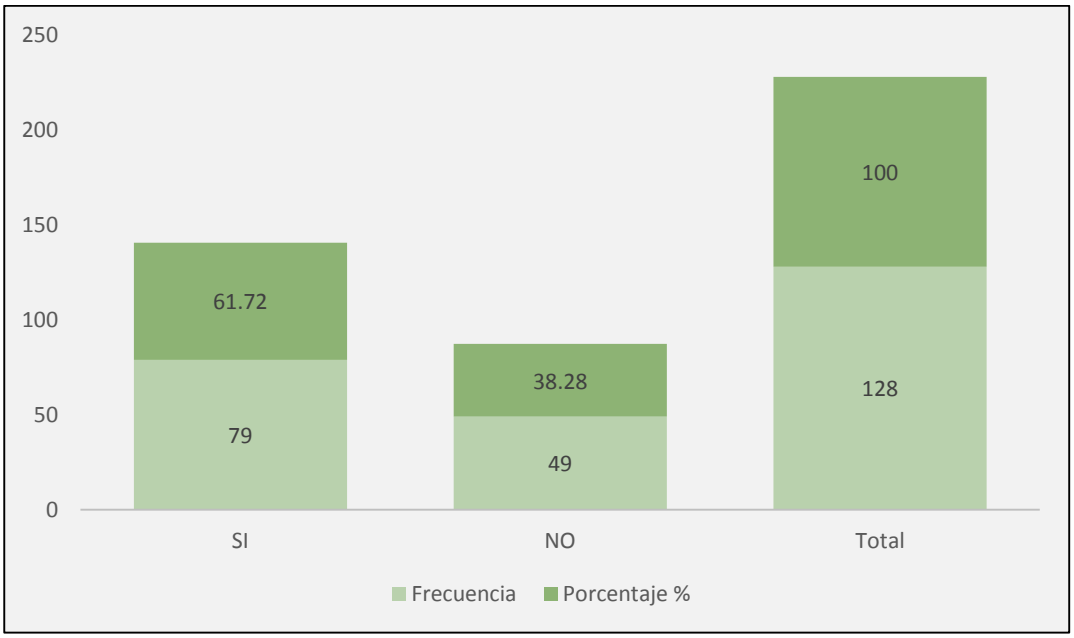
**Interpretación:**

Se observa que el 66.41% de las personas encuestadas han manifestado que si es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer; que el 33.59% de las personas encuestadas han manifestado que no es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer.

**Tabla 17. ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? –AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 79 | 61.72 |
| | NO | 49 | 38.28 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 17.

**Figura 17. ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? – AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

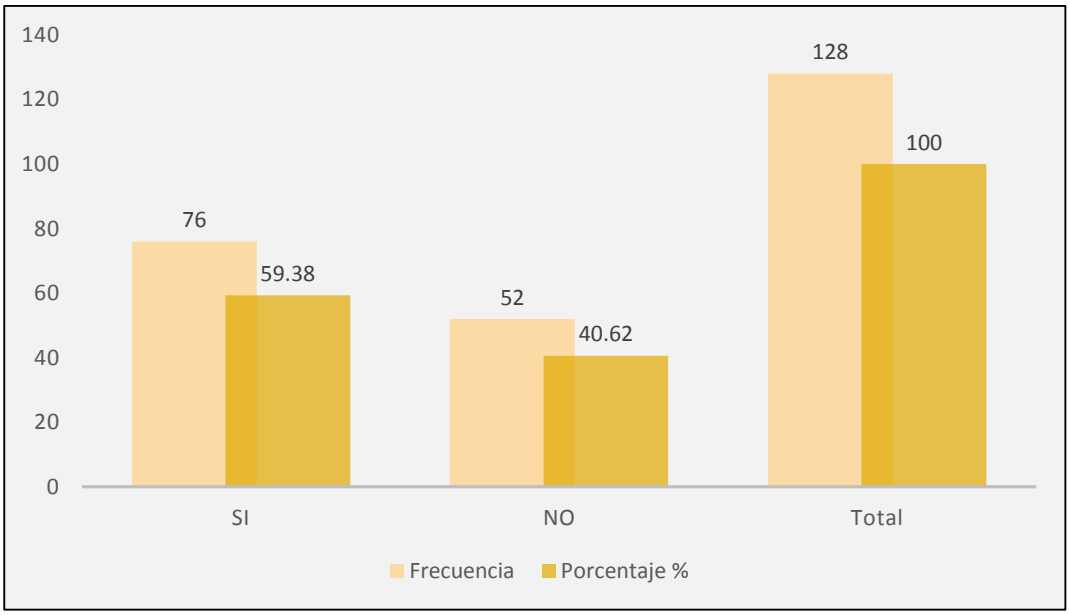
**Interpretación:**

Se observa que el 61.72% de las personas encuestadas han manifestado que si es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer; que el 38.28% de las personas encuestadas han manifestado que no es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer.

**Tabla 18. ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA.HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 76 | 59.38 |
| | NO | 52 | 40.62 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 18.

**Figura 18. ¿Es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

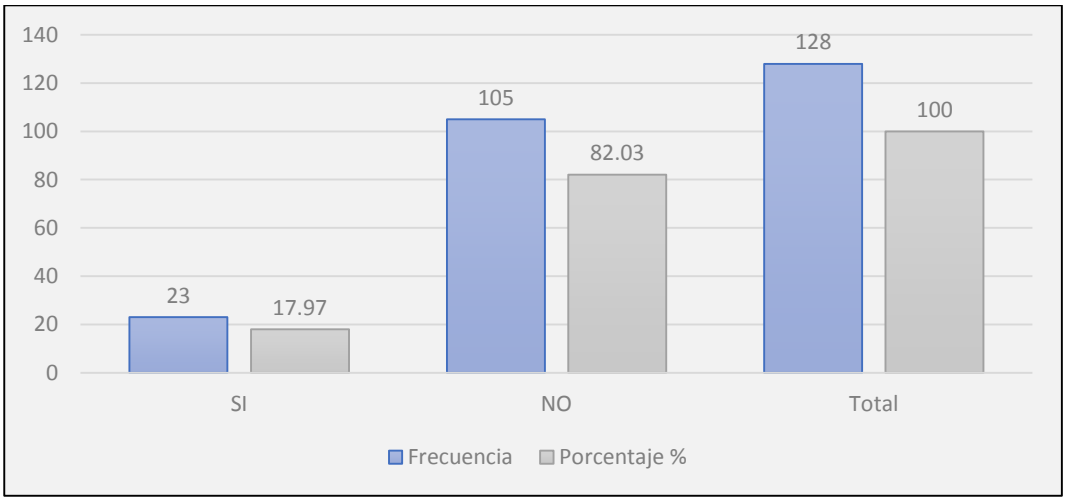
Se observa que el 59.38% de las personas encuestadas han manifestado que si es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer; que el 40.62% de las personas encuestadas han manifestado que no es correcto que el varón opine sobre el tipo de ropa que deba usar la mujer.

Como podemos ver, la mayoría de la población encuestada considera que no es correcto que las mujeres asistan a centros nocturnos de diversión hasta altas horas de la noche, así como también considera que es legítimo que el varón opine sobre el tipo de ropa que debe usar la mujer. Ello va evidenciando las concepciones machistas imperantes en el orden y dinámica social de la provincia de Coronel Portillo, lo cual también se manifiesta en ciertos prejuicios existentes en esta misma sociedad, por ejemplo, los relacionados con ciertas actividades laborales (tabla y figura 19, 20, 21):

**Tabla 19. ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 23 | 17.97 |
| | NO | 105 | 82.03 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 19.

**Figura 19. ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

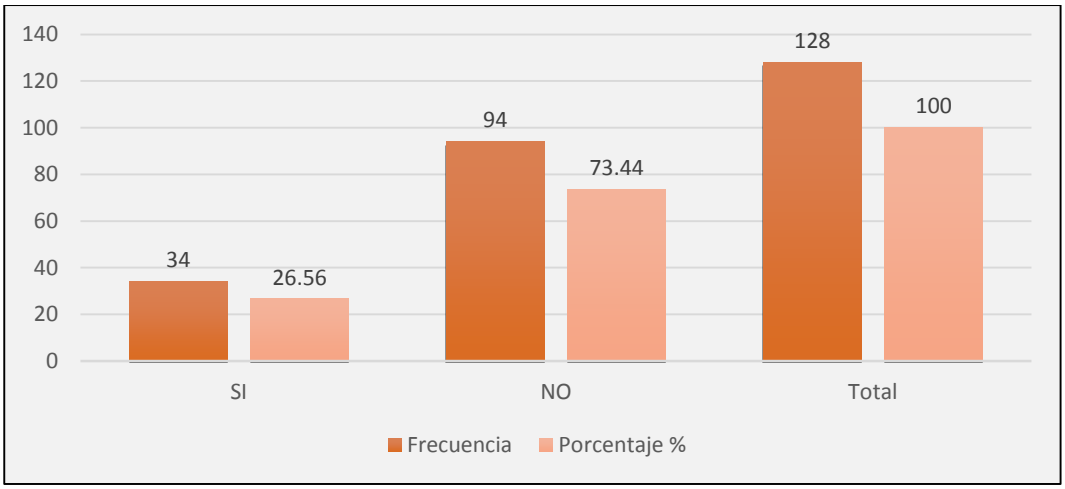
**Interpretación:**

Se observa que el 82.03% de las personas encuestadas han manifestado que el trabajo como mecánico de vehículos automotores no puede ser realizado por mujeres; que el 17.97% de las personas encuestadas han manifestado que el trabajo como mecánico de vehículos automotores si puede ser realizado por mujeres.

**Tabla 20. ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 34 | 26.56 |
| | NO | 94 | 73.44 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 20.

**Figura 20. ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

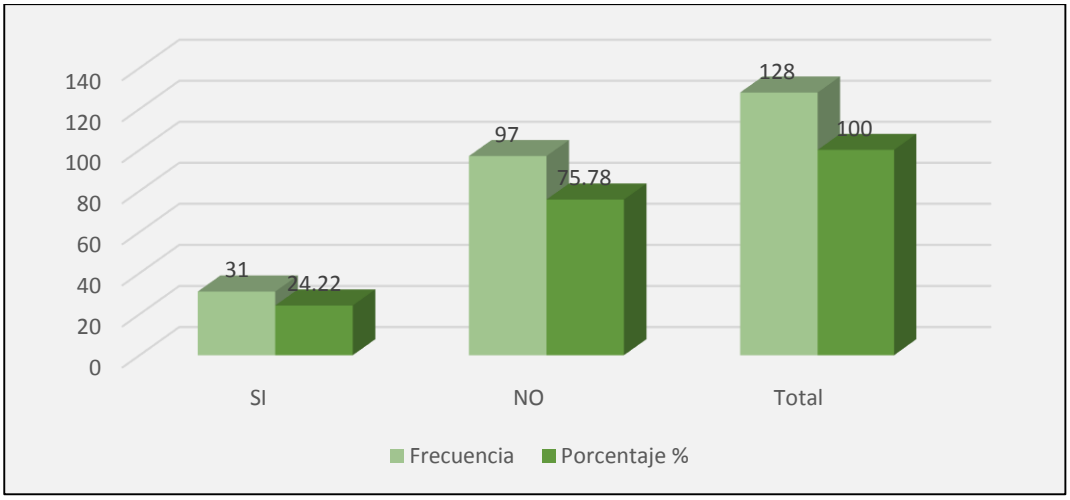
**Interpretación:**

Se observa que el 73.44% de las personas encuestadas han manifestado que el trabajo como mecánico de vehículos automotores no puede ser realizado por mujeres; que el 26.56% de las personas encuestadas han manifestado que el trabajo como mecánico de vehículos automotores si puede ser realizado por mujeres.

**Tabla 21. ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? – AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 31 | 24.22 |
| | NO | 97 | 75.78 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 21.

**Figura 21. ¿El trabajo como mecánico de vehículos automotores, puede ser realizado por mujeres? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

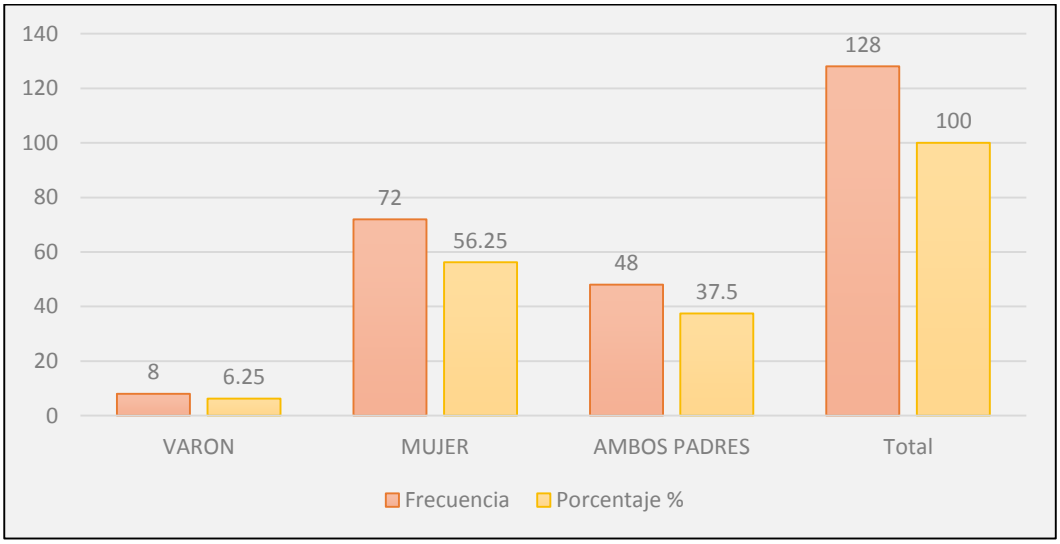
Se observa que el 75.78% de las personas encuestadas han manifestado que el trabajo como mecánico de vehículos automotores no puede ser realizado por mujeres; que el 24.22% de las personas encuestadas han manifestado que el trabajo como mecánico de vehículos automotores si puede ser realizado por mujeres.

Podemos apreciar que una notable mayoría considera dicha labor mecánica más propia de hombres que de mujeres. Podremos notar el contraste al consultar sobre actividades domésticas, por ejemplo, el cuidado de los hijos o la limpieza del hogar, en contraposición a la labor de conducción del hogar (tablas y figuras 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30):

**Tabla 22. ¿Quién se debe encargarse del cuidado de los hijos? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 8 | 6.25 |
| | MUJER | 72 | 56.25 |
| | AMBOS PADRES | 48 | 37.50 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 22.

**Figura 22. ¿Quién se debe encargarse del cuidado de los hijos? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

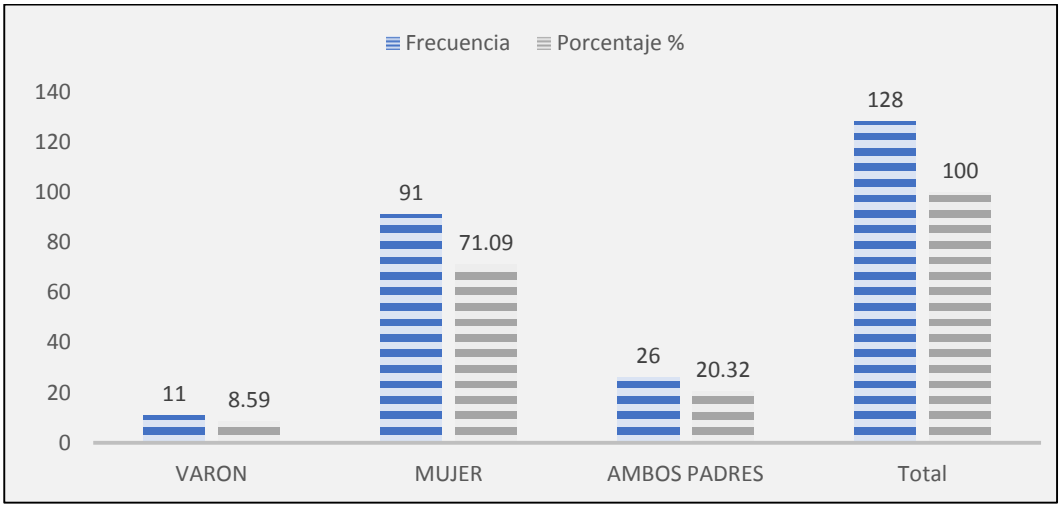
**Interpretación:**

Se observa que el 6.25% de las personas encuestadas han manifestado que es el varón quien se encarga del cuidado de los hijos; que el 56.25% de las personas encuestadas han manifestado que es la mujer quien se encarga del cuidado de los hijos; que el 37.50% de las personas encuestadas han manifestado que ambos padres se encargan del cuidado de los hijos.

**Tabla 23. ¿Quién se debe encargarse del cuidado de los hijos? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 11 | 8.59 |
| | MUJER | 91 | 71.09 |
| | AMBOS PADRES | 26 | 20.32 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 23.

**Figura 23. ¿Quién se encarga del cuidado de los hijos? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

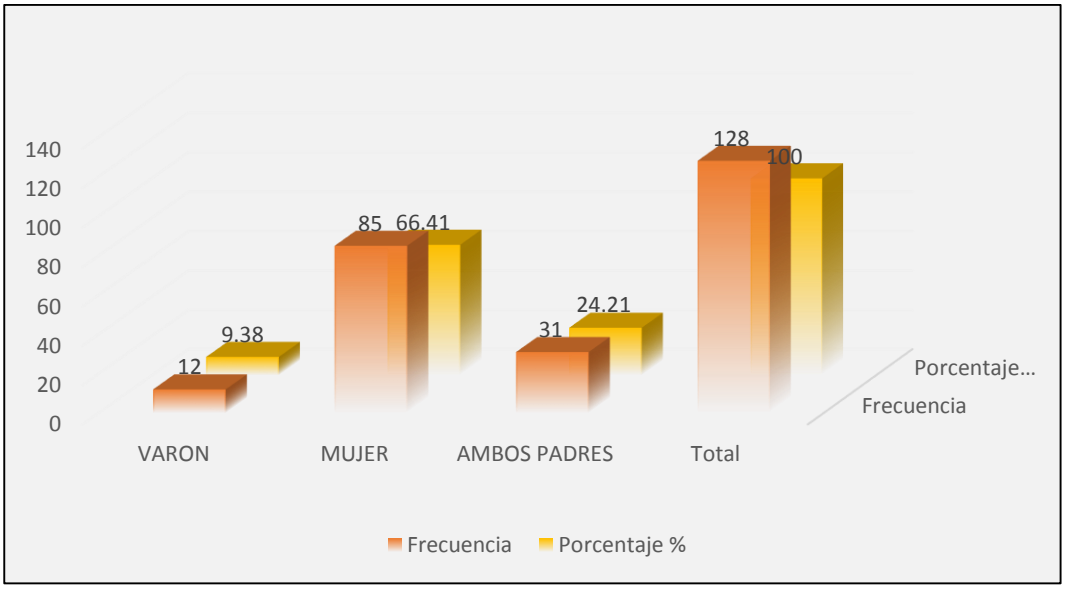
**Interpretación:**

Se observa que el 8.59% de las personas encuestadas han manifestado que es el varón quien se encarga del cuidado de los hijos; que el 71.09% de las personas encuestadas han manifestado que es la mujer quien se encarga del cuidado de los hijos; que el 20.32% de las personas encuestadas han manifestado que ambos padres se encargan del cuidado de los hijos.

**Tabla 24. ¿Quién se encarga del cuidado de los hijos? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 12 | 9.38 |
| | MUJER | 85 | 66.41 |
| | AMBOS PADRES | 31 | 24.21 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 24.

**Figura 24. ¿Quién se encarga del cuidado de los hijos? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

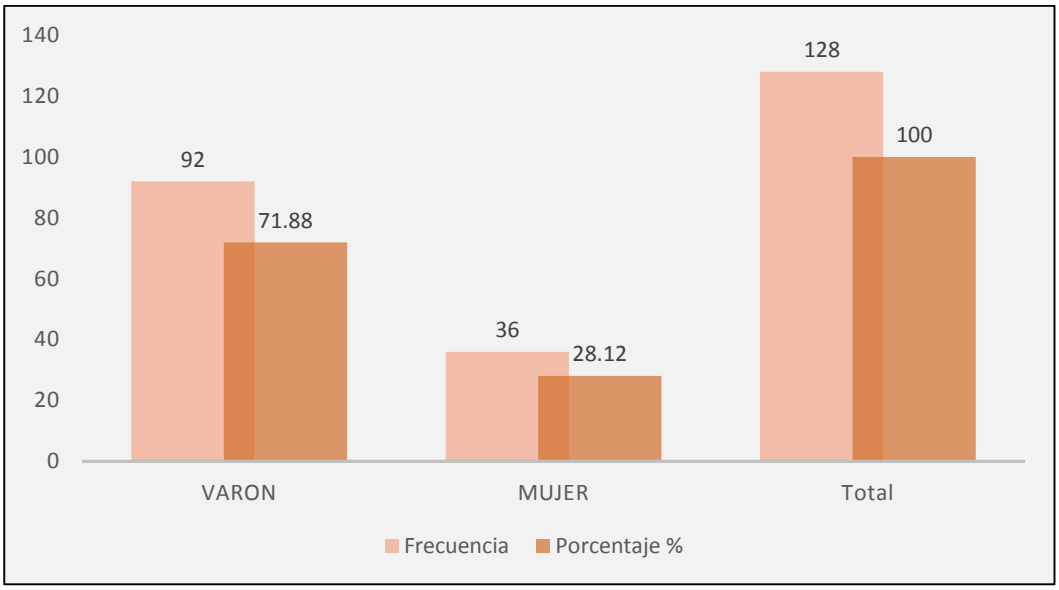
**Interpretación:**

Se observa que el 9.38% de las personas encuestadas han manifestado que es el varón quien se encarga del cuidado de los hijos; que el 66.41% de las personas encuestadas han manifestado que es la mujer quien se encarga del cuidado de los hijos; que el 24.21% de las personas encuestadas han manifestado que ambos padres se encargan del cuidado de los hijos.

**Tabla 25. ¿Quién conduce su hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 92 | 71.88 |
| | MUJER | 36 | 28.12 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 25.

**Figura 25. ¿Quién conduce su hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

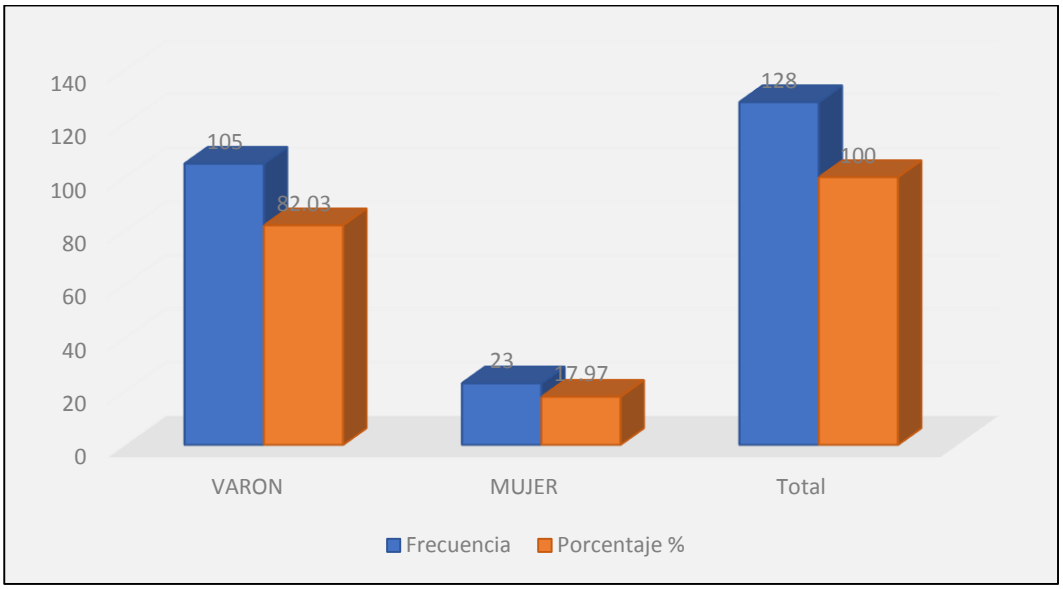
**Interpretación:**

Se observa que el 71.88% de las personas encuestadas han manifestado que el varón conduce el hogar; que el 28.12% de las personas encuestadas han manifestado que la mujer conduce el hogar.

**Tabla 26. ¿Quién conduce su hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 105 | 82.03 |
| | MUJER | 23 | 17.97 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 26.

**Figura 26. ¿Quién conduce su hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

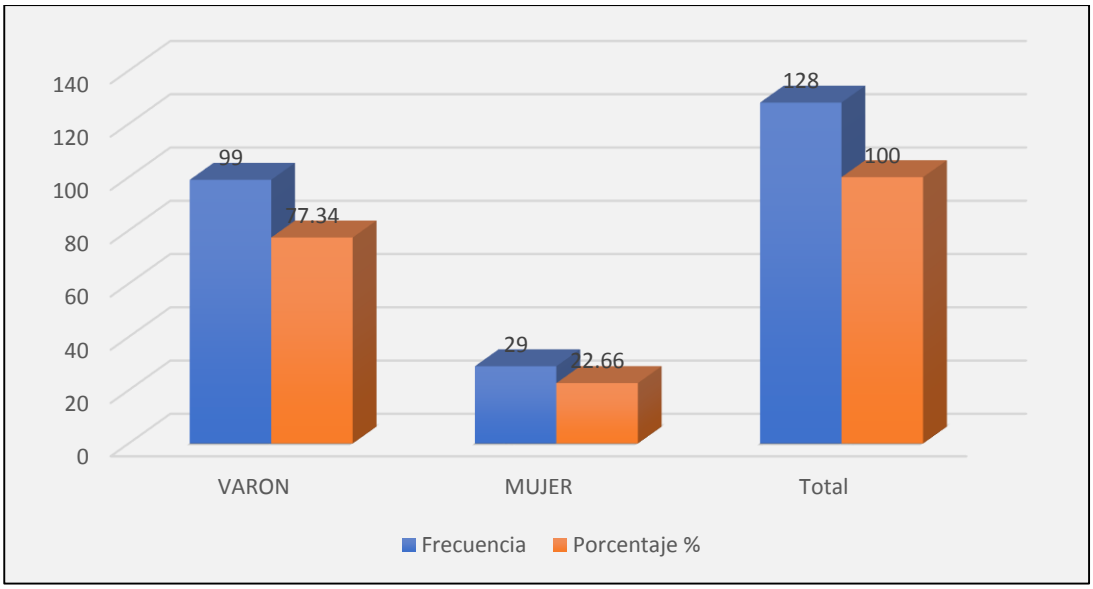
**Interpretación:**

Se observa que el 82.03% de las personas encuestadas han manifestado que el varón conduce el hogar; que el 17.97% de las personas encuestadas han manifestado que la mujer conduce el hogar.

**Tabla 27. ¿Quién conduce su hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 99 | 77.34 |
| | MUJER | 29 | 22.66 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 27.

**Figura 27. ¿Quién conduce su hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

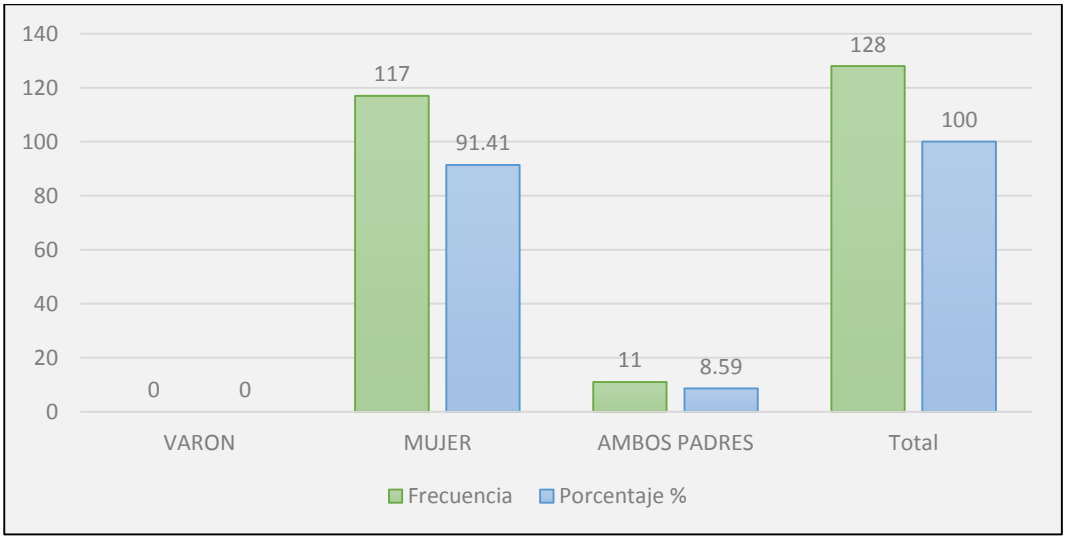
**Interpretación:**

Se observa que el 77.34% de las personas encuestadas han manifestado que el varón conduce el hogar; que el 22.66% de las personas encuestadas han manifestado que la mujer conduce el hogar.

**Tabla 28. ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 0 | 0.00 |
| | MUJER | 117 | 91.41 |
| | AMBOS PADRES | 11 | 8.59 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Tabla 28.




Fuente: Tabla 28.

**Figura 28. ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

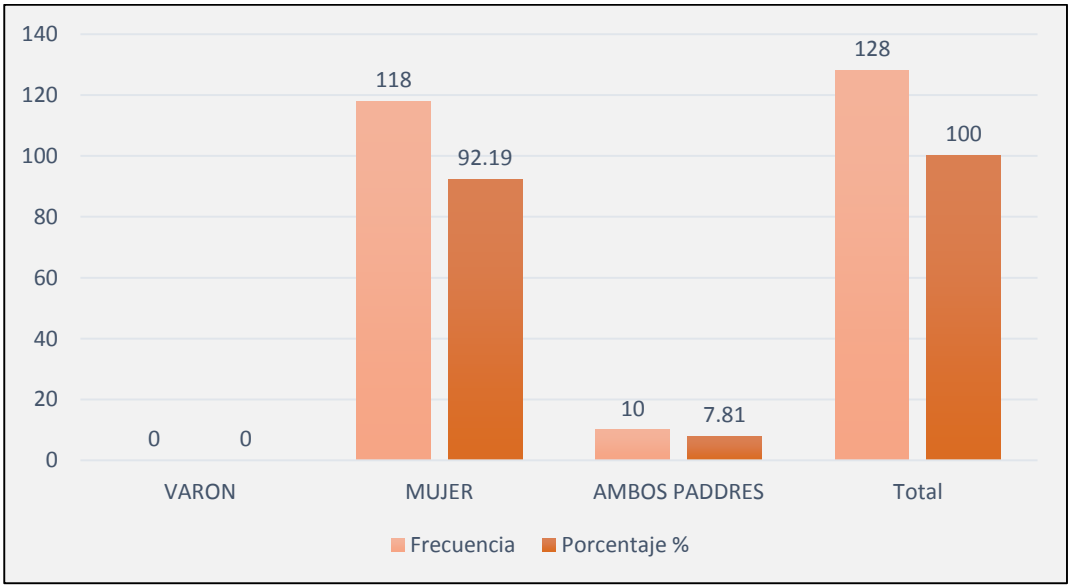
**Interpretación:**

Se observa que el 91.41% de las personas encuestadas han manifestado que la mujer se encarga de la limpieza del hogar; que el 8.59% de las personas encuestadas han manifestado que ambos padres se encargan de la limpieza del hogar.

**Tabla 29. ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 0 | 0.00 |
| | MUJER | 118 | 92.19 |
| | AMBOS PADDRES | 10 | 7.81 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 29.

**Figura 29. ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

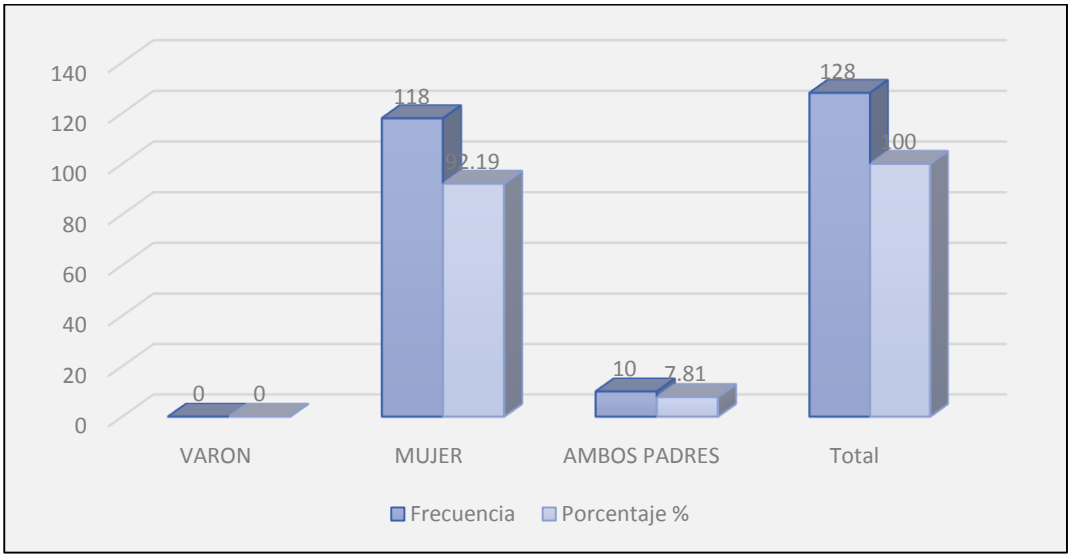
**Interpretación:**

Se observa que el 92.19% de las personas encuestadas han manifestado que la mujer se encarga de la limpieza del hogar; que el 7.81% de las personas encuestadas han manifestado que ambos padres se encargan de la limpieza del hogar.

**Tabla 30. ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 0 | 0.00 |
| | MUJER | 118 | 92.19 |
| | AMBOS PADRES | 10 | 7.81 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 30.

**Figura 30. ¿Quién se encarga de la limpieza del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

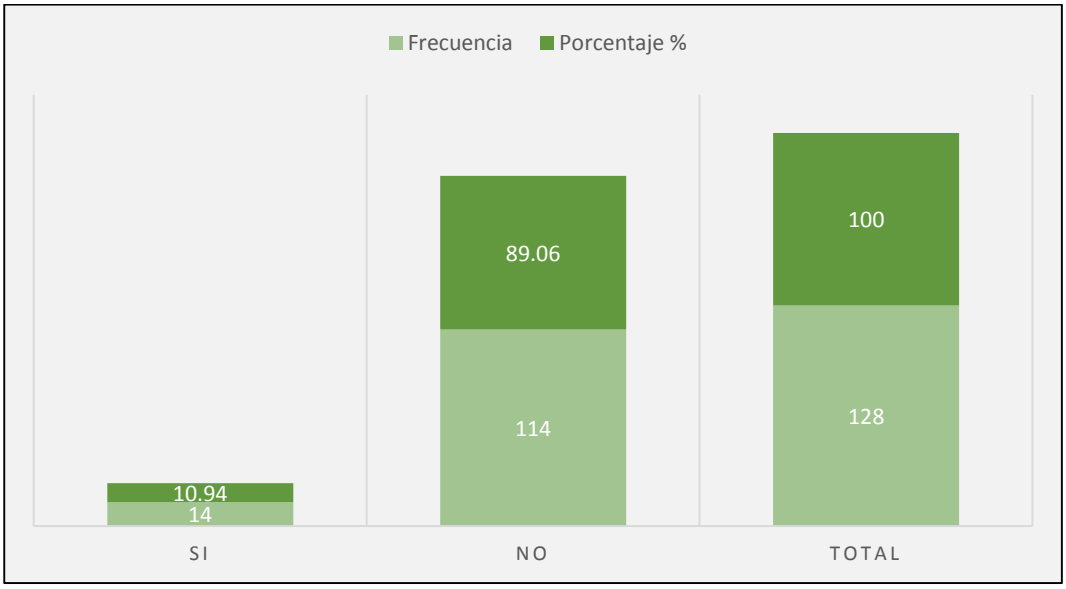
Se observa que el 92.19% de las personas encuestadas han manifestado que la mujer se encarga de la limpieza del hogar; que el 7.81% de las personas encuestadas han manifestado que ambos padres se encargan de la limpieza del hogar.

La misma tendencia se confirma cuando se pregunta si en casa el hombre ayuda con las tareas del hogar (tablas y figuras 31, 32 y 33):

**Tabla 31. ¿Donde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 14 | 10.94 |
| | NO | 114 | 89.06 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta




Fuente: Tabla 31.

**Figura 31. ¿Donde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

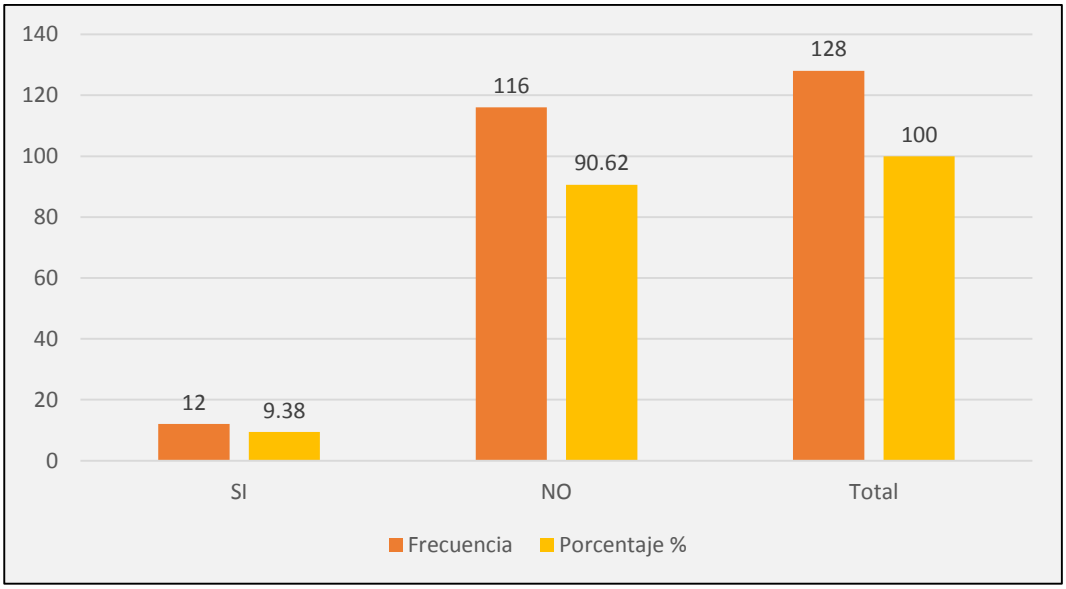
**Interpretación:**

Se observa que el 10.94% de las personas encuestadas han manifestado que el hombre sí ayuda con las tareas del hogar; que el 89.06% de las personas encuestadas han manifestado el hombre no ayuda con las tareas del hogar.

**Tabla 32. ¿Donde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 12 | 9.38 |
| | NO | 116 | 90.62 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Encuesta.

**Figura 32. ¿Donde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

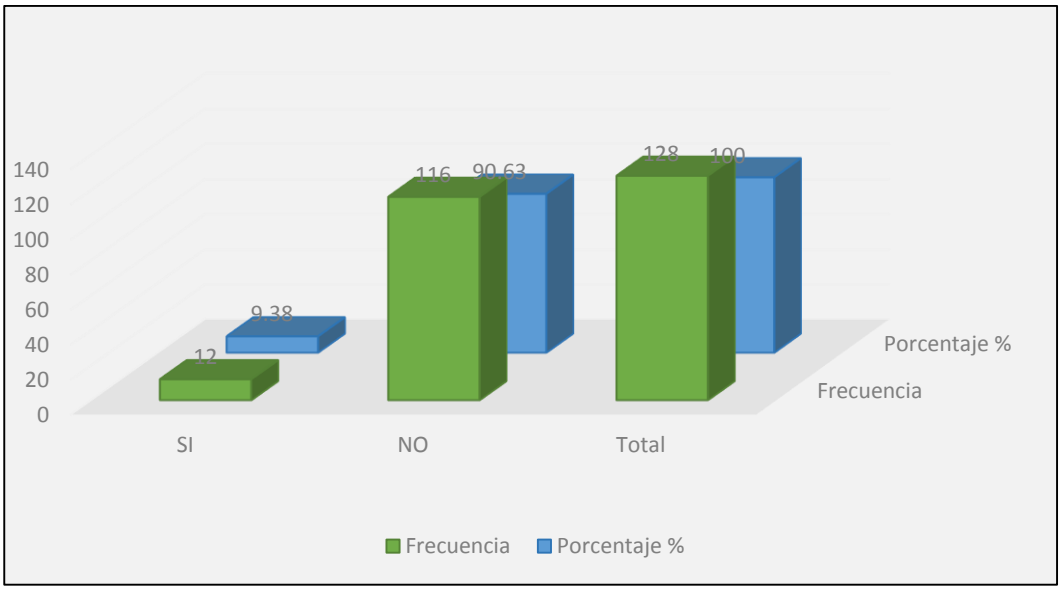
**Interpretación:**

Se observa que el 9.38% de las personas encuestadas han manifestado que el hombre sí ayuda con las tareas del hogar; que el 90.62% de las personas encuestadas han manifestado que el hombre no ayuda con las tareas del hogar.

**Tabla 33. ¿Donde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 12 | 9.38 |
| | NO | 116 | 90.63 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 33.

**Figura 33. ¿Donde usted vive, el hombre ayuda con las tareas del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

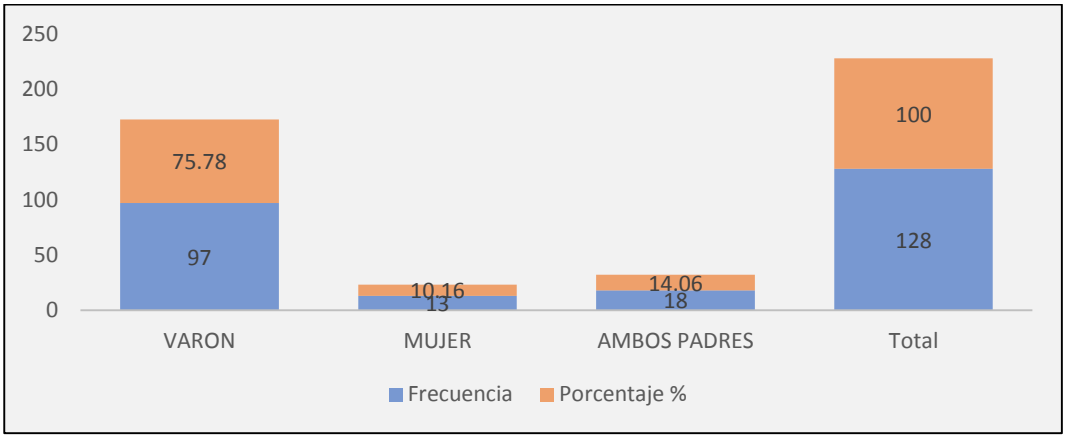
Se observa que el 9.38% de las personas encuestadas han manifestado que el hombre sí ayuda con las tareas del hogar; que el 90.63% de las personas encuestadas han manifestado que el hombre no ayuda con las tareas del hogar.

Así también, hay otras actitudes generalmente aceptadas que ponen de manifiesto el nivel cultural machista en la provincia de Coronel Portillo. Así, de acuerdo con el siguiente gráfico, se puede observar que, mayormente, se espera que sea el hombre quien pague las cuentas cuando una pareja asiste, por ejemplo, a un restaurante (tablas y figuras 34, 35 y 36):

**Tabla 34. Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 97 | 75.78 |
| | MUJER | 13 | 10.16 |
| | AMBOS PADRES | 18 | 14.06 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 34.

**Figura 34. Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

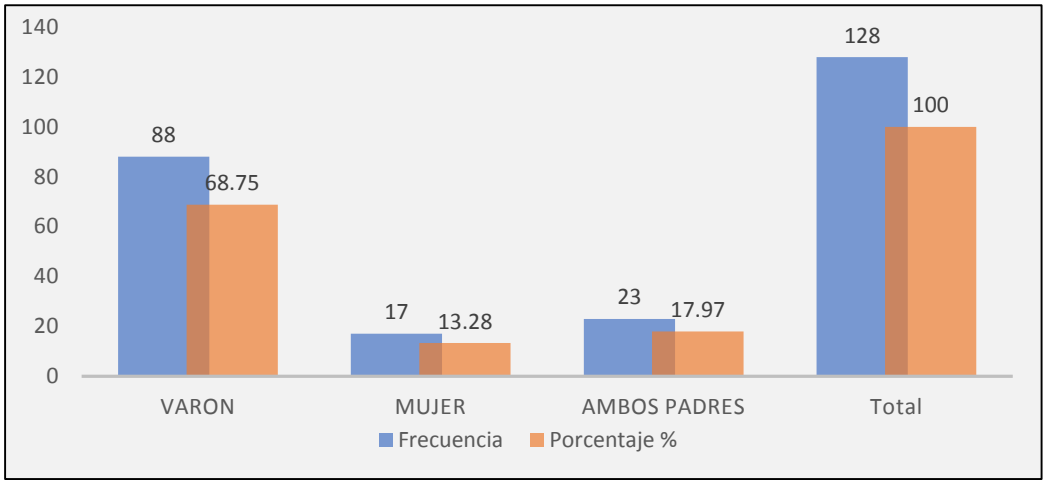
**Interpretación:**

Se observa que el 75.78% de las personas encuestadas han manifestado que cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, quien paga la cuenta es el varón; que el 10.16% de las personas encuestadas han manifestado que cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, quien paga la cuenta es el mujer; que el 14.06% de las personas encuestadas han manifestado que Cuándo concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, quien paga la cuenta son ambos padres.

**Tabla 35. Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 88 | 68.75 |
| | MUJER | 17 | 13.28 |
| | AMBOS PADRES | 23 | 17.97 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 35.

**Figura 35. Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? - Roca Fuerte (Manantay)**

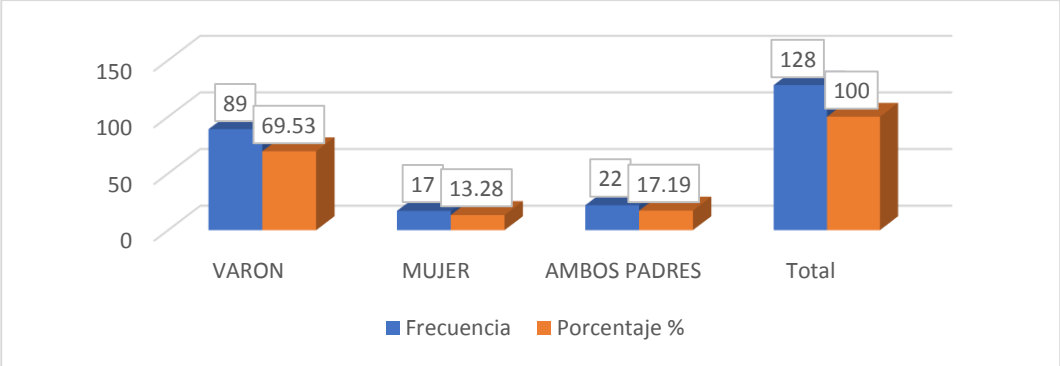
**Interpretación:**

Se observa que el 68.75% de las personas encuestadas han manifestado que cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, quien paga la cuenta es el varón; que el 13.28% de las personas encuestadas han manifestado que cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, quien paga la cuenta es el mujer; que el 17.97% de las personas encuestadas han manifestado que Cuándo concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, quien paga la cuenta son ambos padres.

**Tabla 36. Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? – AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | VARON | 89 | 69.53 |
| | MUJER | 17 | 13.28 |
| | AMBOS PADRES | 22 | 17.19 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 36.

**Figura 36. Cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, ¿quién paga la cuenta? – AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

Se observa que el 69.53% de las personas encuestadas han manifestado que cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, quien paga la cuenta es el varón; que el 13.28% de las personas encuestadas han manifestado que cuando concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, quien paga la cuenta es el mujer; que el 17.19% de las personas encuestadas han manifestado que Cuándo concurren a un restaurante, pollería, chifa u otro similar, quien paga la cuenta son ambos padres.

Ahora bien, todo lo que hemos observado líneas arriba nos evidencia el alto nivel de cultura machista que existe en la provincia de Coronel Portillo. Podemos afirmar que esta situación implica que la población masculina tenga una marcada tendencia a tratar de impedir que las mujeres realicen determinadas actividades o se comporten de determinada manera, así también implica que esa misma población considere natural y legítimo que dentro de una relación de pareja la mujer se desempeñe bajo la tutela y la dirección del hombre, esperando este que aquella se ciña a determinadas pautas de comportamiento que no contravengan ese sesgo machista que hemos podido observar en todo lo que hasta ahora hemos expuesto. Siendo ello así, es momento de recordar lo que Oblitas Béjar (2009), de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha señalado al respecto: (…) la violencia hacia la mujer, que generalmente se da en el ámbito de las relaciones conyugales o de pareja, se sustenta en un conjunto de concepciones y modelos de ser hombre y de ser mujer que se denominan comúnmente «machismo». El varón se configura como padre, autoridad en el hogar, trabajador, proveedor, con dominio en lo público. (p.2)

Pues bien, esto nos lleva a la siguiente hipótesis específica planteada, la cual es que el comportamiento violentista en la provincia de Coronel Portillo se encuentra en crecimiento entre los años 2015-2016. De hecho, podemos afirmar que resulta muy sencillo que en una relación de pareja donde priman concepciones machistas se puedan producir situaciones de violencia en agravio de la mujer en casos en los que el hombre considera que aquella está transgrediendo el orden establecido bajo dichas concepciones. La tendencia a la violencia dentro del hogar por parte de quien se

considera legitimado para ejercerla al considerarse a sí mismo jefe de familia, sustento, patriarca, puede fácilmente darse y acrecentarse en el transcurso de los años.

Entonces, referente al desarrollo de los resultados correspondientes a la tercera hipótesis específica (que el comportamiento violentista en la provincia de Coronel Portillo está en aumento entre los años 2015-2016), es de indicar que conforme a lo verificado en los cuestionarios realizados en la población de Coronel Portillo, se tiene que entre los años 2015-2016 el comportamiento agresivo de los individuos va en aumento, tal es así que tenemos como principal protagonista a la familia, toda vez que el vínculo familiar ha ido desuniéndose, perdiendo el respeto entre sus miembros, conforme se observa del reporte de denuncias por violencia familiar entre enero 2015 a diciembre de 2016 (fuente: Reporte de la comisaría de Pucallpa, - la misma que se adjunta en anexo N° 12), de la información ahí recopilada se advierte que las cifras de denuncias por violencia familiar fue en aumento cada mes, teniendo que en el mes de enero de 2015 la cifra total de denuncias fue 24, mientras que en diciembre de 2015 alcanzó 51 denuncias, asimismo en enero de 2016 se tuvo como promedio 99 denuncias, siendo que en diciembre del 2016 se obtuvo 132 denuncias, las cuales acreditan que cada mes se ha ido incrementando esta problemática de violencia, que no solo es física sino también psicológica, la misma que recae en cualquier miembro de la familia. Cabe resaltar también que el comportamiento violentista, en términos generales, es decir, expresado en actos de violencia implícitos en delitos como homicidio o robo, también

experimentaron un aumento significativo entre los años 2015 y 2016, tal como se evidencia en el siguiente reporte policial:

**Cuadro estadístico**

| N° | TIPO | COMISARIA DE PUCALLPA | | | COMISARIA DE SAN FERNANDO | | | COMISARIA DE YARINACOCHA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2015 | 2016 | I SEM. 2017 | 2015 | 2016 | I SEM. 2017 | 2015 | 2016 | I SEM. 2017 |
| a | HOMICIDIO | 5 | 5 | 12 | 0 | 6 | 5 | 17 | 6 | 6 |
| b | HOMICIDIO CALIFICADO | | | | | | | | | |
| c | SICARIATO | | | | | | | | | |
| d | EXTORSIÓN | | | | | | | | | |
| e | MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS | 0 | | | 0 | 7 | | 2 | | |
| f | TENENCIA ELEGAL DE ARMAS | 1 | | 3 | 0 | | 2 | 2 | | |
| g | ABORTO | 1 | | 1 | 0 | | | 0 | | |
| h | LESIONES | 28 | 63 | 20 | 0 | 55 | 6 | 36 | 44 | 20 |
| i | EXPOSICIÓN Y ABANDONO DE PERSONAS AL PELIGRO | | | | | 6 | | | | |
| j | HURTO SIMPLE Y AGRABADO | 424 | 504 | 235 | 17 | 111 | 127 | 439 | 351 | 84 |
| k | ROBO SIMPLE Y AGRAVADO | 200 | 203 | 82 | 17 | 128 | 86 | 206 | 268 | 76 |
| l | ABIGEATO | | | | | | 5 | | | 1 |
| m | ESTAFA | 35 | 10 | 15 | 0 | 18 | 1 | 5 | 11 | 1 |
| n | APROPIACIÓN ILÍCITA | 4 | | 6 | 0 | 6 | 3 | 3 | 7 | 1 |
| o | USURPACIÓN | 6 | 2 | 27 | 7 | 25 | 51 | 6 | 42 | 13 |
| p | DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL | 33 | 24 | | 2 | 32 | | 45 | 28 | |
| q | OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | | | 2 | | 16 | | | 14 | |
| r | DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA | 8 | 8 | 4 | 2 | | | 0 | 1 | |
| s | FALSIFICACIÓN DE MONEDA | 4 | 1 | | 0 | | | 0 | 1 | |
| t | FALTAS CONTRA LA PERSONA | 100 | 51 | 48 | 2 | 81 | 71 | 32 | 58 | 15 |
| u | FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO | 564 | 85 | 32 | 1 | 42 | 21 | 14 | 40 | 6 |
| v | VIOLENCIA FAMILIAR | 255 | 592 | 15 | 13 | 575 | | 510 | 445 | |
| w | PANDILLAJE PERNICIOSO | | | | | | | | | |
| x | OTROS | 455 | 367 | 14 | 0 | | 8 | 43 | 55 | |

**FUENTE:** Regpol Ucayali
OFICIO N° 177-2017-V-MR-PNP/H-SM-U/REGPOL-U-OFITICE.
**ELABORADO:** Secretaria Técnica CODISEC – Callería.

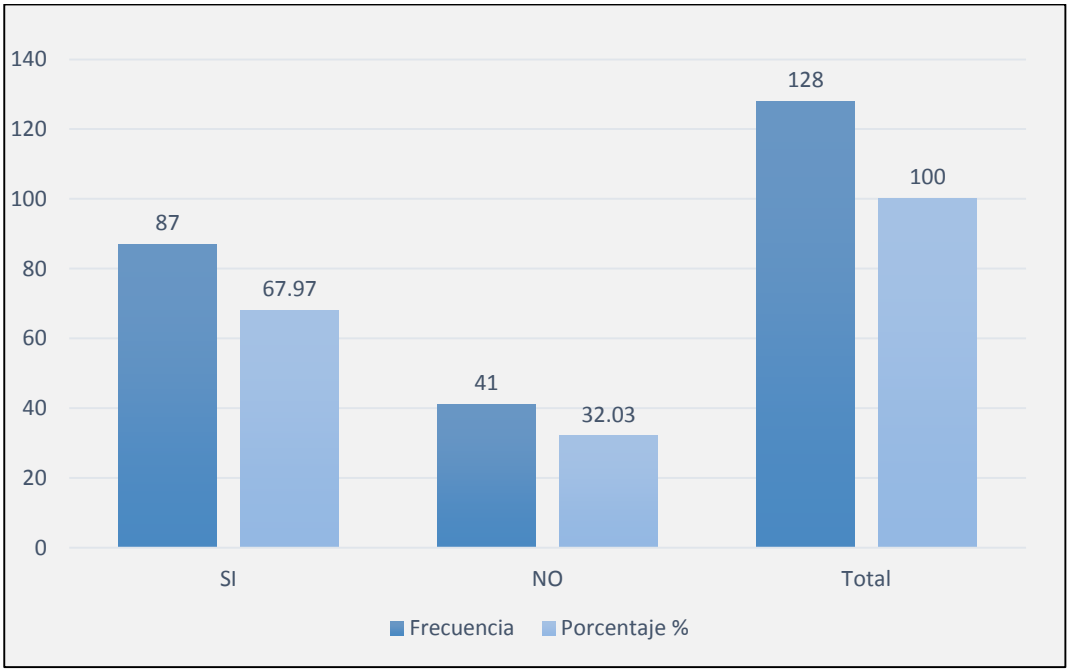
Siendo ello así, ha sido posible ver que la violencia en la provincia de Coronel Portillo ha ido en aumento, lo cual tiene relación directa con la tercera de nuestras hipótesis específicas, que además es corrobora con los resultados de nuestra investigación efectuada en los tres distritos de mayor nivel demográfico de la provincia de Coronel Portillo, conforme puede observarse en las siguientes tablas y figuras (37, 38, 39, 40, 41 y 42).

Por ejemplo, cuando las personas encuestadas son preguntadas sobre el hecho de que tengan conocimiento de que en su vecindario o en algún hogar que conozcan se han producido hechos violentos, el resultado es el siguiente:

**Tabla 37. ¿Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 87 | 67.97 |
| | NO | 41 | 32.03 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 37.

**Figura 37. ¿Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

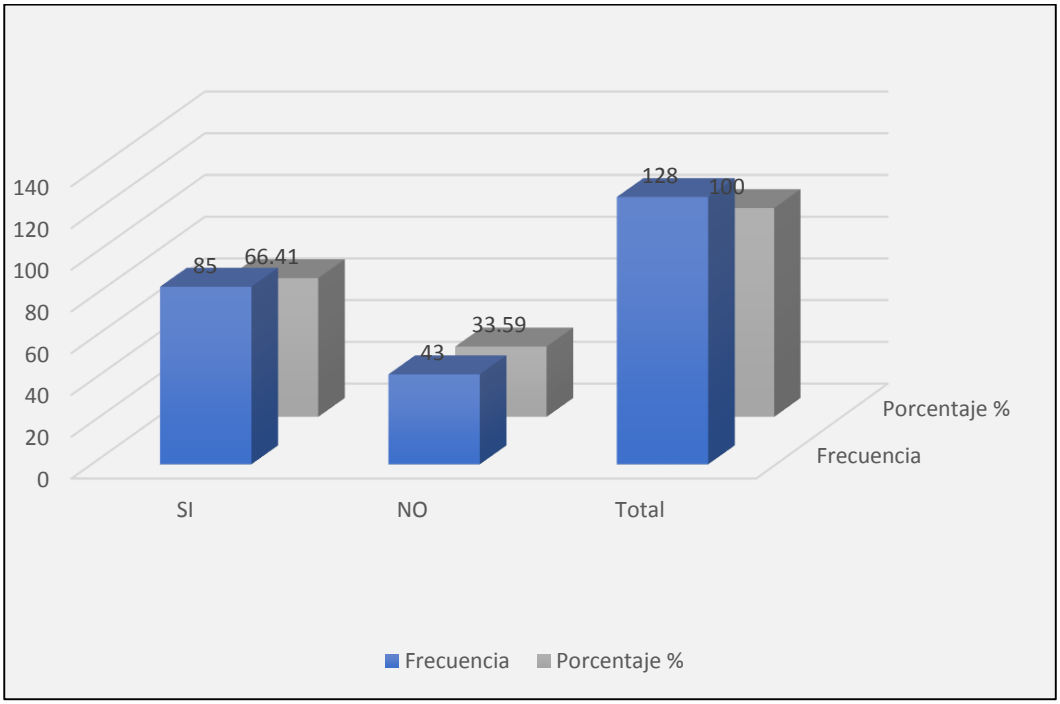
**Interpretación:**

Se observa que el 67.97% de las personas encuestadas han manifestado que sí tiene conocimiento de que se han producido hechos violentos en su zona; que el 32.03% de las personas encuestadas han manifestado que no tiene conocimiento de que se han producido hechos violentos en su zona.

**Tabla 38. ¿Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 85 | 66.41 |
| | NO | 43 | 33.59 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 38.

**Figura 38. ¿Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

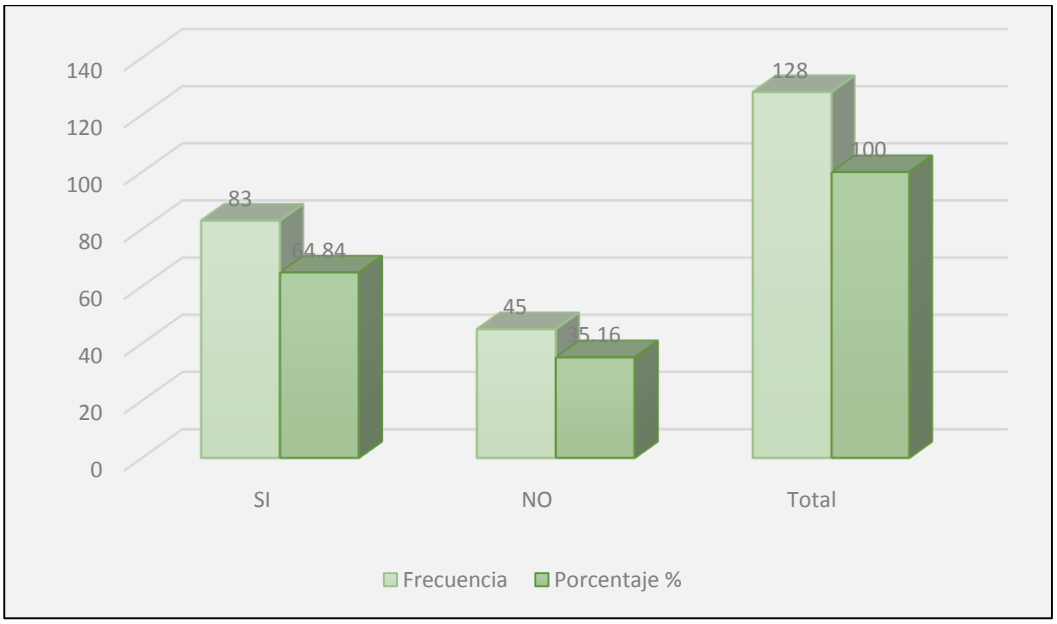
**Interpretación:**

Se observa que el 66.41% de las personas encuestadas han manifestado que sí tiene conocimiento de que se han producido hechos violentos en su zona; que el 33.59% de las personas encuestadas han manifestado que no tiene conocimiento de que se han producido hechos violentos en su zona.

**Tabla 39. ¿Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 83 | 64.84 |
| | NO | 45 | 35.16 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 39.

**Figura 39. ¿Tiene usted conocimiento si en su vecindario o en algún hogar que usted conozca el esposo y/o conviviente llama la atención a la esposa de manera violenta o se hayan producido otros hechos violentos? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

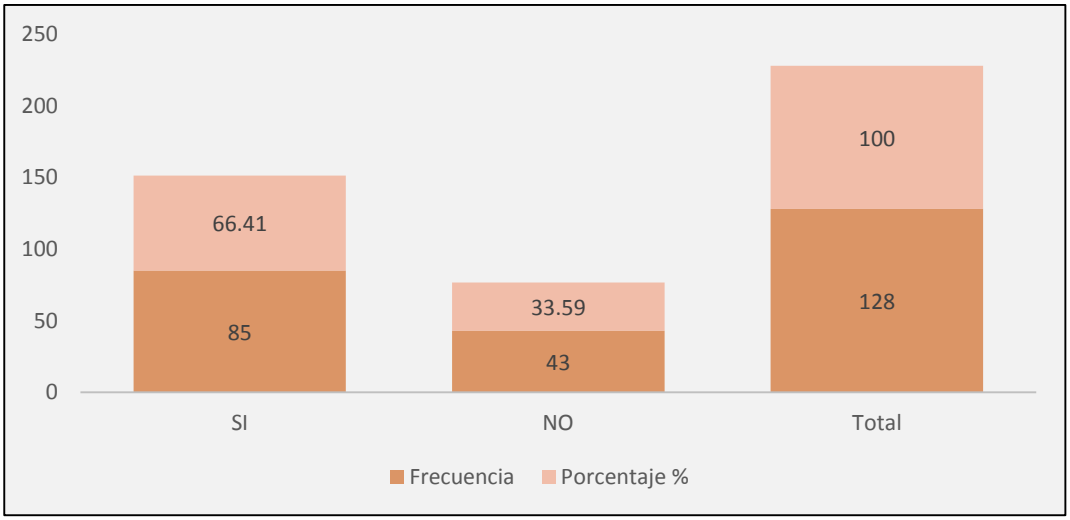
Se observa que el 64.84% de las personas encuestadas han manifestado que sí tiene conocimiento de que se han producido hechos violentos en su zona; que el 35.16% de las personas encuestadas han manifestado que no tiene conocimiento de que se han producido hechos violentos en su zona.

Podemos apreciar que un 66.41% en promedio, tiene conocimiento de que se han producido hechos violentos en la zona donde vive, incluyendo hechos violentos en general así como hechos violentos que impliquen una agresión por parte del conviviente o esposo en agravio de la conviviente o esposa. Esto es condice con el siguiente resultado, referente a la percepción que tiene la población sobre el aumento de hechos violentos en su zona:

**Tabla 40. ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 85 | 66.41 |
| | NO | 43 | 33.59 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 40.

**Figura 40. ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

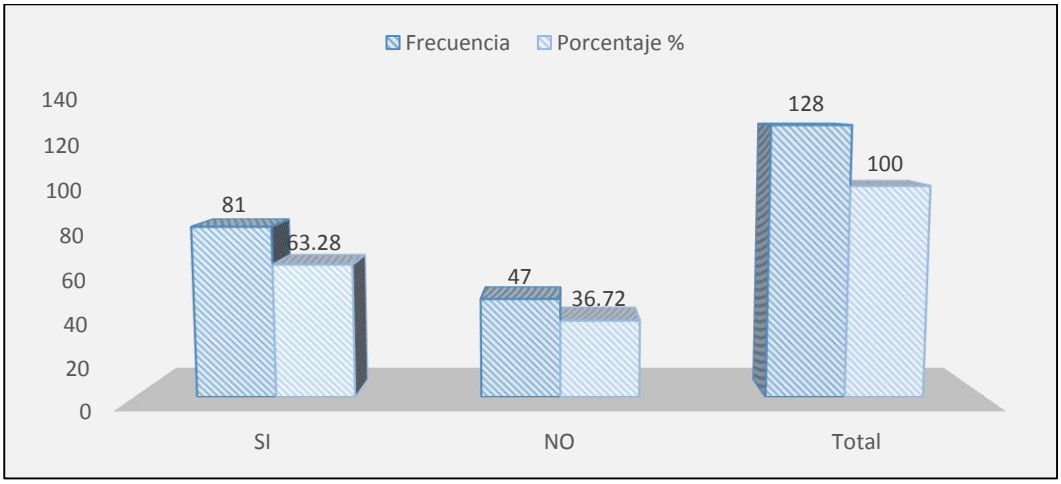
**Interpretación:**

Se observa que el 66% de las personas encuestadas han manifestado que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar; que el 34% de las personas encuestadas han manifestado que en la zona donde vive no han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar.

**Tabla 41. ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 81 | 63.28 |
| | NO | 47 | 36.72 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 41.

**Figura 41. ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

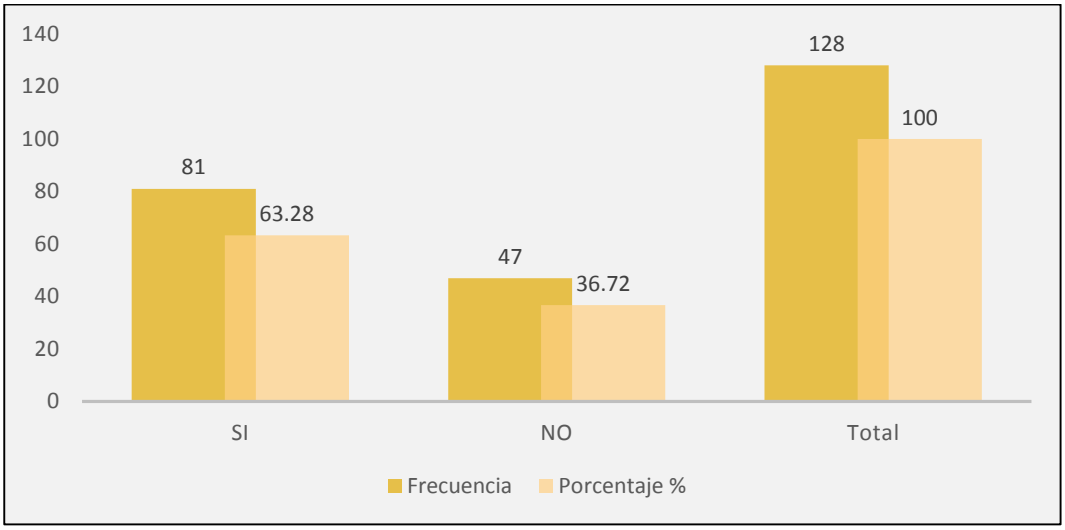
**Interpretación:**

Se observa que el 62.63% de las personas encuestadas han manifestado que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar; que el 37.37% de las personas encuestadas han manifestado que en la zona donde vive no han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar.

**Tabla 42. ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 81 | 63.28 |
| | NO | 47 | 36.72 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 42.

**Figura 42. ¿Cree usted que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

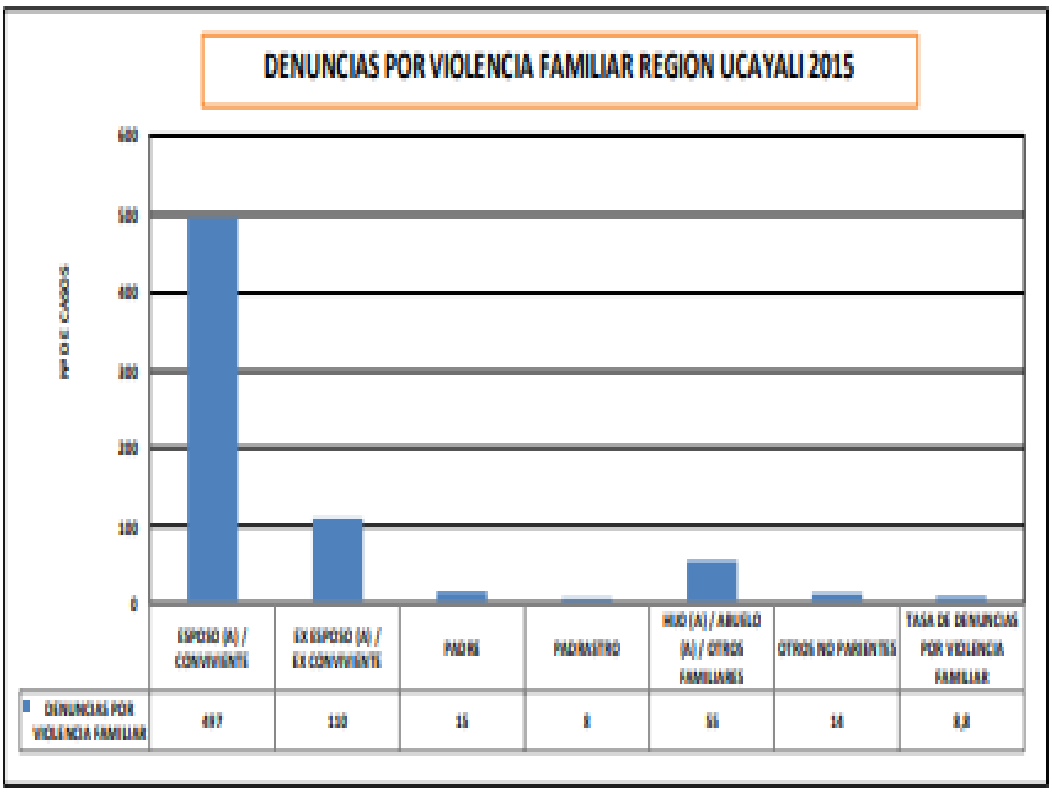
**Interpretación:**

Se observa que el 63.64% de las personas encuestadas han manifestado que en la zona donde vive han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar; que el 36.36% de las personas encuestadas han manifestado que en la zona donde vive no han aumentado los hechos violentos, ya sea dentro o fuera del hogar.

Así, podemos ver que, en promedio, 66.44 de la población encuestada percibe que en su zona ha habido un aumento de hechos violentos entre los años 2015-2016; lo cual concuerda con los datos recogidos en el reporte policial mostrado líneas arriba, y con los demás resultados ilustrados mediante las figuras y tablas expuestas.

Bien, nos corresponde ahora verificar la cuarta hipótesis específica, es decir si el nivel de violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016 es alto. Para el desarrollo de los resultados empezaremos indicando que la violencia contra la mujer a nivel mundial es un flagelo de nunca acabar, que ha ido creciendo año tras año, cuya existencia es desde siempre, donde el varón por la fuerza física que posee ha sometido a la mujer a maltratos físicos, así como psicológicos, teniendo que en épocas pasadas ha sido utilizada a la esclavitud sexual y doméstica.

Ahora bien, se ha recopilado información a fin de verificar si la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016 tiene un nivel alto, a ello, se tiene el reporte realizado por la dirección de estadística de la PNP región Ucayali en el año 2015*,* donde se observa del total de 699 denuncias por violencia familiar, 497 son realizados por mujeres que han sufrido violencia por parte del esposo y/o conviviente, es decir, se advierte que las mujeres que sufren mayor maltrato físico y psicológico son las que tienen una relación de pareja, conforme se observa en el siguiente gráfico:



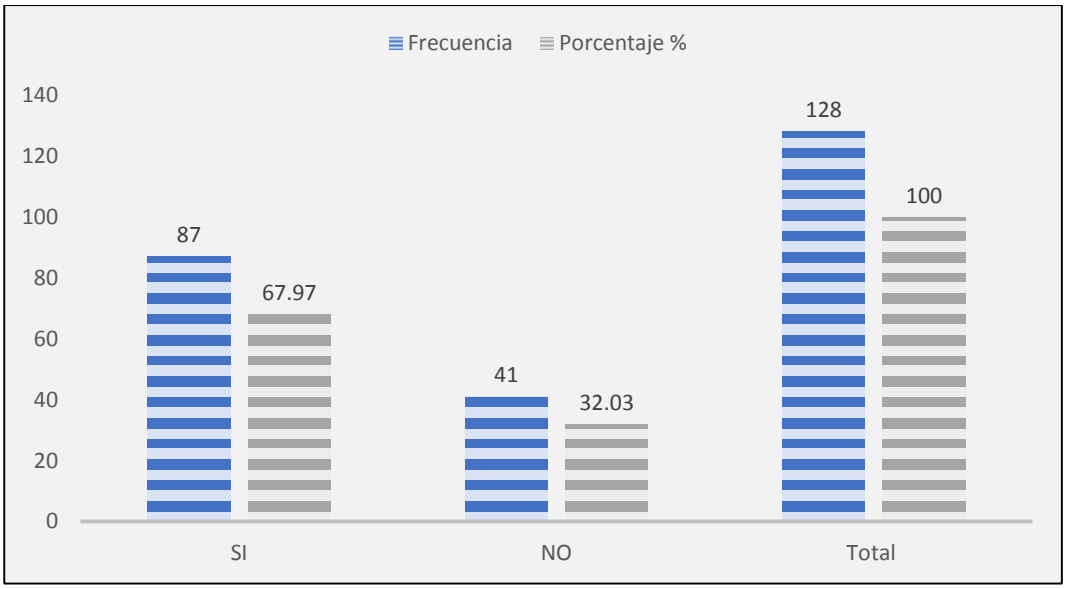

**Fuente:** PNP,DIRNAGEIN-PNP/DIRETIC/DIRECCION DE ESTADISTICA 2015

De la información recogida puede observarse que en nuestra región de Ucayali el índice de violencia contra la mujer es alto, lo cual es corroborado con los resultados de nuestra investigación efectuada en los tres distritos de mayor nivel demográfico de la provincia de Coronel Portillo, conforme puede observarse en las figuras y tablas que presentamos a continuación correspondientes a la pregunta ¿ha sido víctima de violencia familiar?:

**Tabla 43. ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 87 | 67.97 |
| | NO | 41 | 32.03 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 43.

**Figura 43. ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA.HH. 9 De Octubre (Callería)**

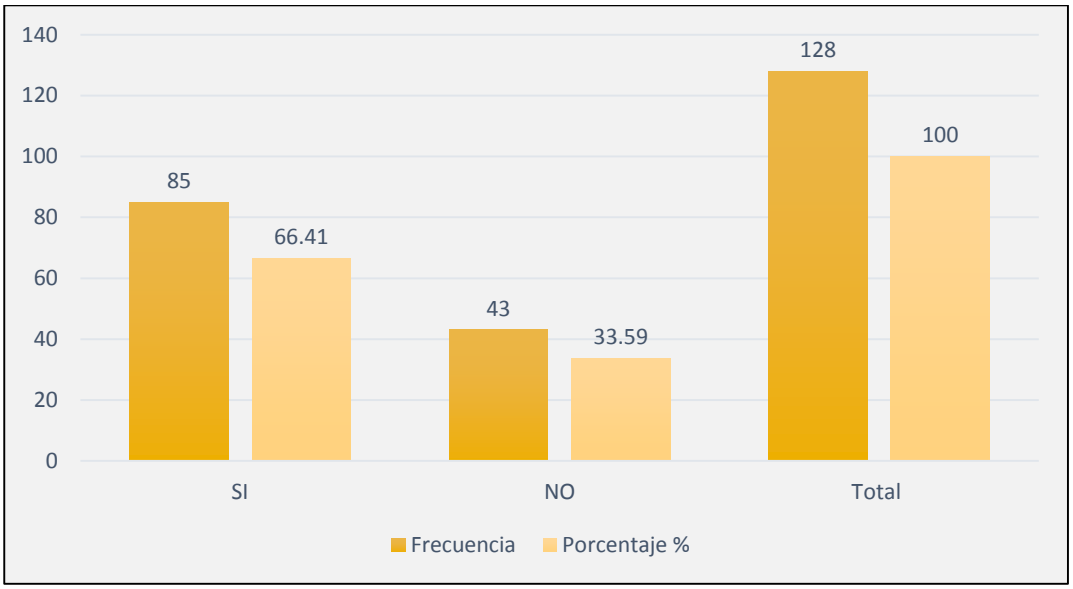
**Interpretación:**

Se observa que el 67.97% de las personas encuestadas han manifestado que sí han sido víctimas de violencia familiar; que el 32.03% de las personas encuestadas han manifestado que no han sido víctimas de violencia familiar.

**Tabla 44. ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 85 | 66.41 |
| | NO | 43 | 33.59 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 44.

**Figura 44. ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA.HH. Roca Fuerte (Manantay)**

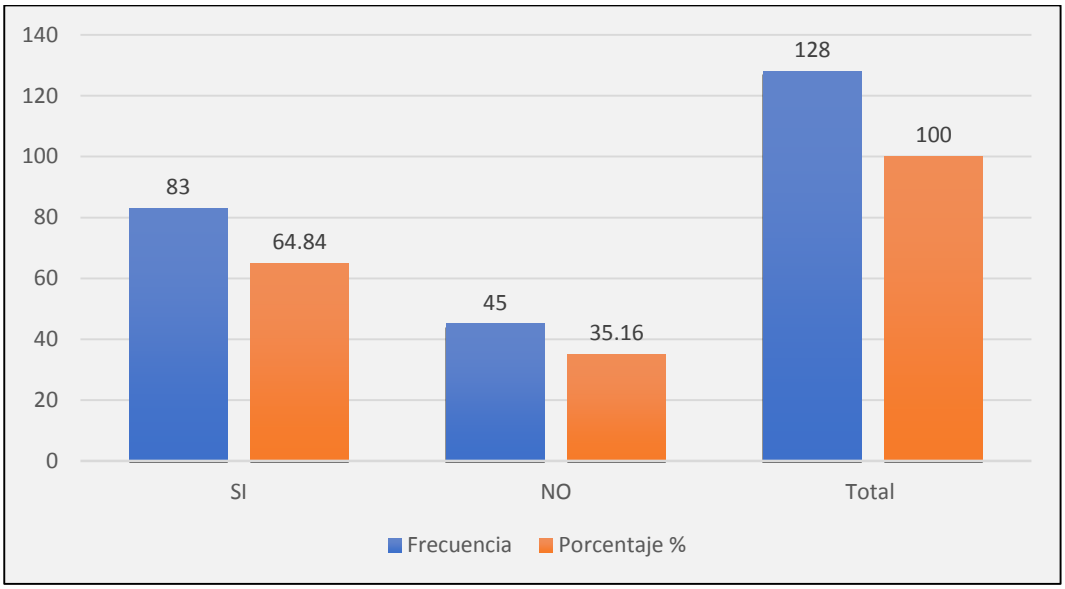
**Interpretación:**

Se observa que el 66.41% de las personas encuestadas han manifestado que sí han sido víctimas de violencia familiar; que el 33.59% de las personas encuestadas han manifestado que no han sido víctimas de violencia familiar.

**Tabla 45. ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

| | | Frecuencia | Porcentaje % |
|---|---|---|---|
| Válidos | SI | 83 | 64.84 |
| | NO | 45 | 35.16 |
| | **Total** | **128** | **100.00** |

Fuente: Encuesta.




Fuente: Tabla 45.

**Figura 45. ¿Ha sido víctima de violencia familiar? - AA. HH. Iván Sikic (Yarinacocha)**

**Interpretación:**

Se observa que el 64.84% de las personas encuestadas han manifestado que sí han sido víctimas de violencia familiar; que el 35.16% de las personas encuestadas han manifestado que no han sido víctimas de violencia familiar.

Es decir que, en promedio, un 66.41% de personas encuestadas afirma haber sido víctima de violencia familiar, lo cual da cuenta del elevado nivel de incidencia de violencia contra la mujer en la población objeto de estudio ya que, según el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el perfil de la víctima de violencia familiar corresponde principalmente a personas de sexo femenino, como lo ilustra la siguiente tabla:

| Sexo | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | Total general | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Hombre | 9 637 | 9 431 | 10 233 | 12 528 | 13 072 | 14 296 | 15 545 | 18 227 | 22 106 | 29 794 | **154 869** | 11,1% |
| Mujer | 86 112 | 85 788 | 100 611 | 110 161 | 113 229 | 121 578 | 122 197 | 146 261 | 165 164 | 192 440 | **1 243 541** | 88,9% |
| **Total general** | **95 749** | **95 219** | **110 844** | **122 689** | **126 301** | **135 874** | **137 742** | **164 488** | **187 270** | **222 234** | **1 398 410** | **100,0%** |

*Fuente: Regiones policiales, frentes policiales Policía Nacional del Perú - SECEJE-PNP /DIRTIC-DIVEST*
*Elaborado: Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*
*Fecha de actualización : 22/Marzo/2019*

Podemos observar que, en todos los años de registro, el número de mujeres víctimas de violencia familiar es mucho más elevado que el de hombres, llegando a un total de 88,9% en toda la incidencia registrada por dicho observatorio.

De la misma fuente obtenemos una información que nos permite afirmar que entre los años 2015-2016 ha habido un aumento en el nivel de incidencia de violencia familiar, conforme se ilustra en la siguiente tabla:

| Departamento | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | Total general | Puesto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Lima | 40 235 | 36 238 | 46 892 | 44 482 | 40 944 | 44 222 | 46 185 | 52 341 | 60 437 | 76 820 | **488 796** | 1 |
| Arequipa | 11 832 | 10 917 | 10 103 | 10 732 | 12 207 | 13 362 | 12 999 | 16 275 | 18 696 | 19 751 | **136 874** | 2 |
| Cusco | 5 450 | 4 015 | 4 628 | 6 986 | 8 546 | 9 044 | 8 999 | 10 549 | 11 341 | 13 616 | **83 174** | 3 |
| Piura | 2 567 | 4 058 | 3 849 | 6 146 | 6 455 | 7 435 | 7 479 | 10 089 | 9 779 | 10 853 | **68 710** | 4 |
| La Libertad | 3 937 | 4 886 | 4 768 | 5 370 | 5 545 | 5 414 | 5 770 | 8 128 | 9 051 | 10 477 | **63 346** | 5 |
| Lambayeque | 3 352 | 2 666 | 3 697 | 4 448 | 4 226 | 4 970 | 4 849 | 6 324 | 8 073 | 9 517 | **52 122** | 6 |
| Junín | 1 749 | 2 426 | 3 031 | 5 227 | 5 134 | 4 688 | 4 415 | 6 638 | 8 308 | 9 604 | **51 220** | 7 |
| Callao | 3 993 | 4 231 | 4 175 | 4 250 | 4 468 | 4 111 | 4 092 | 4 231 | 6 626 | 9 168 | **49 345** | 8 |
| Ica | 2 002 | 2 787 | 2 984 | 3 194 | 4 015 | 4 859 | 4 936 | 5 825 | 7 439 | 7 988 | **46 029** | 9 |
| Huánuco | 725 | 899 | 2 285 | 4 784 | 5 679 | 7 445 | 7 030 | 6 129 | 4 567 | 4 375 | **43 918** | 10 |
| Ancash | 2 618 | 3 062 | 3 097 | 3 516 | 4 054 | 4 079 | 4 549 | 4 159 | 5 170 | 6 489 | **40 793** | 11 |
| Cajamarca | 1 209 | 1 847 | 2 005 | 2 464 | 3 264 | 3 150 | 2 842 | 4 196 | 4 521 | 6 677 | **32 175** | 12 |
| Tacna | 2 834 | 2 858 | 2 607 | 2 824 | 3 238 | 3 234 | 3 023 | 3 072 | 3 748 | 3 272 | **30 710** | 13 |
| Puno | 2 052 | 2 333 | 2 198 | 1 898 | 2 135 | 2 791 | 3 351 | 3 651 | 3 427 | 3 414 | **27 250** | 14 |
| San Martín | 634 | 1 232 | 1 448 | 1 692 | 1 606 | 1 990 | 2 191 | 4 325 | 4 949 | 5 616 | **25 683** | 15 |
| Ayacucho | 1 529 | 1 440 | 1 720 | 2 116 | 2 182 | 2 071 | 2 243 | 2 573 | 4 124 | 3 952 | **23 950** | 16 |
| Moquegua | 2 427 | 2 312 | 2 188 | 2 336 | 2 309 | 2 351 | 2 194 | 2 306 | 1 970 | 2 208 | **22 601** | 17 |
| Apurimac | 1 086 | 1 201 | 1 835 | 2 108 | 1 982 | 2 083 | 1 777 | 2 562 | 3 321 | 4 540 | **22 495** | 18 |
| Tumbes | 875 | 1 176 | 1 280 | 1 505 | 1 520 | 1 595 | 1 419 | 2 339 | 2 587 | 2 957 | **17 253** | 19 |
| Loreto | 1 764 | 1 801 | 1 357 | 1 418 | 1 066 | 1 289 | 1 477 | 1 690 | 1 889 | 2 138 | **15 889** | 20 |
| Ucayali | 1 058 | 1 253 | 1 163 | 1 862 | 1 547 | 1 381 | 1 376 | 1 433 | 1 793 | 2 393 | **15 259** | 21 |
| Madre de Dios | 75 | 234 | 1 570 | 1 093 | 1 848 | 1 940 | 2 011 | 2 107 | 1 423 | 2 102 | **14 403** | 22 |
| Amazonas | 547 | 169 | 645 | 854 | 1 297 | 1 349 | 1 206 | 1 770 | 1 926 | 1 968 | **11 731** | 23 |
| Huancavelica | 929 | 853 | 1 010 | 1 061 | 757 | 748 | 830 | 1 278 | 1 461 | 1 061 | **9 988** | 24 |
| Pasco | 270 | 325 | 309 | 323 | 277 | 273 | 499 | 498 | 644 | 1 278 | **4 696** | 25 |
| Total general | 95 749 | 95 219 | 110 844 | 122 689 | 126 301 | 135 874 | 137 742 | 164 488 | 187 270 | 222 234 | 1 398 410 | |

*Fuente: Regiones policiales, frentes policiales Policía Nacional del Perú - SECEJE-PNP /DIRTIC-DIVEST*

*Elaborado: Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*

*Fecha de actualización : 22/Marzo/2019*

Como podemos ver, en la región Ucayali en el año 2015 se registraron 1376 casos de violencia familiar, mientras que en el 2016 se registraron 1433 casos, evidenciándose un alza de 143 casos de un año a otro; notándose además un altísimo nivel de incidencia de tales hechos de violencia, en los que, como ya vimos, la mujer es principalmente la víctima.

Ahora bien, otro dato importante relacionado con la tesis que planteamos en el presente trabajo es el perfil del agresor; así, resulta de relevancia conocer el estado de consciencia en el que suelen encontrarse los agresores en el momento de cometer el acto lesivo, puesto que nuestro planteamiento otorga preponderancia a la cultura jurídica de la población masculina en el nivel de incidencia de actos violentos contra la mujer, lo cual implica que los agresores serían conscientes de lo que hacen y que no actúan en estados de alteración sino más bien como una forma de expresar lo que, por profundas convicciones arraigadas, les parece justo o debido. Por tal motivo resulta pertinente añadir la siguiente tabla:

| Estado | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | Total general | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Drogado | 1 136 | 905 | 1 112 | 1 142 | 1 075 | 812 | 1 134 | 1 172 | 1 126 | 2 281 | **11 895** | 0,9% |
| Ebrio | 25 766 | 26 313 | 28 173 | 34 434 | 37 065 | 38 181 | 37 979 | 42 733 | 44 262 | 44 059 | **358 965** | 25,7% |
| Ecuánime | 60 949 | 59 813 | 71 777 | 75 897 | 76 080 | 82 356 | 83 277 | 100 777 | 112 254 | 107 882 | **831 062** | 59,4% |
| Enfermo/alterado | 3 241 | 3 728 | 5 093 | 5 644 | 6 631 | 7 027 | 7 976 | 8 996 | 12 871 | 51 396 | **112 603** | 8,1% |
| Otros | 4 657 | 4 460 | 4 749 | 5 572 | 5 450 | 7 498 | 7 376 | 10 810 | 16 757 | 16 616 | **83 945** | 6,0% |
| **Total general** | **95 749** | **95 219** | **110 904** | **122 689** | **126 301** | **135 874** | **137 742** | **164 488** | **187 270** | **222 234** | **1 398 470** | **100,0%** |

*Fuente: Regiones policiales, frentes policiales Policía Nacional del Perú - SECEJE-PNP /DIRTIC-DIVEST*
*Elaborado: Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*
*Fecha de actualización : 22/Marzo/2019*

Como podemos observar, de acuerdo con dicho observatorio nacional, en la mayoría de los casos de violencia familiar, el agresor se encontraba ecuánime, es decir, en uso de sus facultades mentales normales, sin alteración por drogas, alcohol o enfermedad, lo cual abona a la tesis de que hay un conjunto de convicciones, prejuicios, ideales y concepciones de sesgo machista que llevan a la población masculina a considerar que tiene

“derecho” sobre la mujer -esposa, pareja o conviviente, lo cual constituye en suma toda una cultura jurídica que propicia el surgimiento de la violencia contra la mujer tanto en el territorio nacional en general, como también en la provincia de Coronel Portillo, foco de nuestro estudio.

Llegados a este punto conviene recordar lo que señala Ramírez Solórzano (2003) (la cual fue citada líneas arriba, en el acápite correspondiente a las posiciones teóricas), quien refiere que: (…) antes de ser agresores, los hombres a menudo vivieron relaciones asimétricas y ocuparon posiciones subordinadas en la escala social, lo que más tarde formaría parte de sus representaciones del poder basado en las jerarquías. Los hombres, al igual que las mujeres, son producto de un proceso social, y han mantenido posiciones subalternas y padecieron formas de subordinación, en especial en sus relaciones primarias. Desde esta posición, aprendieron a mirar y a registrar en su imaginario que la imposición de criterios, arbitrarios o no, es ejercida por los varones sobre las mujeres y los niños, aun en contra de su voluntad. Y a pesar de que estas imposiciones muchas veces las vivieron con violencia, existía en el horizonte la promesa de que algún día serían hombres adultos y estaría abierta la posibilidad de ejercer ese poder y violencia. A partir de estas relaciones desigualitarias se fueron conformando creencias y valores que, durante su historia personal, se reforzaron mediante instancias sociales que permitieron y toleraron el ejercicio del poder masculino violento en contra de la mujer”. (p.33)

A la luz de los resultados obtenidos en nuestra investigación, lo cual ha sido ilustrado mediante los gráficos y tablas ya expuestos, lo afirmado por dicha autora resulta fácilmente aplicable a la realidad observada en la

provincia de Coronel Portillo, que es la población objeto del presente estudio.

## 4.2. CONTRASTE CON LA HIPÓTESIS

En el presente trabajo se ha planteado como hipótesis general la contribución de la cultura jurídica de la población masculina a la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016, supuesto que se sustenta en cuatro hipótesis específicas: 1) que la cultura amazónica se desarrolla con la influencia de las culturas costeña y serrana; 2) que la población masculina tiene un nivel cultural machista alto; 3) que el comportamiento violentista está en crecimiento; y 4) que el nivel de violencia contra la mujer es alto. Todo ello en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016.

Pues bien, corresponde entonces contrastar los resultados obtenidos durante la investigación, e ilustrados líneas arriba en tablas y gráficos, con las hipótesis planteadas, a fin de determinar si efectivamente estas son confirmadas por los datos obtenidos. Así, tenemos lo siguiente: Con respecto a la primera hipótesis específica: En la provincia de Coronel Portillo se desarrolla la cultura amazónica con influencia de las culturas costeña y serrana, tenemos que, tal y como se observa en las tablas y figuras 01, 02 y 03, el resultado es que de una muestra de trescientas ochenta y cuatro personas (384), ciento veintitrés (123) han manifestado ser de la costa (lo cual corresponde a una frecuencia relativa de 0.32), ciento sesenta y seis (166) han manifestado ser de la sierra (lo cual corresponde a una frecuencia relativa de 0.43), mientras que solo noventa

y cinco (95) han afirmado ser originarios de la selva (lo cual corresponde a una frecuencia relativa de 0.25); es decir que 289 personas de una muestra de 384, proceden de la sierra y de la costa, lo cual asciende a un 75% del total, y solo un 25% proceden de la selva.

Pues bien, si a eso añadimos lo señalado líneas arriba, como se ha señalado líneas arriba, es decir que la influencia migratoria es un fenómeno que data de décadas atrás, la hipótesis planteada es corroborada positivamente. Así, conforme a lo que podemos ver en la información extraída del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú, del año 2009, recogida en un informe titulado "Perú: migraciones internas 1993-2007", tenemos que: En el período intercensal 1940-1961 (…), el ritmo de crecimiento demográfico de las ciudades de 20 mil habitantes y más (…) resultaron superiores al promedio nacional, reflejando un importante aumento de población relacionado con una mayor presencia de migrantes. En este período las poblaciones de Chimbote, en la costa, y Pucallpa, en la selva, tuvieron una dinámica sin precedentes (13,5% y 12,2%, respectivamente), ocasionado por el desarrollo siderúrgico y pesquero, en el caso de la primera y, maderero y comercial, en el caso de la segunda. La apertura de la carretera transversal Lima-Pucallpa, en la década del 40, permitió una rápida articulación con la selva baja, vía mayores flujos de capital, bienes y servicios, intensificando además las corrientes de población, a través de procesos de colonizaciones espontáneas. (INEI-Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, 2009, pág. 50)

Siendo ello así, en lo que se refiere a la primera hipótesis específica, podemos afirmar que, efectivamente, la cultura amazónica se desarrolla con influencia de las culturas costeña y serrana.

Con respecto a la segunda hipótesis específica: la población masculina tiene un nivel cultural machista alto en la provincia de Coronel Portillo, tenemos que, en primer lugar, resaltar que la cultura machista se expresa operacionalmente del siguiente modo: considerar la inferioridad de la mujer en relación al varón; la aceptación de un gran sector de población femenina respecto a su inferioridad frente al varón; la concepción en la familia respecto a la superioridad de sector masculino frente al sector femenino.

Siendo ello así, en las figuras y tablas expuestos en la presentación de resultados se puede apreciar que, la percepción de la inferioridad de la mujer con respecto del hombre es significativamente alta, reflejándose, por ejemplo, en las figuras y tablas 4, 5 y 6, correspondientes a la percepción de igualdad entre hombres y mujeres, donde solo el 36% afirma que sí existe tal igualdad, mientras que el 64% por ciento indica que no; esto se relaciona directamente con lo reflejado en las tablas y figuras 19, 20 y 21, en los que se aprecia que el 77% coincide en que el trabajo mecánico no puede ser desempeñado por mujeres; lo cual va mostrando la tendencia que existe de considerar a la mujer como menos capaz, tomando en cuenta que, en cuanto se refiere a tareas de limpieza, un 92% coincide en que ello le corresponde a las mujeres, tal como se aprecia en las tablas y figuras 28, 29 y 30.

Del mismo modo, se evidencia que tal concepción se encuentra bastante extendida en la población, y calando en aspectos tan personales como por ejemplo la posibilidad de acudir a centros de diversión nocturnos hasta altas horas de la noche, o la libertad de elegir qué ropa usar; así, en el primer caso, las tablas y figuras 13, 14 y 15, nos muestran que un 63% considera que una mujer no debe acudir a dichos centros, y en el segundo caso, igualmente un 63% considera que el varón sí debe opinar sobre la ropa que ha de usar la mujer; del mismo modo, conforme a lo observado en las tablas y figuras 34-36, un 72% consideró que debe ser el hombre quien pague la cuenta cuando una pareja acude a un restaurante o un establecimiento similar.

Por otra parte, se evidencia también que en el hogar se encuentran arraigadas las concepciones machistas, puesto que, los resultados observados en las tablas y figuras 7, 8 y 9, evidencian que un 63% afirma que es el hombre quien debe conducir el hogar; en las tablas y figuras 25, 26 y 27, un 77% afirma que en su hogar, efectivamente, es el hombre quien se encarga de conducirlo, así como en las tablas y figuras 10, 11 y 12, se observa que un 61% considera que es el hombre quien debe asumir los gastos. Por otra parte, en el mismo sentido, las tablas figuras 21,23 y 24 ponen en evidencia que un 65% afirma que es la mujer la encargada del cuidado de los hijos, y también que el hombre no suele ayudar con las tareas del hogar, como se refleja en las tablas y figuras 31, 32 y 33.

De todo ello se desprende que, si empleamos los porcentajes correspondientes a las afirmaciones que corresponden a indicadores de menosprecio por la mujer, tenemos lo siguiente: 64% (desigualdad), 63%

(el varón debe conducir el hogar), 61% (el varón asume los gastos), 63%(la mujer no debe concurrir a centros nocturnos), 63% (el varón debe opinar sobre la ropa que usa la mujer), 77% (la mujer no puede realizar trabajos mecánicos), 65% (la mujer debe encargarse del cuidado de los hijos), 77% (el varón conduce efectivamente el hogar), 92% (solo la mujer efectúa las labores de limpieza), 90% (el hombre no ayuda en las labores domésticas), y 72% (el hombre debe pagar la cuenta), entonces resulta que en promedio un 68% (sesenta y ocho por ciento) se conduce en la vida cotidiana con concepciones machistas arraigadas, lo cual nos permite afirmar que, efectivamente, existe un nivel cultural machista alto en la provincia de Coronel Portillo.

Ahora bien, con respecto a la tercera hipótesis: el comportamiento violentista en la Provincia de Coronel Portillo está en crecimiento entre los años 2015-2016, tenemos, en primer lugar, que la Región Policial de Ucayali, ha reportado que, efectivamente, ha existido un aumento en el comportamiento violentista en general; el comportamiento agresivo de los individuos ha ido en aumento, teniendo como principal protagonista a la familia, conforme se observa del reporte de denuncias por violencia familiar entre enero 2015 a diciembre de 2016, de la información ahí recopilada se advierte que las cifras de denuncias por violencia familiar han ido en aumento cada mes, teniendo que en el mes de enero de 2015 la cifra total de denuncias fue 24, mientras que en diciembre de 2015 alcanzó 51 denuncias, asimismo en enero de 2016 se tuvo como promedio 99 denuncias, siendo que en diciembre del 2016 se obtuvo 132 denuncias, las cuales acreditan que cada mes se ha ido incrementando esta problemática

de violencia, que no solo es física sino también psicológica, la misma que recae en cualquier miembro de la familia, del mismo modo, como se señaló, el comportamiento violentista expresado en actos de violencia implícitos en delitos como homicidio o robo, también aumentaron entre los años 2015 y 2016, como se observa en el mismo reporte policial.

Ello, además, es corroborado con los resultados de nuestra investigación efectuada en los tres distritos de mayor nivel demográfico de la provincia de Coronel Portillo, conforme pudo observarse en las tablas y figuras (37, 38, 39, 40, 41 y 42); obteniendo como resultado que el 66% afirma tener conocimiento de que se han producido hechos violentos en las cercanías del lugar donde vive, mientras que un 64% percibe que los hechos violentos han aumentado entre los años 2015-2016. Esto concuerda con lo observado líneas arriba, donde se pudo ver que de enero del 2015 a diciembre del mismo año hubo un aumento de más del cien por ciento en las denuncias registradas por violencia familiar, y entre enero del 2016 y diciembre del mismo año hubo un aumento de casi 30% (anexo N° 12); del mismo modo, pudimos observar, por ejemplo, que en, entre los años 2015-2016, hubo un aumento de los delitos de robo simple y agravado (de 200 a 203, en Comisaría de Pucallpa; de 17 a 128, en San Fernando; y de 206 a 266 en Yarinacocha); hubo aumento de homicidios en San Fernando, registrándose 0 en 2015 y 6 en 2017, ,manteniéndose constante en Pucallpa y San Fernando; hubo aumento en delitos de lesiones: de 28 a 63 en Comisaría de Pucallpa, de 0 a 55 en San Fernando, y de 36 a 44 en Yarinacocha; un aumento más que significativo de delitos de usurpación: de 7 a 25 en San Fernando, de 6 a 42 en Yarinacocha, si bien en Pucallpa

se redujo; y, finalmente, si bien en Yarinacocha se registró una reducción de denuncias, sí se observa un aumento considerable de casos de violencia familiar: de 255 a 592 en Comisaría de Pucallpa, de 13 a 575 en San Fernando.

Todo ello nos permite afirmar que, a la luz de los resultados recabados durante la investigación, podemos afirmar que, efectivamente, el comportamiento violentista en la provincia de Coronel Portillo ha aumentado entre los años 2015-2016.

Con respecto a la cuarta hipótesis: el nivel de violencia contra la mujer en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016 es alto, tenemos que la hipótesis planteada se encuentra respaldada por los datos obtenidos, lo cual se refleja, en primer lugar, en las tablas y figuras 43, 44 y 45, en los cuales podemos observar que el 66% afirma haber sido víctima de violencia familiar; debiendo tomarse en cuenta, como se señaló, que el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar ha logrado establecer que el perfil de la víctima de este tipo de violencia corresponde principalmente a mujeres, alcanzando la población femenina el 88,9% en calidad de víctimas, en un período de estudio de ocho años; siendo que específicamente en la región Ucayali, se observa un aumento de 143 casos en el 2016 con respecto del año 2015.

Volviendo al caso específico de Coronel Portillo, y los tres distritos de mayor población, materia del presente estudio, podemos observar que, comparativamente, los delitos de violencia familiar presentan una incidencia casi tan alta como la de los delitos más comunes, que son hurto y robo, o faltas contra el patrimonio, y en algunos casos la incidencia es

mayor. Como se observó en el reporte policial de la Región Ucayali, líneas arriba, entre los años 2015 y 2016, la incidencia de tales delitos es bastante similar, llegando la violencia familiar a superar a los otros delitos en el año 2016 en la Comisaría de Pucallpa, San Fernando y Yarinacocha, en una proporción que en ocasiones supera el 50%; así, observamos que en el año 2016, en la Comisaría de Pucallpa, mientras que por robo se registraron 203 denuncias, por violencia familiar se registraron 592; en San Fernando, la suma de robos y hurtos llega a 239, mientras que solo por violencia familiar se registraron 575; y en Yarinacocha, mientras por hurto se registraron 351, y por robo 266, por violencia familiar se registraron 445.

Siendo ello así, estableciéndose las comparaciones con los delitos más comunes y de mayor incidencia, los resultados obtenidos nos permiten confirmar que, entre los años 2015-2016, el nivel de violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo es, efectivamente, alto.

Como ya hemos visto, las hipótesis específicas planteadas han quedado demostradas positivamente, siendo ello el sustento de la demostración de la hipótesis general, es decir la relación entre la cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer; y es precisamente esa cultura jurídica el elemento que se ha ido formando a partir de relaciones de desigualdad que, como señala dicha autora, conformaron creencias y valores que fueron socialmente normalizados, instituyendo así en la dinámica social unas concepciones que en última instancia pueden “justificar” el comportamiento violentista de esa población masculina, es decir dándole cierta apariencia de “justo”, “de acuerdo a derecho”, un “derecho” que, si bien no está positivizado y que incluso está reñido con el ordenamiento

jurídico oficial, no obstante sí está interiorizado y en cierta forma normalizado en esa cultura que ha tolerado y permitido el ejercicio violento del poder masculino en contra de la mujer.

Al respecto resultan especialmente ilustrativas las manifestaciones tanto de las partes agraviadas como de los agresores en algunos de los expedientes de violencia a los que tuvimos acceso. Por ejemplo, en el expediente N° 01505-2015-02402-JR-FT-01 (anexo N° 03), por violencia familiar, la víctima denuncia a su conviviente por determinado hecho de violencia (aunque cabe señalar que suele suceder que en estos casos no se trata de un hecho aislado sino uno más de los hechos de violencia que se han producido a lo largo de la convivencia). En este caso, el hecho específico se desencadenó ante los reclamos del conviviente agresor por el hecho de que la víctima trabajaba desde la tarde hasta la madrugada en un restaurante, y en las manifestaciones rendidas por ambos podemos apreciar indicios de lo que venimos sosteniendo en el presente trabajo, es decir el sesgo machista en la concepción del agresor sobre lo que su conviviente "puede o debe hacer"; así, por ejemplo, al preguntársele al agresor si es la primera vez que agrede a su conviviente, este responde que sí pero añade que "ya habíamos tenido discusiones por el trabajo que tiene", en referencia al hecho de que ella laboraba durante la noche, expresando así su desacuerdo con esa situación, lo cual finalmente expresó violentamente; precisamente, el episodio violento se desencadenó, según refiere el agresor, porque "la vio con otro hombre" justamente en su centro de trabajo. Más ilustrativo sobre el componente cultural subyacente en esta agresión resulta lo que la misma agraviada refiere en la pericia psicológica que se le

practicó; al leer el relato que hace del hecho y de su convivencia, esta señala, por ejemplo “último no me pegaba”, “después de dos meses y medio me ha vuelto a pegar”, “antes me pegaba todo mi cuerpo y me hacía morado mi ojo, me hinchaba mi boca”, “es la primera vez que me amenaza con un cuchillo”. Todo esto nos evidencia que la violencia en contra de la víctima se encuentra normalizada dentro de la relación familiar, puesto que, pese a haber sido víctima de varios episodios de violencia, ella se muestra dispuesta a continuar con la relación, y es solo cuando es amenazada con un cuchillo cuando finalmente decide denunciar. Evidenciándose así que las concepciones culturales relacionadas con el “derecho” del hombre sobre la mujer, al punto de hace uso de una especie de “ius puniendi” sobre la mujer, se bien se encuentra interiorizado en la población masculina también acaba por afectar a población femenina y, finalmente al vínculo familiar, determinando la dinámica dentro de este.

Así también, tenemos el expediente N° 01401-2015-0-2402-JR-FT-01 (anexo 4), en el que se evidencia que el ejercicio de dominio que el hombre pretende sobre la mujer se extiende incluso más allá del fin de la relación de pareja. En este caso, la víctima denuncia a su ex-conviviente por agresión física y psicológica, y en las manifestaciones recabadas podemos observar el sesgo subyacente a tales agresiones; por ejemplo, la víctima refiere que mientras la agresión se producía, el agresor la llamaba prostituta y le encaraba el supuesto hecho de que “iba al aserradero a tener relaciones sexuales con otros hombres”; lo mismo expresa el agresor, quien refiere que se había enterado “de que se prostituye”. Más allá de que esto sea cierto o no, podemos apreciar que el agresor se siente con derecho a

intervenir en la vida privada de una mujer que ha sido pareja suya, lo cual pone en evidencia las dimensiones de las concepciones machistas que constituyen esa cultura jurídica de la población masculina que en el fuero interno llega a legitimar las agresiones haciendo que las causas de estas sean consideradas “justas”, ello a pesar de la posibilidad de tener conocimiento de que el ordenamiento jurídico vigente no autoriza la agresión; ello es así porque no se trata una cultura jurídica en el sentido del conocimiento de las normas vigentes, sino de las concepciones que esa población ha interiorizado sobre lo que se debe o no se debe hacer, y más específicamente, sobre lo que una mujer debe o puede hacer, lo que se le está “permitido” y lo que se le está “prohibido”. En este mismo caso encontramos otros detalles que nos revelan esas concepciones, y es que la víctima refiere que “los problemas empezaron desde antes que me embarace de mi primer hijo, en el 2012, los problemas eran por celos”, de lo cual podemos colegir, en primer lugar, que esos “problemas” implican algún tipo de agresión por parte de él, a causa de sus “celos”, los cuales, en buena cuenta, constituyen una forma de presión para que la conviviente se ciña a los lineamientos del agresor en la dinámica de pareja, lo cual, como hemos podido apreciar, y ya hemos afirmado, se encuentran normalizados. Al respecto resulta también interesante anotar lo que la víctima refiere sobre la actitud de su familia con respecto al problema: “mi familia no sabe nada de los problemas, no quiero tener problemas con mis hermanos mayores, actúan con violencia, si mi hermano se hubiera enterado, no se saben medir en sus reacciones”, lo cual también ilustra hasta qué punto el comporta-

miento violento es habitual dentro de la dinámica familiar, y cómo el componente masculino del grupo suele recurrir a la violencia para expresar su ánimo de dominio de alguna situación.

Del mismo modo, en la carpeta fiscal N° 300-2017, correspondiente al expediente N° 1206-206, tenemos que la víctima denuncia al agresor luego de un año de haber sido víctima de episodios violentos. La víctima refiere que el hecho por el cual acude a denunciar consiste en una serie de insultos y requerimientos sexuales por parte del padre de su hija, quien, según indica ya no es su conviviente; es decir, estamos ante otro caso en el que el ánimo de sometimiento se extiende más allá del fin de la relación. En este caso podemos apreciar el arraigo de la convicción de "dominio legítimo" del agresor sobre la víctima, ya que esta refiere que el agresor, al agredirla, hace afirmaciones del tipo "yo tengo que cacharte toda la vida porque yo soy dueño de esta casa", "te voy a hacer lo que a mí me da la gana", "nadie más te va a tocar". Otro ejemplo de cómo las concepciones machistas implican la degradación de la mujer y propicia la aparición de la violencia en agravio de esta última.

En la carpeta fiscal 267-2017, correspondiente al expediente N° 742-2016, tenemos una muestra de la normalización del maltrato por parte del hombre en agravio de la mujer en el contexto de una relación de pareja, puesto que la víctima afirma lo siguiente sobre su agresor: "él siempre ha maltratado a sus anteriores parejas", es decir, aun teniendo conocimiento de ello, la víctima mantiene una relación de más de quince años con el agresor; si bien al momento de la denuncia afirma que es su ex-conviviente, también afirma que continúan viviendo en el mismo domicilio. En este caso,

refiriéndonos solamente al hecho por el cual se interpuso la denuncia, la situación violenta inicia cuando el agresor reclama a su víctima por haber puesto clave a su celular, con lo cual también se pone en evidencia la convicción de que él tiene “derecho” a tener acceso al contenido del celular de la víctima, y cuando esta expresa su voluntad, precisamente, de evitar que otras personas tengan ese acceso, es cuando el hecho violento se inicia, con insultos y agresiones por parte del denunciado.

En la carpeta fiscal N° 517-2017 tenemos otro caso en que la víctima ha convivido con su agresor tolerando constantes hechos de violencia. Finalmente, luego de separarse de él, este llega a atacarla con un cuchillo, amenazándola de muerte, aunque solo le causó un corte en un dedo. Nuevamente se observa que el desencadenante del hecho violento denunciado lo constituye el ánimo de dominio por parte del agresor sobre su víctima, ya que la agresión es causada por la percepción de que la víctima “está con otro hombre”, cuando el agresor la ve abrazar y besar a su hermano; vemos que no tiene importancia para el agresor el hecho de que ya no mantiene una relación de pareja con su víctima. Por otra parte, la víctima, en el relato dado en la pericia psicológica que se le practicó, afirma, en referencia a su agresor: “él piensa que soy de su propiedad”; así también, afirma que su propia madre también vivió en un ambiente de violencia, siendo sometida por su esposo.

En el expediente 1405-2015 podemos observar otro caso de agresión, esta vez usando un arma blanca (cuchillo). Es relevante para los fines de este trabajo lo que señala la agraviada en su manifestación al referirse a su agresor (su ex-conviviente): “llevó cuatro meses separada del padre

de mis hijos porque me botó de mi casa", desde este momento podemos apreciar la relación de dominio y opresión existente en tal hogar, donde el hombre tiene la potestad de expulsar de la casa a la mujer. Asimismo, la misma víctima refiere "toda la vida junto a él fueron llenos de golpes", lo que nuevamente nos indica lo normalizada que está la violencia dentro del ámbito familiar, específicamente en la relación de pareja, más aun tomando en cuenta que se trata de una relación de treinta años. Del mismo modo, vemos otra vez esa convicción de dominio desde la perspectiva masculina, ya que el agresor atacó a su víctima no en la casa que compartían sino en la casa donde esta última estaba viviendo, y cuando ya había sido dado por concluida su relación sentimental.

En el expediente 1413-2015 observamos un caso particular de violencia en el que, si bien la denunciante es una mujer, el denunciado afirma que en realidad es ella quien lo agrede y que nunca la ha denunciado "por vergüenza", porque "pensaba que se reirían". Este detalle también nos evidencia el sesgo machista en la dinámica de las relaciones de pareja, ya que al estar normalizada la violencia ejercida contra la mujer, la violencia ejercida por la mujer contra el hombre resulta ser motivo de vergüenza para este. Es de resaltar lo revelador que es el hecho de que los hombres sientan vergüenza cuando son agredidos por la mujer pero no sientan vergüenza cuando son agresores. Es más, como hemos visto en los casos anteriores, suelen esgrimir algún "argumento" en el momento de la agresión, como, por ejemplo, el hecho de que las cosas no se hagan como ellos piensan que deben hacerse o de que la mujer no se comporte de la forma en que ellos consideran que tiene que comportarse.

Estos casos específicos mencionados coadyuvan a afianzar el planteamiento de la relación entre las variables de la hipótesis propuesta en el presente trabajo, es decir la cultura jurídica de la población masculina, por una parte, y la violencia contra la mujer, por otra parte.

Con todo ello concuerda también la percepción de las autoridades relacionadas con el problema de la violencia contra la mujer. Así, por ejemplo, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali, indica que, efectivamente, ha habido un importante aumento de casos de violencia contra la mujer, que los recursos que el estado asigna para combatirla no son suficientes, y recomendaría que se trabaje más en la coordinación de las instituciones relacionadas con el tema para evitar que ese aumento se siga produciendo, y eventualmente, erradicar ese tipo de violencia.

Así también, un Fiscal Superior civil y familia de Ucayali también ha expresado que se puede percibir un aumento regular en los casos de violencia contra la mujer; también considera que los recursos asignados por el estado a combatirla son insuficientes, y sugiere, por su parte, que se deberían realizar labores de sensibilización al respecto por parte de las autoridades.

Del mismo modo, un Juez Civil del departamento de Ucayali, al preguntársele si percibe un aumento de casos de violencia contra la mujer, también refiere que sí, y también considera que se deberían realizar labores de sensibilización por parte de las autoridades.

Un Fiscal Superior también revela que existe un aumento regular de los casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Coronel Portillo, considera que los recursos del estado asignados para combatirla no son

suficientes, y sugiere que se mejore el plan de estudios de las II.EE, a fin de mejorar el conocimiento jurídico de la población masculina.

En el mismo sentido se expresa el Fiscal Coordinador de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, quien refiere que, efectivamente, hay un regular aumento de casos de violencia contra la mujer en la provincia, que los recursos no son suficientes para combatirla o erradicarla, y que se debería mejorar el plan de estudios de las II.EE para mejorar el conocimiento jurídico de la población masculina.

Un Juez de Paz Letrado de Coronel Portillo también percibe un aumento en los casos de violencia contra la mujer, que no se asignan suficientes recursos para combatirla y que se debería trabajar en mejorar las acciones de coordinación entre las instituciones para mejorar el conocimiento jurídico de la población masculina.

Así también, una representante de la defensoría pública coincide en que se percibe un aumento regular de casos de violencia contra la mujer, que no hay recursos suficientes asignados para combatirla y o erradicarla, y es de la opinión de que se debería efectuar labores de sensibilización al respecto por parte de las autoridades.

Un Juez Superior, representante de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, percibe también que se ha producido un aumento en los casos de violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo; percibe que no hay suficiente asignación de recursos por parte del estado para combatir el problema, mejorando el conocimiento jurídico de la población masculina, y sugiere que debe haber mejoras en el plan de estudios de las II.EE.

El comisario de la Comisaría de San Fernando, representante de la PNP, también percibe el aumento de casos de violencia familiar, y expresa también que debería mejorarse el plan de estudios en las II.EE a fin de mejorar el conocimiento jurídico de la población masculina para, eventualmente, erradicar el problema.

Como podemos ver, la visión de las autoridades relacionadas con el tema, en términos generales, coincide en la apreciación sobre el problema de la violencia contra la mujer, puesto que la mayoría sugiere que la mejora del plan de estudios en las II.EE así como la realización de labores de sensibilización constituyen caminos a seguir para mejorar el conocimiento jurídico de la población masculina con respecto a la violencia contra la mujer, por ello podemos deducir que las causas que estas autoridades consideran principales están relacionadas con aspectos que tienen que ver con la cultura de la población, lo cual sugiere que existe cierto conflicto entre las normas establecidas para la salvaguarda de la integridad física y psíquica de las mujeres y las concepciones culturalmente normalizadas que llevan a la población masculina a incurrir en actos de violencia contra la mujer; esto explica que se considere tan importante la educación y la sensibilización con respecto a este problema.

Así, finalmente, a la luz de la revisión de expedientes específicos que constituyen ejemplos ilustrativos de la demostración de nuestra hipótesis general, a la luz de las referencias dadas por diversas autoridades con respecto al problema materia de estudio, y a la luz de los datos recabados y procesados cuya exposición se ha efectuado por medio de las tablas y fi-

guras correspondientes, podemos afirmar lo siguiente: las hipótesis específicas ya confirmadas por medio de los resultados obtenidos en nuestro trabajo de investigación nos permiten a su vez confirmar que existe correspondencia entre las hipótesis específicas y la hipótesis general, por lo que estamos en condiciones de afirmar que, efectivamente, la cultura jurídica de la población masculina influye en la violencia ejercida contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016.

# CAPÍTULO V

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 5.1. CONCLUSIONES

**1.** La cultura amazónica tiene influencia de la cultura costeña y serrana debido a las migraciones realizadas desde hace muchos años por estas últimas, ya sea debido a la carga familiar o socieconómico, cuyas culturas si bien es cierto son diferentes, en cuanto a educación, costumbre y manera de crianza, ello ha influido de alguna manera a la cultura amazónica toda vez que, debido a la migración de estas personas (incluidas personas solteras, o con carga familiar cuyos hijos han crecido en nuestra región), se han formado nuevas familias, es decir, mezclando culturas sean costeñas con serranas, costeñas con amazónicas o serranas con amazónicas; lo cual propició la expansión de ciertas concepciones culturales feudales transmitidas durante la "conquista" relacionadas con la dinámica familiar y las relaciones conyugales.

**2.** Se advierte que la población masculina tiene un nivel cultural machista alto en la provincia de Coronel Portillo, como resultado de la transmisión de tales concepciones de raigambre feudal según las cuales es el hombre el jefe de familia y única autoridad a la que se debe una forma de respeto basada en la sumisión. Esta cultura machista se observa desde la unión sentimental de las personas (parejas) la cual repercute al formar la familia.

3. El comportamiento violentista en la provincia de Coronel Portillo es alto, conforme se advierte de los reportes por violencia familiar, y demás índice de delincuencia, tales como los datos recabados por el instituto nacional de estadística e informática así como por los reportes de instituciones locales.

4. El nivel de violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo es alto, como se desprende de la realización de la presente investigación, conforme a los reportes de violencia contra las mismas, percepción de las autoridades al respecto, así como la percepción de la misma población, ya sea sobre violencia física o psicológica, cuyas denuncias frecuentemente terminan en archivo.

## 5.2. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las instituciones educativas que contribuyan con la concientización sobre la igualdad de género y la nocividad de las acciones violentas en general y también específicamente de las acciones violentas en contra de la mujer.

2. Se recomienda a las municipalidades distritales, cuyo trabajo está relacionado a orientar a las familias, promover el bienestar a la población realizando mayores charlas e incentivos a fin de contrarrestar la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo.

3. Se requiere que las instituciones públicas cuyo trabajo está vinculado a investigar casos de violencia contra la mujer, así como a proteger a las víctimas, realizar con mayor proactividad su labor, de modo que genere una autoestima elevada en las mujeres víctimas de violencia, y que las denuncias realizadas por estas no quede impune.

4. Se recomienda a la comunidad en general coadyuvar con la erradicación de la violencia contra la mujer, que en caso sean testigos de estos sucesos denuncien, así como que en el grupo familiar se oriente y enseñe a los menores que las mujeres somos vulnerables y como tal debe ser respetada.

# REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA


Boira Sarto, S. (2012). *Hombres maltratadores. Historias de violencia masculina.* Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

Bourdieu, P., Hernández Rodríguez, A., & Montesinos, R. (1998). *La masculinidad: aspectos sociales y culturales.* Quito: Abya Yala.

Brisset, C. (05 de 08 de 2011). *Ani Dabar.* Río de Janeiro: Difel. Obtenido de https://anidabar.wordpress.com: https://anidabar.wordpress.com/2012/08/05/desde-a-infancia/

Calameo. (s.f.). *Calameo*. Obtenido de: es.calameo.com: https://es.calameo.com/read/00067440629d2fa10e4e9

Caro John, J. A. (2018). *Summa Penal.* Lima: Nomos & Thesis.

Castañeda, M. (2007). *El machismo invisible regresa.* México: Penguin Random House.

Castillo Aparicio, J. E. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar.* Lima: Editores del Centro.

Caterberg, M.; Kipen, A. (2006). *Maltrato, un permiso milenario: la violencia contra la mujer.* Barcelona: Intermon Oxfam Ediciones.

Centro de Estudios Constitucionales. (2017). Mujer y Constitución. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, 15-16.

DEMUS - Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer. (2011). *Los derechos humanos de las mujeres en el Perú. 2010.* Lima: DEMUS.

Entrenosotroscompartimosblogspot. (07 de abril de 2016). *¿Qué es el patriarcado?* Obtenido de:

Entrenosotroscompartimosblogspot: http://entrenosotrascompartimos.blogspot.com/2016/04/que-es-el-patriarcado.html

Federación Iberoamericana de Ombudsman. (2004). *Derechos de la mujer: II informe sobre derechos humanos.* Madrid: Trama Editorial.

Feminismo. (2009). *Encarta.* Redmond: Microsoft Corporation. Redmond, WA 98052-6399 EE.UU.

Ferragoli, L. (11 de 01 de 2018). *Lawi.* Obtenido de Enciclopedia Jurídica: https://mexico.leyderecho.org/cultura-juridica/

Galán Cuevas, S., & Camacho Gutiérrez, E. J. (2015). *Alternativas psicológicas de intervención en problemas de salud.* México: El Manual Moderno.

Heise, M. (2001). *Relaciones de género en la selva peruana.* Obtenido de repositorio.pucp.edu.pe: http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/114353/902-Texto%20del%20art%C3%ADculo-39191-1-10-20140801.pdf?sequence=2&isAllowed=y

INEI-Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales. (2009). *Perú: Migraciones Internas 1993-2007.* Lima: INEI.

Kirk, R. (1992). *Untold Terror: violence against women in Peru's armed conflict.* New York: Human Rights Watch. Obtenido de Google Books.

Lorente Acosta, M. (2004). *El rompecabezas: anatomía del maltratador.* Barcelona: Ares y Mares Editorial Crítica.

Microsoft Corporation. (2009). *Microsoft Encarta - "Azteca".* Redmond: Microsoft Encarta y Student Program Manager.

Microsoft Encarta. (2009). *Encarta - "Malinche".* Redmond: Microsoft Encarta y Student Program Manager.

Microsoft Encarta. (2009). *Encarta - "Feminismo".* Redmond: Microsoft Encarta y Student Program Manager.

Microsoft Encarta. (2009). Violencia doméstica. En M. Encarta, *Encarta.* Redmond: Microsoft Encarta y Student Program Manager.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Inventario histórico del marco normativo en materia de violencia familiar y sexual Perú.* Lima: MIMDES.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (16 de marzo de 2018). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [PE]*. Obtenido de www.mimp.gob.pe: https://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/resena-historica-mimp.php

Oblitas Béjar, B. (07 de octubre de 2009). *Machismo y violencia contra la mujer.* Obtenido de Revistas de Investigación de la Universidad Mayor de San Marcos: https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/7235/6363

Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras a los hechos. Estudio del secretario general.* United Nations Publications.

Pallarés, M. (2012). *Violencia de género. Reflexiones sobre la relación de pareja y la violencia.* Barcelona: MArge Books.

Palma, R. (1957). *Tradiciones Peruanas.* Madrid: Aguilar.

Pautrat, O. (30 de Setiembre de 2015). *KENÉ.* Obtenido de: http://www.keneamazon.net/: http://www.keneamazon.net/Documents/Publications/Gender-Equality/Transversalizacion-del-Enfoque-de-Genero.pdf

Ramírez Rodríguez, J. C. (2005). *Madejas entreveradas: violencia, masculinidad y poder: varones que ejercen la violencia contra sus parejas.* México: Plaza y Valdéz S.A. de C.V.

Ramírez Solórzano, M. A. (2003). *Hombres violentos: un estudio antropológico de la violencia masculina.* México: Instituto Jalisciense de las Mujeres/Plaza y Valdéz S.A. de C.V.

Reyna Alfaro, L. M. (2016). *Delitos contra la familia y violencia doméstica.* Lima: Juristsa Editores.

Rostorowsky de Diez Canseco, M. (2014). *Historia del Tahuantinsuyu.* Lima: IEP - Instituto de Estudios Peruanos.

Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial - Volumen 1.* Lima: IUSTITIA.

Segura Graiño, R. (28 de julio de 2015). *Revista con la a*. Obtenido de www.conlaa.com: https://conlaa.com/la-declaracion-universal-de-derechos-humanos-la-violencia-de-genero/

Terra Nuova. (2018). *Las Mujeres Indígenas.* Obtenido de Internet Archive: https://archive.org/stream/17441LasMujeresIndigenasPdfInterioresFinalFinal/17441%20Las%20mujeres%20indigenas%20pdf%20interiores%20final%20final_djvu.txt

Universidad Pontificia Comillas. (2010). *La violencia contra las mujeres en la pareja: claves de análisis y de intervención.* Madrid: R.B. Servicios Editoriales S.L.

Valega, C. (25 de 11 de 2015). *Instituto de Derechos Humanos de la PUCP*. Obtenido de: http://idehpucp.pucp.edu.pe: http://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/avanzamos-contra-la-indiferencia-comentarios-a-la-nueva-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/

Varela, N. (2017). *Íbamos a ser reinas: mentiras y complicidades de sustentan la violencia contra las mujeres.* Madrid: Penguin Random House.

Yepes, A. (20 de octubre de 2015). *¿Por qué persiste la violencia contra la mujer?* Obtenido de: puntoedu.pucp.edu.pe: https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/por-que-aun-se-trata-a-las-mujeres-de-manera-violenta/

# ANEXOS

# ANEXO 1

# MATRIZ DE CONSISTENCIA

**LA CULTURA JURIDICA DE LA POBLACIÓN MASCULINA Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ENTRE LOS AÑOS 2015 – 2016**

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPOTESIS GENERAL | VARIABLES | METODOLOGIA |
|---|---|---|---|---|
| ¿cuál es la relación entre la cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016? | Determinar de qué manera la cultura jurídica de la población masculina se relaciona con la violencia contra la mujer en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016 | La cultura jurídica de la población masculina contribuye a la violencia contra la mujer en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016 | **VARIABLE INDEPENDIENTE:**<br>Cultura jurídica de la población masculina.<br><br>**VARIABLE DEPENDIENNTE:**<br>Violencia contra la mujer | **MÉTODO DE INVESTIGACION:**<br>• Método de análisis<br>• Método de síntesis<br>• Método inductivo<br>• Método deductivo<br>**POBLACIÓN:**<br>Conyugues y convivientes del Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha.<br>**MUESTRA:**<br>Muestra al azar y estratificada.<br>**TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS:**<br>La información obtenida se almacenara en la matriz de datos y será procesado aplicando las técnicas estadísticas apropiada para la obtención de los resultados correspondientes. |
| **PROBLEMAS ESPECIFICOS** | **OBJETIVOS ESPECIFICOS** | **HIPOTESIS ESPECIFICAS** | | |
| ¿cuáles son las características culturales de la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016?<br><br>¿Cuál es el nivel de la cultura jurídica de la población masculina en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016?<br><br>¿Cuál es el nivel de violencia en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016? | • Describir las características culturales de la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016.<br>• Identificar el nivel de la cultura jurídica de la población masculina de la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016.<br>• Describir las características de la violencia en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016.<br>• Identificar los niveles de violencia contra la mujer en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016. | • En la provincia de Coronel portillo se desarrolla la cultura amazónica con influencia de las culturas costeña y serrana.<br>• La población masculina tiene un nivel cultural machista alto en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016.<br>• El comportamiento violentista en la Provincia de coronel portillo está en crecimiento entre los años 2015 – 2016.<br>• El nivel de violencia contra la mujer en la en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 – 2016 es alto. | | |

# ANEXO 2

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ENCUESTA**

1. **¿DE QUE REGIÓN ES NATURAL?**

   A. COSTA ( )

   B. SIERRA ( )

   C. SELVA ( )

2. **¿EXISTE LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER?**

   A. SI ( )

   B. NO ( )

3. **¿QUIEN ES LA PERSONA IDÓNEA DE CONDUCIR EL HOGAR?**

   A. EL VARON ( )

   B. LA MUJER ( )

4. **¿QUIEN ASUME LOS GASTOS DEL HOGAR?**

   A. EL VARON ( )

   B. LA MUJER ( )

5. **¿ES CORRECTO QUE UNA MUJER CONCURRA A CENTROS NOCTURNOS A ALTAS HORAS DE LA NOCHE?**

   A. SI ( )

   B. NO ( )

6. **¿ES CORRECTO QUE EL VARÓN OPINE SOBRE EL TIPO DE ROPA QUE DEBE USAR LA MUJER?**

   A. SI ( )

   B. NO ( )

7. **¿EL TRABAJO COMO MECÁNICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEBE SER REALIZADO POR MUJERES?**

   A. SI ( )

   B. NO ( )

8. **¿QUIEN DEBE ENCARGARSE DEL CUIDADO DE LOS HIJOS?**

   A. EL VARÓN ( )

   B. LA MUJER ( )

9. **¿QUIEN SE ENCARGA DE CONDUCIR EL HOGAR?**

   A. EL VARÓN ( )

   B. LA MUJER ( )

10. **¿QUIÉN SE ENCARGA DE LA LIMPIEZA DEL HOGAR?**

    A. EL VARÓN ( )

    B. LA MUJER ( )

11. **¿DÓNDE USTED VIVE EL HOMBRE AYUDA CON LAS TAREAS DEL HOGAR?**

    A. SI ( )

    B. NO ( )

**12. ¿CUANDO CONCURRE A UN RESTAURANT, POLLERÍA, CHIFA U OTRO SIMILAR, QUIEN PAGA LA CUENTA?**

A. EL VARÓN ( )

B. LA MUJER ( )

**13. ¿TIENE USTED CONOCIMIENTO SI EN SU VECINDARIO O EN ALGÚN HOGAR QUE USTED CONOZCA EL ESPOSO Y/O CONVIVIENTE LLAMA LA ATENCIÓN A LA ESPOSA DE MANERA VIOLENTA O SE HAYA PRODUCIDO OTROS HECHOS VIOLENTOS?**

A. SI ( )

B. NO ( )

**14. ¿CREE USTED QUE EN LA ZONA DONDE VIVE HAN AUMENTADO LOS HECHOS VIOLENTOS YA SEA DENTRO O FUERA DEL HOGAR?**

A. SI ( )

B. NO ( )

**15. ¿HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR?**

A. SI ( )

B. NO ( )

# ANEXO 3

# FORMATO DE ENTREVISTA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

## ENTREVISTA

1. **INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE Y CARGO QUE DESEMPEÑA:**

   ---

   ---

2. **TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

   A. DE 0 A 5 AÑOS ( )

   B. DE 5 A 10 AÑOS ( )

   C. DE 10 A 15 AÑOS ( )

   D. DE 15 A 20 AÑOS ( )

   E. DE 20 AÑOS A MÁS ( )

3. **¿LA INSTITUCIÓN A LA QUE USTED PERTENECE HA REALIZADO ALGUNAS ACCIONES PARA MEJORAR EL CONOCIMIENTO JURÍDICO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO?**

   A. NINGUNA ( )

   B. POCO ( )

   C. REGULAR ( )

   D. LO SUFICIENTE ( )

4. **¿LA INSTITUCIÓN A LA QUE USTED PERTENECE HA REALIZADO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA COMBATIR A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2016, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO?**

   A. SI ( )

   B. NO ( )

5. **¿CONSIDERA USTED QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER HA AUMENTADO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO?**

   A. POCO ( )

   B. REGULAR ( )

   C. MUCHO ( )

6. **¿CONSIDERA USTED QUE LOS RECURSOS DEL ESTADO NO SON SUFICIENTES PARA MEJORAR EL CONOCIMIENTO JURÍDICO EN LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO?**

   A. SI ( )

   B. NO ( )

7. **¿QUÉ SUGERIRIA USTED PARA MEJORAR EL CONOCIMIENTO JURÍDICO DE LA POBLACIÓN MASCULINA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO?**

   A. MEJORAR EL PLAN DE ESTUDIO EN LAS II.EE ( )

   B. REALIZAR LABORES DE SENSIBILIZACIÓN DE PARTE DE LAS AUTORIDADES ( )

   C. DESARROLLAR LABORES DE COODINACIÓN ENTRE LAS INSTI TUCIONES MÁS IMPORTANTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

# ANEXO 4

# REGISTRO FOTOGRÁFICO















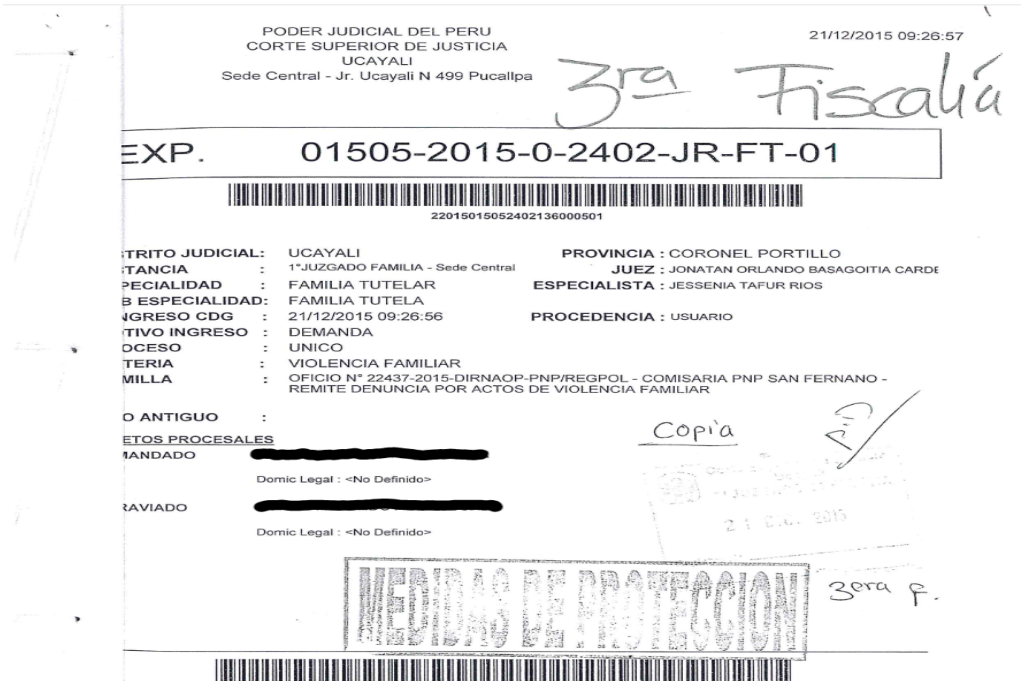






# ANEXO 5

# PIEZAS PROCESALES PERTINENTES DEL EXP. 01505-2015



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UCAYALI
Sede Central - Jr. Ucayali N 499 Pucallpa

21/12/2015 09:26:57

3ra Fiscalía

EXP. 01505-2015-0-2402-JR-FT-01

22015015052402136000501

TRITO JUDICIAL: UCAYALI
TANCIA : 1°JUZGADO FAMILIA - Sede Central
PECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
B ESPECIALIDAD: FAMILIA TUTELA
NGRESO CDG : 21/12/2015 09:26:56
TIVO INGRESO : DEMANDA
OCESO : UNICO
TERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
MILLA : OFICIO N° 22437-2015-DIRNAOP-PNP/REGPOL - COMISARIA PNP SAN FERNANO - REMITE DENUNCIA POR ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
JUEZ : JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CARDE
ESPECIALISTA : JESSENIA TAFUR RIOS
PROCEDENCIA : USUARIO

O ANTIGUO :

ETOS PROCESALES
MANDADO [redacted]
Domic Legal : <No Definido>

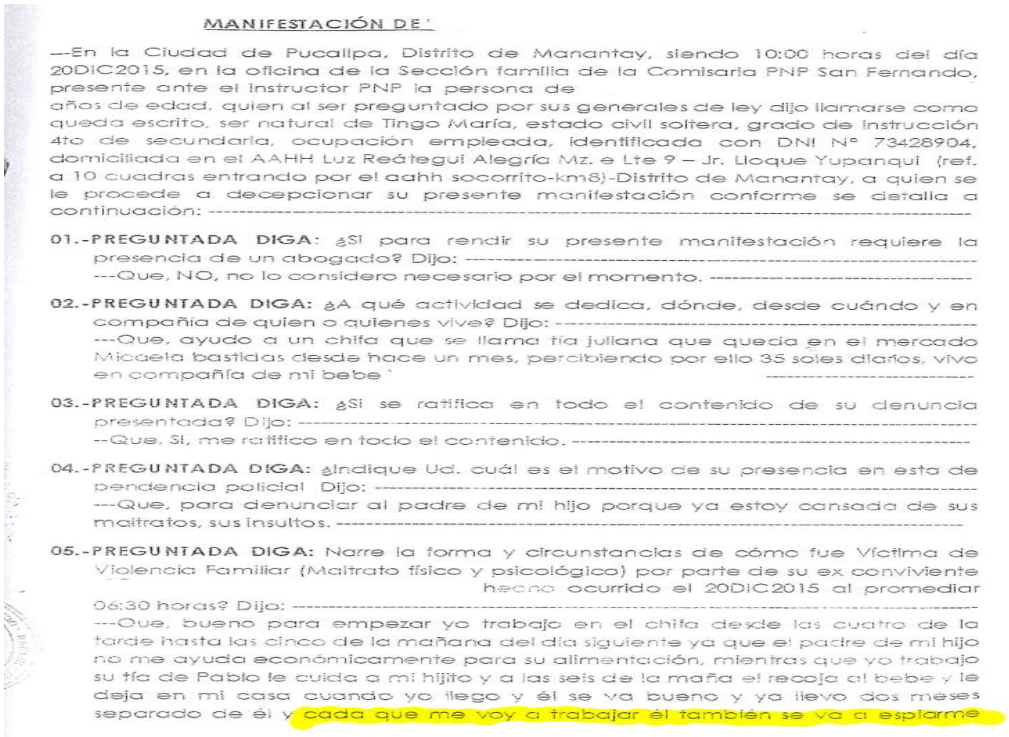
RAVIADO [redacted]
Domic Legal : <No Definido>

Copia

MEDIDAS DE PROTECCION

3era F.

# FRAGMENTOS DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA



MANIFESTACIÓN DE '

---En la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Manantay, siendo 10:00 horas del día 20DIC2015, en la oficina de la Sección familia de la Comisaria PNP San Fernando, presente ante el instructor PNP la persona de
años de edad, quien al ser preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, ser natural de Tingo María, estado civil soltera, grado de instrucción 4to de secundaria, ocupación empleada, identificada con DNI N° 73428904, domiciliada en el AAHH Luz Reátegui Alegría Mz. e Lte 9 – Jr. Lloque Yupanqui (ref. a 10 cuadras entrando por el aahh socorrito-km8)-Distrito de Manantay, a quien se le procede a decepcionar su presente manifestación conforme se detalla a continuación: ----------

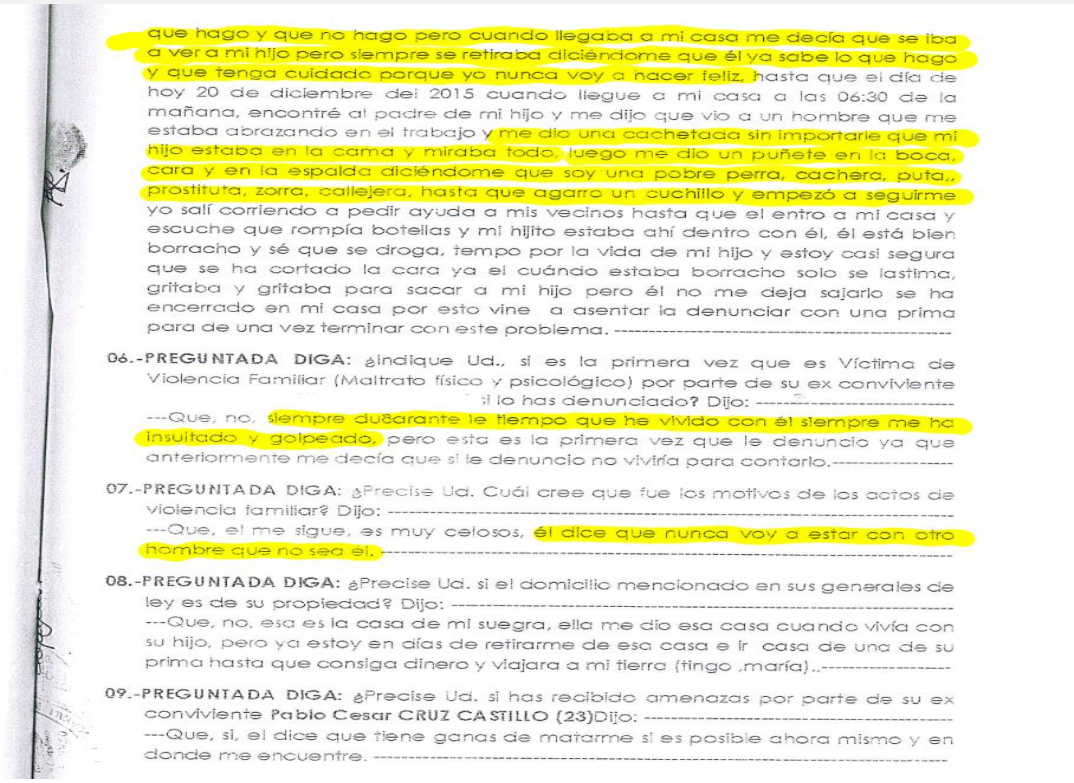
01.-**PREGUNTADA DIGA:** ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un abogado? Dijo: ----------
---Que, NO, no lo considero necesario por el momento. ----------

02.-**PREGUNTADA DIGA:** ¿A qué actividad se dedica, dónde, desde cuándo y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ----------
---Que, ayudo a un chifa que se llama tía juliana que queda en el mercado Micaela bastidas desde hace un mes, percibiendo por ello 35 soles diarios, vivo en compañía de mi bebe ----------

03.-**PREGUNTADA DIGA:** ¿Si se ratifica en todo el contenido de su denuncia presentada? Dijo: ----------
--Que, Si, me ratifico en todo el contenido. ----------

04.-**PREGUNTADA DIGA:** ¿Indique Ud. cuál es el motivo de su presencia en esta dependencia policial Dijo: ----------
---Que, para denunciar al padre de mi hijo porque ya estoy cansada de sus maltratos, sus insultos. ----------

05.-**PREGUNTADA DIGA:** Narre la forma y circunstancias de cómo fue Victima de Violencia Familiar (Maltrato físico y psicológico) por parte de su ex conviviente hecho ocurrido el 20DIC2015 al promediar
06:30 horas? Dijo: ----------
---Que, bueno para empezar yo trabajo en el chifa desde las cuatro de la tarde hasta las cinco de la mañana del día siguiente ya que el padre de mi hijo no me ayuda económicamente para su alimentación, mientras que yo trabajo su tía de Pablo le cuida a mi hijito y a las seis de la maña el recoja al bebe y le deja en mi casa cuando yo llego y él se va bueno y ya llevo dos meses separado de él y cada que me voy a trabajar él también se va a esplarme



que hago y que no hago pero cuando llegaba a mi casa me decía que se iba a ver a mi hijo pero siempre se retiraba diciéndome que él ya sabe lo que hago y que tenga cuidado porque yo nunca voy a hacer feliz, hasta que el día de hoy 20 de diciembre del 2015 cuando llegue a mi casa a las 06:30 de la mañana, encontré al padre de mi hijo y me dijo que vio a un hombre que me estaba abrazando en el trabajo y me dio una cachetada sin importarle que mi hijo estaba en la cama y miraba todo, luego me dio un puñete en la boca, cara y en la espalda diciéndome que soy una pobre perra, cachera, puta,, prostituta, zorra, callejera, hasta que agarro un cuchillo y empezó a seguirme yo salí corriendo a pedir ayuda a mis vecinos hasta que el entro a mi casa y escuche que rompía botellas y mi hijito estaba ahí dentro con él, él está bien borracho y sé que se droga, tempo por la vida de mi hijo y estoy casi segura que se ha cortado la cara ya el cuándo estaba borracho solo se lastima, gritaba y gritaba para sacar a mi hijo pero él no me deja sajarlo se ha encerrado en mi casa por esto vine a asentar la denunciar con una prima para de una vez terminar con este problema. ----------

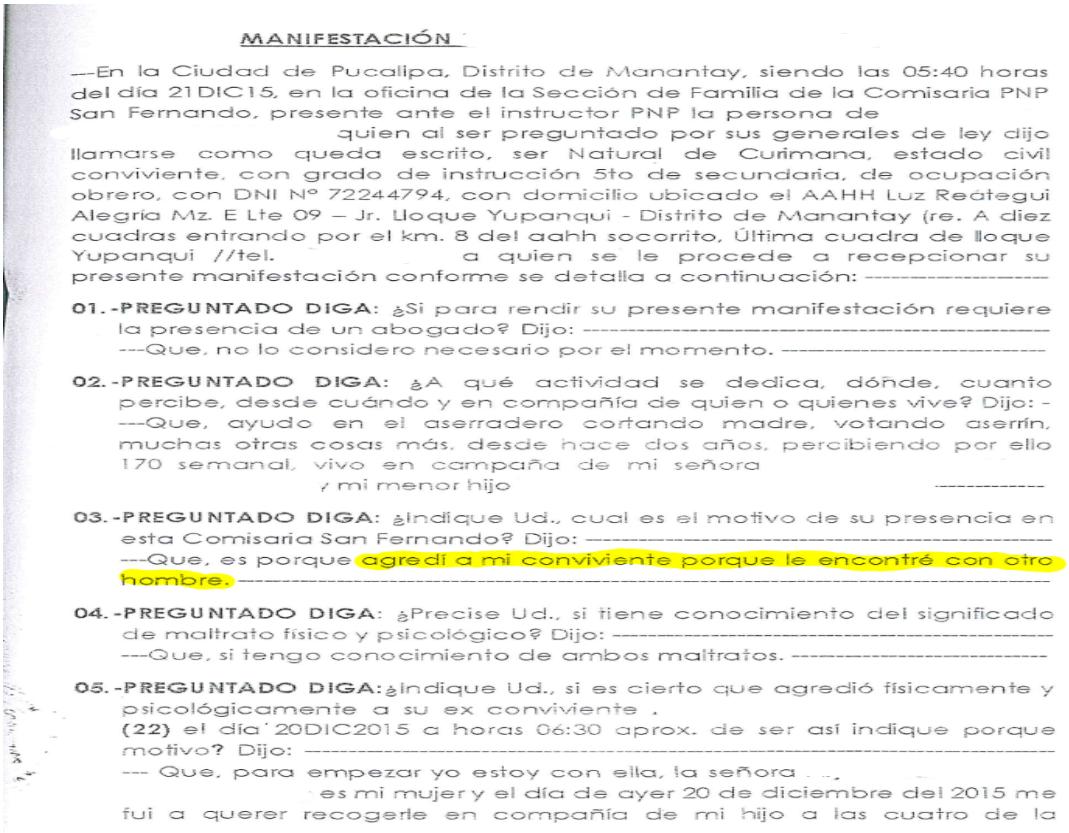
06.-**PREGUNTADA DIGA:** ¿Indique Ud., si es la primera vez que es Víctima de Violencia Familiar (Maltrato físico y psicológico) por parte de su ex conviviente si lo has denunciado? Dijo: ----------
---Que, no, siempre durante le tiempo que he vivido con él siempre me ha insultado y golpeado, pero esta es la primera vez que le denuncio ya que anteriormente me decía que si le denuncio no viviría para contarlo.----------

07.-**PREGUNTADA DIGA:** ¿Precise Ud. Cuál cree que fue los motivos de los actos de violencia familiar? Dijo: ----------
---Que, el me sigue, es muy celosos, él dice que nunca voy a estar con otro hombre que no sea él. ----------

08.-**PREGUNTADA DIGA:** ¿Precise Ud. si el domicilio mencionado en sus generales de ley es de su propiedad? Dijo: ----------
---Que, no, esa es la casa de mi suegra, ella me dio esa casa cuando vivía con su hijo, pero ya estoy en días de retirarme de esa casa e ir casa de una de su prima hasta que consiga dinero y viajara a mi tierra (tingo ,maría).----------

09.-**PREGUNTADA DIGA:** ¿Precise Ud. si has recibido amenazas por parte de su ex conviviente **Pablo Cesar CRUZ CASTILLO (23)**Dijo: ----------
---Que, si, el dice que tiene ganas de matarme si es posible ahora mismo y en donde me encuentre. ----------

# FRAGMENTOS DE LA DECLARACIÓN DEL AGRESOR



**MANIFESTACIÓN**

---En la Ciudad de Pucalipa, Distrito de Manantay, siendo las 05:40 horas del día 21DIC15, en la oficina de la Sección de Familia de la Comisaria PNP San Fernando, presente ante el instructor PNP la persona de quien al ser preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, ser Natural de Curimana, estado civil conviviente, con grado de instrucción 5to de secundaria, de ocupación obrero, con DNI Nº 72244794, con domicilio ubicado el AAHH Luz Reátegui Alegría Mz. E Lte 09 – Jr. Lloque Yupanqui - Distrito de Manantay (re. A diez cuadras entrando por el km. 8 del aahh socorrito, Última cuadra de lloque Yupanqui //tel. a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación conforme se detalla a continuación: ----------

01.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un abogado? Dijo: ----------
---Que, no lo considero necesario por el momento. ----------

02.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿A qué actividad se dedica, dónde, cuanto percibe, desde cuándo y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: -
---Que, ayudo en el aserradero cortando madre, votando aserrín, muchas otras cosas más, desde hace dos años, percibiendo por ello 170 semanal, vivo en campaña de mi señora y mi menor hijo ----------

03.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud., cual es el motivo de su presencia en esta Comisaria San Fernando? Dijo: ----------
---Que, es porque agredí a mi conviviente porque le encontré con otro hombre. ----------

04.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Precise Ud., si tiene conocimiento del significado de maltrato físico y psicológico? Dijo: ----------
---Que, si tengo conocimiento de ambos maltratos. ----------

05.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud., si es cierto que agredió físicamente y psicológicamente a su ex conviviente . **(22)** el día 20DIC2015 a horas 06:30 aprox. de ser así indique porque motivo? Dijo: ----------
--- Que, para empezar yo estoy con ella, la señora es mi mujer y el día de ayer 20 de diciembre del 2015 me fui a querer recogerle en compañía de mi hijo a las cuatro de la

mañana porque yo tenía que ir a trabajar muy temprano y dejar a mi hijo con ella, pero al llegar a su trabajo estaba abrazada y besando a un hombre de las cuales ahí no le hice nada porque estaba mi hijo pero llegue a casa y de la cólera me puse a tomar cerveza y cuando llego a eso de las 6:30 de la mañana le reclame y ella negaba todo, eso fue mi ira que a pesar de haberle visto ella negaba y le dije que si ella quiere separase que se vaya de mi casa y que se vaya sola, pero ella empezó a gritar y me empuja, diciéndome que no le joda y eso fue mi cólera que encima que le veo se pone conchuda y le doy dos cachetadas y empieza a correr pidiendo ayuda a la vecina en eso se cae y me rio diciéndole que eso le pasa por ponerme los cuernos salió, luego regreso con la policía.----------

06.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud. si es cierto que según su ex conviviente ` refiere que le propino un golpe de puño en la boca, cara e insulto de puta perra, prostituta, perra, zorra, -Dijo: ----------
---Que, no, como vuelvo a repetir ella es mi mujer y no entiendo porque dice ex si aún vivo con ella, y solo le día dos cachetada .----------

07.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud. si es la primera vez que agrede su ex conviviente ` y si te ha denunciado Dijo: ----------
---Que, si, esta es la primera vez pero ya habíamos tenidos discusiones por el trabajo que tiene.----------

08.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique si libo licor el día 20DIC2015, porque motivo y si siempre acostumbra a hacerlo? Dijo: ----------
---Que, si pero solo tome un par de cervezas después de haber visto a mi mujer besar y abrazar a otro hombre. ----------

09.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud. desde hace cuánto no convive con ex conviviente ) cuántos hijos tiene y si cumples con sus alimentos? Dijo: ----------
---Que, vivo con ella, tenemos un hijo , y solo le doy víveres valorizados en 80 soles para una semana.----------

10.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud. Cual fue el motivo de dicha agresión? Dijo: ----------
---Que, por que le encontré con otro hombre besándose y abrazándose. ----------

# FRAGMENTOS DEL PERITAJE PSICOLÓGICO PRACTICADO A LA VÍCTIMA

**PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLÓGICA N° 001837-2015-PSC-VF - MANANTAY**

**SOLICITADO POR:** COMISARÍA DE SAN FERNANDO
**OFICIO:** 2433-2015-DIRNAOP-PNP/REGPOL-UCAYALI-CSF-SVF
**TIPO:** EVALUACIÓN PSICOLÓGICA - MALTRATO PSICOLÓGICO

**I.- DATOS DE FILIACIÓN:**

**APELLIDOS:**
**NOMBRES:**
**SEXO:** FEMENINO
**LUGAR DE NACIMIENTO:** HUÁNUCO - TINGO MARIA
**FECHA DE NACIMIENTO:** 29-12-1997
**EDAD:** 18 AÑOS
**ESTADO CIVIL:** CONVIVIENTE
**GRADO DE INSTRUCCIÓN:** CUARTO AÑO DE SECUNDARIA
**OCUPACIÓN:** AMA DE CASA
**RELIGIÓN:** EVANGÉLICA
**DOMINANCIA:** DIESTRA
**PROCEDENCIA:** COMISARÍA DE SAN FERNANDO
**DOMICILIO:** KM 8. AA HH LUIS REATEGUI ALEGRIA MZ E LT 9.
**INFORMANTE:** LA EVALUADA
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 73428904
**LUGAR Y FECHA DE EVALUACIÓN:** DML II – UCAYALI – 21-12-2015.

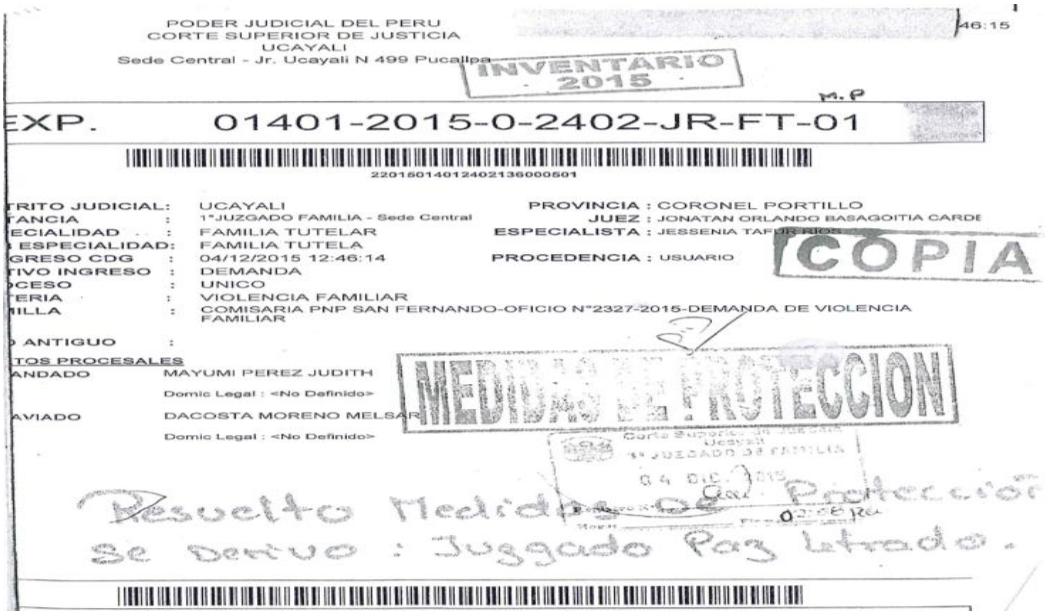
**II.- MOTIVO DE EVALUACIÓN:**

**A.- RELATO:**

LA EVALUADA REFIERE, "DENUNCIO A MI PAREJA , EL ÚLTIMO PROBLEMA FUE EL DÍA DE AYER, BORRACHO LE ENCONTRÉ EN MI CASA, ME EMPEZÓ A PEGAR, ME AMENAZADO, SALÍ CORRIENDO Y AFUERA DELANTE DE MIS VECINOS ME HA PEGADO DURO AHI, EL PROBLEMA EMPEZÓ POR CELOS, ME RECLAMÓ ME DIJO QUE COMO TRABAJO EN LA NOCHE EN UN CHIFA TRABAJO PORQUE ÉL NO ME DA NI UN SOL PARA LA CASA, DE ESA MANERA DICE QUE ME HA MANDADO VIGILAR Y ME HAN VISTO CON ALGUIEN POR ESO EMPEZÓ TODO, AYER DE BORRACHO ME HA DICHO PERRA, CACHERA CONCHA TU MARE DE TODAS ESAS COSAS ME HA INSULTADO, NO PODIA SALIR DE MI CASA PORQUE TENIA MIEDO, ESPERÉ QUE SE DUERMA ME FUI DONDE SU TÍA Y DE AHI ME IDO A DENUNCIARLE.
VIVO CON ÉL HACE 4 AÑOS, PRIMEROS PROBLEMAS EMPEZARON HACE UN AÑO, ASI DE LA NADA, SE MOLESTABA, VENIA DE TRABAJAR DE FRENTE A RENEGAR Y QUERER METERME LA MANO, DE BORRACHO TAMBIEN IGUALITO, AHORA LOS PROBLEMAS LO SIENTO MENOS, EN UNA PARTE HA CAMBIADO PORQUE ME VOY A SEPARAR, VOY A ESTAR YA LIBRE, VOY HACER MI VIDA CON MI HIJO, ANTES NO LO DENUNCIABA PORQUE ERA EL PADRE DE MI HIJO Y TENIA MIEDO, ES UN POCO COMPRENSIBLE NO ERA COMO EN PRIMERO, TRABAJABA NORMAL, ÚLTIMO NO ME PEGABA, TODOS NOS ENTENDÍAMOS TODO BIEN, DESPUES DE 2 MESES Y MEDIO ME HA VUELTO A PEGAR AYER, ANTES ME PEGABA CASI UNA SEMANA, LA OTRA SEMANA, DE SEMANA EN SEMANA PASABA, LOS PROBLEMAS QUE HACE AHORA SON POR CELOS.
NO TRABAJO POR DARLE LA OPORTUNIDAD A MI BEBÉ, ÉL NO ME DA NI UN SOL, ÉL CUANDO VIENE TODO ES INSULTAR, GRITAR, NO ME AMENAZA, ME COMPARA ASI QUE SOY PERRA, NO ME PROHIBE DE NADA, ME CELA, LO PEOR QUE HA HECHO POR CELOS ES AMENAZARME CON CUCHILLO, ESTA ES LA PRIMERA QUE ME AMENAZA CON CUCHILLO, ANTES ME PEGABA TODO MI CUERPO Y ME HACIA MORADO MI OJO, ME HINCHABA MI BOCA, NO ME CHANTAJEA, CUANDO ÉL ME HACIA PROBLEMAS NO LE DECIA NADA, PORQUE SI LE CONTESTABA ME PEGABA, NO QUERIA QUE LE CONTESTE, PARA EVITAR PROBLEMAS Y QUE ME PEGUE, A VECES RENEGABA, ME INSULTABA, ME HACIA

# ANEXO 6

# PIEZAS PROCESALES PERTINENTES DEL EXPEDIENTE N° 1401-2015



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UCAYALI
Sede Central - Jr. Ucayali N 499 Pucallpa

INVENTARIO 2015

EXP. 01401-2015-0-2402-JR-FT-01

22015014012402136000501

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI
FANCIA : 1°JUZGADO FAMILIA - Sede Central
ECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
ESPECIALIDAD: FAMILIA TUTELA
GRESO CDG : 04/12/2015 12:46:14
TIVO INGRESO : DEMANDA
CESO : UNICO
TERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
NILLA : COMISARIA PNP SAN FERNANDO-OFICIO N°2327-2015-DEMANDA DE VIOLENCIA FAMILIAR
ANTIGUO :

PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
JUEZ : JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CARDE
ESPECIALISTA : JESSENIA TAFUR RIOS
PROCEDENCIA : USUARIO

COPIA

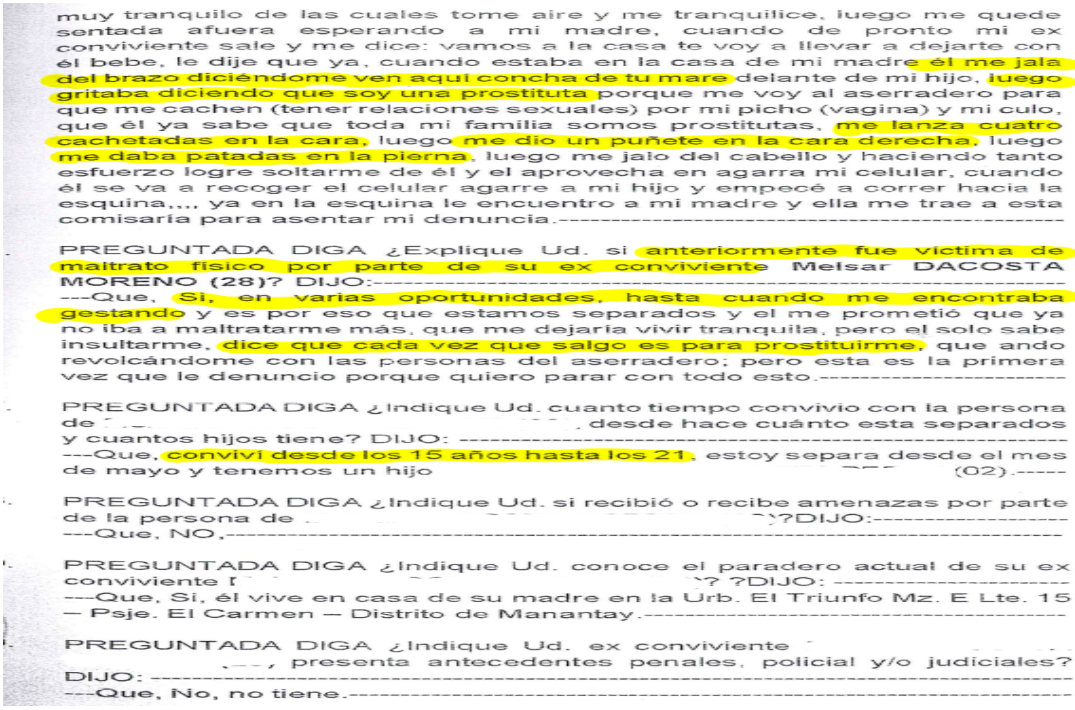
TOS PROCESALES
ANDADO MAYUMI PEREZ JUDITH
Domic Legal : <No Definido>
AVIADO DACOSTA MORENO MELSAR
Domic Legal : <No Definido>

MEDIDAS DE PROTECCION

Corte Superior Ucayali 1° JUZGADO DE FAMILIA 04 DIC 2015 FOLIOS

Resuelto Medidas de Protección
se Derivo : Juzgado Paz Letrado.

# FRAGMENTOS DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA



muy tranquilo de las cuales tome aire y me tranquilice, luego me quede sentada afuera esperando a mi madre, cuando de pronto mi ex conviviente sale y me dice: vamos a la casa te voy a llevar a dejarte con él bebe, le dije que ya, cuando estaba en la casa de mi madre él me jala del brazo diciéndome ven aquí concha de tu mare delante de mi hijo, luego gritaba diciendo que soy una prostituta porque me voy al aserradero para que me cachen (tener relaciones sexuales) por mi picho (vagina) y mi culo, que él ya sabe que toda mi familia somos prostitutas, me lanza cuatro cachetadas en la cara, luego me dio un puñete en la cara derecha, luego me daba patadas en la pierna, luego me jalo del cabello y haciendo tanto esfuerzo logre soltarme de él y el aprovecha en agarra mi celular, cuando él se va a recoger el celular agarre a mi hijo y empecé a correr hacia la esquina,... ya en la esquina le encuentro a mi madre y ella me trae a esta comisaría para asentar mi denuncia.----------

PREGUNTADA DIGA ¿Explique Ud. si anteriormente fue victima de maltrato fisico por parte de su ex conviviente Melsar DACOSTA MORENO (28)? DIJO:----------
---Que, Si, en varias oportunidades, hasta cuando me encontraba gestando y es por eso que estamos separados y el me prometió que ya no iba a maltratarme más, que me dejaría vivir tranquila, pero el solo sabe insultarme, dice que cada vez que salgo es para prostituirme, que ando revolcándome con las personas del aserradero; pero esta es la primera vez que le denuncio porque quiero parar con todo esto.----------

PREGUNTADA DIGA ¿Indique Ud. cuanto tiempo convivio con la persona de , desde hace cuánto esta separados y cuantos hijos tiene? DIJO: ----------
---Que, convivi desde los 15 años hasta los 21, estoy separa desde el mes de mayo y tenemos un hijo (02).-----

PREGUNTADA DIGA ¿Indique Ud. si recibió o recibe amenazas por parte de la persona de ?DIJO:----------
---Que, NO.----------

PREGUNTADA DIGA ¿Indique Ud. conoce el paradero actual de su ex conviviente ? ?DIJO: ----------
---Que, Si, él vive en casa de su madre en la Urb. El Triunfo Mz. E Lte. 15 – Psje. El Carmen – Distrito de Manantay.----------

PREGUNTADA DIGA ¿Indique Ud. ex conviviente , presenta antecedentes penales, policial y/o judiciales? DIJO: ----------
---Que, No, no tiene.----------

# FRAGMENTOS DE LA DECLARACIÓN DEL AGRESOR

llevarmelo pero cuando estaba saliendo me encuentro con la señora judith, me dice que no le voy a llevar de las cuales le respondí molesto que si me le voy a llevar ya que soy su padre y tengo derechos con él y ella empieza a forcejear, es ahí cuando ella se cae, me seguía diciendo que no le voy a llevar y para evitar de problemas me retire.----

07.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud. si dice que en ningún momento le agredió porque su ex conviviente refiere que: *el me grita diciéndome que donde puta estoy porque mi hijo se ha caído del motocar, me susto y corrí a casa de si mamá (lugar donde había dejado a mi hijo), y encontré a mi hijo muy tranquilo de las cuales tome aire y me tranquilice, luego me quede sentada afuera esperando a mi madre, cuando de pronto mi ex conviviente sale y me dice: vamos a la casa te voy a llevar a dejarte con él bebe, le dije que ya, cuando estaba en la casa de mi madre él me jala del brazo diciéndome ven aquí concha de tu mare delante de mi hijo, luego gritaba diciendo que soy una prostituta porque me voy al aserradero para que me cachen (tener relaciones sexuales) por mi picho (vagina) y mi culo, que él ya sabe que toda mi familia somos prostitutas, me lanza cuatro cachetadas en la cara, luego me dio un puñete en la cara derecha, luego me daba patadas en la pierna, luego me jalo del cabello y haciendo tanto esfuerzo logre soltarme de él* Dijo: ----------

---Que, algunas cosas de lo que dice es mentira, porque para empezar todo el lio fue en su casa, ahí en su casa discutimos como acostumbramos hacer, el único tema en discusión fue el motivo que ella deja solo a mi hijo, y si es cierto que le dije que es una prostituta y que se prostituye en el aserradero porque me había enterado que le cachan por su picho y por su culo, ..todo lo que le dije es cierto porque ella también me insultaba de carbón y que la pareja que tengo es una puta, también le di un lapo y una patada, luego agarre su celular y le vote por que ella también agarra mi celular ..Todo esto lo hice porque ella me busca. Me pide que nos bañemos juntos, me pide que me quede a dormir con ella para que nuestro hijo mire a sus padre pero soy consciente que pasa todo esto sin que estemos juntos solo lo hacemos por el momento y que ella me pide.----------

08.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique Ud. si es la primera vez que agrede su ex conviviente y si te ha denunciado Dijo: ----------

---Que, esta es la segunda vez que le agredo, la primera vez fue cuando estaba con ella pero esta es la primera vez que me denuncia.-

09.-**PREGUNTADO DIGA:** ¿Indique si libo licor el día 02DIC2015, porque motivo y si siempre acostumbra a hacerlo? Dijo: ----------

# FRAGMENTOS DEL PERITAJE PSICOLÓGICO

# PRACTICADO A LA VÍCTIMA

**PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLÓGICA N° 001744-2015-PSC-VF - MANANTAY**

**SOLICITADO POR:** COMISARÍA DE SAN FERNANDO
**OFICIO:** 2308-2015-DIRNOP-PNP-DIVPOS/REGPOL-UCAYALI-CSF-SVF
**TIPO:** EVALUACIÓN PSICOLÓGICA - MALTRATO PSICOLÓGICO

**I.- DATOS DE FILIACIÓN:**

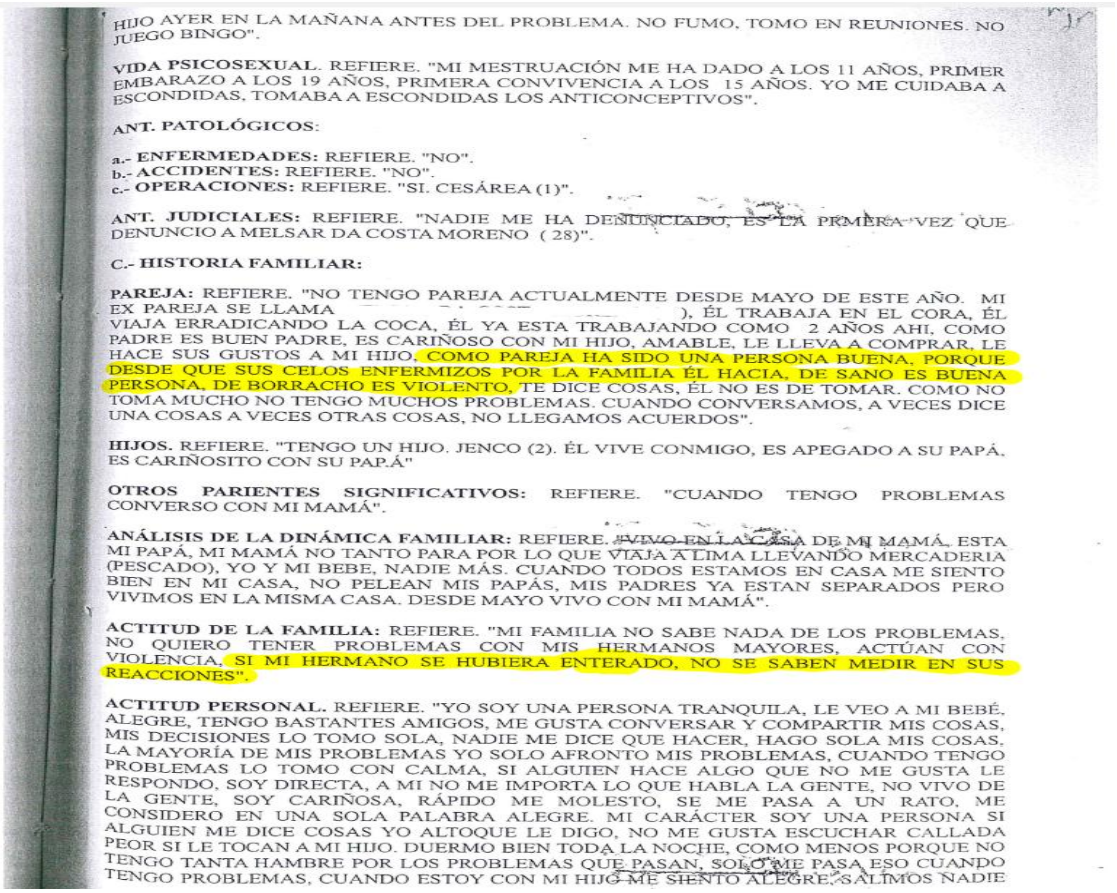
**APELLIDOS.**
**NOMBRES:**
**SEXO:** FEMENINO
**LUGAR DE NACI MIENTO:** UCAYALI – CORONEL PORTILLO - CALLERÍA
**FECHA DE NACIMIENTO:** 28-09-1993
**EDAD:** 22 AÑOS
**ESTADO CIVIL:** SOLTERA
**GRADO DE INSTRUCCIÓN:** PRIMARIA COMPLETA
**OCUPACIÓN:** AMA DE CASA
**RELIGIÓN:** EVANGÉLICA
**DOMINANCIA:** DIESTRA
**PROCEDENCIA:** COMISARÍA DE SAN FERNANDO
**DOMICILIO:** URB. EL TRIUNFO MZ E LT 38. REF: QUEDA AL COSTADO DE IVAN SICK.
**INFORMANTE:** LA EVALUADA
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 48174668
**LUGAR Y FECHA DE EVALUACIÓN:** DML II – UCAYALI - 03-12-2015

**II.- MOTIVO DE EVALUACIÓN:**

**A.- RELATO:**

LA EVALUADA REFIERE. " DENUNCIO A MI EX CONVIVIENTE . (28), EL ÚLTIMO PROBLEMA FUE AYER A LAS 8:40 DE LA NOCHE, EL PROBLEMA FUE ASI AYER ÉL ME LLAMÓ A LAS 5 DE LA TARDE ME DIJO BÁÑALE AL BEBÉ PARA QUE LE LLEVE MI HERMANO AL RELOJ PÚBLICO YO LE MANDÉ AL BEBÉ, LUEGO ME LLAMA OTRA VEZ OYE CONCHA TU MARE PORQUE LE MANDAS A MI HIJO...LÁGRIMAS... LUEGO ME LLAMA ME DICE DONDE ESTAS, ACA EN EL ASERRADERO, UN AMIGO ME LLAMÓ PARA RECOGER DOS TICKEST DE PARRILLADAS, MELSAR ME LLAMA ENGAÑANDO DICIENDO QUE EL BEBÉ SE CAYÓ DE LA MOTO, Y QUE ESTA VINIENDO A LA CASA DE SU MAMÁ A BUSCAR EL DNI DEL BEBÉ PARA QUE SE VAYAN A BUSCARLE EN LA COMISARÍA AL BEBÉ, VENGO CORRIENDO LE ENCUENTRO A MI HIJO CON ÉL, ES ASI QUE A PASADO PORQUE ME MIENTES, DONDE PUES ANDAS, QUE CLASE DE MADRE ERES, ME LLEVÓ JALADO A MI CASA, AHI LLEGAMOS A LA CASA ME EMPEZÓ A LAPEAR, ME DIJO COSAS. ME VOTÓ AL SUELO ME EMPEZÓ A PATEAR, ME LEVANTÉ LE DIJE DÉJAME SALIR NO QUE SI CONCHA TU MARE, QUE TODA MI FAMILIA SON UNAS PROSTITUTAS, MI HIJITO TIENE DOS AÑOS, MÍRALE A TU MADRE QUE SE VA AL ASERRADERO PARA QUE LE CA... POR SU CU..., SU PI..., MI BEBÉ LLORABA, MI CELULAR HABIA BOTADO AL MONTE, PARA NO CONVERSAR CON MI MAMÁ, LE DIGO VOY A A RECOGER MI CELULAR, NO VAS A SALIR ME DICE, EN ESO QUE ESTA BAJANDO ÉL AL MONTE A BUSCAR MI CELULAR, SALÍ CORRIENDO DE MI CASA CON EL BEBÉ Y AGARRÉ UNA MOTO, DE AHI ME FUI A LA COMISARÍA A PONER MI DENUNCIA.

ME METÍ CON ÉL DESDE LOS 15 AÑOS, LOS PRIMEROS PROBLEMAS EMPEZARON DESDE ANTES QUE ME EMBARAZE DE MI PRIMER HIJO, EN EL 2012, LOS PROBLEMAS ERAN POR CELOS, ME DECIA QUE TANTO QUIERO CON MI MAMÁ, SE MOLESTABA CUANDO CONVERSABA CON MIS HERMANAS, AHORA NO SÉ PORQUE ME HACE PROBLEMAS. ME HE SEPARADO POR TRES OPORTUNIDADES, POR LA FORMA QUE ME TRATABA, SU FAMILIA SE METIA, ME DECIA COSAS, LA ÚLTIMA VEZ QUE ME SEPARÉ FUE EN MAYO YA NO VIVO CON ÉL, DECIDO SEPARARME POR LO MISMO. EN ESTE TIEMPO QUE NO SOMOS PAREJA ES UNA PERSONA MALA, A VECES MOMENTOS DE ALCOHOL ME DICE COSAS QUE



HIJO AYER EN LA MAÑANA ANTES DEL PROBLEMA. NO FUMO, TOMO EN REUNIONES. NO JUEGO BINGO".

**VIDA PSICOSEXUAL**. REFIERE. "MI MESTRUACIÓN ME HA DADO A LOS 11 AÑOS, PRIMER EMBARAZO A LOS 19 AÑOS, PRIMERA CONVIVENCIA A LOS 15 AÑOS. YO ME CUIDABA A ESCONDIDAS, TOMABA A ESCONDIDAS LOS ANTICONCEPTIVOS".

**ANT. PATOLÓGICOS**:

a.- **ENFERMEDADES:** REFIERE. "NO".
b.- **ACCIDENTES:** REFIERE. "NO".
c.- **OPERACIONES:** REFIERE. "SI. CESÁREA (1)".

**ANT. JUDICIALES:** REFIERE. "NADIE ME HA DENUNCIADO, ES LA PRIMERA VEZ QUE DENUNCIO A MELSAR DA COSTA MORENO ( 28)".

**C.- HISTORIA FAMILIAR:**

**PAREJA:** REFIERE. "NO TENGO PAREJA ACTUALMENTE DESDE MAYO DE ESTE AÑO. MI EX PAREJA SE LLAMA ), ÉL TRABAJA EN EL CORA, ÉL VIAJA ERRADICANDO LA COCA, ÉL YA ESTA TRABAJANDO COMO 2 AÑOS AHI, COMO PADRE ES BUEN PADRE, ES CARIÑOSO CON MI HIJO, AMABLE, LE LLEVA A COMPRAR, LE HACE SUS GUSTOS A MI HIJO, COMO PAREJA HA SIDO UNA PERSONA BUENA, PORQUE DESDE QUE SUS CELOS ENFERMIZOS POR LA FAMILIA ÉL HACIA, DE SANO ES BUENA PERSONA, DE BORRACHO ES VIOLENTO, TE DICE COSAS, ÉL NO ES DE TOMAR. COMO NO TOMA MUCHO NO TENGO MUCHOS PROBLEMAS. CUANDO CONVERSAMOS, A VECES DICE UNA COSAS A VECES OTRAS COSAS, NO LLEGAMOS ACUERDOS".

**HIJOS.** REFIERE. "TENGO UN HIJO. JENCO (2). ÉL VIVE CONMIGO, ES APEGADO A SU PAPÁ, ES CARIÑOSITO CON SU PAPÁ"

**OTROS PARIENTES SIGNIFICATIVOS:** REFIERE. "CUANDO TENGO PROBLEMAS CONVERSO CON MI MAMÁ".

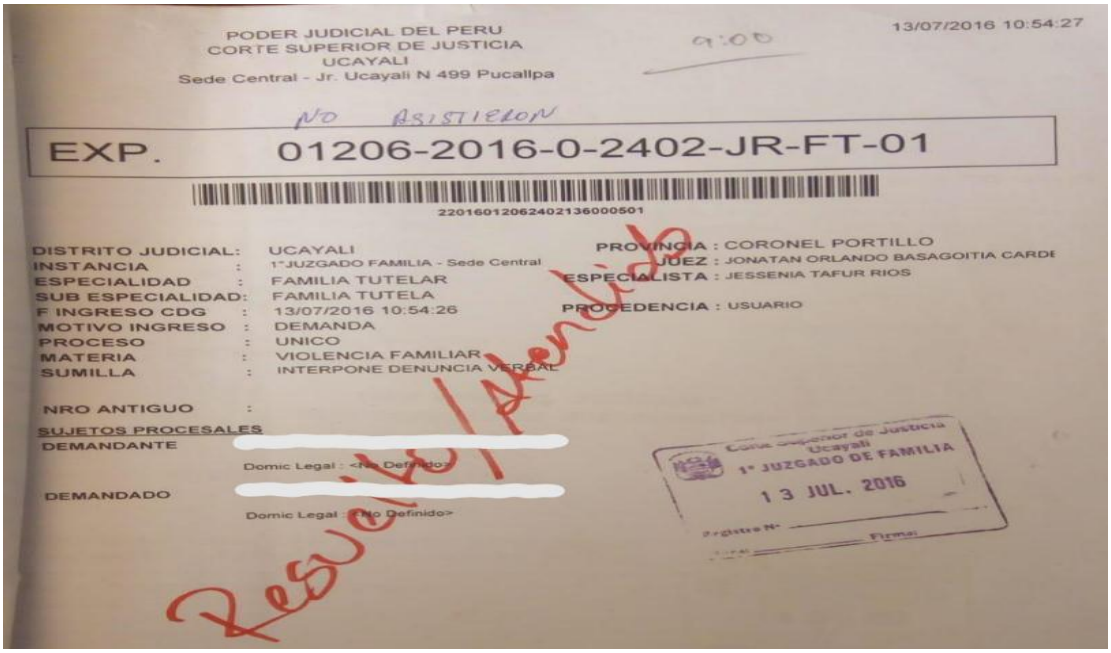
**ANÁLISIS DE LA DINÁMICA FAMILIAR:** REFIERE. "VIVO EN LA CASA DE MI MAMÁ, ESTA MI PAPÁ, MI MAMÁ NO TANTO PARA POR LO QUE VIAJA A LIMA LLEVANDO MERCADERIA (PESCADO), YO Y MI BEBE, NADIE MÁS. CUANDO TODOS ESTAMOS EN CASA ME SIENTO BIEN EN MI CASA, NO PELEAN MIS PAPÁS, MIS PADRES YA ESTAN SEPARADOS PERO VIVIMOS EN LA MISMA CASA. DESDE MAYO VIVO CON MI MAMÁ".

**ACTITUD DE LA FAMILIA:** REFIERE. "MI FAMILIA NO SABE NADA DE LOS PROBLEMAS, NO QUIERO TENER PROBLEMAS CON MIS HERMANOS MAYORES, ACTÚAN CON VIOLENCIA, SI MI HERMANO SE HUBIERA ENTERADO, NO SE SABEN MEDIR EN SUS REACCIONES".

**ACTITUD PERSONAL.** REFIERE. "YO SOY UNA PERSONA TRANQUILA, LE VEO A MI BEBÉ, ALEGRE, TENGO BASTANTES AMIGOS, ME GUSTA CONVERSAR Y COMPARTIR MIS COSAS, MIS DECISIONES LO TOMO SOLA, NADIE ME DICE QUE HACER, HAGO SOLA MIS COSAS. LA MAYORÍA DE MIS PROBLEMAS YO SOLO AFRONTO MIS PROBLEMAS, CUANDO TENGO PROBLEMAS LO TOMO CON CALMA, SI ALGUIEN HACE ALGO QUE NO ME GUSTA LE RESPONDO, SOY DIRECTA, A MI NO ME IMPORTA LO QUE HABLA LA GENTE, NO VIVO DE LA GENTE, SOY CARIÑOSA, RÁPIDO ME MOLESTO, SE ME PASA A UN RATO, ME CONSIDERO EN UNA SOLA PALABRA ALEGRE. MI CARÁCTER SOY UNA PERSONA SI ALGUIEN ME DICE COSAS YO ALTOQUE LE DIGO, NO ME GUSTA ESCUCHAR CALLADA PEOR SI LE TOCAN A MI HIJO. DUERMO BIEN TODA LA NOCHE, COMO MENOS PORQUE NO TENGO TANTA HAMBRE POR LOS PROBLEMAS QUE PASAN, SOLO ME PASA ESO CUANDO TENGO PROBLEMAS, CUANDO ESTOY CON MI HIJO ME SIENTO ALEGRE, SALIMOS NADIE

# ANEXO 7

## PIEZAS PROCESALES PERTINENTES DE LA CARPETA FISCAL N° 300-2017



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UCAYALI
Sede Central - Jr. Ucayali N 499 Pucallpa

9:00

13/07/2016 10:54:27

NO ASISTIERON

EXP. 01206-2016-0-2402-JR-FT-01

22016012062402136000501

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI
INSTANCIA : 1°JUZGADO FAMILIA - Sede Central
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
SUB ESPECIALIDAD: FAMILIA TUTELA
F INGRESO CDG : 13/07/2016 10:54:26
MOTIVO INGRESO : DEMANDA
PROCESO : UNICO
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
SUMILLA : INTERPONE DENUNCIA VERBAL

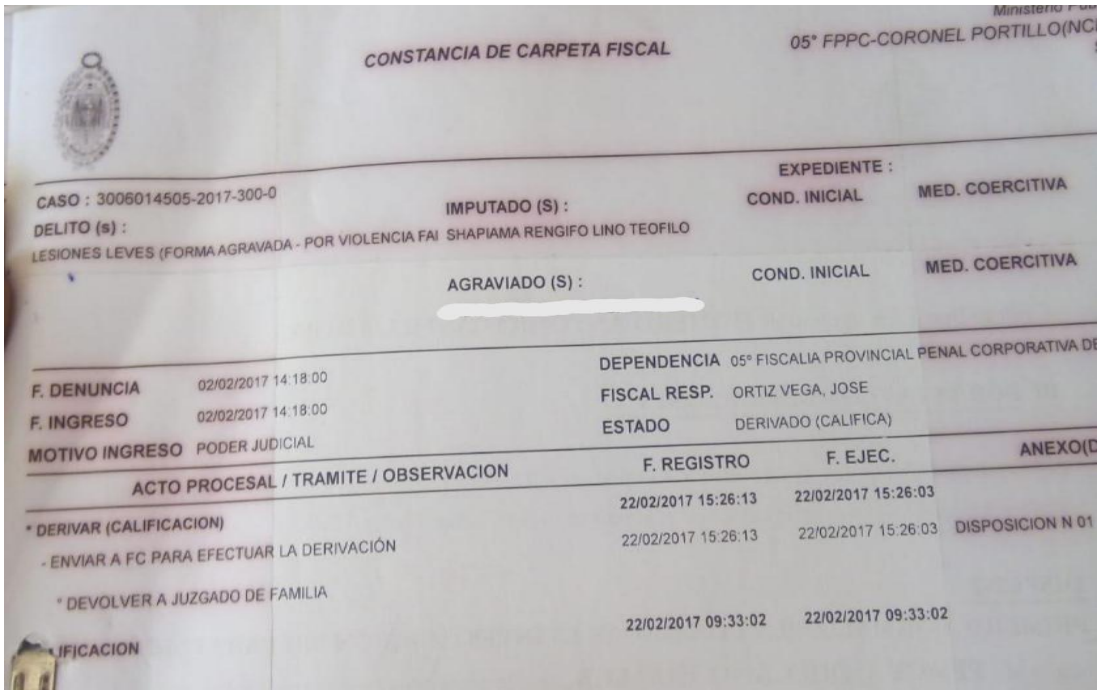
PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
JUEZ : JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CARDE
ESPECIALISTA : JESSENIA TAFUR RIOS
PROCEDENCIA : USUARIO

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES
DEMANDANTE
Domic Legal : <No Definido>
DEMANDADO
Domic Legal : <No Definido>

Resuelve / Atendido

Corte Superior de Justicia Ucayali
1° JUZGADO DE FAMILIA
13 JUL. 2016
Folio N°
Firma:



CONSTANCIA DE CARPETA FISCAL

05° FPPC-CORONEL PORTILLO(NC

CASO : 3006014505-2017-300-0

EXPEDIENTE :

DELITO (s) :
LESIONES LEVES (FORMA AGRAVADA - POR VIOLENCIA FAI

IMPUTADO (S) : SHAPIAMA RENGIFO LINO TEOFILO
COND. INICIAL
MED. COERCITIVA

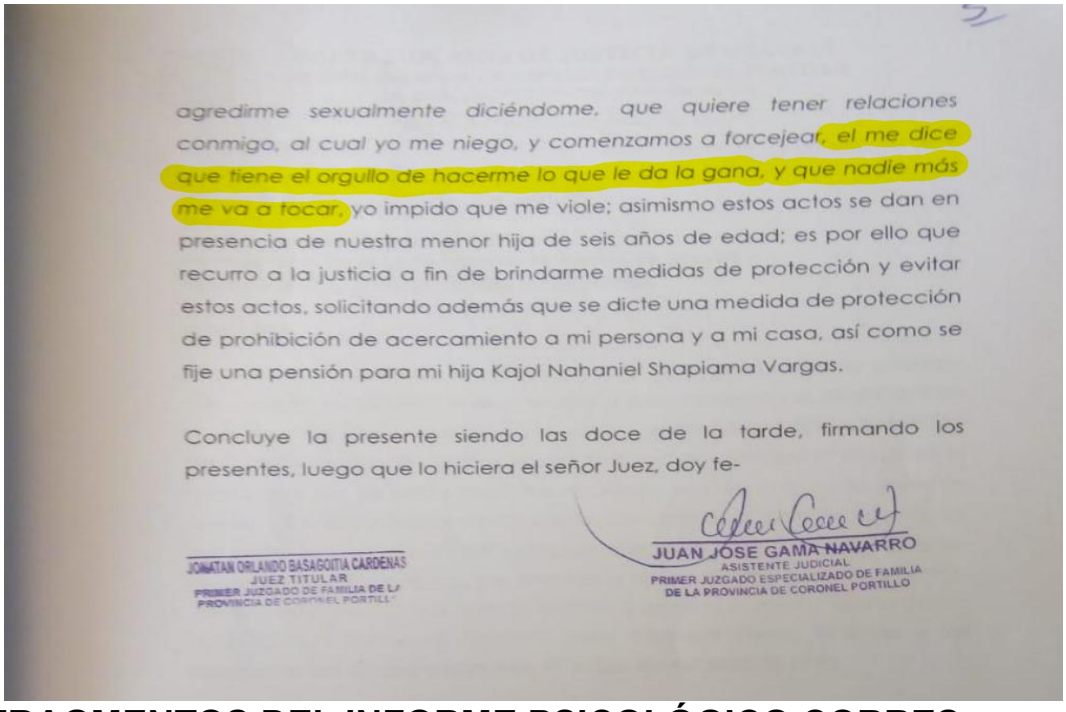
AGRAVIADO (S) :
COND. INICIAL
MED. COERCITIVA

F. DENUNCIA 02/02/2017 14:18:00
F. INGRESO 02/02/2017 14:18:00
MOTIVO INGRESO PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA 05° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
FISCAL RESP. ORTIZ VEGA, JOSE
ESTADO DERIVADO (CALIFICA)

| ACTO PROCESAL / TRAMITE / OBSERVACION | F. REGISTRO | F. EJEC. | ANEXO(D |
|---|---|---|---|
| * DERIVAR (CALIFICACION) | 22/02/2017 15:26:13 | 22/02/2017 15:26:03 | |
| - ENVIAR A FC PARA EFECTUAR LA DERIVACIÓN | 22/02/2017 15:26:13 | 22/02/2017 15:26:03 | DISPOSICION N 01 |
| * DEVOLVER A JUZGADO DE FAMILIA | 22/02/2017 09:33:02 | 22/02/2017 09:33:02 | |
| IFICACION | | | |

## FRAGMENTO DE LA DENUNCIA DE LA VÍCTIMA



agredirme sexualmente diciéndome, que quiere tener relaciones conmigo, al cual yo me niego, y comenzamos a forcejear, el me dice que tiene el orgullo de hacerme lo que le da la gana, y que nadie más me va a tocar, yo impido que me viole; asimismo estos actos se dan en presencia de nuestra menor hija de seis años de edad; es por ello que recurro a la justicia a fin de brindarme medidas de protección y evitar estos actos, solicitando además que se dicte una medida de protección de prohibición de acercamiento a mi persona y a mi casa, así como se fije una pensión para mi hija Kajol Nahaniel Shapiama Vargas.

Concluye la presente siendo las doce de la tarde, firmando los presentes, luego que lo hiciera el señor Juez, doy fe-

JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CARDENAS
JUEZ TITULAR
PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

JUAN JOSE GAMA NAVARRO
ASISTENTE JUDICIAL
PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

## FRAGMENTOS DEL INFORME PSICOLÓGICO CORRES-PONDIENTE A LA VÍCTIMA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Equipo Multidisciplinario – Psicología

INFORME PSICOLOGICO

RECIBIDO 18 JUL. 2016

SOLICITADO POR : Primer Juzgado de Familia
EXP. : 01206-2016-0-2402-JR-FT-01
MATERIA : Violencia Familiar
FECHA : 14.07.2016

DATOS PERSONALES

| | |
|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : |
| DNI | : 00126062 |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO | : Pucallpa 24.03.1978 |
| EDAD | : 39 años |
| GRADO DE INSTRUCCION | : Secundaria Completa |
| ESTADO CIVIL | : Soltera |
| OCUPACION | : Ama de casa |
| DIRECCION | : A.H. Cuzco Inca Mz. C Lt. 13 |
| LUGAR DE RESIDENCIA | : Callería |
| TELEFONO | : |
| REFERENTE | : La evaluada |
| LUGAR Y FECHA DE EVALUACION | : 14.07.2016 |

MOTIVO DE EVALUACION

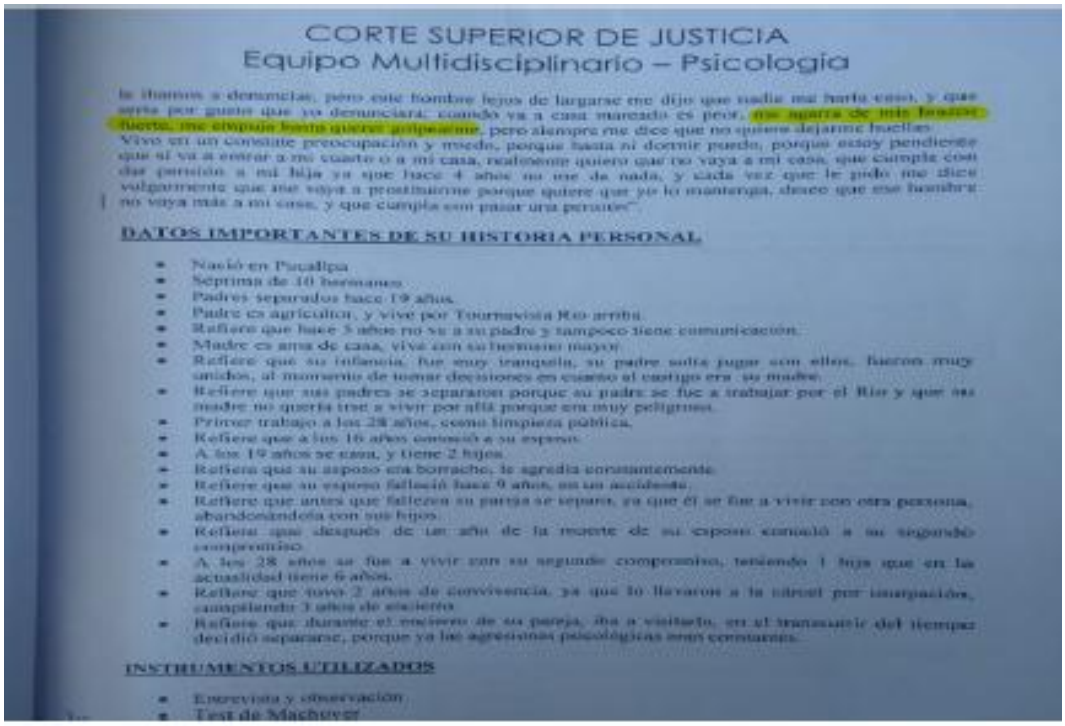
Evaluación psicológica a persona, para que se establezca la existencia o no de indicadores de violencia psicológica, ordenado por el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Coronel Portillo, según expediente en mención.

OBSERVACIONES GENERALES

La usuaria, de peso y talla de acorde a su edad, de tez trigueña, de cabello claro, lacios, se aprecia buen estado de salud, viste acorde a la estación y género.
Se evidencia claridad en la expresión de lenguaje, tono de voz y curso moderado lo cual permite mantener un dialogo lineal, sin obstáculo limitado.
Se muestra colaboradora durante el proceso de entrevista y evaluación.

RELATO TEXTUAL:

Refiere... "A raíz que el padre de mi hijo salió del penal, quiere volver conmigo, porque dice que ya tengo que mantenerlo, que ver por él, solo va a mi casa a insultarme y agredirme, habla cosas feas delante de mi hija, en las noches quiere entrar a mi cuarto a la fuerza, yo acepté en una ocasión a que visitara a mi hija, con ese motivo ingresa y luego ya no quiere irse, ya le dijo que se retire porque no puede quedarse porque ya no es mi pareja, pero él es tan insistente que dice que si no me mantiene, que él va entrar a mi casa cuando le da la gana, es muy grosero hacia mi persona, delante de mi hija, me amenaza constantemente que me va a matar porque me dijo: " yo voy a esperar que duermas para matarte", esas groserías se acompañado de insultos y humillaciones, y lo peor de todo es que mi hija siempre escucha; en una ocasión mi hija salió a mi defensa diciéndole a su padre que



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Equipo Multidisciplinario – Psicología

le dijimos a denunciar, pero este hombre lejos de largarse me dijo que nadie me iba a hacer caso, y que antes por gusto que yo denunciara, cuando ya a casa marcado es peor, me agarra de mis brazos fuerte, me empuja hasta quiere golpearme, pero siempre me dice que no quiere dejarme huellas.
Vivo en un constante preocupación y miedo, porque hasta ni dormir puedo, porque estoy pendiente que si va a entrar a mi cuarto o a mi casa, realmente quiero que no vaya a mi casa, que cumpla con dar pensión a mi hija ya que hace 4 años no me da nada, y cada vez que le pido me dice vulgarmente que me vaya a prostituirme porque quiere que yo lo mantenga, deseo que ese hombre no vaya más a mi casa, y que cumpla con pasar una pensión".

**DATOS IMPORTANTES DE SU HISTORIA PERSONAL**

- Nació en Pucallpa
- Séptima de 10 hermanos
- Padres separados hace 19 años.
- Padre es agricultor, y vive por Tournavista Río arriba.
- Refiere que hace 5 años no ve a su padre y tampoco tiene comunicación.
- Madre es ama de casa, vive con su hermano mayor.
- Refiere que su infancia, fue muy tranquila, su padre solía jugar con ellos, fueron muy unidos, al momento de tomar decisiones en cuanto al castigo era su madre.
- Refiere que sus padres se separaron porque su padre se fue a trabajar por el Río y que su madre no quería irse a vivir por allá porque era muy peligroso.
- Primer trabajo a los 28 años, como limpieza pública.
- Refiere que a los 16 años conoció a su esposo.
- A los 19 años se casa, y tiene 2 hijos.
- Refiere que su esposo era borracho, le agredía constantemente.
- Refiere que su esposo falleció hace 9 años, en un accidente.
- Refiere que antes que fallezca su pareja se separa, ya que él se fue a vivir con otra persona, abandonándola con sus hijos.
- Refiere que después de un año de la muerte de su esposo conoció a su segundo compromiso.
- A los 28 años se fue a vivir con su segundo compromiso, teniendo 1 hija que en la actualidad tiene 6 años.
- Refiere que tuvo 2 años de convivencia, ya que lo llevaron a la cárcel por usurpación, cumpliendo 3 años de encierro.
- Refiere que durante el encierro de su pareja, iba a visitarlo, en el transcurso del tiempo decidió separarse, porque ya las agresiones psicológicas eran constantes.

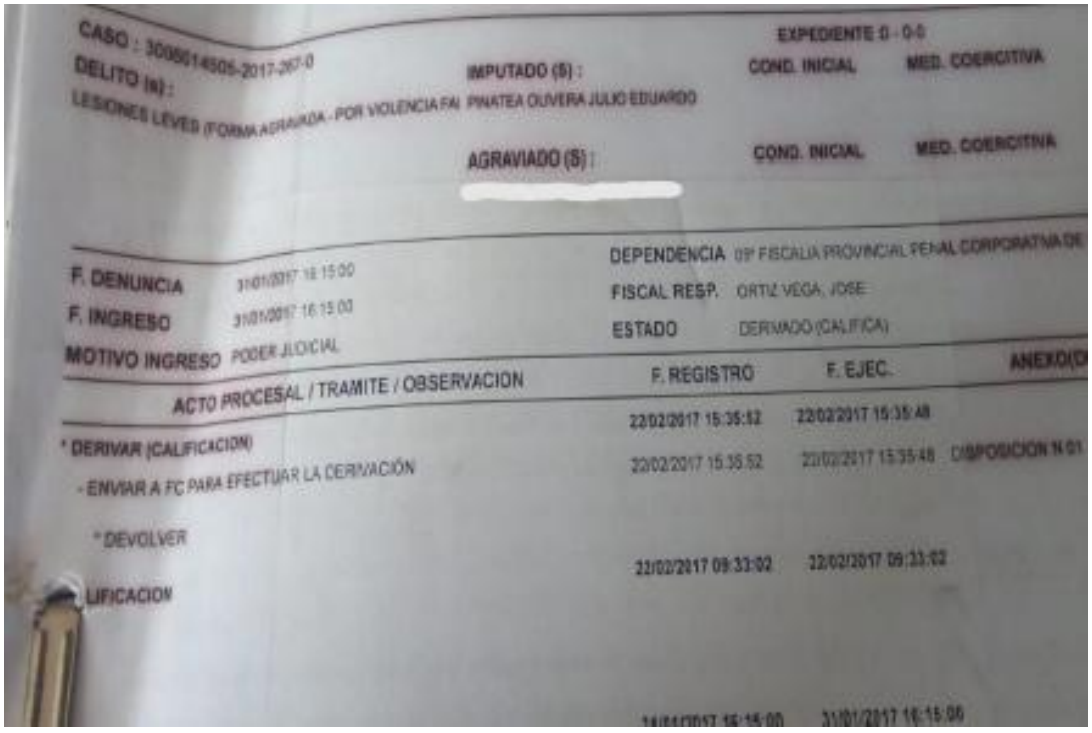
**INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

- Entrevista y observación
- Test de Machover

# ANEXO 8

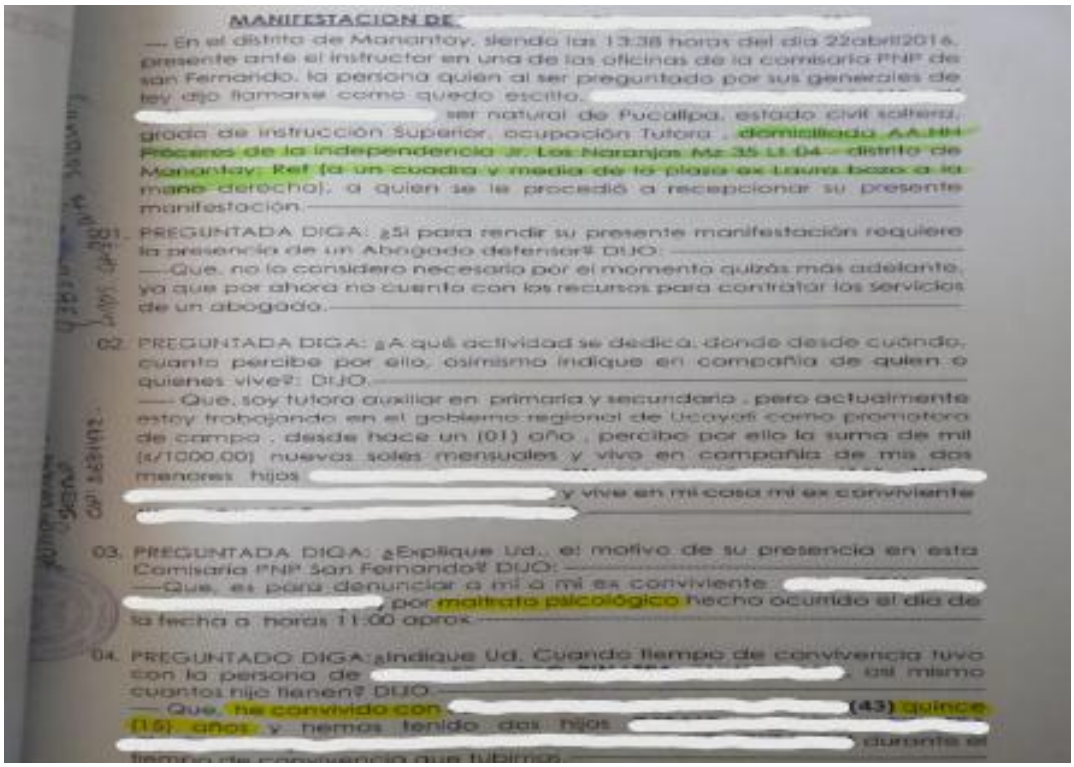
## PIEZAS PROCESALES PERTINENTES DE LA CARPETA FISCAL

## N° 267- 2017


CASO : 3005014505-2017-267-0
DELITO (S) :
LESIONES LEVES (FORMA AGRAVADA - POR VIOLENCIA FAI
IMPUTADO (S) :
PINATEA OLIVERA JULIO EDUARDO
AGRAVIADO (S) :
EXPEDIENTE 0 - 0-0
COND. INICIAL
MED. COERCITIVA
COND. INICIAL
MED. COERCITIVA
F. DENUNCIA 31/01/2017 16:15:00
F. INGRESO 31/01/2017 16:15:00
MOTIVO INGRESO PODER JUDICIAL
DEPENDENCIA 09° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
FISCAL RESP. ORTIZ VEGA, JOSE
ESTADO DERIVADO (CALIFICA)
ACTO PROCESAL / TRAMITE / OBSERVACION
F. REGISTRO
F. EJEC.
ANEXO(S
* DERIVAR (CALIFICACION)
22/02/2017 15:35:52
22/02/2017 15:35:48
- ENVIAR A FC PARA EFECTUAR LA DERIVACIÓN
22/02/2017 15:35:52
22/02/2017 15:35:48
DISPOSICION N 01
* DEVOLVER
22/02/2017 09:33:02
22/02/2017 09:33:02
LIFICACION
31/01/2017 16:15:00


EXP. 00742-2016-0-2402-JR-FT-01
DISTRITO JUDICIAL : UCAYALI
INSTANCIA : 1°JUZGADO FAMILIA - Sede Central
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
SUB ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELA
F. INGRESO CDG : 26/04/2016 12:02:31
MOTIVO INGRESO : DEMANDA
PROCESO : UNICO
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
JUZGADO : 1°JUZGADO DE FAMILIA DE SAN FERNANDO - VIOLENCIA FAMILIAR
NRO ANTIGUO :
SUJETOS PROCESALES
DEMANDANTE :
DEMANDADO :
Resuelto / Pendiente
Lunes 25/07/16 9:00 anos
1° JUZGADO DE FAMILIA
26 ABR. 2016

# FRAGMENTOS DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA



MANIFESTACION DE

— En el distrito de Manantay, siendo las 13:38 horas del día 22abril2016, presente ante el instructor en una de las oficinas de la comisaría PNP de san Fernando, la persona quien al ser preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como quedo escrito.

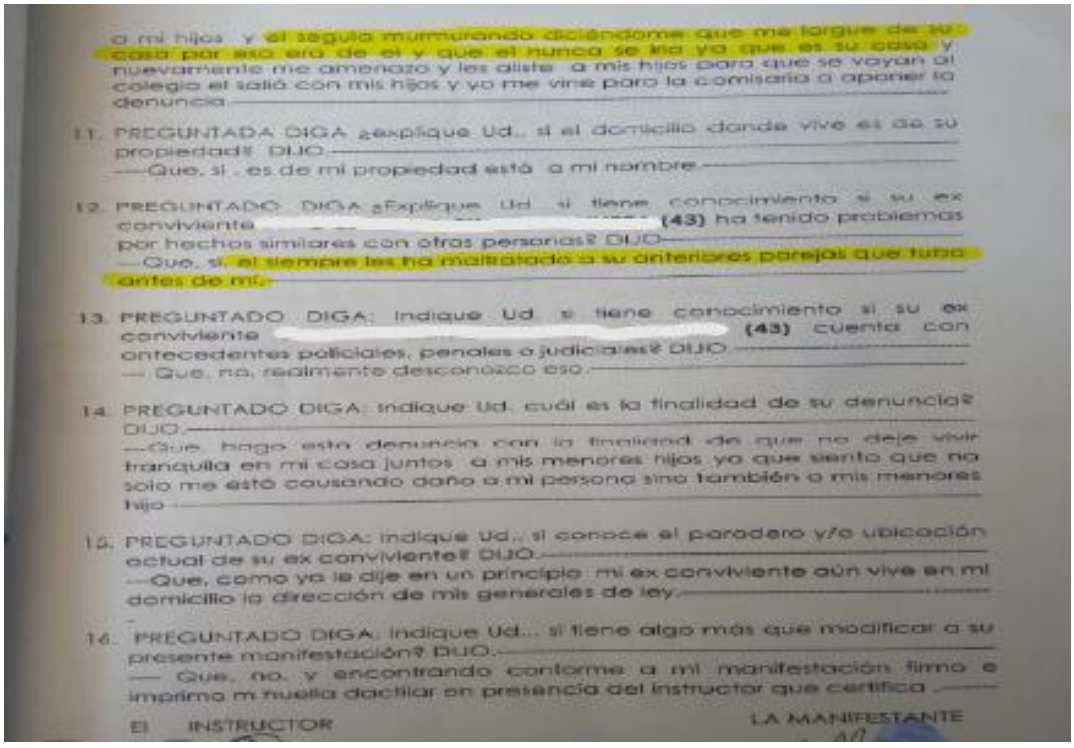
ser natural de Pucallpa, estado civil soltera, grado de instrucción Superior, ocupación Tutora , domiciliado A.A.HH Pescares de la independencia Jr. Los Naranjos Mz 35 Lt 04 – distrito de Manantay; Ref (a un cuadra y media de la plaza ex Laura bozo a la mano derecho); a quien se le procedió a recepcionar su presente manifestación.

01. PREGUNTADA DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor? DIJO:
—Que, no lo considero necesario por el momento quizás más adelante, ya que por ahora no cuento con los recursos para contratar los servicios de un abogado.

02. PREGUNTADA DIGA: ¿A qué actividad se dedica; donde desde cuándo, cuanto percibe por ello, asimismo indique en compañía de quien o quienes vive?: DIJO.
— Que, soy tutora auxiliar en primaria y secundaria , pero actualmente estoy trabajando en el gobierno regional de Ucayali como promotora de campo , desde hace un (01) año , percibo por ello la suma de mil (s/1000.00) nuevos soles mensuales y vivo en compañía de mis dos menores hijos y vive en mi casa mi ex conviviente

03. PREGUNTADA DIGA: ¿Explique Ud., el motivo de su presencia en esta Comisaría PNP San Fernando? DIJO:
—Que, es para denunciar a mi a mi ex conviviente por maltrato psicológico hecho ocurrido el día de la fecha a horas 11:00 aprox.

04. PREGUNTADO DIGA: ¿Indique Ud. Cuando tiempo de convivencia tuvo con la persona de así mismo cuantos hijo tienen? DIJO.
— Que, he convivido con (43) quince (15) años y hemos tenido dos hijos durante el tiempo de convivencia que tubimos.



a mi hijos y el seguía murmurando diciéndome que me largue de su casa por eso era de el y que el nunca se iría ya que es su casa y nuevamente me amenazo y les dijiste a mis hijos para que se vayan al colegio el salió con mis hijos y yo me vine para la comisaría a aponer la denuncia.

11. PREGUNTADA DIGA ¿explique Ud., si el domicilio donde vive es de su propiedad? DIJO.
—Que, si , es de mi propiedad está a mi nombre.

12. PREGUNTADO DIGA ¿Explique Ud. si tiene conocimiento si su ex conviviente (43) ha tenido problemas por hechos similares con otras personas? DIJO.
—Que, si, el siempre les ha maltratado a su anteriores parejas que tuvo antes de mí.

13. PREGUNTADO DIGA: Indique Ud. si tiene conocimiento si su ex conviviente (43) cuenta con antecedentes policiales, penales o judiciales? DIJO.
— Que, no, realmente desconozco eso.

14. PREGUNTADO DIGA: Indique Ud. cuál es la finalidad de su denuncia? DIJO.
—Que, hago esta denuncia con la finalidad de que no deje vivir tranquila en mi casa juntos a mis menores hijos ya que siento que no solo me está causando daño a mi persona sino también a mis menores hijo.

15. PREGUNTADO DIGA: Indique Ud., si conoce el paradero y/o ubicación actual de su ex conviviente? DIJO.
—Que, como ya le dije en un principio mi ex conviviente aún vive en mi domicilio la dirección de mis generales de ley.

16. PREGUNTADO DIGA: Indique Ud... si tiene algo más que modificar a su presente manifestación? DIJO.
— Que, no, y encontrando conforme a mi manifestación firmo e imprimo m huella dactilar en presencia del instructor que certifica.

El INSTRUCTOR LA MANIFESTANTE

# ANEXO 9

# PIEZAS PROCESALES PERTINENTES DE LA CARPETA FISCAL N° 517-2017



EXP. Nº 03409-2017-0-2402-JR-PE-01.

Ministerio Público
FPPC-CORONEL PORTILLO(VICPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 3006014505-2017-517-0 DEPENDENCIA : 05° FPPC-CORONEL PORTILLO(NC
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : UCAYALI
F. INGRESO : 15/03/2017 12:27
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL NRO. FOLIOS : 29
INFORME POLICIAL : N°118-2017-V-MIR.PNP-SM-H-U-REGPOL-U
NUMERO DE OFICIO : N°543-2017-V-MIR.PNP-SM-H-U-REGPOL-U-CP-U-C
OBSERVACIONES

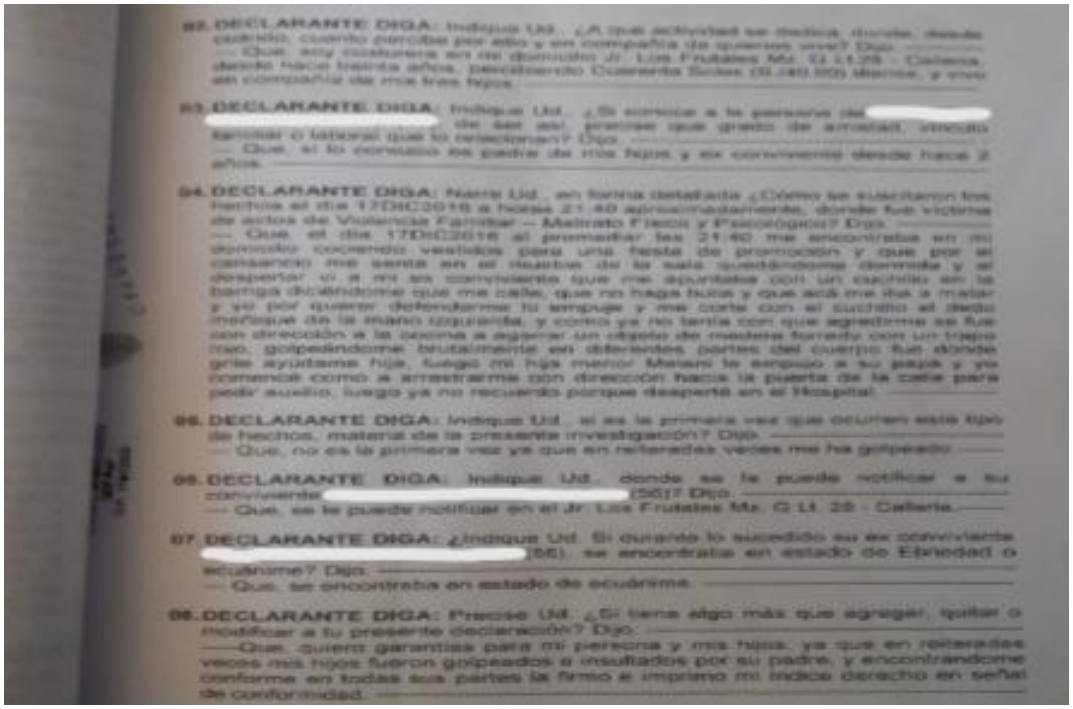
LUNES
14 MAYO 18
08:15

DELITO(S) : LESIONES LEVES (FORMA AGRAVADA) POR VIOLENCIA FAMILIAR - SEGUIDA DE
IMPUTADO (S) : [redacted]
AGRAVIADO (S) : [redacted]

RECIBIDO: 16-03-17
HORA: 11:30 a.m.

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

# FRAGMENTOS DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA



02. DECLARANTE DIGA: Indique Ud., ¿A que actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quienes vive? Dijo:
— Que, soy costurera en mi domicilio Jr. Los Frutales Mz. G Lt.28 - Callería, desde hace treinta años, percibiendo Cuarenta Soles (S/.40.00) diarios, y vivo en compañía de mis tres hijos.

03. DECLARANTE DIGA: Indique Ud., ¿Si conoce a la persona de [redacted] de ser así, precise que grado de amistad, vinculo familiar o laboral que lo relacionan? Dijo:
— Que, si lo conozco es padre de mis hijos y se convivimos desde hace 2 años.

04. DECLARANTE DIGA: Narre Ud., en forma detallada ¿Como se suscitaron los hechos el día 17DIC2016 a horas 21:40 aproximadamente, donde fue victima de actos de Violencia Familiar — Maltrato Físico y Psicológico? Dijo:
— Que, el día 17DIC2016 al promediar las 21:40 me encontraba en mi domicilio cocinando viandas para una fiesta de promocion y que por el cansancio me senté en el mueble de la sala quedándome dormida y al despertar vi a mi ex conviviente que me apuntaba con un cuchillo en la barriga diciéndome que me calle, que no haga bulla y que ada me iba a matar y yo por querer defenderme lo empuje y me corte con el cuchillo el dedo meñique de la mano izquierda, y como ya no tenia con que agredirme se fue con dirección a la cocina a agarrar un objeto de madera forrado con un trapo rojo, golpeándome brutalmente en diferentes partes del cuerpo fue donde grite ayudame hija, luego mi hija menor Melany le empujo a su papá y yo comencé como a arrastrarme con dirección hacia la puerta de la calle para pedir auxilio, luego ya no recuerdo porque desperté en el Hospital.

05. DECLARANTE DIGA: Indique Ud., si es la primera vez que ocurren este tipo de hechos, materia de la presente investigación? Dijo:
— Que, no es la primera vez ya que en reiteradas veces me ha golpeado.

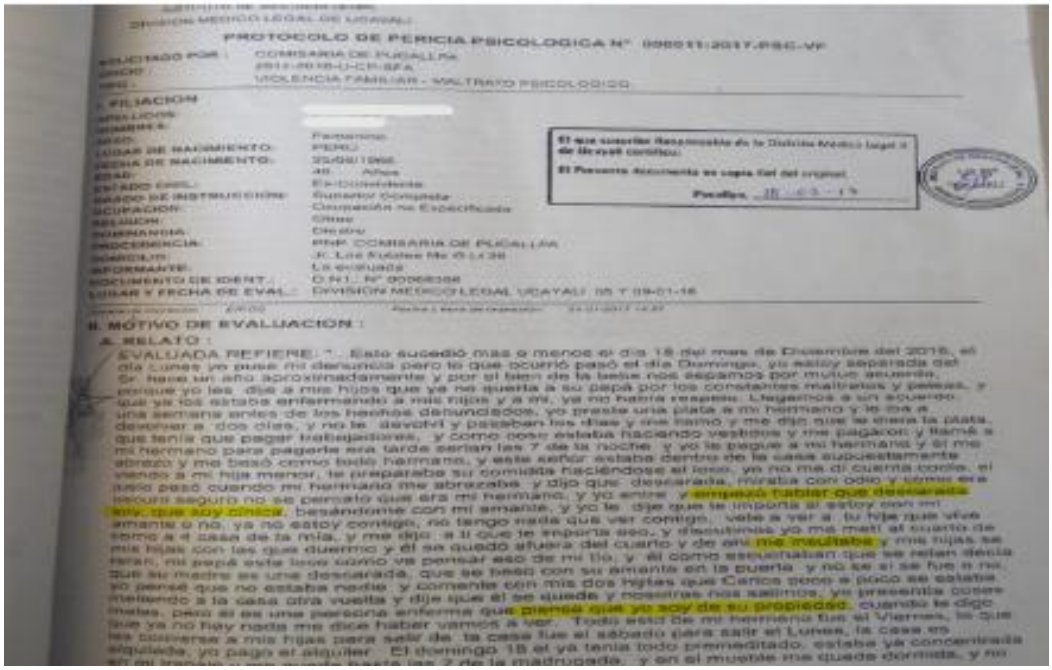
06. DECLARANTE DIGA: Indique Ud., donde se le puede notificar a su conviviente [redacted] (56)? Dijo:
— Que, se le puede notificar en el Jr. Los Frutales Mz. G Lt. 28 - Callería.

07. DECLARANTE DIGA: ¿Indique Ud. Si durante lo sucedido su ex conviviente [redacted] (56), se encontraba en estado de Ebriedad o ecuánime? Dijo:
— Que, se encontraba en estado de ecuánime.

08. DECLARANTE DIGA: Precise Ud. ¿Si tiene algo más que agregar, quitar o modificar a su presente declaración? Dijo:
——Que, quiero garantías para mi persona y mis hijos, ya que en reiteradas veces mis hijos fueron golpeados e insultados por su padre, y encontrándome conforme en todas sus partes la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.

# FRAGMENTOS DEL PERITAJE PSICOLÓGICO

# PRACTICADO A LA VÍCTIMA



PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA N° 000011-2017-PSC-VF

SOLICITADO POR : COMISARIA DE PUCALLPA

OFICIO : 2811-2016-II-DIVPOL-PCA

ASUNTO : VIOLENCIA FAMILIAR - MALTRATO PSICOLOGICO

I. FILIACION

APELLIDOS:

NOMBRES:

SEXO: Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO: PERU

FECHA DE NACIMIENTO: 25/08/1968

EDAD: 48 Años

ESTADO CIVIL: Ex-conviviente

GRADO DE INSTRUCCION: Secundaria Completa

OCUPACION: Ocupación no Especificada

RELIGION: Otros

PROCEDENCIA: PNP. COMISARIA DE PUCALLPA

DOMICILIO: JR. Los Ficuses Mz G Lt 36

INFORMANTE: La evaluada

DOCUMENTO DE IDENT.: D.N.I. N° 00068036

LUGAR Y FECHA DE EVAL.: DIVISION MEDICO LEGAL UCAYALI 05 Y 09-01-18

El que suscribe Responsable de la División Médico Legal II de Ucayali certifica:

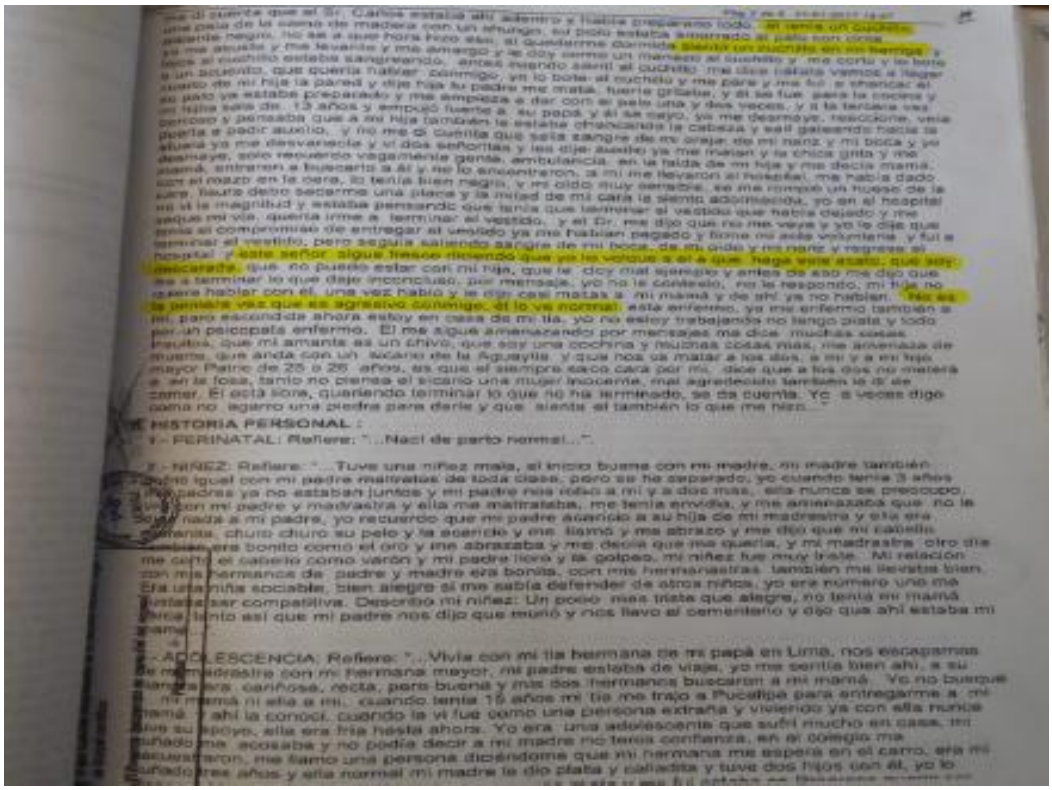
El Presente documento es copia fiel del original

Pucallpa, 25 - 01 - 18

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

EVALUADA REFIERE: "... Esto sucedió mas o menos el día 18 del mes de Diciembre del 2016, el día Lunes yo puse mi denuncia pero lo que ocurrió pasó el día Domingo, ya estoy separada del Sr. hace un año aproximadamente y por el bien de la bebe nos estamos por mutuo acuerdo, porque yo les dije a mis hijos que ya no quería a su papá por los constantes maltratos y peleas, y que ya los estaba enfermando a mis hijos y a mí, ya no habría respeto. Llegamos a un acuerdo una semana antes de los hechos denunciados, yo preste una plata a mi hermano y le dio 4 devolver a dos días, y no le devolvió y pasaban los días y mi hermano y mi dijo que le diera la plata, que tenía que pagar trabajadores, y como nos estaba haciendo vestidos y me pagaron y llamé a mi hermano para pagarle esa tarde serían las 7 de la noche y yo le pague a mi hermano y el me abrazo y me besó como todo hermano, y este señor estaba dentro de la casa supuestamente viendo a mi hija menor, le preparaba su comida haciéndose el loco, yo no me di cuenta como, el beso pasó cuando mi hermano me abrazaba y dijo que desearada, miraba con odio y como era seguro seguro no se percato que era mi hermano, y yo entre y empezó tablar que desearada, que su madre es una desearada, que se besó con su amante en la puerta y no se si se fue o no, yo pensé que no estaba nadie y comente con mis dos hijas que Carlos poco a poco se estaba alejando a la casa otra vuelta y dije que él se quede y nosotras nos salimos, ya presentía cosas malas, pero si es una persona enferma que piensa que yo soy de su propiedad, cuando le digo que ya no hay nada me dice haber vamos a ver. Todo está de mi hermano fue el Viernes, le que les conversé a mis hijas para salir de la casa fue el sábado para salir el Lunes, la casa es alquilada, yo pago el alquiler El domingo 18 el ya tenía todo premeditado, estaba ya concentrada en mi cuarto y me quede hasta las 2 de la madrugada, y en el mueble me quede dormida, y mi



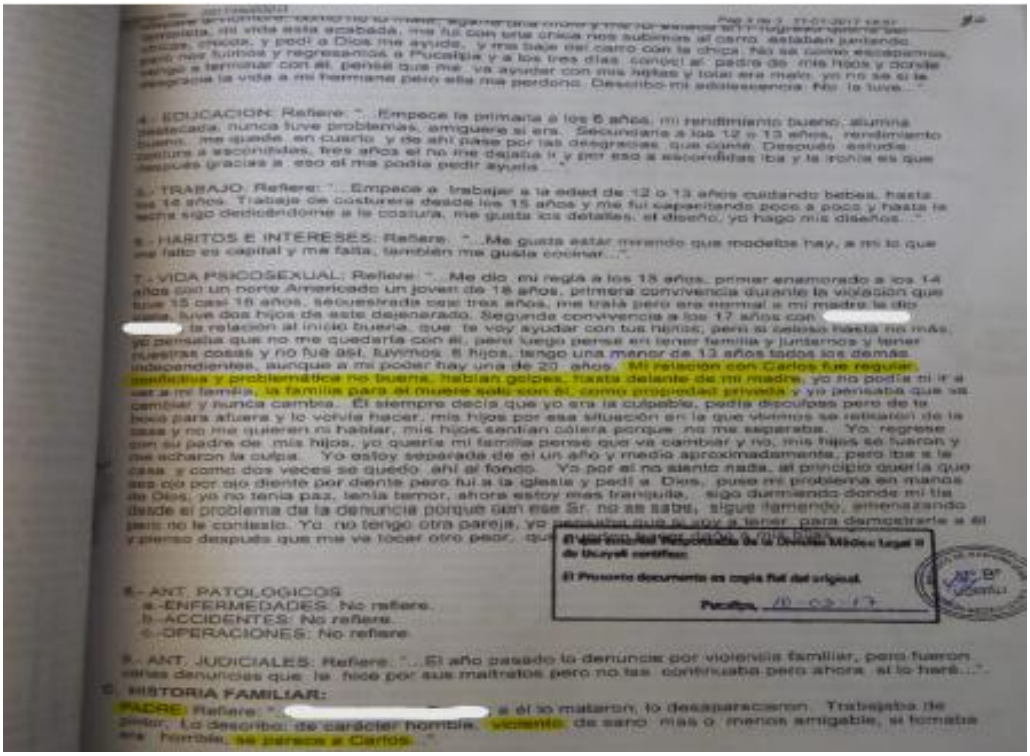
me di cuenta que el Sr. Carlos estaba ahí adentro y había preparado todo, el tenía un cuchillo, pequeño negro, no se a que hora hizo eso, el quedarme dormida bastó un cuchillo en mi hermoso, y bien el cuchillo estaba sangrando, antes mientras salí el cuchillo me dio patada y me corta y le tiro a un acojudo, que quería hablar conmigo, yo lo boté el cuchillo y me para y me fui a sentar al cuarto de mi hija la pared y dije hija su padre me mata, fuerte grítale, y él se fue para la cocina y su pato ya estaba preparado y me empieza a dar con el palo una y dos veces, y a la tercera vez cerraba y pensaba que a mi hija también le estaba chancando la cabeza y salí gateando hacia la puerta y pedí auxilio, y no me di cuenta que salía sangre de mi oreja de mi nariz y mi boca y yo abuela ya me desvanecía y vi dos señoritas y les dije auxilio ya me matan y la chica grita y me desmaye, solo recuerdo vagamente gente, ambulancia, en la falda de mi hija y me decía mamá, mamá, entraron a buscarlo a él y no lo encontraron, a mí me llevaron al hospital, me había dado con el mazo en la cara, lo tenía bien negro, y mi oído muy sensible, se me rompió un hueso de la nariz la magnitud y estaba pensando que tenía que terminar el vestido que había dejado y me salgue mi vía, quería irme a terminar el vestido, y el Dr. me dijo que no me vaya y yo le dije que tenía el compromiso de entregar el vestido ya me habían pagado y firme mi alta voluntaria y fui a terminar el vestido, pero seguía saliendo sangre de mi boca, de mi oído y mi nariz y regrese al hospital y este señor sigue llevse diciendo que ya no volvió a ver a que haga esto, que soy desarrollada, que no puedo estar con mi hija, que le doy mal ejemplo y antes de eso me dijo que no a terminar lo que dejo inconcluso, por mensaje, yo no le contesto, no le respondo, mi hija no quiere hablar con él, una vez habló y le dijo casi matas a mi mamá y de ahí ya no hablan. Esa es la primera vez que es agresivo conmigo, el lo va normal, esta enfermo, también a mi, para esconderse ahora estoy en casa de mi tía, yo no estoy trabajando no tengo plata y todo por un psicopata enfermo. El me sigue amenazando por mensajes me dice muchas cosas feas, que mi amante es un chivo, que soy una cochina y muchas cosas mas, me amenaza de muerte, que anda con un sicario de la Aguaytía y que nos va matar a los dos, a mí y a mi hijo mayor Pedro de 25 a 26 años, es que el siempre saco cara por mí, dice que a los dos no matara a el le falta tanto no piensa el sicario una mujer inocente, mal agradecido también le di de comer. El está solo, queriendo terminar lo que no ha terminado, se da cuenta. Yo a veces digo como no agarro una piedra para darle y que sienta el también lo que me hizo."

B. HISTORIA PERSONAL :

I.- PERINATAL: Refiere: "...Nací de parto normal..."

II.- NIÑEZ: Refiere: "... Tuve una niñez mala, el inicio bueno con mi madre, mi madre también sufrió igual con mi padre maltratos de toda clase, pero se ha separado, yo cuando tenía 3 años mis padres ya no estaban juntos y mi padre nos robó a mí y a dos más, ella nunca se preocupó, vivía con mi madrastra y ella me maltrataba, me tenía envidia, y me amenazaba que no le diga nada a mi padre, yo recuerdo que mi padre asaltó a su hija de mi madrastra y ella era hermosa, chuto chuto su pelo y la acaricio y me llamó y me abrazo y me dijo que mi cabello era bonito como el oro y me abrazaba y me decía que me quería, y mi madrastra otro día me cortó el cabello como varón y mi padre llora y la golpeo, mi niñez fue muy triste. Mi relación con mis hermanos de padre y madre era bonita, con mis hermanastras también me llevaba bien. Era una niña sociable, bien alegre si me sabía defender de otras niñas, yo era número uno me gustaba ser compatilva. Describo mi niñez: Un poco mas triste que alegre, no tenía mi mamá cerca, tanto así que mi padre nos dijo que murió y nos llevo al cementerio y dijo que ahí estaba mi mamá.

III.- ADOLESCENCIA: Refiere: "...Vivía con mi tía hermana de mi papá en Lima, nos escapamos de mi madrastra con mi hermana mayor, mi padre estaba de viaje, yo me sentía bien ahí, a su manera era cariñosa, recta, pero buena y mis dos hermanas buscaron a mi mamá. Yo no busque a mi mamá ni ella a mí, cuando tenía 15 años mi tía me trajo a Pucallpa para entregarme a mi mamá, y ahí la conocí, cuando la vi fue como una persona extraña y viviendo ya con ella nunca hubo su apoyo, ella era fría hasta ahora. Yo era una adolescente que sufrí mucho en casa, mi padrastro me acosaba y no podía decir a mi madre no tenía confianza, en el colegio mis compañeras, me llamo una persona diciéndome que mi hermana me espera en el carro, era mi cuñado tres años y ella normal mi madre le dio plata y salidita y tuve dos hijos con él, yo lo



4.- EDUCACION: Refiere: "...Empece la primaria a los 6 años, mi rendimiento bueno, alumna destacada, nunca tuve problemas, amiguera si era. Secundaria a los 12 o 13 años, rendimiento bueno, me quede en cuarto y de ahí pase por las desgracias que conté. Después estudie secretaria (gracias a eso el me podia pedir ayuda..."

5.- TRABAJO: Refiere: "...Empece a trabajar a la edad de 12 o 13 años cuidando bebes, hasta los 14 años. Trabaje de costurera desde los 15 años y me fui capacitando poco a poco y hasta la fecha sigo dedicándome a la costura, me gusta los detalles, el diseño, yo hago mis diseños..."

6.- HABITOS E INTERESES: Refiere: "...Me gusta estar viendo que modelos hay, a mi lo que me falto es capital y me falta, también me gusta cocinar..."

7.- VIDA PSICOSEXUAL: Refiere: "...Me dio mi regla a los 15 años, primer enamorado a los 14 años con un norte Americado un joven de 18 años, primera convivencia durante la violación que tuve 15 casi 16 años, secuestrada casi tres años, me traía pero era normal a mi madre le dio pena, tuve dos hijos de este degenerado. Segunda convivencia a los 17 años con [redacted] la relación al inicio buena, que te voy ayudar con tus hijitos, pero si celoso hasta no más, yo pensaba que no me quedaría con el, pero luego pense en tener familia y juntarnos y tener nuestras cosas y no fue así, tuvimos 6 hijos, tengo una menor de 13 años todos los demás independientes, aunque a mi poder hay una de 20 años. Mi relación con Carlos fue regular, conflictiva y problemática no buena, habían golpes, hasta delante de mi madre, yo no podía ni ir a ver a mi familia, la familia para el nuevo solo con él, como propiedad privada y yo pensaba que se iba cambiar y nunca cambio. El siempre decía que yo era la culpable, pedía disculpas pero de la boca para afuera y lo volvía hacer, mis hijos por esa situación en la que vivimos se retiraron de la casa y no me querían ni hablar, mis hijos sentían cólera porque no me separaba. Yo regrese con su padre de mis hijos, yo quería mi familia pensé que va cambiar y no, mis hijos se fueron y me echaron la culpa. Yo estoy separada de el un año y medio aproximadamente, pero iba a la casa y como dos veces se quedó ahí al fondo. Yo por el no siento nada, al principio quería que ese ojo por ojo diente por diente pero fui a la iglesia y pedí a Dios, puse mi problema en manos de Dios, yo no tenía paz, tenía temor, ahora estoy mas tranquila, sigo durmiendo donde mi tía desde el problema de la denuncia porque con ese Sr. no se sabe, sigue llamando, amenazando pero no le contesto. Yo no tengo otra pareja, yo [redacted] y pienso después que me va tocar otro peor, que [redacted]

El que suscribe Responsable de la Oficina Médico Legal II de Ucayali certifica:

El Presente documento es copia fiel del original.

Pucallpa, [redacted]

8.- ANT. PATOLOGICOS
a.-ENFERMEDADES: No refiere.
b.-ACCIDENTES: No refiere.
c.-OPERACIONES: No refiere.

9.- ANT. JUDICIALES: Refiere: "...El año pasado lo denuncie por violencia familiar, pero fueron otras denuncias que le hice por sus maltratos pero no las continuaba pero ahora si lo hare...".

**II. HISTORIA FAMILIAR:**

PADRE: Refiere: "[redacted] a él lo mataron, lo desaparecieron. Trabajaba de pastor. Lo describo: de carácter horrible, violento, de sano mas o menos amigable, si tomaba era horrible, se parece a Carlos..."

# ANEXO 10

## PIEZAS PROCESALES PERTINENTES DEL EXPEDIENTE

## N° 1405-2015



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UCAYALI
Sede Central - Jr. Ucayali N 499 Pucallpa

1ra Fiscalía

INVENTARIO
2015

EXP. 01405-2015-0-2402-JR-FT-01

TRITO JUDICIAL: UCAYALI
TANCIA : 1° JUZGADO FAMILIA - Sede Central
PECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
D ESPECIALIDAD: FAMILIA TUTELA
GRESO CDG : 07/12/2015 07:51:56
TIVO INGRESO : DEMANDA
CESO : UNICO
TERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
MILLA : O/ OF. 2301-2015- DIRNAOP-PNP- ADJUNTO ACTUADOS POLICIALES Y PONE A DISPOSICION A LA PERSONA DE JUAN GONZALES

PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
JUEZ : JONATAN ORLANDO RAMAGOITIA GARDI
ESPECIALISTA : JESSENIA TAFUR RIOS
PROCEDENCIA : OTROS

COPIA

O ANTIGUO :
TOS PROCESALES
ANDANTE
Domic Legal : <No Definido>
ANDADO
Domic Legal : <No Definido>

Primera Fiscalía
982922054

Resuelto — M.P. Retiro H.
Apertura a la Fiscalía Penal de Turn

## FRAGMENTOS DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA



MANIFESTACION DE (84)

—En el Distrito de Manantay, siendo las 14:00 horas del día 06DIC2015, presente ante el Instructor en una de las oficinas de la Comisaría PNP de San Fernando, Sección Familia, la persona de — (84), ser natural de Pucallpa, estado civil soltera, grado de instrucción 3ro de primaria, ocupación independiente, identificada con DNI 00000424, domiciliada en Jr. Daniel Alcides Carrión— Distrito de Manantay (ref. a una cuadra del se rezago de Manantay) a quien se recepcionó su presente Manifestación conforme se detalla :

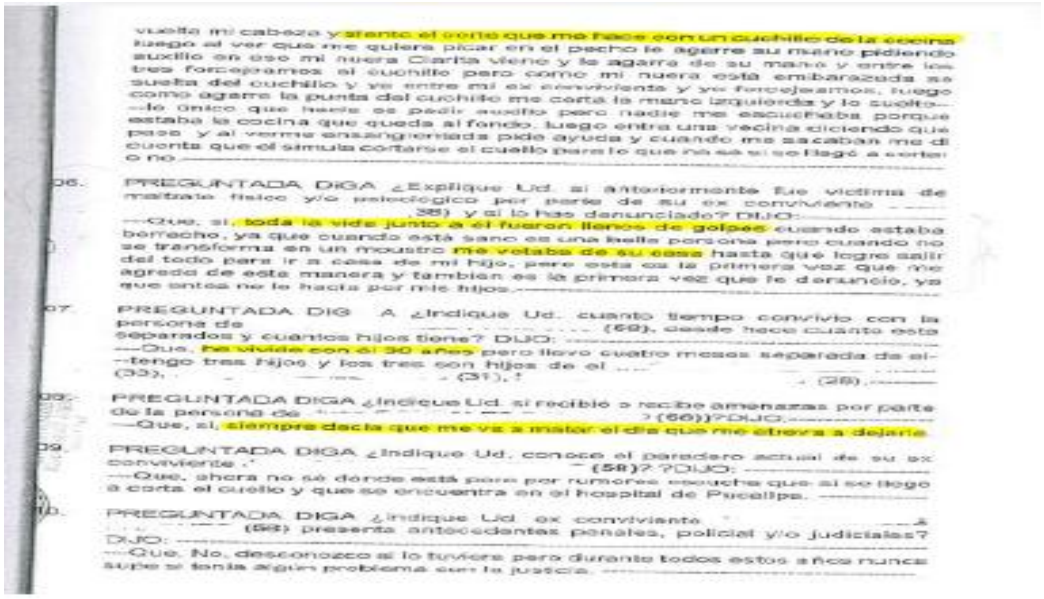
01. PREGUNTADA DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor? DIJO:
—Que, No lo considero necesario—

02. PREGUNTADA DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde desde cuándo, cuanto percibe por ello, asimismo indique en compañía de quien o quienes vive?: DIJO:
—Que, me dedico a ayudar a mi hermana Carmen a atender a mi mamá a cocinar a ayudar en la limpieza y me da mi propina, vivo en compañía de mi hijo (31), mi nuera (28) y mi nieto.

03. PREGUNTADA DIGA: ¿Qué es el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? DIJO:
—Que, es para denunciar a mi ex pareja-padre de mis hijos por maltrato y por que me quiso matar con cuchillo.

04. PREGUNTADA DIGA: ¿si se ratifica en todo el contenido de dicha denuncia? DIJO:
—Que, si, me ratifico.

05. PREGUNTADA DIGA: ¿Narre en forma detallada de cómo fue víctima de violencia familiar (maltrato físico y psicológico) el 06DIC2015 a Horas 12:30 Aprox. por parte de su ex conviviente (68)? DIJO:
—Que, para empezar yo ya llevo cuatro meses separada del padre de mis hijos porque me voto de mi casa que queda a dos cuadras de la casa donde vivo ahora ya que mi hijo Juan me ha aceptado vivir con el por qué también sabo cómo me trataba su padre, pero sin embargo el permite la entrada de su padre a su casa a pesar de sus agresiones porque le daba le oportunidad de cambiar, y bueno el día de hoy 06dic2015 cuando estaba haciendo mi almuerzo llego mi ex conviviente a acariciar a su nieto mientras yo estaba arreglando los huevos que mi gallina está ovando, me doy cuenta que mi olla está hirviendo y me voy a moverlo cuando estaba distraída moviendo mi olla él llega y me dice: así te quería ver desorientada.:: y entro mi aliento que algo viene hacia mi cuello y hay la



vuelta mi cabeza y siento el corte que me hace con un cuchillo de la cocina luego al ver que me quiere picar en el pecho le agarre su mano pidiendo auxilio en ese mi nuera Clarita viene y le agarra de su mano y entre los tres forcejeamos el cuchillo pero como mi nuera esta embarazada se suelta del cuchillo y ye entre mi ex conviviente y yo forcejeamos, luego como agarre la punta del cuchillo me corta la mano izquierda y lo suelto--lo único que hacia es pedir auxilio pero nadie me escuchaba porque estaba la cocina que queda al fondo. Luego entra una vecina diciendo que pasa y al verme ensangrentada pide ayuda y cuando me sacaban me di cuenta que el simula cortarse el cuello para lo que no se si se llegó a cortar o no.

06. PREGUNTADA DIGA ¿Explique Ud. si anteriormente fue victima de maltrato fisico y/o psicológico por parte de su ex conviviente (38) y si lo has denunciado? DIJO:
---Que, si, toda la vida junto a el fueron llenos de golpes cuando estaba borracho, ya que cuando está sano es una buena persona pero cuando no se transforma en un moustro me volaba de su casa hasta que logre salir del todo para ir a casa de mi hijo, pero esta es la primera vez que me agredio de esta manera y tambien es la primera vez que le denuncio, ya que antes no le hacia por mis hijos.

07. PREGUNTADA DIGA ¿Indique Ud. cuanto tiempo convivio con la persona de (68), desde hace cuanto esta separados y cuantos hijos tiene? DIJO:
---Que, he vivido con el 30 años pero llevo cuatro meses separada de el--tengo tres hijos y los tres son hijos de el (33), (31), (28).

08. PREGUNTADA DIGA ¿Indique Ud. si recibió o recibe amenazas por parte de la persona de (66))?DIJO:
---Que, si, siempre decia que me va a matar el dia que me entera a dejarla.

09. PREGUNTADA DIGA ¿Indique Ud. conoce el paradero actual de su ex conviviente (58)? ?DIJO:
---Que, ahora no sé dónde está pero por rumores escuche que si se dego a corta el cuello y que se encuentra en el hospital de Pucallpa.

10. PREGUNTADA DIGA ¿Indique Ud. ex conviviente (66) presenta antecedentes penales, policial y/o judiciales? DIJO:
---Que, No, desconozco si lo tuviera pero durante todos estos años nunca supe si tenia algún problema con la justicia.

# ANEXO 11

## PIEZAS PROCESALES PERTINENTES DEL EXPEDIENTE N° 1413-2015



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UCAYALI
Sede Central - Jr. Ucayali N 499 Pucallpa

10:01:22

INVENTARIO 2015

EXP. 01413-2015-0-2402-JR-FT-01

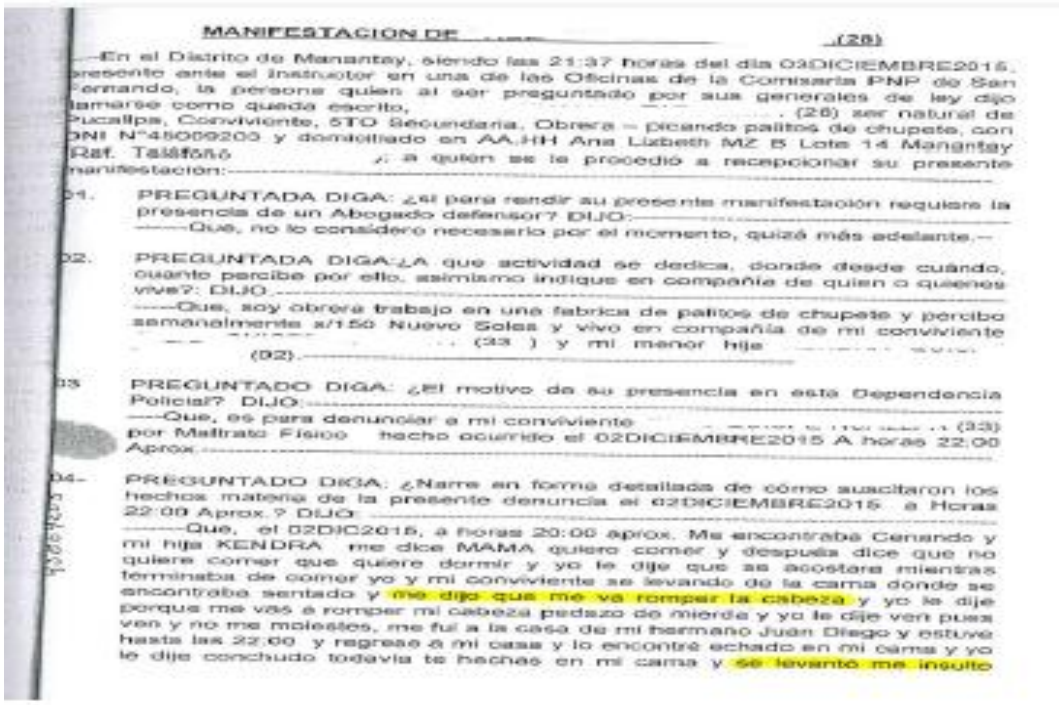
TRITO JUDICIAL: UCAYALI
TANCIA : 1°JUZGADO FAMILIA - Sede Central
PECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
D ESPECIALIDAD: FAMILIA TUTELA
IGRESO CGC : 07/12/2015 10:01:21
TIVO INGRESO : DEMANDA
CESO : UNICO
TERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
MILLA : OFICIO Nº 2323-2015-DIRNAOP-PNP/SEGPOL - COMISARIA PNP SAN FERNANDO - REMITE DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
JUEZ : JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CARDI
ESPECIALISTA : LIZ DIAZ MEDA
PROCEDENCIA : USUARIO

Paz Mundo

D ANTIGUO :
TOS PROCESALES
ANDADO
Distrito Legal : -Nta Defensor-
AVIADO
Distrito Legal : -Nta Defensor-

## FRAGMENTOS DE LA DECLARACIÓN DE LA VICTIMA



MANIFESTACION DE ... (26)

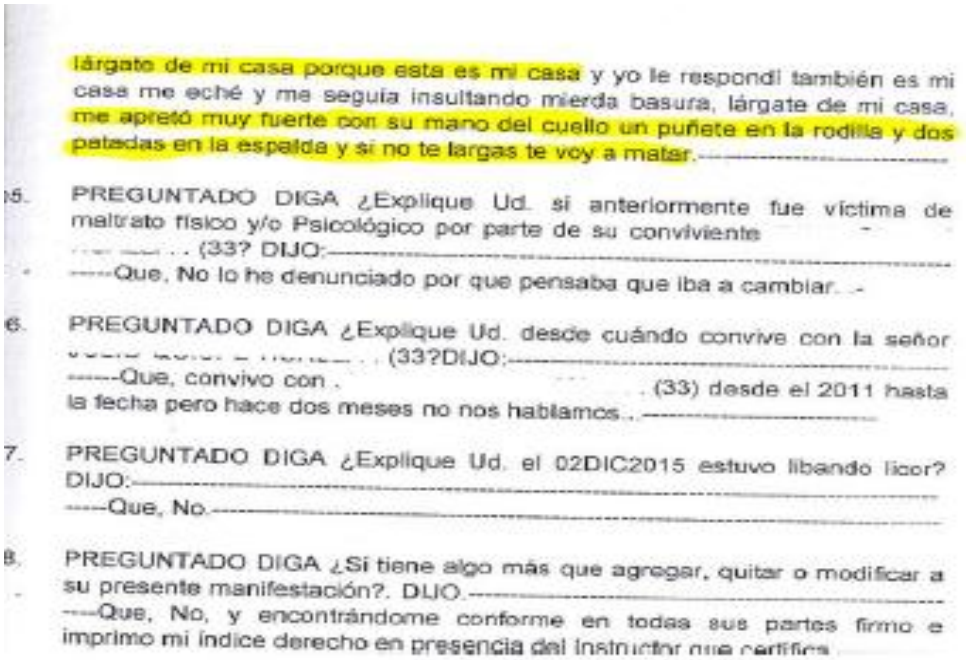
---En el Distrito de Manantay, siendo las 21:37 horas del día 03DICIEMBRE2015, presento ante el Instructor en una de las Oficinas de la Comisaria PNP de San Fernando, la persona quien al ser preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, ... (26) ser natural de Pucallpa, Conviviente, 5TO Secundaria, Obrera – picando palitos de chupete, con DNI N°45009200 y domiciliado en AA.HH Ana Lizbeth MZ B Lote 14 Manantay Ref. Talabarte ... a quien se le procedió a recepcionar su presente manifestación:----------

01. PREGUNTADA DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor? DIJO:----------
------Que, no lo considero necesario por el momento, quizá más adelante.--

02. PREGUNTADA DIGA: ¿A que actividad se dedica, donde desde cuándo, cuanto percibe por ello, asimismo indique en compañía de quien o quienes vive?: DIJO:----------
------Que, soy obrera trabajo en una fabrica de palitos de chupete y percibo semanalmente s/150 Nuevo Soles y vivo en compañía de mi conviviente ... (33) y mi menor hija ... (02).----------

03 PREGUNTADO DIGA: ¿El motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? DIJO:----------
----Que, es para denunciar a mi conviviente ... (33) por Maltrato Físico hecho ocurrido el 02DICIEMBRE2015 A horas 22:00 Aprox.----------

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Narre en forma detallada de cómo suscitaron los hechos materia de la presente denuncia el 02DICIEMBRE2015 a Horas 22:00 Aprox.? DIJO:----------
-------Que, el 02DIC2015, a horas 20:00 aprox. Me encontraba Cenando y mi hija KENDRA me dice MAMA quiero comer y después dice que no quiere comer que quiere dormir y yo le dije que se acostara mientras terminaba de comer yo y mi conviviente se levando de la cama donde se encontraba sentado y me dijo que me va romper la cabeza y yo le dije porque me vas a romper mi cabeza pedazo de mierda y yo le dije ven pues ven y no me molestes, me fui a la casa de mi hermano Juan Diego y estuve hasta las 22:00 y regrese a mi casa y lo encontré echado en mi cama y yo le dije conchudo todavía te hachas en mi cama y se levantó me insulto



lárgate de mi casa porque esta es mi casa y yo le respondí también es mi casa me eché y me seguía insultando mierda basura, lárgate de mi casa, me apretó muy fuerte con su mano del cuello un puñete en la rodilla y dos patadas en la espalda y si no te largas te voy a matar.----------

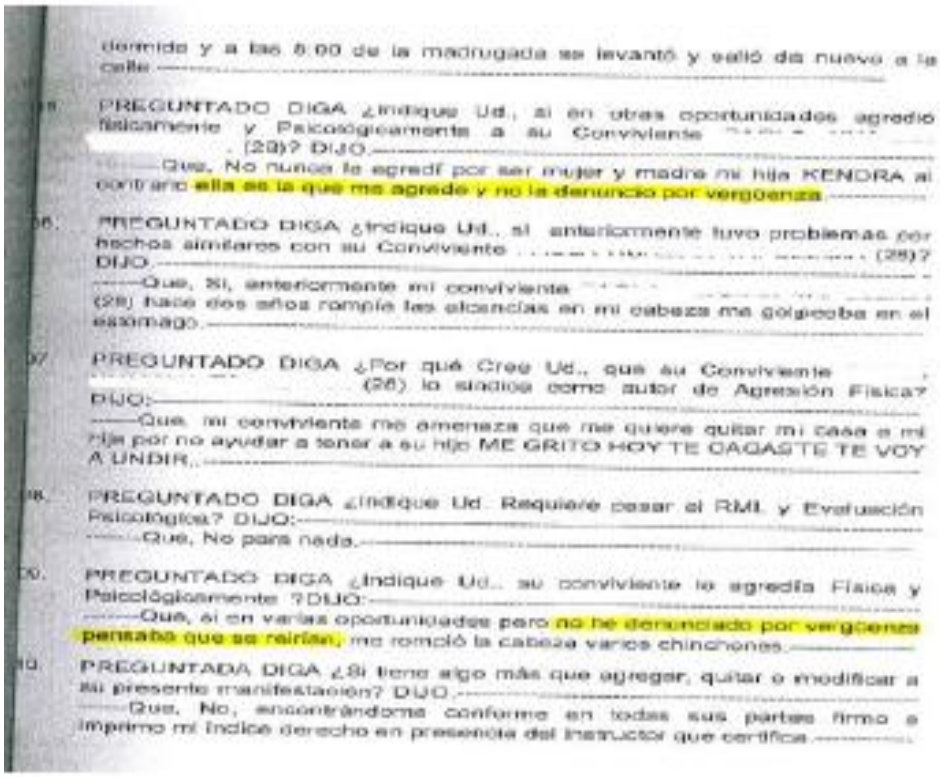
5. PREGUNTADO DIGA ¿Explique Ud. si anteriormente fue víctima de maltrato físico y/o Psicológico por parte de su conviviente . . (33? DIJO:----------
-----Que, No lo he denunciado por que pensaba que iba a cambiar. -

6. PREGUNTADO DIGA ¿Explique Ud. desde cuándo convive con la señor . . (33?DIJO:----------
------Que, convivo con . . (33) desde el 2011 hasta la fecha pero hace dos meses no nos hablamos.,----------

7. PREGUNTADO DIGA ¿Explique Ud. el 02DIC2015 estuvo libando licor? DIJO:----------
-----Que, No.----------

8. PREGUNTADO DIGA ¿Si tiene algo más que agregar, quitar o modificar a su presente manifestación?. DIJO.----------
----Que, No, y encontrándome conforme en todas sus partes firmo e imprimo mi índice derecho en presencia del instructor que certifica

## FRAGMENTO DE LA DECLARACIÓN DEL AGRESOR



dormido y a las 6:00 de la madrugada se levantó y salió de nuevo a la calle.----------

PREGUNTADO DIGA ¿Indique Ud., si en otras oportunidades agredió físicamente y Psicológicamente a su Conviviente . . (28)? DIJO.----------
------Que, No nunca le agredí por ser mujer y madre mi hija KENDRA al contrario ella es la que me agrede y no la denuncio por vergüenza.----------

PREGUNTADO DIGA ¿Indique Ud., si anteriormente tuvo problemas por hechos similares con su Conviviente . . (28)? DIJO.----------
------Que, Si, anteriormente mi conviviente . . (28) hace dos años rompía las alcancías en mi cabeza me golpeaba en el estomago.----------

PREGUNTADO DIGA ¿Por qué Cree Ud., que su Conviviente . . (28) lo sindica como autor de Agresión Física? DIJO:----------
------Que, mi conviviente me amenaza que me quiere quitar mi casa a mi hija por no ayudar a tener a su hijo ME GRITO HOY TE CAGASTE TE VOY A UNDIR.----------

PREGUNTADO DIGA ¿Indique Ud. Requiere pasar el RML y Evaluación Psicológica? DIJO:----------
------Que, No para nada.----------

PREGUNTADO DIGA ¿Indique Ud., su conviviente le agredía Física y Psicológicamente ?DIJO:----------
------Que, si en varias oportunidades pero no he denunciado por vergüenza pensaba que se reirían, me rompió la cabeza varios chinchones.----------

PREGUNTADA DIGA ¿Si tiene algo más que agregar, quitar o modificar a su presente manifestación? DIJO.----------
------Que, No, encontrándome conforme en todas sus partes firmo e imprimo mi índice derecho en presencia del instructor que certifica.----------

## ANEXO 12

## CUADRO ESTADÍSTICO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADOS EN LA COMISARÍA PUCALLPA

## DURANTE EL AÑO 2016

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| ENERO-2016 | VIOLENCIA FISICA | 28 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 39 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 32 |
| | TOTAL | 99 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTI-DAD |
|---|---|---|
| FEBRERO-2016 | VIOLENCIA FISICA | 38 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 41 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 44 |
| | TOTAL | 123 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| MARZO-2016 | VIOLENCIA FISICA | 34 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 43 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 23 |
| | TOTAL | 100 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTI-DAD |
|---|---|---|
| ABRIL-2016 | VIOLENCIA FISICA | 31 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 24 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 18 |
| | TOTAL | 73 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| MAYO-2016 | VIOLENCIA FISICA | 33 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 40 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 23 |
| | TOTAL | 96 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTI-DAD |
|---|---|---|
| JUNIO-2016 | VIOLENCIA FISICA | 14 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 41 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 29 |
| | TOTAL | 84 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| JULIO-2016 | VIOLENCIA FISICA | 47 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 73 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 20 |
| | **TOTAL** | 140 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTI-DAD |
|---|---|---|
| AGOSTO-2016 | VIOLENCIA FISICA | 43 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 71 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 50 |
| | **TOTAL** | 164 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| SETIEMBRE-2016 | VIOLENCIA FISICA | 16 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 54 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 41 |
| | **TOTAL** | 111 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTI-DAD |
|---|---|---|
| OCTUBRE-2016 | VIOLENCIA FISICA | 21 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 52 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 22 |
| | **TOTAL** | 95 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| NOVIEMBRE-2016 | VIOLENCIA FISICA | 22 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 60 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 54 |
| | **TOTAL** | 136 |

| MES | TIPO DE VIOLENCIA | CANTI-DAD |
|---|---|---|
| DICIEMBRE-2016 | VIOLENCIA FISICA | 15 |
| | VIOLENCIA PSICOLOGICA | 41 |
| | VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA | 76 |
| | **TOTAL** | 132 |